Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 248 Martes, 27 de octubre de 2026

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Presidencia

5221 Decreto del Presidente n.º 24/2026, de 22 de octubre, por el que se encomienda al Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, las atribuciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes. 25832

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

5222 Orden de 21 de octubre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A; Subgrupo de Clasificación Profesional A1, Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Escala Técnica Superior y Subgrupo de Clasificación Profesional A2, Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código convocatoria: ABT26. 25833

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

5223 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1388/2026) de 22 de octubre de 2026, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesorado asociado. 25922

5224 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1375/2026 de 21 de octubre, referente a la convocatoria para proveer cinco plazas de Titulado/a Superior de la misma. 25935

5225 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1378/2026 de 21 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma. 25936

Consejería de Educación y Formación Profesional

5226 Orden de 21 de octubre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y de Maestros. 25937

5227 Orden de 21 de octubre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación. 26036

NPE: B-271026-248

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

5228 Extracto de la Orden de 22 de octubre de 2026, de la Consejera de Política Social, Familias e igualdad por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el FSE+ a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de un proyecto de atención integral de carácter innovador incluyendo un recurso residencial especializado en salud mental dirigido a mujeres víctimas de violencia de genero o sexual, y sus hijas e hijos. 26064

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5229 Orden de 22 de octubre de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se adopta la medida sanitaria de vacunación obligatoria frente al virus de la enfermedad de Newcastle (EN). 26067

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5230 Orden de la Consejería Empresa, Empleo y Economía Social por la que se establecen servicios mínimos a realizar por el personal afectado por el convenio colectivo de la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia, durante la huelga convocada para el día 27 de octubre de 2026 con carácter indefinido. 26070

5231 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Gestión Social Ceutí S.L. 26074

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5232 Extracto de la Resolución de 14 de octubre de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Tailandia, Laos y Camboya 2027. 26115

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5233 Extracto de la Orden de 22 de octubre de 2026 por la que se convocan subvenciones destinadas a la compensación económica de árbitros en relaciones laborales para el ejercicio 2026. 26116

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5234 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Academia de Gastronomía de la Región de Murcia. 26119

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5235 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de modificación de la autorización ambiental concedida en el expediente AAS20240054 del titular Ayuntamiento de Cartagena para incorporar la modificación no sustancial solicitada para la actividad de almacenamiento intermedio de residuos peligrosos y no peligrosos, punto limpio fijo (Ecoparque Municipal Los Camachos), en instalación ubicada en calle Hidrógeno, P.I. Los Camachos 15, Cartagena. 26143

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

5236 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre periodo de información pública del procedimiento para la declaración del yacimiento de huellas fósiles de vertebrados de Hoya de La Sima, en el término municipal de Jumilla, como Bien de Interés Cultural, bajo la figura de zona paleontológica. 26144

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

5237 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2026, por el que se aprueban las bases del concurso "Estrellas de Navidad Alcantarilla 2026". 26145

Alguazas

5238 Convocatoria de ayudas pospagables a estudiantes para facilitar el uso del transporte público durante el curso académico 2026-2027. 26147

Cartagena

5239 Aprobación inicial mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2026 de Plan Especial para solar en calle Medieras 7, Cartagena, presentado por la mercantil Medieras Cuatro, S.L. 26149

Jumilla

5240 Convocatoria de concesión de subvenciones para la adquisición de material didáctico y libros de texto en los niveles de educación infantil (2.º ciclo) curso 2026/2027. 26150

Yecla

5241 Convocatoria de ayudas para adquisición de libros y material escolar, en el ámbito de los programas de servicios sociales curso 2025/2026. 26152

5242 Convocatoria de subvenciones a las AMPAS de los Colegios, Institutos, Escuelas Infantiles Municipales y Centro de Atención Temprana, y a la FAMPA de Yecla, anualidad 2026. 26154

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Presidencia

5221 Decreto del Presidente n.º 24/2026, de 22 de octubre, por el que se encomienda al Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, las atribuciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

El artículo 36.5 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, previene que, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de larga duración de un Consejero, el Presidente podrá encomendar, provisionalmente, el ejercicio de sus atribuciones como miembro del Consejo de Gobierno y como titular de su Departamento, a otro Consejero, en los términos establecidos en el artículo 5.6 de dicha Ley.

Al encontrarse vacante la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, tras el cese de la titular de la citada Consejería mediante Decreto del Presidente n.º 23/2026, de 22 de octubre, y al objeto de encargar transitoriamente la dirección de ese Departamento, en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas,

Dispongo

Encomendar provisionalmente al Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, el ejercicio de las atribuciones del titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes como miembro del Consejo de Gobierno y como titular de dicho Departamento.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 22 de octubre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

5222 Orden de 21 de octubre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A; Subgrupo de Clasificación Profesional A1, Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Escala Técnica Superior y Subgrupo de Clasificación Profesional A2, Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código convocatoria: ABT26.

El Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 7 de noviembre de 2007 (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), establece el modelo de provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso de méritos, configurando dos tipos diferenciados de concursos, generales y específicos.

Así, su artículo 6.2 dispone que, mediante concursos generales, se proveerán los puestos de nivel de complemento de destino no superior al base de su grupo, los puestos de trabajo que, de conformidad con las relaciones de puestos de trabajo, tengan la consideración de primer destino y aquellos otros que se determinen en las Bases Generales que regulen los concursos de méritos.

Igualmente, en su apartado tercero establece que se proveerán a través de concursos específicos los puestos de trabajo de jefatura o asimilados, así como aquellos puestos de trabajo que, exigiendo la posesión de técnicas o responsabilidades especiales, se determinen en las correspondientes Bases Generales.

Las Bases Generales por las que se rigen las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 14 de febrero de 2008, (BORM n.º 43, de 20 de febrero), modificadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 4 de marzo de 2020, (BORM n.º 62, de 14 de marzo) establecen el procedimiento aplicable.

De acuerdo con lo anterior, oídas las Consejerías y los Organismos Autónomos correspondientes en cumplimiento del artículo 48.1 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, se procede a convocar los puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, Subgrupo de Clasificación Profesional A1, Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior Salud Pública, Escala Técnica Superior, y Subgrupo de Clasificación Profesional A2, Cuerpo Técnico, Escala

de Diplomados de Salud Pública, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, incluye todos los puestos vacantes dotados presupuestariamente, susceptibles de ser convocados, excepto aquellos que están pendientes de una reorganización administrativa iniciada con anterioridad a la convocatoria del concurso.

Los citados puestos de trabajo que se convocan aparecen adscritos a los distintos centros directivos y centros de destino de acuerdo con la información obrante en la Relación de Puestos de Trabajo a la fecha de publicación del presente concurso.

Con la finalidad de favorecer la movilidad del personal funcionario de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia se incluye la posibilidad de que el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud pueda participar en el presente concurso. A este respecto en el Anexo I.1 se recogen aquellos puestos a los que podrán optar, de manera indistinta, los funcionarios pertenecientes a la Mesa Sectorial de Administración y Servicios y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con el artículo 65.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el reingreso al servicio activo del personal que no tenga reserva de plaza se efectuará mediante su participación en los concursos de méritos. En este sentido, en relación con el personal que participe en el concurso de méritos desde situaciones administrativas que no impliquen la reserva de puesto de trabajo, que no presenten su renuncia al concurso con anterioridad al plazo establecido, se entenderá que está solicitando su reingreso al servicio activo. Tal reingreso se producirá en el puesto de trabajo que se le adjudique de manera definitiva en el concurso, finalizándose la situación administrativa en la que se encontrase con efectos del día anterior al de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.j) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y por el artículo 8 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Convocar concurso de méritos generales, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A; Subgrupo de Clasificación Profesional A1, Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior Salud Pública, Escala Técnica Superior y Subgrupo de Clasificación Profesional A2, Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos:

SUPERIOR FACULTATIVO-AF000

MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA-AFS18

MEDICINA GENERAL-AFS21

PEDIATRÍA-AFS29

PSIQUIATRÍA-AFS30

SALUD PÚBLICA-AFS34

PREVENCIÓN-AFS38

MEDICINA DEL TRABAJO-AFS39

FARMACIA-AFS42

GERIATRIA–AFS44

VETERINARIA-AFS45

INSPECCIÓN FARMACEÚTICA–AFS47

INSPECCIÓN MÉDICA-AFS48

ARQUITECTURA-AFT01

INGENIERÍA AGRÓNOMA-AFT02

INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS-AFT03

INGENIERÍA DE MINAS-AFTO4

INGENIERÍA DE MONTES-AFT05

INGENIERÍA INDUSTRIAL-AFT06

INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES-AFT08

ANALISTA DE SISTEMAS-AFX01

ARCHIVO-AFX03

ARQUEOLOGÍA–AFX04

BIBLIOTECONOMÍA-AFX05

BIOLOGÍA-AFX06

ESTADÍSTICA–AFX08

GEOGRAFÍA-AFX11

HISTORIA DEL ARTE-AFX13

PEDAGOGÍA-AFX15

PERIODISMO-AFX16

PSICOLOGÍA-AFX17

QUÍMICA-AFX18

RESTAURACION-AFX19

SOCIOLOGÍA-AFX20

CONSERVACION DE MUSEOS-AFX23

AMBIENTAL-AFX26

CUERPO TÉCNICO-BF000

INSPECCIÓN DE CONSUMO-BFS01

ENFERMERIA-BFS02

FISIOTERAPIA–BFS03

PREVENCIÓN-BFS05

SUBINSPECCION DE ENFERMERIA-BFS06

ENFERMERÍA GERIÁTRICA–BFS08

ENFERMERÍA DEL TRABAJO–BFS09

ARQUITECTURA TECNICA-BFT01

INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA-BFT02

INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS-BFT03

INGENIERÍA TÉCNICA OBRAS PÚBLICAS–BFT04

INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL-BFT05

INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL-BFT06

INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIONES-BFT08

ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS-BFX01

TRABAJO SOCIAL-BFX02

DOCUMENTACIÓN-BFX03

EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL-BFX04

ESTADÍSTICA-BFX05

ANALISTA DE APLICACIONES-BFX06

TURISMO-BFX09

LOGOPEDIA–BFX13

EDUCACIÓN INFANTIL-BFX16

ORIENTACIÓN LABORAL–BFX18

VALORACIÓN DE DEPENDENCIA-BFX19

Asimismo, se convocan determinados puestos de trabajo adscritos también a los siguientes Cuerpos:

SUPERIOR DE ADMINISTRADORES – AGX00

GESTIÓN ADMINISTRATIVA – BGX00

Segundo.- La presente convocatoria se regirá por el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante Reglamento General de Provisión), las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos (en adelante Bases Generales), así como por las siguientes

Bases específicas

Capítulo I.- Puestos de trabajo que se convocan

Base 1.ª- Puestos de trabajo que se convocan.

1.1.- Se convocan en este concurso los puestos vacantes que figuran adscritos a los Cuerpos y Opciones del apartado Primero de esta Orden.

1.2.- Los puestos de trabajo se convocan, con indicación de su denominación, localidad, nivel de complemento de destino, complemento específico y condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de ellos, conforme a lo establecido en las Relaciones de Puestos de Trabajo, son los relacionados en los siguientes Anexos:

Anexo I.- Puestos abiertos únicamente a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

Anexo I.1.- Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Anexo I.2.- Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal funcionario de otras Administraciones Públicas.

Anexo I.3.- Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y al personal docente no universitario.

1.3.- Por lo que se refiere a las características, condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de los puestos convocados, al figurar en los mismos las codificaciones establecidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo, se acompañan a la presente Orden, a efectos de su consulta, los siguientes anexos:

Anexo II.- Descripción de la codificación de los Cuerpos y Opciones de los puestos convocados.

Anexo III.- Descripción de las siglas contenidas en el apartado de observaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de los puestos convocados.

Base 2.ª- Turno de resultas.

2.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General de Provisión y en la Base 41.ª de las Bases Generales, se convoca turno de resultas que incluirá aquellos puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino no sea superior al base de su grupo o subgrupo de clasificación profesional de pertenencia, así como los considerados de primer destino, que resulten vacantes como consecuencia de que su titular, siempre que lo desempeñe con carácter definitivo, obtenga otro puesto en el presente concurso. No figurarán como puestos de trabajo susceptibles de resultas aquellos que aparezcan como "A Adecuar", "A Amortizar", o "Jornada Reducida", en la Relación de Puestos de Trabajo, así como aquellos otros que en el apartado de observaciones requieran algún tipo de requisito específico o circunstancia que no puedan conocer los participantes a la hora de presentar la solicitud.

2.2.- Los participantes de la Opción Veterinaria que participen en el turno de resultas y únicamente deseen optar por alguno de los tipos de puestos código VM "Inspector/a Veterinario/a Matadero o VX "Inspector/a Veterinario/a, deberán hacerlo a través del Anexo VII, de esta convocatoria, en el plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se entenderá que optan a los dos tipos de puestos de trabajo.

Capítulo II.- Requisitos y condiciones de participación

Base 3.ª- Participantes en el concurso.

3.1.- El personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá concursar a todos los puestos de trabajo relacionados en los Anexos de esta Orden, siempre y cuando reúna los requisitos que para el desempeño de los mismos se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo.

3.2.- El personal laboral fijo al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, sólo podrá concursar a aquellos puestos de trabajo que figuren con las siglas "P.I." en el apartado "Observaciones" de todos los Anexos de esta Orden, siempre y cuando su nivel salarial y categoría profesional sean equiparables a las funciones y grupo de titulación del Cuerpo, Escala u Opción del puesto de trabajo a cubrir, de conformidad con la Base General 6.ª

3.3.- El personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud solo podrá concursar a los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I.1 de esta Orden.

3.4.- El personal al servicio de otras Administraciones solo podrá concursar a los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I.2 de esta Orden.

3.5.- El personal docente no universitario solo podrá concursar a los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I.3 de esta Orden.

Base 4.ª- Participantes al turno de resultas.

4.1.- En el turno de resultas solo podrá participar el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

4.2.- Asimismo, aquellos concursantes que, de acuerdo con la Base 6.ª de esta Orden, no tengan el carácter de concursantes forzosos podrán participar, si lo desean, únicamente en el mencionado turno de resultas, no estando obligados a realizar con carácter previo solicitud a los puestos convocados ni a las dotaciones de puestos de trabajo.

Base 5.ª- Requisitos de los participantes.

5.1.- Los requisitos y condiciones establecidos en esta Orden de convocatoria y en la Orden por la que se aprueban las Bases Generales, de acuerdo con lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo para los puestos convocados, deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión de los puestos adjudicados. En el caso de que alguno de los participantes no reúna los requisitos para el desempeño de alguno de los puestos solicitados, quedarán excluidos respecto de los mismos.

5.2.- Aquellos concursantes que concurran a puestos de trabajo que requieran, según el apartado "Observaciones," la acreditación de estar en posesión de alguno de los permisos, requisitos, certificaciones, titulaciones, acreditaciones, etc., que a continuación se relacionan, y se opongan a su consulta por medios electrónicos, deberán aportarlos junto a la solitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- "C.V." (Conducción de vehículos).
- "C.H.M" (Contacto habitual con menores).
- "DIPLOMADO EN ENFERMERÍA DE EMPRESA".

Por el contrario, al no ser posible su consulta por medios electrónicos, los concursantes deberán aportar necesariamente a su solicitud la acreditación del cumplimiento de las siguientes observaciones:

- "ACREDITACIÓN TÉCNICO SUPERIOR REAL DECRETO 39/97".
- "ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA. R.D.39/1997".
- "PILOTO DE DRONES EN CATEGORÍA A1-A3-A2 Y STS"

En caso de no hacerlo se les tendrá por excluidos de los puestos mencionados.

5.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento General de Provisión, no podrán participar en este concurso quienes hubieran obtenido un puesto de trabajo con carácter definitivo en los últimos dos años, con las salvedades recogidas en dicho artículo.

5.4.- Para los supuestos de redistribución definitiva contemplados en el Programa de Redistribución de Efectivos (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2012, BORM n.º 289 de 15 de diciembre), el cómputo de los dos años establecidos para poder participar en procedimientos de provisión de puestos, mediante el sistema de concurso, se iniciará desde la fecha en la que el personal funcionario hubiera obtenido con carácter definitivo el puesto de trabajo desde el que se efectúa la redistribución.

Por otro lado, los méritos a valorar en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo lo serán en referencia a los propios del puesto desde el que se efectúa la redistribución, salvo que la persona interesada manifieste lo contrario. En todo caso, el mismo no podrá ser valorado como prestado en dos puestos distintos.

Base 6.ª- Concursantes forzosos.

6.1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento General de Provisión, tiene la obligación de participar en el presente concurso objeto de esta convocatoria el personal funcionario o el personal laboral fijo que carezca de puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.

6.2.- El personal funcionario perteneciente al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios que carezca de destino definitivo como consecuencia de la supresión, modificación o remoción del puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo, tendrá derecho a la adjudicación de la puntuación adicional establecida en la Base General 10.2 de acuerdo con la certificación de méritos a que se refiere la Base 12.ª de esta Orden.

6.3.- De acuerdo con el artículo 65.4 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, los funcionarios en situación de excedencia forzosa y los suspensos, una vez cumplido el plazo de suspensión, estarán obligados a participar en las convocatorias de concurso de méritos. Si no participasen serán declarados en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Base 7.ª- Personal con discapacidad.

El personal con discapacidad podrá participar de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en la Base General 9.ª

Base 8.ª- Personal reubicado por motivos de salud.

Al personal que haya sido reubicado por motivos de salud le será de aplicación lo establecido en la Base General 9.ª

Capítulo III.- Solicitudes y certificación de méritos

Base 9.ª- Normas generales.

9.1.- La solicitud y las certificaciones correspondientes se regirán por lo establecido en las Bases 12.ª y siguientes de las Bases Generales.

9.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes, y el resto de documentación que, en su caso se requiera, será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

9.3.- La solicitud de participación en este concurso y, en su caso, en el turno de resultas, supone la aceptación, tanto de lo dispuesto en las Bases Generales, como de lo establecido en estas Bases Específicas.

9.4.- En la solicitud se hará constar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo que se soliciten, indicándose la denominación y códigos de los mismos.

9.5.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva solicitud, que anulará totalmente la precedente, no pudiendo realizarse enmiendas parciales a la misma. No obstante, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en las mismas, siendo vinculantes para el concursante las peticiones realizadas.

10.ª- Normas generales para la solicitud del turno de resultas.

10.1.- Aquellos concursantes que, de acuerdo con la Base 4.ª de esta Orden, deseen participar al turno de resultas deberán realizar su petición en el apartado correspondiente de la solicitud.

10.2.- Los participantes en este turno podrán, en el apartado correspondiente de su solicitud, bien identificar de manera directa los Centros de Destino en los que deseen solicitar resultas, o bien, identificar la consejería, órgano directivo y municipio en los que deseen solicitar resultas. No obstante, si el concursante participase en resultas en un órgano directivo que contase con más de un centro de destino adscrito y no especificase ninguno de ellos, se entenderá que solicita todos los puestos que resultasen vacantes en los centros de destino que, existentes en tal municipio, dependan del anterior órgano directivo.

10.3.- Los criterios de solicitud anteriores deberán figurar relacionados por orden de prioridad en su solicitud.

Base 11.ª- Solicitud electrónica.

11.1.- Se establece la obligatoriedad de la presentación de la solicitud para todo el personal participante en la presente convocatoria, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Base General 13, utilizando para ello el Certificado Digital o DNI Electrónico, o bien el Sistema Cl@ve (Identidad Electrónica para las Administraciones).

11.2.- Para presentar la solicitud electrónica se deberá acceder a través de la página https://sede.carm.es, Procedimiento 2100- "Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos" – Presentación de solicitudes.

11.3.- El personal adscrito al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios podrá presentar la solicitud electrónica directamente a través de Intranet (R.I.C.A) en la dirección https://rica.carm.es/concursodemeritos, Área Privada (Tramitación en línea), Solicitud electrónica.

De acuerdo con lo anterior, en la solicitud se mostrará únicamente aquellos puestos de trabajo, dotaciones o resultas, en su caso, asociadas a su Cuerpo, Escala u Opción y que se deriva de su número de registro de personal.

11.4.- El personal docente, el estatutario y el procedente de otras administraciones públicas deberá indicar en su solicitud la convocatoria a la que se desea participar y se le mostrarán únicamente los puestos que puede solicitar

El personal docente, el estatutario y de otras administraciones públicas deberá adjuntar a la solicitud, en el plazo previsto para la presentación de la misma, el certificado de méritos de los periodos que no hayan sido desempeñados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El modelo normalizado de certificación de méritos que deberán utilizar aparece recogido en el Anexo IV, según dispone la Base 12.2 de esta Orden.

11.5.- Al finalizar el proceso de solicitud se solicitará que firmen electrónicamente el registro de la misma, generándose automáticamente un recibo electrónico consistente en una copia autentica de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

Una vez finalizado el proceso se podrá imprimir la copia autentica de la solicitud.

11.6.- Respecto al cómputo de plazos para la presentación de la solicitud, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11.7.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá modificación alguna en las mismas y las presentadas serán vinculantes para la persona concursante.

Base 12.ª- Certificados de méritos.

12.1.- Las personas concursantes integradas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios pueden consultar electrónicamente, en cualquier momento, los méritos de todo tipo de los que, a efectos de esta convocatoria, dispone la Administración, en la página https://rica.carm.es/concursodemeritos/, Área Privada (Tramitación en línea), Consulta personalizada de sus méritos y en función de los cuales se efectuarán las certificaciones correspondientes.

A su solicitud de participación se incorporarán automáticamente los méritos que posee la Administración Regional a fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si no estuviesen de acuerdo con los méritos incorporados a la solicitud, podrán aportar nuevos méritos o solicitar la corrección de los que estime erróneos, dentro del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, utilizando para ello la solicitud electrónica a su disposición a través de la página https://sede.carm.es en el apartado realizar un trámite, y dentro de dicho apartado, en el desplegable "Trámites para el personal de la CARM", dónde deberá acreditarse y a través del procedimiento correspondiente según se indica:

- Procedimiento código 3337, "Actualización de datos del expediente personal (personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; excepto estatutario y docente)", en el caso de Titulaciones Académicas Oficiales e Idiomas, datos personales, etc. deberán acreditar los méritos que alegue para su modificación o inclusión, dirigidos al Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, o, en el caso de cursos de formación a la Secretaría Técnica de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

- Procedimiento código 4208, "Reconocimiento de grado/plus de destino por el procedimiento específico al personal de la Administración Pública Regional (excepto personal docente y Servicio Murciano de Salud)".

- Procedimiento código 2640, "Reconocimiento de grado/plus de destino por el procedimiento ordinario al personal de la Administración Pública Regional (excepto personal docente y Servicio Murciano de Salud)".

- Procedimiento código 3048, "Reconocimiento y acumulación de servicios prestados, a efectos de antigüedad y trienios para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente y Servicio Murciano de Salud)".

Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en las certificaciones correspondientes, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que, referidos a la fecha de publicación de la convocatoria, hubieran sido aportados de manera fehaciente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La identificación y firma de las actuaciones administrativas automatizadas en la generación y emisión del documento acreditativo de los méritos se realizará mediante el sello electrónico de la Dirección General de Función Pública creado por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda de fecha 22 de abril de 2020 (BORM n.º 100 de 2 de mayo).

12.2.-El personal concursante no integrado en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios deberá incorporar su certificado de méritos a la solicitud de participación en el presente concurso. El modelo normalizado de certificación de méritos que deberán utilizar aparece recogido en el Anexo IV.

12.3.- Mediante el sello electrónico de órgano de la Dirección General de Función Pública se emitirán los certificados del personal empleado público que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Servicios especiales sin derecho a reserva de puesto de trabajo.

- Excedencia voluntaria por interés particular.

- Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, para los períodos desempeñados en Cuerpos y Escalas de esta Administración Regional.

- Excedencia para el cuidado de familiares transcurrido el periodo con derecho a reserva de puesto.

- Excedencia forzosa.

- Excedencia por razón de violencia de género.

- Servicios en otras Administraciones Públicas o en el Servicio Murciano de Salud. Este certificado será comprensivo exclusivamente de los períodos de desempeño prestados en esta Administración.

- Suspensión de funciones.

- Excedencia por razón de violencia terrorista.

- Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

12.4.- En cuanto al contenido y efectos de las certificaciones se estará a lo dispuesto en la Base General 16.ª

Base 13.ª- Certificados de áreas funcionales y funciones específicas de los puestos de trabajo.

13.1.- La participación a puestos de provisión específica convocados en esta Orden se ajustará al cumplimiento de las Bases 28.ª y siguientes de las Bases Generales. Para la valoración de los méritos correspondientes será preciso la presentación del Anexo V "Certificado de Áreas Funcionales y Funciones Específicas de los puestos de trabajo" de esta Orden.

13.2.- En relación con el certificado mencionado, se estará a lo dispuesto en la Bases 29.2, 29.4 y 30.6 de las Bases Generales, el interesado presentará, antes del plazo de finalización de solicitudes, certificado previo al Servicio de Personal o Unidad correspondiente, a través del procedimiento 3337 "Actualización de datos del expediente personal (personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; excepto estatutario y docente)", las funciones desempeñadas y las áreas funcionales de las mismas para su incorporación a la base de datos.

13.3.- La valoración de la experiencia en el área se realizará de conformidad con lo dispuesto en las Bases 28.ª y 29.ª de las bases Generales y la valoración del desempeño de las funciones específicas se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la Base General 30.ª

13.4.- Los desempeños provisionales de funciones, serán objeto de valoración siempre que se adecuen a lo establecido en la Orden de 19 de diciembre de 2022 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación al registro general de personal sobre desempeño provisional de funciones, de acuerdo con la Base General 30.5.

13.5.- El certificado a que se refiere esta Base de las personas concursantes integradas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios se incorporará automáticamente a la solicitud de acuerdo con la Base 12.1 de esta Orden.

13.6.- El personal concursante no integrado en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, en caso de solicitar puestos de provisión específica, deberá adjuntar a su solicitud el certificado a que se refiere esta Base. El modelo normalizado de certificación de áreas funcionales y funciones específicas de los puestos de trabajo que deberán utilizar aparece recogido en el Anexo V.

Base 14.ª- Renuncias.

14.1.- La Base General 37.ª regula esta materia y, de acuerdo con ella, las renuncias lo serán a la totalidad de los puestos solicitados tanto en el concurso como, en su caso, en el turno de resultas, y deberán presentarse, hasta la finalización del plazo de presentación de reclamaciones a la resolución provisional del concurso, en sede electrónica a través de la página https://sede.carm.es, procedimiento 2100, "Provisión de puestos de trabajo mediante traslados por concurso de méritos", "Presentación de solicitudes" – seleccionando la convocatoria correspondiente a la que desea renunciar, "Otros trámites de este procedimiento – Renuncia a la participación en concurso de méritos". Si lo desean podrán adjuntar el "Modelo Renuncia a la participación en concurso de méritos" que está disponible en la página www.carm.es/concursodemeritos, dentro del apartado "Modelos".

Asimismo, se admitirán las renuncias parciales en el plazo señalado en el apartado anterior, de aquellos puestos de trabajo que, como consecuencia de una reorganización administrativa, hayan sido modificados en sus características funcionales, orgánicas o retributivas, y según dispone la Base General 37.ª

Base 15.ª- Participación condicionada.

15.1.- Quienes, de acuerdo con lo establecido en la Base General 8.ª, deseen acogerse a esta participación condicionada deberán señalar en la solicitud electrónica la casilla "Participación condicionada por convivencia familiar" e indicar el DNI correspondiente al otro concursante al que condicionan su solicitud.

15.2.- Dicha solicitud deberá venir acompañada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del modelo de participación condicionada que se adjunta como Anexo VI (también disponible en www.carm.es/concursodemeritos, apartado "Modelos") y de la documentación justificativa reseñada de modo que, una vez analizada la misma por el órgano competente en materia de función pública, serán dadas de alta ambas solicitudes en el programa de valoración y resolución del concurso.

15.3.- De este modo el programa de valoración y adjudicación tendrá en cuenta estas restricciones, a fin de condicionar ambas solicitudes al destino de las plazas que se adjudiquen a ambos concursantes, de manera que sólo se les adjudicarán vacantes convocadas en la misma localidad, salvo que antes de la resolución provisional del concurso renunciaran a su participación condicionada y tal renuncia fuera aceptada.

Base 16.ª- Admisión de aspirantes y exposición pública de las puntuaciones.

16.1.- La admisión de aspirantes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base General 17.ª

16.2.- La resolución provisional, con las relaciones que la integran, se dictará en el plazo máximo de dos meses una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y será expuesta en los siguientes lugares:

• En el tablón de anuncios de la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia (CP 30011).

• En Internet, en la página www.carm.es/concursodemeritos/ o en el enlace: https://rica.carm.es/concursodemeritos

16.3.- A tenor de la Base General 17.5 los concursantes dispondrán de un plazo de 10 días, desde la publicación, para adjuntar la documentación que justifique la improcedencia de su exclusión u omisión para la subsanación de defectos, así como para realizar alegaciones a las puntuaciones obtenidas, en su caso. Para ello deberán presentar solicitud electrónica a través de la página https://sede.carm.es, procedimiento 2100, "Provisión de puestos de trabajo mediante traslados por concurso de méritos", "Presentación de solicitudes" – seleccionando la convocatoria correspondiente, "Otros trámites de este procedimiento" – "Alegaciones a admitidos y excluidos, y a puntuaciones de méritos generales". El personal que, dentro del plazo, no subsane, será definitivamente excluido del concurso, previa la resolución a que se refiere el siguiente apartado.

16.4.- Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, por la Consejería competente en materia de función pública se dictará Orden en un plazo máximo de 10 días, aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al concurso de méritos. Contra dicha Orden, que será expuesta en los lugares indicados en el apartado 16.2 de esta Base, se podrán interponer los recursos que procedan.

16.5.- Finalizado el plazo de alegaciones, indicado en el apartado 16.3, se expondrá en un plazo máximo de 10 días, en los lugares indicados en el apartado 16.2 de esta Base, mediante la correspondiente Resolución, la relación con las puntuaciones de los méritos generales de los concursantes admitidos. Contra esta última exposición no cabrá reclamación alguna, debiendo plantearse, en su caso, con ocasión de la publicación de la Resolución Provisional de adjudicatarios a que hacen referencia la Bases Generales 38.ª y 40.ª

Capítulo IV.- Normas de valoración de los méritos

Base 17.ª- Méritos valorables.

17.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General de Provisión y en la Base General 22.2, serán objeto de valoración los siguientes méritos:

17.1.1.- En el supuesto de solicitud de puestos de trabajo incluidos en el concurso general:

a) La antigüedad.

b) La posesión de un grado personal.

c) Las titulaciones.

d) El trabajo desarrollado.

e) Los cursos de formación y perfeccionamiento superados.

17.1.2.- En el supuesto de solicitud de puestos de trabajo incluidos en el concurso de méritos específicos:

a) Los mencionados en las letras a), b), c), d) y e) del apartado anterior.

b) La experiencia en el área funcional.

c) El desempeño de las funciones específicas de los puestos.

17.2.- Los méritos anteriores habrán de acreditarse mediante la certificación a que hace referencia el capítulo III de estas Bases Específicas e irán referidos a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de Provisión.

17.3.- Los méritos serán valorados de conformidad con lo establecido en el capítulo VI de las Bases Generales y con las especificaciones establecidas en las bases siguientes.

Base 18.ª- Especificaciones en relación con la valoración del trabajo desarrollado.

18.1.- Se valora por este mérito, conforme a la Base General 27.1, hasta un máximo de 10 puntos, el desempeño en los últimos 10 años de puestos de trabajo incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, plantillas o instrumentos similares, programas o contratos de trabajo.

18.2.- En el supuesto de desempeño por fracciones de tiempo inferiores al año, se valorará cada mes o fracción de 30 días, a razón de la doceava parte de la puntuación establecida. Si durante ese mes o fracción de 30 días se desempeñaran puestos de diferente nivel, se computarán como desempeñados en el puesto donde haya transcurrido la mayor parte de los mismos. Si el tiempo desempeñado en un nivel es igual al tiempo desempeñado en el otro (15 días en ambos puestos), se computarán como desempeñados en el puesto de mayor nivel. Si, por el contrario, no se hubiera completado la fracción de 30 días prevista, los días de desempeño quedarán sin ser valorados a estos efectos.

18.3.- De acuerdo con la Base General 27.3 este mérito tendrá una valoración adicional del 10% para el personal de atención directa a los usuarios que prestan servicios en Centros de Especial Atención.

Base 19.ª- Especificaciones en relación con los cursos de formación y perfeccionamiento superados.

19.1.- En la presente convocatoria solamente se valorarán las acciones formativas generales establecidas en el apartado 2.1 de la Base General 25.ª, hasta un máximo de 14 puntos, a razón de 0,028 puntos por hora de formación, que aparezcan anotadas en la base de datos de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública.

De acuerdo con la Base General 25.2.3.e), solamente se valorarán las acciones formativas finalizadas y superadas en los quince años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

19.2.- Asimismo, se valorará la participación en Proyectos de Investigación, Innovación y Buenas Prácticas en las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Base General 25.ª

Base 20.ª- Puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados.

La puntuación mínima para la adjudicación de los puestos de trabajo convocados en los anexos de esta Orden, será la mínima fijada en la Base General 32.ª para cada supuesto.

Capítulo V.- Comisión de Selección

Base 21.ª- Comisión de Selección.

21.1.- La Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de Provisión, por el Capítulo IV de las Bases Generales, y en lo no establecido en las mismas a lo dispuesto en el Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 1.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

21.2.- La Comisión de Selección encargada de efectuar al titular de la Consejería con competencias en materia de función pública la propuesta de adjudicación de los puestos convocados, previa valoración de los méritos complementarios alegados y acreditados por los concursantes, estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: D. José Rafael Garrido Garrido.

Suplente: D. José David Hernández González

VOCALES:

Nombrados a propuesta de la Dirección General de Función Pública:

Titular: D. Mariano Tébar Martínez

Suplente: D. Pedro José Vizuete Cano

Titular: D. Manuel Esparza Guerrero

Suplente: D. José Antonio Sánchez Cuenca

Vocal nombrado a propuesta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios:

Titular: Tomás Rodríguez García.

Suplente: Manuel Enrique Parra Méndez.

SECRETARIO:

Titular: D. Saturnino Ábalos Ramos

Suplente: D.ª María del Mar García Real

Capítulo VI.- Resolución.

Base 22.ª- Resolución.

22.1.- La resolución del concurso y del turno de resultas, se regirá por lo establecido en el Capítulo VII de las Bases Generales, siendo el plazo máximo para ello de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

22.2.- De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento General de Provisión, la Comisión de Selección dictará Resolución Provisional del concurso de méritos y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

22.3.- Contra la resolución provisional, los interesados podrán formular, en sede electrónica, reclamación, ante la Comisión de Selección, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, presentando su solicitud a través de la página https://sede.carm.es, procedimiento 2100, "Provisión de puestos de trabajo mediante traslados por concurso de méritos", "Presentación de solicitudes" – seleccionando la convocatoria correspondiente, "Otros trámites de este procedimiento" – "Reclamación contra la resolución provisional".

22.4.- Todos los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Base 23.ª- Criterios de desempate.

En relación con los criterios de desempate se estará a lo dispuesto en la Base General 35.ª

Base 24.ª- Declaración de vacantes.

24.1.- En cuanto a la declaración de vacantes se estará a lo dispuesto en la Base General 36.ª

24.2.- Cuando, como consecuencia de una reorganización administrativa posterior a la convocatoria, se suprima o se modifique alguno de los puestos incluidos en ella, dicha circunstancia podrá ser comunicada a las personas interesadas por uno de los siguientes medios:

• Por comunicación a su dirección de correo corporativo si la tuviese.

• En el tablón de anuncios de la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia (CP 30011).

• En Internet, en la página www.carm.es/concursodemeritos/ o en el enlace: https://rica.carm.es/concursodemeritos

Base 25.ª- Ceses y tomas de posesión.

En relación con los ceses y tomas de posesión derivados de la presente convocatoria se estará a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en el punto 5 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogada para el año 2026, así como a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión.

Base 26.ª- Protección de datos de carácter personal.

26.1.- En la gestión del concurso, el tratamiento de los datos personales se realizará por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, siendo el órgano administrativo responsable y encargado del tratamiento la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud través de la página https://sede.carm.es en el apartado de Registro y Guía de Procedimientos y Servicios, Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos (código 2736) – Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales. La dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos es: dpdgis@listas.carm.es. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

26.2.- Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos.

26.3.- El personal administrativo de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, los miembros de la Comisión de Selección y, en su caso, el personal que actúe en apoyo de la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del concurso.

26.4.- La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de provisión de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes.

Asimismo, las solicitudes de participación contendrán la información sobre protección de datos personales exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos.

26.5.- La publicación de la propuesta de resolución del concurso por la Comisión de Selección y la Orden del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital aprobando la adjudicación definitiva de los puestos convocados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad.

Tercero.- Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 21 de octubre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

ANEXO I

Puestos abiertos únicamente a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

CONSEJERIA: PRESIDENCIA,JUVENTUD, ACC.EXTER.Y EMERG. **CEN. DESTINO:**30801 - S.G.PRESID,JUVENT., ACC EXTERIOR Y EMERG
CENTRO DIRECTIVO: S.G.PRESID.,JUVENTUD,.ACC.EXTER.Y EMERG.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DB00004	DOCUMENTALISTA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX03		O				

CONSEJERIA: PRESIDENCIA,JUVENTUD, ACC.EXTER.Y EMERG. **CEN. DESTINO:**30250 - D.G. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ADMINISTRACION LOCAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
IG00034	INGENIERO/A INDUSTRIAL	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFT06		O				C.V.

CONSEJERIA: PRESIDENCIA,JUVENTUD, ACC.EXTER.Y EMERG. **CEN. DESTINO:**30810 - D.G. DE COMUNICACION
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE COMUNICACION

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
PD00307	PERIODISTA	22	F	19.226,76	N	C	A1	AFX16		E				

CONSEJERIA: PRESIDENCIA,JUVENTUD, ACC.EXTER.Y EMERG. **CEN. DESTINO:**30170 - D.G. UNION EUROPEA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE UNION EUROPEA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DB00024	DOCUMENTALISTA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX03		O				

CONSEJERIA: PRESIDENCIA,JUVENTUD, ACC.EXTER.Y EMERG. **CEN. DESTINO:**30180 - D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
CENTRO DIRECTIVO: D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TC00206	TECNICO/A GESTION	24	F	17.925,04	N	C	A1	AFX18		E				

NPE: A-271026-5222

CONSEJERIA: SALUD **CEN. DESTINO:**16714 - AREA DE SALUD II.CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL DE SALUD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
IS00072	INSPECTOR/A ENFERMERO/A CARTAGENA	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS06		E				C.V./R.N.
IS00073	INSPECTOR/A ENFERMERO/A CARTAGENA	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS06		E				C.V./R.N.

CONSEJERIA: SALUD **CEN. DESTINO:**24715 - INSPECCION MEDICA. LORCA
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL DE SALUD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
IS00074	INSPECTOR/A ENFERMERO/A LORCA	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS06		E				C.V./R.N.

CONSEJERIA: SALUD **CEN. DESTINO:**30701 - S.G. SALUD
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL DE SALUD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AB00007	ARQUITECTO/A	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFT01		O				
IS00045	INSPECTOR/A ENFERMERO/A	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS06		E				C.V./R.N.
IS00048	INSPECTOR/A ENFERMERO/A	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS06		E				C.V./R.N.
IS00049	INSPECTOR/A ENFERMERO/A	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS06		E				C.V./R.N.
TO00133	TECNICO/A RESPONS.INFORMAC.AL CIUDADANO	26	F	23.957,50	N	C	A1/A2	AGX00 BFS02 BFS06		E		AA	1 Planificar y coordinar la implantación de sistemas de información y atención al ciudadano sobre el acceso a las prestaciones sanitarias. 2 Coordinar la actuación de las unidades de atención al usuario en materia de información relativa a la atención integral de la salud.	

CONSEJERIA: SALUD **CEN. DESTINO:**15715 - AREA DE SALUD IV.NOROESTE.CARAVACA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZ00012	DIRECT. VETERINARIO/A MATADERO AREA NOROESTE	24	F	15.990,10	N	C	A1	AFS45		E				H.E./C.V./J.E./R.N.
FM00014	FARMACEUTICO/A SALUD PUBLICA AREA.NOROESTE	24	F	15.922,76	N	C	A1	AFS42		E	S			C.V./R.N.
FM00028	FARMACEUTICO/A SALUD PUBLICA AREA.NOROESTE	24	F	15.922,76	N	C	A1	AFS42		E	S			C.V./R.N.
VM00015	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA NOROESTE	24	F	14.649,74	N	C	A1	AFS45		E	S			H.E./C.V./J.E./R.N.

CONSEJERIA: SALUD **CEN. DESTINO:**16714 - AREA DE SALUD II.CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AT00226	ENFERMERO/A CARTAGENA	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
FM00009	FARMACEUTICO/A SALUD PUBLICA AREA.CARTAGENA	24	F	15.922,76	N	C	A1	AFS42		E	S			C.V./R.N.
FM00011	FARMACEUTICO/A SALUD PUBLICA AREA.CARTAGENA	24	F	15.922,76	N	C	A1	AFS42		E	S			C.V./R.N.
TO00124	TECNICO/A RESPONSABLE. CARTAGENA	26	F	17.546,20	N	C	A1	AFS34 AFS42		E		AS	1 Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actuaciones en materia de prevención. 2 Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actuaciones en materia de promoción de la salud.	

CONSEJERIA: SALUD **CEN. DESTINO:**24713 - AREA DE SALUD III.LORCA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AT00219	ENFERMERO/A LORCA	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
DZ00007	DIRECT. VETERINARIO/A MATADERO AREA.LORCA-Z.S.TOTANA	24	F	15.990,10	N	C	A1	AFS45		E				H.E./C.V./J.E./R.N.
DZ00010	DIRECT. VETERINARIO/A MATADERO AREA.LORCA	24	F	15.990,10	N	C	A1	AFS45		E				H.E./C.V./J.E./R.N.
SL00016	TECNICO /A SALUD PUBLICA LABORATORIO. LORCA	24	F	15.772,54	N	C	A1	AFS16		E	S			
VM00038	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.LORCA	24	F	14.649,74	N	C	A1	AFS45		E	S			H.E./C.V./J.E./R.N.
VM00039	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.LORCA	24	F	14.649,74	N	C	A1	AFS45		E	S			H.E./C.V./J.E./R.N.
VX00044	INSP.VETERINARIO/A AREA LORCA	24	F	14.649,74	N	C	A1	AFS45		E	S			H.E./C.V./J.E./R.N.

CONSEJERIA: SALUD **CEN. DESTINO:**27202 - AREA DE SALUD VI VEGA SEGURA-COM.ORIENT.
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
CO00007	COORDINADOR/A INSP.SAL PUB/AREA V.SEG/COM.OR	25	F	16.551,36	N	C	A1	AFS42 AFS45		E		AS	1 Coordinar y evaluar las actividades inspectoras desarrolladas por los técnicos facultativos, adscritos a las respectivas Áreas de Salud. 2 Supervisar y evaluar las actuaciones desarrolladas por los farmacéuticos adscritos a las respectivas Áreas de Salud.	H.E./C.V./R.N.

FM00017	FARMACEUTICO/A SALUD PUBLICA AREA.VEGA DEL SEGURA	24	F	15.922,76	N	C	A1	AFS42		E	S			C.V./R.N.
FM00018	FARMACEUTICO/A SALUD PUBLICA AREA.VEGA DEL SEGURA	24	F	15.922,76	N	C	A1	AFS42		E	S			C.V./R.N.
FM00030	FARMACEUTICO/A SALUD PUBLICA AREA.VEGA DEL SEGURA	24	F	15.922,76	N	C	A1	AFS42		E	S			C.V./R.N.

CONSEJERIA: SALUD **CEN. DESTINO:**30710 - D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AT00238	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00259	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00267	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00273	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00275	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00286	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00316	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00359	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
CD00017	COORDINADOR/A OBSERVATORIO DROGAS	24	F	15.922,76	N	C	A1	AFS34		E				
DB00023	DOCUMENTALISTA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX03		O				
FN00020	FACULTATIVO/A LABORATORIO	24	F	11.638,62	N	C	A1	AFS16		E	S			
SL00011	TECNICO /A SALUD PUBLICA	24	F	16.261,70	N	C	A1	AFS34		E	S			H.E.
SL00044	TECNICO /A SALUD PUBLICA SEGURIDAD ALIMENTARIA	24	F	15.772,54	N	C	A1	AFS42 AFS45		E	S			H.E./C.V.
SL00046	TECNICO /A SALUD PUBLICA	24	F	16.261,70	N	C	A1	AFS18 AFS34		E	S			
SL00047	TECNICO /A SALUD PUBLICA	24	F	16.261,70	N	C	A1	AFS34		E	S			
TM00801	TECNICO/A ESTADISTICO/A	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX05		O				
TO00122	TECNICO/A RESP.PROGRAMAS VACUNALES	26	F	17.546,20	N	C	A1	AFS29 AFS34		E		AS	1 Propuesta, evaluación, informe y ejecución de los programas y calendarios de vacunación. 2 Planificar y coordinar las actividades de formación en materia de vacunación.	
TO00123	TECNICO/A RESP.PREVENCION DEL CANCER	26	F	17.546,20	N	C	A1	AFS18 AFS34		E		AS	1 Propuesta, evaluación, informe y ejecución tanto de las acciones de educación para la Salud, en especial en el ámbito escolar. 2 Propuesta, evaluación, informe y ejecución de planes o programaciones relativas al SIDA y drogodependencias en el ámbito escolar.	

TO00180	TECNICO/A RESP.ESTUDIOS EPIDEMIOLOGICOS	26	F	17.546,20	N	C	A1	AFS34		E		AS	1 Planificar y coordinar los proyectos de investigación epidemiológica. 2 Gestionar los registros de enfermedades crónicas, así como la elaboración de estadísticas sanitarias.	
TO00181	TECNICO/A RESP.VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	26	F	17.546,20	N	C	A1	AFS34		E		AS	1 Planificar y coordinar la vigilancia epidemiológica y de brotes epidémicos. Gestión de registros del SIDA y de otros procesos de enfermedades transmisibles. 2 Elaboración de estadísticas sanitarias de las enfermedades transmisibles y proyectos de investigación epidemiológica.	
TO00182	TECNICO/A RESP.PREVENCION TUBERCULOSIS	26	F	17.546,20	N	C	A1	AFS23		E		AS	1 Proponer la elaboración de programas de prevención de la tuberculosis. 2 Proponer la elaboración de programas de control de la tuberculosis.	

CONSEJERIA: SALUD **CEN. DESTINO:**30758 - AREA DE SALUD I.MURCIA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
CO00008	COORDINADOR/A INSP. SALUDPUBLICA AREA.MURCIA	25	F	16.551,36	N	C	A1	AFS42 AFS45		E		AS	1 Coordinar y evaluar las actividades inspectoras desarrolladas por los técnicos facultativos, adscritos a las respectivas Áreas de Salud. 2 Supervisar y evaluar las actuaciones desarrolladas por los farmacéuticos adscritos a las respectivas Áreas de Salud.	H.E./C.V./R.N.
DZ00002	DIRECT. VETERINARIO/A MATADERO AREA.MURCIA	24	F	15.990,10	N	C	A1	AFS45		E				H.E./C.V./J.E./R.N.
FM00003	FARMACEUTICO/A SALUD PUBLICA AREA.MURCIA	24	F	15.922,76	N	C	A1	AFS42		E	S			C.V./R.N.
VM00001	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA	24	F	14.649,74	N	C	A1	AFS45		E	S			H.E./C.V./J.E./R.N.
VM00004	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA	24	F	14.649,74	N	C	A1	AFS45		E	S			H.E./C.V./J.E./R.N.
VM00008	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA	24	F	14.649,74	N	C	A1	AFS45		E	S			H.E./C.V./J.E./R.N.
VM00027	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA-Z.S.ALHAMA	24	F	14.649,74	N	C	A1	AFS45		E	S			H.E./C.V./J.E./R.N.
VM00030	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA-Z.S.ALHAMA	24	F	14.649,74	N	C	A1	AFS45		E	S			H.E./C.V./J.E./R.N.
VM00040	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA-Z.S.ALHAMA	24	F	14.649,74	N	C	A1	AFS45		E	S			H.E./C.V./J.E./R.N.
VX00041	INSP.VETERINARIO/A AREA MURCIA	24	F	14.649,74	N	C	A1	AFS45		E	S			H.E./C.V./J.E./R.N.

CONSEJERIA: SALUD
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES
CEN. DESTINO:43789 - AREA DE SALUD V ALTIPLANO. YECLA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
CO00006	COORDINADOR/A INSP.SAL.PUBL./AREA ALT.YECLA	25	F	16.551,36	N	C	A1	AFS42 AFS45		E		AS	1 Coordinar y evaluar las actividades inspectoras desarrolladas por los técnicos facultativos, adscritos a las respectivas Áreas de Salud. 2 Supervisar y evaluar las actuaciones desarrolladas por los farmacéuticos adscritos a las respectivas Áreas de Salud.	H.E./C.V./R.N.
FM00029	FARMACEUTICO/A SALUD PUBLICA AREA.ALTIPLANO	24	F	15.922,76	N	C	A1	AFS42		E	S			C.V./R.N.
VM00016	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.ALTIPLANO-Z.S.JUMILLA	24	F	14.649,74	N	C	A1	AFS45		E	S			H.E./C.V./J.E./R.N.

CONSEJERIA: SALUD
CENTRO DIRECTIVO: D.G PLANIF,FARMACIA E INVESTIG.SANITARIA
CEN. DESTINO:16795 - INSPECCION MEDICA.CARTAGENA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
IS00054	INSPECTOR/A ENFERMERO/A CARTAGENA	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS06		E				C.V./R.N.
IS00055	INSPECTOR/A ENFERMERO/A CARTAGENA	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS06		E				C.V./R.N.
I200009	INSPECTOR/A MEDICO/A CARTAGENA	26	F	17.546,20	N	C	A1	AFS48		E	S	AS	1 Inspeccionar, evaluar y asesorar a Mutuas de Accidentes de Trabajo, Empresas Colaboradoras, así como controlar la prestación médico-farmacéutica. 2 Evaluar, gestionar y controlar la prestación por IT y demás prestaciones médicas.	C.V./R.N.

CONSEJERIA: SALUD
CENTRO DIRECTIVO: D.G PLANIF,FARMACIA E INVESTIG.SANITARIA
CEN. DESTINO:24715 - INSPECCION MEDICA. LORCA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
IS00056	INSPECTOR/A ENFERMERO/A LORCA	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS06		E				C.V./R.N.

I200010	INSPECTOR/A MEDICO/A LORCA	26	F	17.546,20	N	C	A1	AFS48		E	S	AS	1 Realizar estudios, informes y funciones en materia de inspección sanitaria relacionada con las prestaciones sanitarias, farmacéuticas y complementarias. 2 Realizar estudios o informes en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración por la prestación de los servicios sanitarios y en materia de regimen disciplinario o sancionador, que puedan derivarse de la prestación asistencial.	C.V./R.N.

CONSEJERIA: SALUD **CEN. DESTINO:**30730 - D.G. PLANIF.FARMACIA E INVEST. SANITARIA

CENTRO DIRECTIVO: D.G PLANIF,FARMACIA E INVESTIG.SANITARIA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DB00027	DOCUMENTALISTA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX03		O				
FB00011	FARMACEUTICO/A	24	F	14.979,58	N	C	A1	AFS42		O	S			
IS00051	INSPECTOR/A ENFERMERO/A	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS06		E				C.V./R.N.
IS00057	INSPECTOR/A ENFERMERO/A PLAN REGION.ABSENT	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS06		E				C.V./R.N.
IS00058	INSPECTOR/A ENFERMERO/A PLAN REGION.ABSENT	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS06		E				C.V./R.N.
IS00075	INSPECTOR/A ENFERMERO/A	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS06		E				C.V./R.N.
IS00076	INSPECTOR/A ENFERMERO/A	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS06		E				C.V./R.N.
IS00077	INSPECTOR/A ENFERMERO/A	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS06		E				C.V./R.N.
I200001	INSPECTOR/A MEDICO/A	26	F	17.546,20	N	C	A1	AFS48		E	S	AS	1 Realizar estudios, informes y funciones en materia de inspección sanitaria relacionada con las prestaciones sanitarias, farmacéuticas y complementarias. 2 Realizar estudios o informes en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración por la prestación de los servicios sanitarios y en materia de régimen disciplinario o sancionador, que puedan derivarse de la prestación asistencial.	C.V./R.N.

I200003	INSPECTOR/A MEDICO/A	26	F	17.546,20	N	C	A1	AFS48		E	S	AS	1 Realizar estudios, informes y funciones en materia de inspección sanitaria relacionada con las prestaciones sanitarias, farmacéuticas y complementarias. 2 Realizar estudios o informes en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración por la prestación de los servicios sanitarios y en materia de régimen disciplinario o sancionador, que puedan derivarse de la prestación asistencial.	C.V./R.N.
I200008	INSPECTOR/A MEDICO/A	26	F	17.546,20	N	C	A1	AFS48		E	S	AS	1 Realizar estudios, informes y funciones en materia de inspección sanitaria relacionada con las prestaciones sanitarias, farmacéuticas y complementarias. 2 Realizar estudios o informes en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración por la prestación de los servicios sanitarios y en materia de régimen disciplinario o sancionador, que puedan derivarse de la prestación asistencial.	C.V./R.N.
I200013	INSPECTOR/A MEDICO/A	26	F	17.546,20	N	C	A1	AFS48		E	S	AS	1 Realizar estudios, informes y funciones en materia de inspección sanitaria relacionada con las prestaciones sanitarias, farmacéuticas y complementarias. 2 Realizar estudios o informes en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración por la prestación de los servicios sanitarios y en materia de régimen disciplinario o sancionador, que puedan derivarse de la prestación asistencial.	C.V./R.N.
I200014	INSPECTOR/A MEDICO/A	26	F	17.546,20	N	C	A1	AFS48		E	S	AS	1 Realizar estudios, informes y funciones en materia de inspección sanitaria relacionada con las prestaciones sanitarias, farmacéuticas y complementarias. 2 Realizar estudios o informes en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración por la prestación de los servicios sanitarios y en materia de régimen disciplinario o sancionador, que puedan derivarse de la prestación asistencial.	C.V./R.N.

I200015	INSPECTOR/A MEDICO/A	26	F	17.546,20	N	C	A1	AFS48		E	S	AS	1 Realizar estudios, informes y funciones en materia de inspección sanitaria relacionada con las prestaciones sanitarias, farmacéuticas y complementarias. 2 Realizar estudios o informes en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración por la prestación de los servicios sanitarios y en materia de régimen disciplinario o sancionador, que puedan derivarse de la prestación asistencial.	C.V./R.N.
I200018	INSPECTOR/A MEDICO/A PLAN REGIONAL ABSENTISMO	26	F	17.546,20	N	C	A1	AFS48		E	S	AS	1 Desempeño de funciones en relación con el Plan Regional de Absentismo de la CARM. 2 Controlar las bajas médicas por incapacidad temporal del personal de la Administración Regional relacionadas con el absentismo laboral.	C.V./R.N.
I200019	INSPECTOR/A MEDICO/A PLAN REGIONAL ABSENTISMO	26	F	17.546,20	N	C	A1	AFS48		E	S	AS	1 Desempeño de funciones en relación con el Plan Regional de Absentismo de la CARM. 2 Controlar las bajas médicas por incapacidad temporal del personal de la Administración Regional relacionadas con el absentismo laboral.	C.V./R.N.
I200020	INSPECTOR/A MEDICO/A PLAN REGIONAL ABSENTISMO	26	F	17.546,20	N	C	A1	AFS48		E	S	AS	1 Desempeño de funciones en relación con el Plan Regional de Absentismo de la CARM. 2 Controlar las bajas médicas por incapacidad temporal del personal de la Administración Regional relacionadas con el absentismo laboral.	C.V./R.N.
I200021	INSPECTOR/A MEDICO/A	26	F	17.546,20	N	C	A1	AFS48		E	S	AS	1 Realizar estudios, informes y funciones en materia de inspección sanitaria relacionada con las prestaciones sanitarias, farmacéuticas y complementarias. 2 Realizar estudios o informes en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración por la prestación de los servicios sanitarios y en materia de régimen disciplinario o sancionador, que puedan derivarse de la prestación asistencial.	C.V./R.N.

I200022	INSPECTOR/A MEDICO/A	26	F	17.546,20	N	C	A1	AFS48		E	S	AS	1 Realizar estudios, informes y funciones en materia de inspección sanitaria relacionada con las prestaciones sanitarias, farmacéuticas y complementarias. 2 Realizar estudios o informes en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración por la prestación de los servicios sanitarios y en materia de régimen disciplinario o sancionador, que puedan derivarse de la prestación asistencial.	C.V./R.N.
I200023	INSPECTOR/A MEDICO/A	26	F	17.546,20	N	C	A1	AFS48		E	S	AS	1 Inspeccionar, evaluar y asesorar a Mutuas de Accidentes de Trabajo, Empresas Colaboradoras, así como controlar la prestación médico-farmacéutica. 2 Evaluar, gestionar y controlar la prestación por IT y demás prestaciones médicas.	C.V./R.N.
I300004	INSPECTOR/A FARMACEUTICO/A	26	F	17.546,20	N	C	A1	AFS47		E	S	AS	1 Inspección, seguimiento y control de la prestación farmacéutica a la población y de las prestaciones complementarias. Estudios y propuestas en materia de racionalización del gasto farmacéutico, colaboración en promociones del uso racional de medicamentos. 2 Emisión de informes en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración y de régimen disciplinario o sancionador de prestación asistencial.	C.V./R.N.
P400010	SOCIOLOGO/A	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFX20		O				
TC00314	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS02		E				
TC00315	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS02		E				
TC00317	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS02		E				
TC00582	TECNICO/A GESTION	24	F	16.261,70	N	C	A1	AFS34		E				
TO00098	TECNICO/A RESP.AUTORIZACION Y REGISTRO	26	F	17.546,20	N	C	A1	AFS34 AFS42 AFS48		E		AS	1 Tramitar y proponer la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como su acreditación, inscripción y registro. 2 Analizar y proponer los requisitos técnico-sanitarios que deban cumplir los diferentes tipos de centros, servicios y establecimientos sanitarios.	
TO00128	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	17.546,20	N	C	A1	AFS34		E		AS	1 Programar y determinar los criterios generales de la planificación sanitaria regional. 2 Desarrollar y mantener el sistema de información y estadísticas sanitarias.	

TO00237	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	17.546,20	N	C	A1	AFS34		E		AS	1 Programar y determinar los criterios generales de la planificación sanitaria regional. 2 Desarrollar y mantener el sistema de información y estadísticas sanitarias.	

CONSEJERIA: ECON,HACI,PORTAV,FON.EUR Y TRANS.DIGITAL **CEN. DESTINO:**30210 - D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS
CENTRO DIRECTIVO: D.G DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
P400012	SOCIOLOGO/A	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFX20		O				
TM00843	TECNICO/A	20	F	7.980,56	N	C	A2	BF000 BGX00		O				
TO00325	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A1	AF000 AGX00		E		AT	1 Planificación, coordinación, gestión y seguimiento desde el Organismo Intermedio designado, de las diferentes formas de intervención cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en la CARM. 2 Elaboración de los documentos de programación desde el Organismo Intermedio designado, que permita las diferentes formas de intervención del Fondo Social Europeo en la Región de Murcia, en colaboración con los servicios competentes de la Administración General del Estado y la Comisión Europea.	

CONSEJERIA: ECON,HACI,PORTAV,FON.EUR Y TRANS.DIGITAL **CEN. DESTINO:**30240 - D.G. DE PATRIMONIO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE PATRIMONIO

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
IG00031	INGENIERO/A INDUSTRIAL	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFT06		O				C.V.
TO00332	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	23.957,50	N	C	A2	BFT01		E		AT	1 Planificar y coordinar la gestión de las actuaciones relacionadas con la edificación que afecten a inmuebles propiedad de la Administración Pública Regional de uso predominantemente administrativo. 2 Asesorar para el mejor aprovechamiento de inmuebles, muebles y vehículos y la evaluación de los riesgos que afectan a los inmuebles e instalaciones propias de la Comunidad Autónoma de uso predominantemente administrativo.	C.V.

CONSEJERIA: ECON,HACI,PORTAV,FON.EUR Y TRANS.DIGITAL **CEN. DESTINO:**30260 - D.G. DE TRANSFORMACION DIGITAL
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE TRANSFORMACION DIGITAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
BD00008	ANALISTA DE SISTEMAS	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFX01		O				
BD00013	ANALISTA DE SISTEMAS	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFX01		O				
BD00016	ANALISTA DE SISTEMAS	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFT08 AFX01		O				
BD00017	ANALISTA DE SISTEMAS	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFX01		O				
BD00018	ANALISTA DE SISTEMAS	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFX01		O				
BD00019	ANALISTA DE SISTEMAS	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFX01		O				
BH00018	TECNICO/A APOYO	22	F	10.170,02	N	C	A2	BFT08 BFX06		E				
BH00032	TECNICO/A APOYO	22	F	10.170,02	N	C	A2	BFX06		E				
BH00040	TECNICO/A APOYO	22	F	10.170,02	N	C	A2	BFX06		E				
BH00042	TECNICO/A APOYO	22	F	10.170,02	N	C	A2	BFX06		E				
BH00045	TECNICO/A APOYO	22	F	10.170,02	N	C	A2	BFX06		E				
BH00046	TECNICO/A APOYO	22	F	10.170,02	N	C	A2	BFX06		E				
BH00048	TECNICO/A APOYO	22	F	7.964,88	N	C	A2	BFX06		O				
BH00054	TECNICO/A APOYO	22	F	10.170,02	N	C	A2	BFX06		E				
BH00055	TECNICO/A APOYO	22	F	10.170,02	N	C	A2	BFX06		E				
BH00056	TECNICO/A APOYO	22	F	10.170,02	N	C	A2	BFT08 BFX06		E				
BH00057	TECNICO/A APOYO	22	F	10.170,02	N	C	A2	BFT08 BFX06		E				
PG00055	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX06		O				
PG00058	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX06		O				
PG00061	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT08 BFX06		O				
PG00065	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX06		O				
PG00066	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX06		O				
PG00068	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX06		O				
PG00071	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX06		O				
PG00072	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX06		O				
PG00074	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX06		O				
PG00075	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX06		O				
PG00081	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT08 BFX06		O				
PG00083	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT08 BFX06		O				
PG00087	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX06		O				
PG00092	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX06		O				
PG00099	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT08 BFX06		O				

PG00100	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX06		O				
PG00102	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT08 BFX06		O				
PG00103	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX06		O				
PG00104	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT08 BFX06		O				
PG00106	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX06		O				
PG00107	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX06		O				
PG00108	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX06		O				
PG00109	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX06		O				
PG00110	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT08 BFX06		O				
PG00112	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT08 BFX06		O				
PG00114	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX06		O				
PG00115	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX06		O				
PG00116	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX06		O				
TC00143	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFX06		E				
TC00352	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFX06		E				
TC00648	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A1/A2	AFX01 BFX06		E				P.H.
TC00667	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFT08		E				C.V.
TO00021	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	23.957,50	N	C	A2	BFX06		E		AT	1 Detección de las necesidades en materia informática de las consejerías y organismos públicos con competencias sectoriales no educativas. 2 Dirigir la interlocución entre los responsables de las consejerías y los servicios informáticos corporativos, en relación con la informática de administración y servicios no educativa.	
TO00024	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A1	AFX01		E		AT	1 Coordinación, supervisión y mejora continua de los Sistemas Corporativos de prevención, detección, análisis y respuesta ante ciberamenazas sobre los Sistemas de Información Corporativos. Coordinación, análisis y supervisión hasta su resolución de los ciberincidentes en los Sistemas de Información Corporativos. 2 Planificación, análisis, diseño y supervisión de pruebas de intrusión sobre los Sistemas de Información Corporativos. Elaboración, implantación y actualización de instrucciones técnicas de ciberseguridad en los Sistemas de Información Corporativos.	

TO00046	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	23.957,50	N	C	A2	BFX06		E		AT	1 Analizar, diseñar, implantar, gestionar y mantener la red troncal de comunicaciones de la Región de Murcia. 2 Analizar, diseñar y administrar la Red Corporativa de Comunicaciones.	
TO00163	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	23.957,50	N	C	A1/A2	AFX01 BFX06		E		AT	1 Detección de las necesidades en materia informática de las consejerías y organismos públicos con competencias sectoriales no educativas. 2 Dirigir la interlocución entre los responsables de las consejerías y los servicios informáticos corporativos, en relación con la informática de administración y servicios no educativa.	
TO00208	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	23.957,50	N	C	A2	BFX06		E		AT	1 Coordinación, supervisión y mejora continua de los Sistemas Corporativos de prevención, detección, análisis y respuesta ante ciberamenazas sobre los Sistemas de Información Corporativos. Coordinación, análisis y supervisión hasta su resolución de los ciberincidentes en los Sistemas de Información Corporativos. 2 Planificación, análisis, diseño y supervisión de pruebas de intrusión sobre los Sistemas de Información Corporativos. Elaboración, implantación y actualización de instrucciones técnicas de ciberseguridad en los Sistemas de Información Corporativos.	
TO00210	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A1	AFX01		E		AT	1 Detección de necesidades en materia informática en el ámbito funcional de servicios sociales del personal de Administración y Servicios. 2 Desarrollo de aplicaciones informáticas en el ámbito funcional de servicios sociales del personal de Administración y Servicios.	
TO00259	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A1	AFX01		E		AT	1 Garantizar el correcto funcionamiento operacional de los sistemas informáticos y la prestación ininterrumpida de sus servicios con los máximos niveles de calidad. 2 Administrar los Sistemas Operativos y Bases de Datos que soportan las Aplicaciones Informáticas Corporativas no Educativas. Gestión de contratos y proyectos de Soporte de Sistemas Informáticos.	

TO00280	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	23.957,50	N	C	A2	BFX06		E		AT	1 Análisis, definición y mantenimiento de metodologías, procesos y procedimientos de Gestión de Servicios TIC (ITSM) aplicables a los Sistemas, Servicios y Proyectos TIC Corporativos. Definición y mantenimiento de indicadores, cuadros de mando y modelos de seguimiento para los Sistemas, Servicios y Proyectos TIC Corporativos. 2 Seguimiento y control del cumplimiento de indicadores de gestión y niveles de servicio de los Sistemas, Servicios y Proyectos TIC Corporativos. Elaboración y análisis de informes de calidad, disponibilidad y utilización de recursos de los Sistemas, Servicios y Proyectos TIC Corporativos.	
TO00297	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	23.957,50	N	C	A2	BFX06		E		AT	1 Garantizar el correcto funcionamiento operacional de los sistemas de infraestructuras informáticas y centros de datos, así como la prestación ininterrumpida de sus servicios con los máximos niveles de calidad. 2 Supervisar y administrar los sistemas de infraestructuras informáticas y centros de datos que soportan los sistemas informáticos corporativos.	
TO00298	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	23.957,50	N	C	A2	BFX06		E		AT	1 Detección de las necesidades en materia informática de las consejerías y organismos públicos con competencias sectoriales no educativas. 2 Dirigir la interlocución entre los responsables de las consejerías y los servicios informáticos corporativos, en relación con la informática de administración y servicios no educativa.	

TO00320	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	23.957,50	N	C	A1/A2	AFX01 BFX06		E		AT	1 Coordinación, supervisión y mejora continua de los Sistemas Corporativos de prevención, detección, análisis y respuesta ante ciberamenazas sobre los Sistemas de Información Corporativos. Coordinación, análisis y supervisión hasta su resolución de los ciberincidentes en los Sistemas de Información Corporativos. 2 Planificación, análisis, diseño y supervisión de pruebas de intrusión sobre los Sistemas de Información Corporativos. Elaboración, implantación y actualización de instrucciones técnicas de ciberseguridad en los Sistemas de Información Corporativos.	P.H.
TO00336	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A2	BFX06		E		AT	1 Detección de necesidades en materia informática en nóminas, retribuciones y seguridad social del personal de Administración y Servicios. 2 Desarrollo de aplicaciones informáticas en el ámbito funcional de nóminas, retribuciones y seguridad social del personal de Administración y Servicios.	
TO00337	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A2	BFX06		E		AT	1 Detección de necesidades en materia informática en gestión de personal y relaciones de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios. 2 Desarrollo de aplicaciones informáticas en el ámbito funcional de gestión de personal y relaciones de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios.	
TO00338	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A2	BFX06		E		AT	1 Detección de las necesidades en materia informática de las consejerías y organismos públicos con competencias sectoriales no educativas. 2 Dirigir la interlocución entre los responsables de las consejerías y los servicios informáticos corporativos, en relación con la informática de administración y servicios no educativa.	

TO00352	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A1/A2	AFX01 BFX06		E		AT	1 Detección y análisis de necesidades en materia de sistemas de información y aplicaciones informáticas en el ámbito funcional de la Consejería de Educación. 2 Diseño, desarrollo, implantación y mantenimiento de aplicaciones y sistemas de información en el ámbito funcional de la Consejería de Educación.	P.H.
TO00353	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A1/A2	AFX01 BFX06		E		AT	1 Detección de las necesidades en materia informática de las consejerías y organismos públicos con competencias sectoriales no educativas. 2 Dirigir la interlocución entre los responsables de las consejerías y los servicios informáticos corporativos, en relación con la informática de administración y servicios no educativa.	P.H.
TO00354	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A1/A2	AFX01 BFX06		E		AT	1 Garantizar el correcto funcionamiento operacional de los sistemas informáticos y la prestación ininterrumpida de sus servicios con los máximos niveles de calidad. 2 Administrar los Sistemas Operativos y Bases de Datos que soportan las Aplicaciones Informáticas Corporativas no Educativas. Gestión de contratos y proyectos de Soporte de Sistemas Informáticos.	P.H.
TO00355	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A1/A2	AFX01 BFX06		E		AT	1 Detección de las necesidades en materia informática de las consejerías y organismos públicos con competencias sectoriales no educativas. 2 Dirigir la interlocución entre los responsables de las consejerías y los servicios informáticos corporativos, en relación con la informática de administración y servicios no educativa.	P.H.
TO00356	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A1/A2	AFT08 AFX01 BFT08 BFX06		E		AT	1 Analizar, diseñar, implantar, gestionar y mantener la red troncal de comunicaciones de la Región de Murcia. 2 Analizar, diseñar y administrar la Red Corporativa de Comunicaciones.	P.H.
TO00357	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A1/A2	AFT08 AFX01 BFT08 BFX06		E		AT	1 Analizar, diseñar, implantar, gestionar y mantener la red troncal de comunicaciones de la Región de Murcia. 2 Analizar, diseñar y administrar la Red Corporativa de Comunicaciones.	P.H.

TQ00148	TECNICO/A APOYO	22	F	19.226,76	N	C	A1	AFT08 AFX01		E				
TQ00150	TECNICO/A APOYO	22	F	19.226,76	N	C	A1	AFT08		E				

CONSEJERIA: ECON,HACI,PORTAV,FON.EUR Y TRANS.DIGITAL **CEN. DESTINO:**30270 - D.G.ECONOMIA,ESTRATEGIA Y CONTRAT.CENTR.
CENTRO DIRECTIVO: D.G.ECONOMIA,ESTRATEG.Y CONTRATAC.CENTR.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
JV00093	JEFE/A SERVICIO ESTADIST.ECONOMIC.Y PLANIFICAC	26	F	25.698,40	S	C	A1/A2	AFX08 BFX05		E		AT	1 Planificar, coordinar y dirigir la promoción y análisis de las estadísticas relacionadas con la actividad económica en los sectores agrarios, industriales y de los servicios. Gestionar y elaborar los directorios de actividad económica. 2 Elaboración y seguimiento del Plan Estadístico Regional y de sus programas anuales.	R.N.
TM00736	TECNICO/A ESTADISTICO/A	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX05		O				
TO00345	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	23.957,50	N	C	A2	BFT00		E		AT	1 Tramitar e informar los expedientes de contratación centralizada de bienes, servicios y suministros en los términos previstos en la normativa vigente, incluyendo la emisión de informes de excepción que pudieran recabarse por los distintos Departamentos de la Administración Pública Regional. 2 Realizar estudios y elaborar informes en materia de contratación de bienes, servicios y suministros comunes a distintos Departamentos de la Administración Pública Regional, en orden a su racionalización y rentabilidad.	

CONSEJERIA: ECON,HACI,PORTAV,FON.EUR Y TRANS.DIGITAL **CEN. DESTINO:**30132 - ESCUELA DE FORMACION E INNOVACIÓN CARM
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE FUNCION PUBLICA Y DIALOGO SOCIAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TC00158	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A2	BF000 BGX00		E				

TO00094	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	23.957,50	N	C	A2	BF000 BGX00		E		AA	1 Planificar y elaborar los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas dirigidos al personal empleado público de la Administración Regional. Gestión y coordinación de acciones formativas que conforman el Plan de formación. 2 Elaboración de convocatorias de acciones formativas, seguimiento de la evaluación de las acciones formativas y reconocimiento de aptitud del personal empleado público en las distintas áreas formativas del plan de formación en el marco de la formación continuada para el empleo público. Maquetación, difusión y gestión de datos y páginas web en el ámbito de formación y empleo público.	

CONSEJERIA: ECON,HACI,PORTAV,FON.EUR Y TRANS.DIGITAL **CEN. DESTINO:**30220 - D.G. DE FUNCION PUBLICA Y DIALOGO SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE FUNCION PUBLICA Y DIALOGO SOCIAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AT00548	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS09		O				C.V.
MD00139	MEDICO/A	24	F	16.261,70	N	C	A1	AFS21 AFS39		O	S			ACREDITACION TECNICO SUPERIOR REAL DECRETO 39/97/C.V.
MD00146	MEDICO/A	24	F	16.261,70	N	C	A1	AFS39		O	S			ACREDITACION TECNICO SUPERIOR REAL DECRETO 39/97/C.V.
TO00358	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	23.957,50	N	C	A1/A2	AFS38 BFS05		E		AT	1 Coordinar la prevención de riesgos laborales en la Administración Regional, a través de la elaboración y supervisión de procedimientos, herramientas de chequeo y modelos de informe unificados, en materia de seguridad, para su utilización por los distintos Servicios de Prevención de la Administración Regional. 2 Organizar y dirigir la gestión técnica de las adaptaciones y reubicaciones por motivos de salud en el Servicio de Prevención de riesgos laborales coordinador.	C.V./ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.R.D.39/1997/P.H.
TP00016	TECNICO/A PREVENCION	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFS05		O				C.V./ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.R.D.39/1997

TP00017	TECNICO/A PREVENCION	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFS05		O			C.V./ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.R.D.39/1997
TP00018	TECNICO/A PREVENCION	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFS05		O			C.V./ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.R.D.39/1997
TP00019	TECNICO/A PREVENCION	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFS05		O			C.V./ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.R.D.39/1997
TP00021	TECNICO/A PREVENCION	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFS05		O			C.V./ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.R.D.39/1997
TP00022	TECNICO/A PREVENCION	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFS05		O			C.V./ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.R.D.39/1997
TP00030	TECNICO/A PREVENCION	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFS05		O			C.V./ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.R.D.39/1997
TP00032	TECNICO/A PREVENCION	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFS05		O			C.V./ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.R.D.39/1997
TQ00270	TECNICO/A APOYO	22	F	10.170,02	N	C	A2	BFS05		E			C.V./ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.R.D.39/1997

CONSEJERIA: ECON,HACI,PORTAV,FON.EUR Y TRANS.DIGITAL **CEN. DESTINO:**30133 - UNIDAD INFORMACION Y ATENCION CIUDADANO
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CALIDAD,SIMPLIF.ADMTVA. E INSP.SERV.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TQ00190	TECNICO/A APOYO	22	F	10.170,02	N	C	A2	BFX03 BGX00		E				

CONSEJERIA: ECON,HACI,PORTAV,FON.EUR Y TRANS.DIGITAL **CEN. DESTINO:**16221 - O.A. AGENCIA TRIBUTARIA R.M. CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TC00658	TECNICO/A GESTION VALORACION URBANA. CARTAGENA	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFT01		E				C.V.
UM00005	TECNICO/A VALORACION URBANA.CARTAGENA	22	F	7.964,88	N	C	A2	BFT01		O				C.V.

CONSEJERIA: ECON,HACI,PORTAV,FON.EUR Y TRANS.DIGITAL **CEN. DESTINO:**30280 - O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA
CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
JW00036	JEFE/A UNID.VALORACION INMOB.URBANA	25	F	21.264,04	S	C	A2	BFT01		E		AT	1 Ejecución, informe y propuesta en relación con la realización de estudios técnicos tendentes a la elaboración y mantenimiento de precios medios en el mercado de bienes inmuebles urbanos. 2 Coordinar y supervisar la emisión de informes de valoración de inmuebles de naturaleza urbana solicitados por otras Unidades Administrativas dependientes de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.	C.V./R.N.
TC00609	TECNICO/A GESTION VALORACION URBANA	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFT01		E				
TC00656	TECNICO/A GESTION VALORACION RUSTICA	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFT02		E				C.V.
TC00657	TECNICO/A GESTION VALORACION RUSTICA	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFT02		E				C.V.
T900018	ARQUITECTO/A TECNICO/A	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT01		O				C.V.
UM00007	TECNICO/A VALORACION RUSTICA	22	F	7.964,88	N	C	A2	BFT02		O				C.V.

CONSEJERIA: INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLL.TERRITORIAL **CEN. DESTINO:**30350 - D.G. DE VIVIENDA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE VIVIENDA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TC00035	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFT01		E				C.V.
TQ00153	TECNICO/A APOYO	22	F	7.964,88	N	C	A2	BFT01		O				C.V.
T900019	ARQUITECTO/A TECNICO/A	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT01		O				C.V.

CONSEJERIA: INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLL.TERRITORIAL **CEN. DESTINO:**30320 - D.G. CARRETERAS
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CARRETERAS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
JC00312	JEFE/A SECCION CONSERVACION I	25	F	21.264,04	S	C	A2	BFT04		E		AT	1 Ejecutar, informar y proponer programas de conservación y de corrección de plataforma en la zona de dominio público de la red de carreteras. 2 Coordinar al personal, vehículos y maquinaria de brigada de conservación. Elaborar informes sobre reclamaciones patrimoniales y sobre valoración de daños sobre accidentes en la red de carreteras.	C.V.
TC00379	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFT04		E				C.V.
TC00453	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFT04		E				C.V.
TO00007	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A1	AFT03		E		AT	1 Redacción de proyectos de seguridad vial. 2 Dirección técnica de proyectos de seguridad vial.	C.V.
TO00008	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A1	AFT03		E		AT	1 Planificar y coordinar programas de conservación de la red viaria. Redacción de proyectos y dirección técnica de proyectos y obras de conservación de la red de carreteras. 2 Ejecución de las actuaciones preventivas y de corrección de plataforma en la zona de dominio público de la red de carreteras.	C.V.
TO00347	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A1	AFT03		E		AT	1 Planificar y coordinar programas de conservación de la red viaria. Redacción de proyectos y dirección técnica de proyectos y obras de conservación de la red de carreteras. 2 Ejecución de las actuaciones preventivas y de corrección de plataforma en la zona de dominio público de la red de carreteras.	C.V.

TO00348	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A1	AFT03		E		AT	1 Redacción de estudios de planeamiento, previos e informativos. 2 Redacción de proyectos y dirección técnica de las obras de ampliación de la red de carreteras.	C.V.
TQ00295	TECNICO/A APOYO	22	F	10.170,02	N	C	A2	BFT04		E				C.V.

CONSEJERIA: INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLL.TERRITORIAL **CEN. DESTINO:**30310 - D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
IO00001	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS P.	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT04		O				C.V.

CONSEJERIA: INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLL.TERRITORIAL **CEN. DESTINO:**30340 - D.G. DE LITORAL Y PUERTOS
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE LITORAL Y PUERTOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
IT00084	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT04		O				C.V.
TO00096	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A1	AFT03		E		AT	1 Redacción de estudios, planes y proyectos para la construcción de nuevas infraestructuras portuarias y ampliación o modificación de las existentes. 2 Tramitación, seguimiento y control de las concesiones y autorizaciones en los puertos de competencia autonómica.	C.V.

CONSEJERIA: INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLL.TERRITORIAL **CEN. DESTINO:**30355 - D.G.ORDENACION TERRITORIO Y ARQUITECTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. ORDENAC. DEL TERRIT. Y ARQUITECTURA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TC00036	TECNICO/A GESTION	24	F	17.925,04	N	C	A1	AFT01		E				C.V.

CONSEJERIA: EDUCACION Y FORMACION PROFESION **CEN. DESTINO:**30401 - S.G. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL
CENTRO DIRECTIVO: S.G.EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DB00009	DOCUMENTALISTA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX03		O				

CONSEJERIA: EDUCACION Y FORMACION PROFESION **CEN. DESTINO:**05425 - CEE D. EUSEBIO MARTINEZ. ALCANTARILLA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
FI00013	FISIOTERAPEUTA ALCANTARILLA	20	F	12.839,12	N	C	A2	BFS03		O				C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION Y FORMACION PROFESION **CEN. DESTINO:**15405 - CEE ASCRUZ. CARAVACA DE LA CRUZ
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AT00495	ENFERMERO/A CARAVACA	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
AT00618	ENFERMERO/A CARAVACA	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION Y FORMACION PROFESION **CEN. DESTINO:**16425 - CEE PRIMITIVA LOPEZ.LOS DOLORES.CARTA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AT00498	ENFERMERO/A CARTAGENA	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
AT00595	ENFERMERO/A LOS DOLORES.CARTAGENA	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M./ITINERANTE
FI00023	FISIOTERAPEUTA CARTAGENA	20	F	12.839,12	N	C	A2	BFS03		O				C.H.M.
FI00086	FISIOTERAPEUTA CARTAGENA	20	F	12.839,12	N	C	A2	BFS03		O				C.H.M.
LO00002	LOGOPEDA CARTAGENA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX13		O				C.H.M.
SS00091	TRABAJADORA/OR SOCIAL CARTAGENA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION Y FORMACION PROFESION **CEN. DESTINO:**16436 - E.O.E.P. CARTAGENA Nº 2
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
FI00019	FISIOTERAPEUTA CARTAGENA	20	F	12.839,12	N	C	A2	BFS03		O				C.H.M.
FI00076	FISIOTERAPEUTA CARTAGENA	20	F	12.839,12	N	C	A2	BFS03		O				C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION Y FORMACION PROFESION **CEN. DESTINO:**24414 - CEE PILAR SOUBRIER. LORCA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AT00499	ENFERMERO/A LORCA	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
AT00500	ENFERMERO/A LORCA	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
AT00501	ENFERMERO/A LORCA	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.

NPE: A-271026-5222

AT00604	ENFERMERO/A SALUD MENTAL. LORCA	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS07		O				C.H.M.
E600017	EDUCADOR/A SOCIAL LORCA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX04		O				C.H.M.
E600018	EDUCADOR/A SOCIAL LORCA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX04		O				C.H.M./P.I.
E600062	EDUCADOR/A SOCIAL LORCA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX04		O				C.H.M./P.I.
E600063	EDUCADOR/A SOCIAL LORCA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX04		O				C.H.M./P.I.
FI00030	FISIOTERAPEUTA LORCA	20	F	12.839,12	N	C	A2	BFS03		O				C.H.M.
FI00032	FISIOTERAPEUTA LORCA	20	F	12.839,12	N	C	A2	BFS03		O				C.H.M.
FI00033	FISIOTERAPEUTA LORCA	20	F	12.839,12	N	C	A2	BFS03		O				C.H.M.
FI00122	FISIOTERAPEUTA LORCA	20	F	12.839,12	N	C	A2	BFS03		O				C.H.M.
FI00125	FISIOTERAPEUTA LORCA	20	F	12.839,12	N	C	A2	BFS03		O				C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION Y FORMACION PROFESION **CEN. DESTINO:**30403 - CEE PEREZ URRUTI. CHURRA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AT00581	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION Y FORMACION PROFESION **CEN. DESTINO:**30418 - CEE STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AT00600	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION Y FORMACION PROFESION **CEN. DESTINO:**30499 - CEE PARA NIÑOS AUTISTAS
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AT00601	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
SS00097	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION Y FORMACION PROFESION **CEN. DESTINO:**41407 - CEE ENRIQUE VIVIENTE. LA UNIÓN
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AT00603	ENFERMERO/A LA UNION	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M./ITINERANTE
FI00069	FISIOTERAPEUTA LA UNION	20	F	12.839,12	N	C	A2	BFS03		O				C.H.M.
FI00108	FISIOTERAPEUTA LA UNION	20	F	12.839,12	N	C	A2	BFS03		O				C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION Y FORMACION PROFESION **CEN. DESTINO:**30450 - D.G.RRHH, PLANIF. EDUCATIVA E INNOVACION
CENTRO DIRECTIVO: D.G.RRHH,PLANIFICAC.EDUCATIV. E INNOVAC.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
MD00147	MEDICO/A	24	F	16.261,70	N	C	A1	AFS21 AFS39		O	S			C.V.
MD00148	MEDICO/A	24	F	17.137,12	N	C	A1	AFS21 AFS39		E	S			C.V.
TC00630	TECNICO/A GESTION	24	F	17.925,04	N	C	A1	AFS38		E				C.V./ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.R.D.39/1997
TP00033	TECNICO/A PREVENCION	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFS05		O				C.V./ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.R.D.39/1997

CONSEJERIA: EDUCACION Y FORMACION PROFESION **CEN. DESTINO:**12444 - CEI LOS GARABATOS.BULLAS
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TR00053	TECNICO/A EDUCADOR/A BULLAS	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX16		O				C.H.M.
TR00054	TECNICO/A EDUCADOR/A BULLAS	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX16		O				C.H.M.
TR00073	TECNICO/A EDUCADOR/A BULLAS	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX16		O				C.H.M.
TR00088	TECNICO/A EDUCADOR/A BULLAS	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX16		O				C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION Y FORMACION PROFESION **CEN. DESTINO:**16445 - CEI LOS DOLORES. CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TR00056	TECNICO/A EDUCADOR/A .CARTAGENA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX16		O				C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION Y FORMACION PROFESION **CEN. DESTINO:**17447 - CEI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS. CEHEGIN
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TR00085	TECNICO/A EDUCADOR/A.CEHEGIN	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX16		O				C.H.M.
TR00126	TECNICO/A EDUCADOR/A.CEHEGIN	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX16		O				C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION Y FORMACION PROFESION **CEN. DESTINO:**29450 - CEI NIÑO JESUS.MULA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TR00089	TECNICO/A EDUCADOR/A MULA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX16		O				C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION Y FORMACION PROFESION **CEN. DESTINO:**30451 - CEI LOS ROSALES.EL PALMAR
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TR00064	TECNICO/A EDUCADOR/A	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX16		O				C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION Y FORMACION PROFESION **CEN. DESTINO:**30452 - CEI SAN BASILIO
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TR00066	TECNICO/A EDUCADOR/A	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX16		O				C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION Y FORMACION PROFESION **CEN. DESTINO:**30454 - CEI TORREAGUERA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TR00059	TECNICO/A EDUCADOR/A	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX16		O				C.H.M.
TR00060	TECNICO/A EDUCADOR/A	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX16		O				C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION Y FORMACION PROFESION **CEN. DESTINO:**30455 - CEI GUADALUPE
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TR00063	TECNICO/A EDUCADOR/A	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX16		O				C.H.M.
TR00121	TECNICO/A EDUCADOR/A	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX16		O				C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION Y FORMACION PROFESION **CEN. DESTINO:**30458 - D.G.CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AB00015	ARQUITECTO/A	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFT01		O				C.V.
IT00080	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT06		O				C.V.
TC00135	TECNICO/A GESTION	24	F	17.925,04	N	C	A1	AFT01		E				C.V.
T900008	ARQUITECTO/A TECNICO/A	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT01		O				C.V.

CONSEJERIA: MEDIO AMB,INDUST,UNIV,INVEST.Y MAR MENOR **CEN. DESTINO:**30602 - SUB.GRAL.BIODIVERS,AREAS PROTEG,ACC.CLIM
CENTRO DIRECTIVO: D.G. PATRIMONIO NATURAL Y ACC. CLIMATICA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
IT00076	INGENIERO/A TECNICO/A FORESTAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT05		O				C.V.
TC00410	TECNICO/A GESTION	24	F	17.925,04	N	C	A1	AFX06		E				C.V.
TC00466	TECNICO/A GESTION	24	F	17.925,04	N	C	A1	AFT05 AFX06 AFX18 AFX26		E				C.V.
TC00634	TECNICO/A GESTION	24	F	17.925,04	N	C	A1	AFT05 AFX06 AFX26		E				C.V.
TO00191	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A1	AFT05 AFX06		E		AT	1 Planificar y coordinar las actuaciones relativas a la mejora y gestión de la fauna, la flora silvestre y los árboles monumentales, así como de la geodiversidad de la Región y la elaboración de los planes de recuperación y conservación de especies. 2 Emitir informes técnicos relativos a las infracciones en el marco de los procedimientos sancionadores en materia de fauna, flora y hábitats.	C.V.

TO00193	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A1	AFT05 AFX06		E		AT	1 Planificar y coordinar las actuaciones relativas a la mejora y gestión de la fauna, la flora silvestre y los árboles monumentales, así como de la geodiversidad de la Región y la elaboración de los planes de recuperación y conservación de especies. 2 Planificar y coordinar la gestión de espacios naturales protegidos y espacios protegidos de la Red Natura 2000. Coordinación de la ejecución de los instrumentos de planificación de los espacios naturales protegidos y espacios Red Natura 2000 y supervisión de informes en esta materia.	C.V.
TO00317	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A1	AFS45		E		AT	1 Planificar y coordinar la gestión del centro de recuperación y conservación de fauna silvestre. 2 Planificar y coordinar en relación con la protección, conservación, mejora y gestión de la fauna silvestre de la Región de Murcia.	C.V.
TQ00242	TECNICO/A APOYO	22	F	10.170,02	N	C	A2	BFT05		E				C.V.

CONSEJERIA: MEDIO AMB,INDUST,UNIV,INVEST.Y MAR MENOR **CEN. DESTINO:**30850 - D.G. DE PATRIM. NATURAL Y ACCION CLIMAT.
CENTRO DIRECTIVO: D.G. PATRIMONIO NATURAL Y ACC. CLIMATICA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
IT00075	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT02		O				C.V.
TC00414	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A1/A2	AFT05 BFT05		E				C.V./P.H.
TC00660	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFT05		E				C.V.
TC00661	TECNICO/A GESTION	24	F	17.925,04	N	C	A1	AFT05 AFX06 AFX11		E				C.V.

CONSEJERIA: MEDIO AMB,INDUST,UNIV,INVEST.Y MAR MENOR **CEN. DESTINO:**30510 - D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CENTRO DIRECTIVO: D.G.INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
IG00012	INGENIERO/A INDUSTRIAL	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFT06		O				C.V.
IG00014	INGENIERO/A DE MINAS	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFT04		O				C.V.
IG00032	INGENIERO/A DE MINAS	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFT04		O				C.V.
IG00035	INGENIERO/A DE MINAS	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFT04		O				C.V.

IS00021	INSPECTOR/A INDUSTRIAL	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFT06		E				C.V./R.N.
IS00023	INSPECTOR/A INDUSTRIAL	24	F	20.200,32	N	C	A1/A2	AFT06 BFT06		E				C.V./R.N.
JC00494	JEFE/A SECCION SEGURIDAD MINERA	25	F	21.264,04	S	C	A2	BFT03		E		AT	1 Asesorar, vigilar y controlar la normativa de prevención de riesgos laborales en explotaciones e instalaciones mineras. 2 Realizar estudios en materia de prevención de riesgos laborales en el sector de la minería.	C.V.
TC00231	TECNICO/A GESTION INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS	24	F	20.200,32	N	C	A1/A2	AFT06 BFT06		E				C.V.
TO00229	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	23.957,50	N	C	A1/A2	AFT06 BFT06		E		AT	1 Coordinación en materia de infraestructura, supervisión y auditoria de estaciones de inspección técnica de vehículos. 2 Coordinación de la vigilancia del cumplimiento de las instalaciones sometidas a normativa en materia de prevención de accidentes graves en la industria.	C.V./P.H.

CONSEJERIA: MEDIO AMB,INDUST,UNIV,INVEST.Y MAR MENOR **CEN. DESTINO:**30880 - D.G. DE MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO AMBIENTE

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
IG00003	INGENIERO/A AGRONOMO	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFT02		O				C.V.
IG00017	INGENIERO/A INDUSTRIAL	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFT06		O				C.V.
IM00002	INGENIERO/A TECNICO/A MINAS	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT03		O				C.V.
IS00026	INSPECTOR/A AMBIENTAL	24	F	20.200,32	N	C	A1	AFT02 AFT06 AFX06 AFX26		E				C.V./R.N.
IT00034	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT02		O				C.V.
TB00009	TECNICO/A AMBIENTAL	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFX26		O				C.V.
TB00025	TECNICO/A AMBIENTAL	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFX26		O				C.V.
TC00637	TECNICO/A GESTION	24	F	17.925,04	N	C	A1	AFX06 AFX18 AFX26		E				
TC00639	TECNICO/A GESTION	24	F	17.925,04	N	C	A1	AFX06 AFX26		E				C.V.
TC00640	TECNICO/A GESTION	24	F	17.925,04	N	C	A1	AFX06 AFX26		E				C.V.
TC00642	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A1/A2	AFT03 AFX06 AFX26 BFT06		E				C.V./P.H.

TO00195	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	23.957,50	N	C	A1/A2	AFT01 AFT03 AFT06 AFX06 AFX18 AFX26 BFT04 BFT06		E		AT	1 Gestionar las redes de vigilancia ambiental. 2 Formular propuestas de elaboración de proyectos normativos relacionados con las redes de vigilancia ambiental.	C.V.

CONSEJERIA: MEDIO AMB,INDUST,UNIV,INVEST.Y MAR MENOR **CEN. DESTINO:**30820 - D.G. DEL MAR MENOR

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DEL MAR MENOR

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
IG00027	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFT03		O				C.V.
TC00662	TECNICO/A GESTION	24	F	17.925,04	N	C	A1	AFX26		E				
TC00663	TECNICO/A GESTION	24	F	17.925,04	N	C	A1	AFX26		E				
TO00292	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A1	AF000 AGX00		E		AT	1 Planificar y coordinar proyectos y actuaciones relacionados con la protección y regeneración ambiental del Mar Menor. 2 Coordinar con las entidades públicas y privadas competentes en el desarrollo de proyectos y actuaciones relativos al Mar Menor, y en el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con los problemas ambientales de la laguna del Mar Menor.	C.V.
TO00371	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A1	AFT03		E		AT	1 Planificar y coordinar proyectos y actuaciones relacionados con la protección y regeneración ambiental del Mar Menor. 2 Coordinar con las entidades públicas y privadas competentes en el desarrollo de proyectos y actuaciones relativos al Mar Menor, y en el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con los problemas ambientales de la laguna del Mar Menor.	

CONSEJERIA: MEDIO AMB,INDUST,UNIV,INVEST.Y MAR MENOR **CEN. DESTINO:**30575 - D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TO00299	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A1	AF000 AGX00		E		AT	1 Planificar y coordinar las estrategias y planes regionales en materia de I+D+I. Gestionar y coordinar las actuaciones de la administración regional con la administración general del estado en materia de I+D+I. 2 Planificar, gestionar y coordinar las actuaciones de fomento de la I+D+I científico tecnológica, generación y transferencia del conocimiento. Promocionar la formación de personal especializado en actividades de investigación e innovación científica mediante el diseño, elaboración y gestión de programas de ayudas públicas, cofinanciadas con fondos europeos.	

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**15615 - OFIC. COMARCAL AGRAR. NOROESTE-CARAVACA
CENTRO DIRECTIVO: S.G.AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
CA00007	DIRECTOR/A CARAVACA	25	F	22.321,60	S	C	A2	BFT02		E		AT	1 Organizar, coordinar, evaluar y controlar las actividades de las oficinas comarcales agrarias. 2 Ejecutar, informar y proponer en materia de gestión administrativa, económica y de personal.	C.V.
TC00684	TECNICO/A GESTION CARAVACA	24	F	17.925,04	N	C	A1	AFT02		E				C.V.
TC00688	TECNICO/A GESTION CARAVACA	24	F	17.925,04	N	C	A1	AFT02		E				C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**19617 - OFICINA COMARCAL AGRARIA VEGA ALTA CIEZA
CENTRO DIRECTIVO: S.G.AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TC00685	TECNICO/A GESTION CIEZA	24	F	17.925,04	N	C	A1	AFT02		E				C.V.
TZ00021	TECNICO/A GESTION CIEZA	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFT02		E				C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**22618 - OFIC. COMARCAL AGRAR. ALTIPLANO JUMILLA
CENTRO DIRECTIVO: S.G.AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TZ00028	TECNICO/A GESTION JUMILLA	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFT02		E				C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**24622 - OFIC. COM. AGRAR ALTO GUADALENTIN LORCA
CENTRO DIRECTIVO: S.G.AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
IT00066	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA.LORCA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT02		O				C.V.
TZ00032	TECNICO/A GESTION LORCA	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFT02		E				C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**27619 - OFIC. COM.AGRAR. VEGA MEDIA.MOLINA SEGUR
CENTRO DIRECTIVO: S.G.AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
CA00008	DIRECTOR/A MOLINA DE SEGURA	25	F	22.321,60	S	C	A2	BFT02		E		AT	1 Organizar, coordinar, evaluar y controlar las actividades de las oficinas comarcales agrarias. 2 Ejecutar, informar y proponer en materia de gestión administrativa, económica y de personal.	C.V.
TZ00039	TECNICO/A GESTION MOLINA SEGURA	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFT02		E				C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**29620 - OFICINA COMARCAL AGRARIA RIO MULA. MULA
CENTRO DIRECTIVO: S.G.AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TC00687	TECNICO/A GESTION MULA	24	F	17.925,04	N	C	A1	AFT02		E				C.V.
TZ00041	TECNICO/A GESTION MULA	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFT02		E				C.V.
TZ00043	TECNICO/A GESTION MULA	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFT02		E				C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**30601 - S.G. AGUA, AGRICULT, GANADERIA Y PESCA
CENTRO DIRECTIVO: S.G.AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES

TC00390	TECNICO/A GESTION	24	F	17.925,04	N	C	A1	AFS38		E				C.V./ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.R.D.39/1997
TC00539	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFT02		E				C.V.
TO00206	TECNICO/A RESPONSABLE EJECUCION DE PAGOS	26	F	23.957,50	S	C	A2	BFX06		E		AE	1 Planificar y coordinar las peticiones de los fondos agrícolas: FEAGA y FEADER. 2 Emitir propuestas de ordenación del pago FEAGA y FEADER de la cantidad autorizada al solicitante o a su cesionario, dirigidas a la Tesorería Regional	C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**30611 - OFICINA COMARCAL AGRARIA HUERTA MURCIA
CENTRO DIRECTIVO: S.G.AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
CA00001	DIRECTOR/A	25	F	22.321,60	S	C	A2	BFT02		E		AT	1 Organizar, coordinar, evaluar y controlar las actividades de las oficinas comarcales agrarias. 2 Ejecutar, informar y proponer en materia de gestión administrativa, económica y de personal.	C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**30610 - D.G. INDUSTR.ALIMEN. Y ASOCIAC. AGRARIO
CENTRO DIRECTIVO: D.G.INDUSTRIA ALIM.Y ASOCIACIONISMO AGR.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
IG00008	INGENIERO/A AGRONOMO	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFT02		O				C.V.
IT00036	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT02		O				C.V.
IT00044	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT02		O				C.V.
IT00047	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT02		O				C.V.
IT00059	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT02		O				C.V.
IT00061	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT02		O				C.V.
IT00062	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT02		O				C.V.
IT00069	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT02		O				C.V.
IT00073	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT02		O				C.V.
IT00109	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT02		O				C.V.
TC00137	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFT02		E				C.V.
TC00175	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFT02		E				C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**30620 - D.G.AGRICULTURA Y POLITICA AGRARIA COMUN
CENTRO DIRECTIVO: D.G.AGRICULTURA Y POLITICA AGRARIA COMUN

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
IG00001	INGENIERO/A AGRONOMO	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFT02		O				C.V.
IT00060	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT02		O				C.V.
IT00067	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT02		O				C.V.
IT00068	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT02		O				C.V.
IT00072	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT02		O				C.V.
JV00065	JEFE/A SERVICIO GESTION AYUDAS RENTAS AGRARIAS	26	F	25.698,40	S	C	A1/A2	AFT02 AFX26 BFT02		E		AT	1 Planificar, coordinar y dirigir la gestión y mantenimiento de la base cartográfica SIGPAC en la Región de Murcia. 2 Planificar y dirigir los controles de campo, estadísticas de controles y tasa de error de las ayudas directas por superficie. Planificar y dirigir la coordinación y control de la condicionalidad.	C.V./R.N.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**30630 - D.G. DEL AGUA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DEL AGUA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
IG00011	INGENIERO/A AGRONOMO	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFT02		O				C.V.
TC00055	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFT04		E				C.V.
TC00058	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFT04		E				C.V.
TC00059	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFT04		E				C.V.
TO00014	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A1	AFT03		E		AT	1 Redactar proyectos y dirigir obras de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales. 2 Gestionar y controlar los fondos europeos y las inversiones en obras hidráulicas.	C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**15615 - OFIC. COMARCAL AGRAR. NOROESTE-CARAVACA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
VX00025	INSP.VETERINARIO/A CARAVACA	24	F	14.649,74	N	C	A1	AFS45		E	S			C.V./R.N.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**16616 - OFICINA COMARCAL AGRARIA CARTAGENA-OESTE
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
VX00022	INSP.VETERINARIO/A CARTAGENA	24	F	14.649,74	N	C	A1	AFS45		E	S			C.V./R.N.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**16661 - SERVICIO PESCA Y ACUICULTURA.CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
IS00027	INSPECTOR/A AMBIENTAL. CARTAGENA	24	F	13.977,74	N	C	A1	AFX06		E				C.V./R.N.
IS00028	INSPECTOR/A AMBIENTAL. CARTAGENA	24	F	13.977,74	N	C	A1	AFX06		E				C.V./R.N.
IS00029	INSPECTOR/A AMBIENTAL. CARTAGENA	24	F	13.977,74	N	C	A1	AFX26		E				C.V./R.N.
JC00032	JEFE/A SECCION ORD.Y ESTRUC.PESQUE.CARTAGENA	25	F	13.855,66	S	C	A1	AFX06		E		AT	1 Controlar el censo de la flota operativa, entradas y salidas del censo de flota pesquera operativa, incluyendo barcos auxiliares de acuicultura. 2 Apoyo a la gestión de fondos europeos relacionados con pesca, acuicultura, desarrollo local participativo y sector comercializador y transformador de productos pesqueros y acuícolas.	C.V.
TO00110	TECNICO/A RESPONSABLE.CARTAGENA	26	F	17.546,20	N	C	A1	AFX06		E		AT	1 Coordinar y gestionar los expedientes relacionados con los títulos profesionales del sector pesquero, ordenación del sector pesquero, autorización y seguimiento de pesquerías y recursos pesqueros. 2 Planificación y gestión de reservas marinas de interés pesquero.	C.V.
TO00388	TECNICO/A RESPONSABLE. CARTAGENA	26	F	17.546,20	N	C	A1	AF000		E		AT	1 Elaboración de planes de vuelo para inspección de vigilancia marítima integrada. Coordinación de actividades de vuelo con la Agencia Española de Seguridad Aérea (EASA), en funciones de responsable de la operadora de vuelo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 2 Coordinación con otros servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que realicen actividades de vuelo con drones bajo el epígrafe de “aeronave de estado”, o en su defecto de otros vuelos con diferentes catalogaciones.	C.V./R.N./PILOTO DE DRONES EN CATEGORÍA A1-A3-A2 Y STS

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**22611 - C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.JUMILLA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
IT00092	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA. JUMILLA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT02		O				C.H.M./C.V.
IT00093	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA. JUMILLA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT02		O				C.H.M./C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**24612 - C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.LORCA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
CE00020	TECNICO/A FORMACION Y TRANSF. TECNOLOGICA.LORCA	22	F	19.226,76	N	C	A1	AFS45 AFT02 AFX18		E				C.H.M./C.V.
CE00025	TECNICO/A FORMACION Y TRANSF. TECNOLOGICA.LORCA	22	F	10.170,02	N	C	A2	BFX04		E				C.H.M./C.V.
IT00065	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA LORCA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT02		O				C.H.M./C.V.
IT00094	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA LORCA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT02		O				C.H.M./C.V.
TC00145	TECNICO/A GESTION LORCA	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFT02 BFX04		E				C.H.M./C.V.
TC00653	TECNICO/A GESTION .LORCA	24	F	17.925,04	N	C	A1	AFS45		E				C.H.M./C.V./R.N.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**27620 - C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.M.SEGURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
P200009	TECNICO/A EN CAPACITACION MOLINA DE SEGURA	22	F	10.170,02	N	C	A2	BFT02		E				C.H.M./C.V.
P200042	TECNICO/A EN CAPACITACION MOLINA DE SEGURA	22	F	10.170,02	N	C	A2	BFT02		E				C.H.M./C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**30611 - OFICINA COMARCAL AGRARIA HUERTA MURCIA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
VX00051	INSP.VETERINARIO/A	24	F	14.649,74	N	C	A1	AFS45		E	S			C.V./R.N.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**30660 - D.G.GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
IT00009	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT02		O				C.V.
IT00064	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT02		O				C.V.
IT00086	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT02		O				C.V.
IT00088	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT02		O				C.V.
TC00098	TECNICO/A GESTION	24	F	13.197,66	N	C	A1	AFS45		E				C.V./R.N.
TC00475	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFT02		E				C.V.
TC00494	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFT02		E				C.V.
TC00530	TECNICO/A GESTION	24	F	14.649,74	N	C	A1	AFS45		E				C.V./R.N.
TO00109	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	17.546,20	N	C	A1	AFS45		E		AT	1 Fomento y apoyo de las agrupaciones de defensa sanitaria (ADS). 2 Gestión y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura.	C.V./R.N.
TO00198	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	17.546,20	N	C	A1	AFS45		E		AT	1 Planificar y coordinar las ayudas asociadas a la producción ganadera (FEAGA). 2 Ejecución de la política comunitaria en materia de ayudas a la producción ganadera.	C.V./R.N.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**30664 - LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
JB00015	TECNICO/A ANALISTA	24	F	14.649,74	N	C	A1	AFX18		E				C.V.
JB00022	TECNICO/A ANALISTA	24	F	14.649,74	N	C	A1	AFX18		E				C.V.
JB00024	TECNICO/A ANALISTA	24	F	14.649,74	N	C	A1	AFX18		E				C.V.
JB00025	TECNICO/A ANALISTA	24	F	14.649,74	N	C	A1	AFX06		E				C.V.
TO00197	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	17.546,20	N	C	A1	AFS45		E		AT	1 Planificar y coordinar equipos de trabajo en gestión de calidad en laboratorios agroalimentarios bajo la norma ISO 17025. 2 Coordinar técnicamente la implantación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión de calidad y el proceso de acreditación de un laboratorio agroalimentario.	C.V./R.N.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**37613 - C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGR TORRE PACHECO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
CE00015	TECNICO/A FORMACION Y TRANSF. TECNOLOGICA.TORRE PACHECO	22	F	10.170,02	N	C	A2	BFT02		E				C.H.M./C.V.
CE00018	TECNICO/A FORMACION Y TRANSF. TECNOLOGICA.TORRE PACHECO	22	F	19.226,76	N	C	A1	AFX06		E				C.H.M./C.V.
IG00013	INGENIERO/A AGRONOMO.TORRE PACHECO	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFT02		O				C.H.M./C.V.
IT00097	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA.TORRE PACHECO	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT02		O				C.H.M./C.V.
TC00174	TECNICO/A GESTION TORRE PACHECO	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFT02		E				C.H.M./C.V.
TC00484	TECNICO/A GESTION TORRE PACHECO	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFT02		E				C.H.M./C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**37621 - OF.COM. AGRAR. CARTAGENA-MAR MENOR.T.PAC
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
VX00049	INSP.VETERINARIO/A TORRE PACHECO	24	F	14.649,74	N	C	A1	AFS45		E	S			C.V./R.N.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**30623 - I.M.I.D.A. LA ALBERCA
CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DB00026	DOCUMENTALISTA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX03		O				
JV00136	JEFE/A SERVICIO OTRI	26	F	25.698,40	S	C	A2	BFC01 BFT00		E		AT	1 Planificar, coordinar, dirigir y controlar la investigación, la elaboración del banco de datos con líneas de investigación y ofertas de investigación, identificación de necesidades de empresas y en la difusión y transferencia de actividades del instituto. 2 Controlar la aplicación y valorización de resultados de investigación.	C.V./R.N.

CONSEJERIA: POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD **CEN. DESTINO:**30901 - S.G.POLITICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
CENTRO DIRECTIVO: S.G.POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
IS00062	INSPECTOR/A SERVICIOS SOCIALES	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFX02		E				C.V./R.N.
IS00064	INSPECTOR/A SERVICIOS SOCIALES	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFX02		E				C.V./R.N.
TC00277	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFX02		E				

CONSEJERIA: POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD **CEN. DESTINO:**30910 - D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION
CENTRO DIRECTIVO: D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
E300003	ESTIMULADOR/A	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX04		O				C.H.M./C.V.
E600032	EDUCADOR/A SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX04		O				C.H.M./C.V.
E600034	EDUCADOR/A SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX04		O				C.H.M./C.V.
E600043	EDUCADOR/A SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX04		O				C.H.M./C.V.
E600046	EDUCADOR/A SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX04		O				C.H.M./C.V.
E600051	EDUCADOR/A SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX04		O				C.H.M./C.V.
E600059	EDUCADOR/A SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX04		O				C.H.M./C.V.
JC00246	JEFE/A SECCION INSERCIÓN PROMOCIÓN SOCIOFAMIL	25	F	21.264,04	S	C	A2	BFX02 BFX04		E		AS	1 Ejecución, informe y propuesta de actuaciones correspondientes a la medida de situación de riesgo y desarrollo de programas de prevención de riesgos y dificultad social en el medio familiar. Promoción y gestión de servicios de programas de mediación, orientación y asistencia a familias. 2 Gestión y administración de la acción concertada en materia de apoyo a familias, situaciones de riesgo en niños, niñas y adolescentes. Apoyo a la reinserción social de familias desfavorecidas.	C.H.M.
JC00247	JEFE/A SECCION DE ACOGIMIENTO Y ADOPCIÓN	25	F	21.264,04	S	C	A2	BFS02 BFX02 BFX04		E		AS	1 Ejecución, informe y propuesta en materia de promoción de instituciones de acogimiento de personas menores de edad. Captación, selección y registro de personas y familias que se ofrecen para acogimiento de personas menores de edad con medidas de protección. 2 Promoción de instituciones de adopción, captación, selección y registro de personas y familias que se ofrecen para la adopción nacional e internacional.	C.H.M.
JC00436	JEFE/A SECCION DE MEDIDAS DE INTERNAMIENTO	25	F	22.321,60	S	C	A1	AFX15 AFX17		E		AS	1 Ejecución, informe y propuesta en materia de gestión de centros, servicios y programas de apoyo a la ejecución de medidas de internamiento de menores y jóvenes. 2 Gestión y administración de la acción concertada en materia de medidas de internamiento de menores.	C.H.M.
P500081	PSICOLOGO/A	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFX17		O				C.H.M./C.V.
P500082	PSICOLOGO/A	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFX17		O				C.H.M./C.V.
SS00003	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				C.H.M./C.V.

SS00004	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				C.H.M./C.V.
SS00084	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				C.H.M./C.V.
SS00085	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				C.H.M./C.V.
SS00098	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				C.H.M./C.V.
SS00133	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				C.H.M./C.V.
SS00134	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				C.H.M./C.V.
SS00137	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				C.H.M./C.V.
SS00146	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				C.H.M./C.V.
TC00275	TECNICO/A GESTION	24	F	17.925,04	N	C	A1	AFX15 AFX17		E				C.H.M.
TQ00054	TECNICO/A APOYO	22	F	10.170,02	N	C	A2	BFX02 BFX04		E				C.H.M.
TQ00058	TECNICO/A APOYO	22	F	10.170,02	N	C	A2	BFX02 BFX04		E				C.H.M.
TQ00175	TECNICO/A APOYO	22	F	10.170,02	N	C	A2	BFX02 BFX04		E				C.H.M.
TQ00268	TECNICO/A APOYO	22	F	10.170,02	N	C	A2	BFX02 BFX04		E				C.H.M.

CONSEJERIA: POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD **CEN. DESTINO:**30954 - CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL
CENTRO DIRECTIVO: D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
CD00025	COORDINADOR/A	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFX02 BFX04		E				

CONSEJERIA: POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD **CEN. DESTINO:**30920 - D. G. MUJER Y PREV. VIOLENCIA GENERO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. MUJER Y PREVENCION VIOLENCIA GENERO

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
P400011	SOCIOLOGO/A	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFX20		O				
TT00122	TECNICO/A ESPECIALIZADO/A	20	F	10.589,46	N	C	A2	BFX02		E				

CONSEJERIA: POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD **CEN. DESTINO:**30930 - D.G.SERV.SOC.TERCER SECTOR Y GEST. DIVER
CENTRO DIRECTIVO: D.G.SERV.SOC,TERCER SECTOR Y GEST.DIVERS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
SS00132	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				C.H.M./C.V.
SS00142	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				C.H.M./C.V.
TC00498	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFX02 BFX04		E				

TC00499	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFX02		E				
TO00240	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A1	AFX20		E		AS	1 Elaborar propuestas sobre planificación general en materia de Servicios Sociales. Elaborar estudios de investigación en materia de servicios sociales. 2 Gestionar, coordinar y explotar la información obrante en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.	
TQ00181	TECNICO/A APOYO	22	F	10.170,02	N	C	A2	BFX02 BFX04		E				

CONSEJERIA: TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL
CEN. DESTINO:29410 - MUSEO ARTE IBERICO EL CIGARRALEJO. MULA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TC00520	TECNICO/A GESTION MULA	24	F	17.925,04	N	C	A1	AFX23		E				C.H.M.

CONSEJERIA: TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL
CEN. DESTINO:30870 - D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TC00090	TECNICO/A GESTION	24	F	15.722,70	N	C	A1	AFT01		O				
TC00513	TECNICO/A GESTION	24	F	17.925,04	N	C	A1	AFX13		E				
TC00517	TECNICO/A GESTION	24	F	17.925,04	N	C	A1	AFX23		E				
TC00519	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFX03		E				
TC00584	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFT01		E				C.V.
TC00679	TECNICO/A GESTION	24	F	17.925,04	N	C	A1	AFX04		E	S			
TO00262	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A1	AFT01		E		AT	1 Planificar y coordinar la protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia. 2 Tramitación de declaraciones de bienes de interés cultural del patrimonio arquitectónico y etnográfico de la Región de Murcia	C.V.

TO00270	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A1	AFX04		E		AT	1 Planificar y Coordinar la protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia. 2 Adopción de medidas para la tutela, conservación, restauración, acrecentamiento y puesta en valor de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio arqueológico de la Región de Murcia.	C.V.

CONSEJERIA: TURISMO, CULTURA Y DEPORTES **CEN. DESTINO:**30871 - BIBLIOTECA REGIONAL
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
CD00013	COORDINADOR/A HEMEROTECA	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFX01		E				C.H.M.
CD00026	COORDINADOR/A SERVIC.AL PUBLICO/GEST.CULTUR.	24	F	20.200,32	N	C	A1/A2	AFX05 BFX01		E				C.H.M.
TF00037	TECNICO/A BIBLIOTECA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX01		O				C.H.M./J.T.
TF00038	TECNICO/A BIBLIOTECA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX01		O				C.H.M.
TF00041	TECNICO/A BIBLIOTECA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX01		O				C.H.M.
TF00042	TECNICO/A BIBLIOTECA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX01		O				C.H.M.
TF00043	TECNICO/A BIBLIOTECA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX01		O				C.H.M.
TF00044	TECNICO/A BIBLIOTECA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX01		O				C.H.M.
TS00760	TECNICO/A SUPERIOR BIBLIOTECA	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFX05		O				C.H.M.

CONSEJERIA: TURISMO, CULTURA Y DEPORTES **CEN. DESTINO:**30872 - ARCHIVO ADMINISTRACIÓN REGIONAL
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
CF00011	ARCHIVERO/A	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFX03		O				
TC00457	TECNICO/A GESTION	24	F	17.925,04	N	C	A1	AFX03		E				
TE00014	TECNICO/A ARCHIVO	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX01		O				
TE00016	TECNICO/A ARCHIVO	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX01		O				
TE00018	TECNICO/A ARCHIVO	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX01		O				
TO00087	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A1	AFX03		E		AT	1 Planificar el cuidado, dotación, fomento y gestión de los archivos cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 2 Coordinar la recuperación, conservación y catalogación del patrimonio documental de la Región de Murcia.	

CONSEJERIA: TURISMO, CULTURA Y DEPORTES **CEN. DESTINO:**30875 - CENTRO DE RESTAURACION
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
HA00002	HISTORIADOR/A DEL ARTE	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFX13		O				
RE00009	RESTAURADOR/A	24	F	17.925,04	N	C	A1	AFX19 AFX23		E				
RN00003	RESTAURADOR/A	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFX19		O				

CONSEJERIA: TURISMO, CULTURA Y DEPORTES **CEN. DESTINO:**30560 - INSTITUTO DE TURISMO
CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE TURISMO DE LA REG.DE MURCIA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TM00768	TECNICO/A	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX09		O				

CONSEJERIA: EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL **CEN. DESTINO:**30520 - D.G.IMPUL.COMER. E INNOV. EMPR Y OF.ART.
CENTRO DIRECTIVO: D.G.IMP.COMERC.,INNOV.EMPR.IND.Y OF.ART.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
IS00066	INSPECTOR/A COMERCIO	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS01		E				C.V./R.N.
IS00067	INSPECTOR/A COMERCIO	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS01		E				C.V./R.N.
IS00068	INSPECTOR/A COMERCIO	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS01		E				C.V./R.N.

CONSEJERIA: EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL **CEN. DESTINO:**30521 - D.G. DE CONSUMO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CONSUMO

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
IS00032	INSPECTOR/A CONSUMO	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS01		E				C.V./R.N.
IS00034	INSPECTOR/A CONSUMO	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS01		E				C.V./R.N.
IS00069	INSPECTOR/A CONSUMO	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS01		E				C.V./R.N.
JC00142	JEFE/A SECCION DE INSPECCIONES DE CONSUMO	25	F	21.264,04	S	C	A2	BFS01		E		AT	1 Ejecución, informe y propuesta en materia de inspección regional de consumo y planificación, programación y desarrollo de campañas de inspección. 2 Gestión integral de la red de alerta de consumo.	C.V.

CONSEJERIA: EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL **CEN. DESTINO:**30541 - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE TRABAJO

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
P300009	INSPECTOR/A SEGURI.Y SALUD LAB	24	F	20.200,32	N	C	A1	AFS38 AFT06		E				C.V./R.N./ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.R.D.39/1997
P300011	INSPECTOR/A SEGURI.Y SALUD LAB	24	F	20.200,32	N	C	A1	AFS38 AFT06 AFX18		E				C.V.
P400006	SOCIOLOGO/A	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFX20		O				
P800001	INSPECTOR/A SEGUR.Y SALUD LAB.	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS05 BFT06		E				C.V./R.N.
P800003	INSPECTOR/A SEGUR.Y SALUD LAB.	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS05 BFT01 BFT06		E				C.V./R.N.
P800005	INSPECTOR/A SEGUR.Y SALUD LAB.	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS02 BFS05		E				C.V./R.N.
P800007	INSPECTOR/A SEGUR.Y SALUD LAB.	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFT01 BFT06		E				C.V./R.N./ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.R.D.39/1997
P800013	INSPECTOR/A SEGUR.Y SALUD LAB.	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS05 BFT04		E				C.V./R.N.
P800015	INSPECTOR/A SEGUR.Y SALUD LAB.	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS05		E				C.V./R.N.
TO00176	TECNICO/A RESPONSABLE SEGURIDAD	26	F	23.957,50	N	C	A1/A2	AFS38 BFS05		E		AT	1 Evaluar y controlar las actuaciones que realicen las empresas en el campo de la Seguridad Laboral. Elaborar y coordinar programas dedicados a analizar e investigar las causas determinantes de los accidentes de trabajo. 2 Asesorar, informar y comprobar las condiciones de Seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo.	P.H.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30950 - DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
IT00028	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT06		O				
TC00420	TECNICO/A GESTION	24	F	15.722,70	N	C	A1	AFT01		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**16967 - CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AT00293	ENFERMERO/A .CARTAGENA	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
AT00404	ENFERMERO/A .CARTAGENA	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
AT00524	ENFERMERO/A .CARTAGENA	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
AT00525	ENFERMERO/A .CARTAGENA	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
AT00527	ENFERMERO/A .CARTAGENA	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
AT00545	ENFERMERO/A .CARTAGENA	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
AT00605	ENFERMERO/A .CARTAGENA	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
CH00011	COORDINADOR/A ENFERMERIA. CARTAGENA	22	F	20.375,18	N	C	A2	BFS02		E				C.H.M.
E600008	EDUCADOR/A SOCIAL CARTAGENA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX04		O				C.H.M.
E600011	EDUCADOR/A SOCIAL CARTAGENA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX04		O				C.H.M.
SS00014	TRABAJADORA/OR SOCIAL .CARTAGENA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				C.H.M.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**19966 - CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AT00589	ENFERMERO/A CIEZA	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
AT00591	ENFERMERO/A CIEZA	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
AT00592	ENFERMERO/A CIEZA	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
CH00014	COORDINADOR/A ENFERMERIA. CIEZA	22	F	20.375,18	N	C	A2	BFS02		E				C.H.M.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30952 - ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AT00237	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00252	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00253	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00535	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00555	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00580	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00607	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
MA00057	MEDICO/A PSIQUIATRA	24	F	25.649,26	N	C	A1	AFS30		E	S			

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30958 - CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AT00292	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
AT00536	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
CH00015	COORDINADOR/A ENFERMERIA	22	F	20.375,18	N	C	A2	BFS02		E				C.H.M.
MD00085	MEDICO/A	24	F	17.137,12	N	C	A1	AFS18 AFS21		E	S			C.H.M.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30962 - CENTRO OCUPACIONAL CHURRA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AT00207	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
AT00394	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
AT00396	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
AT00397	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
AT00540	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
AT00552	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
AT00557	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
AT00593	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
CH00016	COORDINADOR/A ENFERMERIA	22	F	20.375,18	N	C	A2	BFS02		E				C.H.M.
E600012	EDUCADOR/A SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX04		O				C.H.M.
E600013	EDUCADOR/A SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX04		O				C.H.M.
E600022	EDUCADOR/A SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX04		O				C.H.M.
FI00007	FISIOTERAPEUTA	20	F	12.839,12	N	C	A2	BFS03		O				C.H.M.
P500045	PSICOLOGO/A	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFX17		O				C.H.M.
SS00037	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				C.H.M.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30967 - D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
SS00030	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				
SS00122	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				
SS00143	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				
TC00400	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFX02 BFX04		E				

TC00477	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFX02 BFX04		E				
TO00334	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	23.957,50	N	C	A2	BFX04		E		AS	1 Planificar, coordinar y gestionar en el sector de personas con discapacidad el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en sus diferentes modalidades. 2 Planificar, coordinar y asesorar a las entidades locales y del tercer sector, para la puesta en marcha del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal y del modelo de atención centrada en la persona en el sector de personas con discapacidad.	
TQ00057	TECNICO/A APOYO	22	F	10.170,02	N	C	A2	BFX02 BFX04		E				
TQ00168	TECNICO/A APOYO	22	F	10.170,02	N	C	A2	BFX02 BFX04		E				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30971 - CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AT00250	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
AT00541	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
AT00558	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
AT00559	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
AT00560	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
AT00561	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
AT00569	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
AT00606	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
E600005	EDUCADOR/A SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX04		O				C.H.M.
E600009	EDUCADOR/A SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX04		O				C.H.M.
MA00063	MEDICO/A PSIQUIATRA	24	F	25.649,26	N	C	A1	AFS30		E	S			C.H.M.
MD00058	MEDICO/A	24	F	17.137,12	N	C	A1	AFS18 AFS21		E	S			C.H.M./COMPARTE CON 30952 ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS LUIS VALENCIANO

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**41902 - CENTRO OCUPACIONAL DE LA UNION
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
FI00093	FISIOTERAPEUTA LA UNION	20	F	12.839,12	N	C	A2	BFS03		O				C.H.M.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**08969 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
CH00012	COORDINADOR/A ENFERMERIA. ALHAMA	22	F	20.375,18	N	C	A2	BFS02		E				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**16970 - CENTRO SOCIAL PERS. MAYORES.CARTAGENA I
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
SS00060	TRABAJADORA/OR SOCIAL CARTAGENA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**19967 - CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.CIEZA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
SS00038	TRABAJADORA/OR SOCIAL CIEZA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**22901 - CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.JUMILLA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
SS00042	TRABAJADORA/OR SOCIAL JUMILLA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**24901 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AT00407	ENFERMERO/A LORCA	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00409	ENFERMERO/A LORCA	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00528	ENFERMERO/A LORCA	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00532	ENFERMERO/A LORCA	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00571	ENFERMERO/A LORCA	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00610	ENFERMERO/A LORCA	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
FI00090	FISIOTERAPEUTA LORCA	20	F	12.839,12	N	C	A2	BFS03		O				COMPARTE CON 08969 R.P.M.ALHAMA
MD00112	MEDICO/A LORCA	24	F	17.137,12	N	C	A1	AFS18		E	S			
SS00052	TRABAJADORA/OR SOCIAL LORCA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				

NPE: A-271026-5222

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
CEN. DESTINO:24902 - CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.LORCA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
SS00039	TRABAJADORA/OR SOCIAL LORCA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
CEN. DESTINO:26964 - CENTRO SOCIAL PER. MAYOR.PUERTO MAZARRON

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
SS00045	TRABAJADORA/OR SOCIAL .MAZARRON	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
CEN. DESTINO:27901 - CENTRO SOC. PERS. MAYOR.MOLINA DE SEGURA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
SS00065	TRABAJADORA/OR SOCIAL MOLINA SEGURA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
CEN. DESTINO:30953 - D.G. PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
JC00519	JEFE/A SECCION GEST.CENTROS Y PROGRAMAS III	25	F	21.264,04	S	C	A2	BFX02		E		AS	1 Ejecución, informe y propuesta en relación con la gestión del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de teleasistencia del SAAD. 2 Gestión, tramitación, control y asistencia técnica de la acción concertada en relación con el servicio de ayuda a domicilio del SAAD.	
SS00141	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				
TC00462	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFX02		E				
TC00504	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFX02 BFX04 BGX00		E				

TO00244	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	23.957,50	N	C	A2	BFX02 BFX04		E		AS	1 Planificar, coordinar y controlar la gestión del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de teleasistencia del SAAD. 2 Planificar, coordinar y controlar la acción concertada en relación con el servicio de ayuda a domicilio del SAAD.	

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30959 - R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AT00209	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00355	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00372	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00374	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00533	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00585	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00608	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30963 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AT00201	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02 BFS08		O				
AT00206	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02 BFS08		O				
AT00399	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02 BFS08		O				
AT00401	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00402	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02 BFS08		O				
AT00410	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00412	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00413	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00492	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00493	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00562	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00574	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00611	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02 BFS08		O				

CH00006	COORDINADOR/A ENFERMERIA	22	F	20.375,18	N	C	A2	BFS02		E				
MD00115	MEDICO/A	24	F	17.137,12	N	C	A1	AFS18 AFS21		E	S			
SS00049	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30970 - RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AT00577	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00583	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
AT00586	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02 BFS08		O				
AT00609	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				
FI00091	FISIOTERAPEUTA	20	F	12.839,12	N	C	A2	BFS03		O				
SS00090	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**37901 - CENTRO SOC. PERS. MAYOR.ROLDAN-T.PACHECO
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
SS00048	TRABAJADORA/OR SOCIAL TORRE PACHECO	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**43901 - CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.YECLA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
SS00067	TRABAJADORA/OR SOCIAL YECLA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**16969 - UNIDAD DE VALORACION CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
ME00245	MEDICO/A EVO CARTAGENA	24	F	16.261,70	N	C	A1	AFS18 AFS21		E	S			C.H.M./C.V.
SC00012	PSICOLOGO/A EVO CARTAGENA	24	F	17.925,04	N	C	A1	AFX17		E	S			C.H.M.
TQ00216	TECNICO/A APOYO EVO.CARTAGENA	22	F	10.170,02	N	C	A2	BFX02		E				C.H.M.
TQ00217	TECNICO/A APOYO EVO.CARTAGENA	22	F	10.170,02	N	C	A2	BFX02		E				C.H.M.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**24903 - UNIDAD DE VALORACION Y DIAGNOST.LORCA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
ME00246	MEDICO/A EVO LORCA	24	F	16.261,70	N	C	A1	AFS18 AFS21		E	S			C.H.M./C.V.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30940 - CENTRO VALORACION Y TRAMIT. DEPENDENCIA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
SS00100	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				
SS00114	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				
SS00115	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				
TQ00252	TECNICO/A APOYO	22	F	10.170,02	N	C	A2	BFX02		E				
VD00004	VALORADOR/A DEPENDENCIA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX19		O				C.H.M./C.V.
VD00012	VALORADOR/A DEPENDENCIA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX19		O				C.H.M./C.V.
VD00015	VALORADOR/A DEPENDENCIA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX19		O				C.H.M./C.V.
VD00016	VALORADOR/A DEPENDENCIA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX19		O				C.H.M./C.V.
VD00017	VALORADOR/A DEPENDENCIA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX19		O				C.H.M./C.V.
VD00019	VALORADOR/A DEPENDENCIA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX19		O				C.H.M./C.V.
VD00020	VALORADOR/A DEPENDENCIA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX19		O				C.H.M./C.V.
VD00023	VALORADOR/A DEPENDENCIA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX19		O				C.H.M./C.V.
VD00024	VALORADOR/A DEPENDENCIA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX19		O				C.H.M./C.V.
VD00025	VALORADOR/A DEPENDENCIA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX19		O				C.H.M./C.V.
VD00026	VALORADOR/A DEPENDENCIA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX19		O				C.H.M./C.V.
VD00027	VALORADOR/A DEPENDENCIA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX19		O				C.H.M./C.V.
VD00028	VALORADOR/A DEPENDENCIA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX19		O				C.H.M./C.V.
VD00029	VALORADOR/A DEPENDENCIA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX19		O				C.H.M./C.V.
VD00030	VALORADOR/A DEPENDENCIA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX19		O				C.H.M./C.V.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30961 - D.G. PENSIONES VALORAC.Y PROGR.INCLUSION
CENTRO DIRECTIVO: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
SS00009	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				
SS00012	TRABAJADORA/OR SOCIAL INFORMACION	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				
SS00013	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				

SS00054	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				
SS00068	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				
SS00106	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				
SS00129	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				
SS00130	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				
TQ00208	TECNICO/A APOYO	22	F	10.170,02	N	C	A2	BFX02		E				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30964 - SERVICIO DE VALORACION
CENTRO DIRECTIVO: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
ME00247	MEDICO/A EVO	24	F	16.261,70	N	C	A1	AFS18 AFS21		E	S			C.H.M./C.V.
ME00248	MEDICO/A EVO	24	F	16.261,70	N	C	A1	AFS18 AFS21		E	S			C.H.M./C.V.
ME00249	MEDICO/A EVO	24	F	16.261,70	N	C	A1	AFS18 AFS21		E	S			C.H.M./C.V.
ME00250	MEDICO/A EVO	24	F	16.261,70	N	C	A1	AFS18 AFS21		E	S			C.H.M./C.V.
ME00251	MEDICO/A EVO	24	F	16.261,70	N	C	A1	AFS18 AFS21		E	S			C.H.M./C.V.
ME00254	MEDICO/A EVO	24	F	16.261,70	N	C	A1	AFS18 AFS21		E	S			C.H.M./C.V.
ME00256	MEDICO/A EVO	24	F	16.261,70	N	C	A1	AFS18 AFS21		E	S			C.H.M./C.V./ITINERANTE
SC00006	PSICOLOGO/A EVO	24	F	17.925,04	N	C	A1	AFX17		E	S			C.H.M.
SC00016	PSICOLOGO/A EVO	24	F	17.925,04	N	C	A1	AFX17		E	S			C.H.M./C.V./ITINERANTE
SS00119	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				C.H.M./C.V.
SS00145	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX02		O				C.H.M/C.V./ITINERANTE

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION **CEN. DESTINO:**30550 - SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
IT00106	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFT06		O				C.V.
P400009	SOCIOLOGO/A	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFX20		O				

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION **CEN. DESTINO:**30550 - SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION
CENTRO DIRECTIVO: EMPLEO

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TC00450	TECNICO/A GESTION	24	F	20.200,32	N	C	A1/A2	AGX00 BFX18 BGX00		E				P.H.

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION **CEN. DESTINO:**30550 - SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION
CENTRO DIRECTIVO: FORMACION

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
P400008	SOCIOLOGO/A	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFX20		O				
TC00451	TECNICO/A GESTION	24	F	17.925,04	N	C	A1/A2	AF000 AGX00 BFX04 BGX00		E				C.V./P.H.

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION **CEN. DESTINO:**03501 - OFICINA DE EMPLEO AGUILAS
CENTRO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
OL00088	ORIENTADOR/A LABORAL AGUILAS	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION **CEN. DESTINO:**09504 - OFICINA DE EMPLEO ARCHENA
CENTRO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
OL00042	ORIENTADOR/A LABORAL ARCHENA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				
TM00802	TECNICO/A ARCHENA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18 BGX00		O				

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION **CEN. DESTINO:**12505 - OFICINA DE EMPLEO BULLAS
CENTRO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
OL00005	ORIENTADOR/A LABORAL BULLAS	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				

NPE: A-271026-5222

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION **CEN. DESTINO:**13506 - OFICINA DE EMPLEO CALASPARRA
CENTRO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
OL00076	ORIENTADOR/A LABORAL CALASPARRA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION **CEN. DESTINO:**15507 - OFICINA DE EMPLEO.CARAVACA
CENTRO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
OL00006	ORIENTADOR/A LABORAL CARAVACA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				
OL00071	ORIENTADOR/A LABORAL CARAVACA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION **CEN. DESTINO:**16502 - OFICINA DE EMPLEO CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
OL00009	ORIENTADOR/A LABORAL CARTAGENA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				
OL00010	ORIENTADOR/A LABORAL CARTAGENA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				
OL00107	ORIENTADOR/A LABORAL CARTAGENA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				
TM00745	TECNICO/A CARTAGENA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18 BGX00		O				
TM00803	TECNICO/A CARTAGENA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18 BGX00		O				

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION **CEN. DESTINO:**16515 - CENT.ORIENT.EMPR. E INOV.(COE).CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
OL00091	ORIENTADOR/A LABORAL CARTAGENA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION **CEN. DESTINO:**19509 - OFICINA DE EMPLEO CIEZA
CENTRO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
OL00082	ORIENTADOR/A LABORAL CIEZA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				
TM00725	TECNICO/A .CIEZA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18 BGX00		O				

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION **CEN. DESTINO:**20510 - OFICINA DE EMPLEO FORTUNA
CENTRO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
OL00004	ORIENTADOR/A LABORAL FORTUNA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION **CEN. DESTINO:**22511 - OFICINA DE EMPLEO JUMILLA
CENTRO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
OL00014	ORIENTADOR/A LABORAL JUMILLA-YECLA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				
OL00069	ORIENTADOR/A LABORAL JUMILLA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				
OL00092	ORIENTADOR/A LABORAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION **CEN. DESTINO:**24513 - OFICINA DE EMPLEO LORCA
CENTRO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
OL00094	ORIENTADOR/A LABORAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION **CEN. DESTINO:**26514 - OFICINA DE EMPLEO MAZARRON
CENTRO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
OL00017	ORIENTADOR/A LABORAL MAZARRON	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION **CEN. DESTINO:**27515 - OFICINA DE EMPLEO MOLINA DE SEGURA
CENTRO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
OL00086	ORIENTADOR/A LABORAL MOLINA DE SEGURA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				
OL00108	ORIENTADOR/A LABORAL MOLINA DE SEGURA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				
OL00109	ORIENTADOR/A LABORAL MOLINA DE SEGURA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				
TC00404	TECNICO/A GESTION .MOLINA DE SEGURA	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFX18 BGX00		E				
TM00764	TECNICO/A MOLINA DE SEGURA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18 BGX00		O				

NPE: A-271026-5222

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION **CEN. DESTINO:**30538 - CENT.ORIENT.EMPREDIM. E INOVAC.(COE)
CENTRO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
OL00087	ORIENTADOR/A LABORAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION **CEN. DESTINO:**30546 - OFICINA DE EMPLEO MURCIA NORTE
CENTRO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TM00807	TECNICO/A	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18 BGX00		O				

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION **CEN. DESTINO:**30547 - OFICINA DE EMPLEO MURCIA ESTE
CENTRO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
OL00110	ORIENTADOR/A LABORAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION **CEN. DESTINO:**30548 - OFICINA DE EMPLEO MURCIA SUR
CENTRO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
OL00111	ORIENTADOR/A LABORAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				
TQ00213	TECNICO/A APOYO	22	F	7.964,88	N	C	A2	BFX18		O				
TQ00225	TECNICO/A APOYO	22	F	7.964,88	N	C	A2	BFX18 BGX00		O				

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION **CEN. DESTINO:**30550 - SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION
CENTRO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
OL00036	ORIENTADOR/A LABORAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				
OL00089	ORIENTADOR/A LABORAL	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION **CEN. DESTINO:**35403 - OFICINA DE EMPLEO DE SAN JAVIER
CENTRO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
OL00040	ORIENTADOR/A LABORAL SAN JAVIER	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				
OL00081	ORIENTADOR/A LABORAL SAN JAVIER	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				
OL00090	ORIENTADOR/A LABORAL SAN JAVIER	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION **CEN. DESTINO:**37518 - OFICINA DE EMPLEO TORRE PACHECO
CENTRO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
OL00030	ORIENTADOR/A LABORAL TORRE PACHECO	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				
TM00734	TECNICO/A TORRE PACHECO	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18 BGX00		O				

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION **CEN. DESTINO:**39519 - OFICINA DE EMPLEO TOTANA
CENTRO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
OL00067	ORIENTADOR/A LABORAL TOTANA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				
OL00093	ORIENTADOR/A LABORAL TOTANA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION **CEN. DESTINO:**41520 - OFICINA DE EMPLEO LA UNION
CENTRO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
OL00066	ORIENTADOR/A LABORAL LA UNION	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				
OL00072	ORIENTADOR/A LABORAL LA UNION	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION **CEN. DESTINO:**43502 - OFICINA DE EMPLEO YECLA
CENTRO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
OL00084	ORIENTADOR/A LABORAL YECLA	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFX18		O				

ANEXO I.1

Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal estatutario del Servicio Murciano de Salud

CONSEJERIA: SALUD **CEN. DESTINO:**30730 - D.G. PLANIF.FARMACIA E INVEST. SANITARIA
CENTRO DIRECTIVO: D.G PLANIF,FARMACIA E INVESTIG.SANITARIA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AT00587	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				

CONSEJERIA: ECON,HACI,PORTAV,FON.EUR Y TRANS.DIGITAL **CEN. DESTINO:**30260 - D.G. DE TRANSFORMACION DIGITAL
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE TRANSFORMACION DIGITAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
BD00015	ANALISTA DE SISTEMAS	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFT08 AFX01		O				

CONSEJERIA: ECON,HACI,PORTAV,FON.EUR Y TRANS.DIGITAL **CEN. DESTINO:**30220 - D.G. DE FUNCION PUBLICA Y DIALOGO SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE FUNCION PUBLICA Y DIALOGO SOCIAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AT00547	ENFERMERO/A	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02 BFS09		O				C.V./DIPLOMADO EN ENFERMERIA DE EMPRESA
TP00020	TECNICO/A PREVENCION	20	F	7.980,56	N	C	A2	BFS05		O				C.V./ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.R.D.39/1997

NPE: A-271026-5222

CONSEJERIA: EDUCACION Y FORMACION PROFESION **CEN. DESTINO:**30450 - D.G.RRHH, PLANIF. EDUCATIVA E INNOVACION
CENTRO DIRECTIVO: D.G.RRHH,PLANIFICAC.EDUCATIV. E INNOVAC.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
PV00001	TECNICO/A SUPERIOR PREVENCION	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFS38		O				C.V./ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.R.D.39/1997

CONSEJERIA: MEDIO AMB,INDUST,UNIV,INVEST.Y MAR MENOR **CEN. DESTINO:**30820 - D.G. DEL MAR MENOR
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DEL MAR MENOR

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
BL00019	BIOLOGO/A	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFX06		O				C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**22611 - C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.JUMILLA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
CE00019	TECNICO/A FORMACION Y TRANSF. TECNOLOGICA.JUMILLA	22	F	19.226,76	N	C	A1	AFT02 AFX06		E				C.H.M./C.V.

CONSEJERIA: POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD **CEN. DESTINO:**30910 - D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION
CENTRO DIRECTIVO: D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
MD00031	MEDICO/A	24	F	16.261,70	N	C	A1	AFS18 AFS21		O	S			C.H.M./C.V.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**19966 - CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
MD00151	MEDICO/A CIEZA	24	F	17.137,12	N	C	A1	AFS18		E	S			C.H.M./C.V.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30962 - CENTRO OCUPACIONAL CHURRA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
MD00150	MEDICO/A	24	F	17.137,12	N	C	A1	AFS18		E	S			C.H.M.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**24901 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AT00411	ENFERMERO/A LORCA	20	F	12.314,12	N	C	A2	BFS02		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30959 - R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
MD00036	MEDICO/A	24	F	17.137,12	N	C	A1	AFS18 AFS44		E	S			

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**24903 - UNIDAD DE VALORACION Y DIAGNOST.LORCA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
ME00252	MEDICO/A EVO LORCA	24	F	16.261,70	N	C	A1	AFS18 AFS21		E	S			C.H.M./C.V.

ANEXO I.2

Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal de otras Administraciones Públicas

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**30610 - D.G. INDUSTR.ALIMEN. Y ASOCIAC. AGRARIO
CENTRO DIRECTIVO: D.G.INDUSTRIA ALIM.Y ASOCIACIONISMO AGR.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
IG00037	INGENIERO/A AGRONOMO	22	F	15.735,58	N	C	A1	AFT02		O				C.V.

CONSEJERIA: EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL **CEN. DESTINO:**30541 - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE TRABAJO

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
P800012	INSPECTOR/A SEGUR.Y SALUD LAB.	24	F	20.200,32	N	C	A2	BFS05 BFT06		E				C.V./R.N.

ANEXO I.3

Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y al personal docente no universitario

CONSEJERIA: ECON,HACI,PORTAV,FON.EUR Y TRANS.DIGITAL **CEN. DESTINO:**30132 - ESCUELA DE FORMACION E INNOVACIÓN CARM
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE FUNCION PUBLICA Y DIALOGO SOCIAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TO00093	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	C	A1/A2	AF000 AGX00 BF000 BGX00		E		AA	1 Planificar y elaborar los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas dirigidos al personal empleado público de la Administración Regional. Gestión y coordinación de acciones formativas que conforman el Plan de formación. 2 Elaboración de convocatorias de acciones formativas, seguimiento de la evaluación de las acciones formativas y reconocimiento de aptitud del personal empleado público de las distintas áreas formativas del plan de formación en el marco de la formación continuada para el empleo público.	P.D.

ANEXO - II

DESCRIPCIÓN DE LOS CUERPOS, ESCALAS Y OPCIONES

SUBGRUPO – A1

CUERPO	ESCALA	OPCIONES
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO (AF000/AFX00)	ESCALA SUPERIOR DE SALUD PUBLICA (AFS00)	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA – AFS18
		MEDICINA GENERAL – AFS21
		PEDIATRÍA – AFS29
		PSIQUIATRÍA – AFS30
		SALUD PÚBLICA – AFS34
		PREVENCIÓN – AFS38
		MEDICINA DEL TRABAJO – AFS39
		FARMACIA – AFS42
		VETERINARIA – AFS45
		INSPECCIÓN MÉDICA – AFS48
	ESCALA TECNICA SUPERIOR (AFT00)	ARQUITECTURA – AFT01
		INGENIERÍA AGRONOMA – AFT02
		INGENIERIA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS – AFT03
		INGENIERÍA DE MINAS – AFT04
		INGENIERÍA DE MONTES – AFT05
		INGENIERÍA INDUSTRIAL – AFT06
		INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES – AFT08
		INGENIERÍA AERONÁUTICA – AFT10
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO (AF000/AFX00)		ANALISTA DE SISTEMAS – AFX01
		ARCHIVO – AFX03
		BIBLIOTECONOMÍA – AFX05
		BIOLOGÍA – AFX06
		GEOGRAFÍA – AFX11
		HISTORIA DEL ARTE – AFX13
		PEDAGOGÍA – AFX15
		PERIODISMO – AFX16
		PSICOLOGÍA – AFX17
		QUÍMICA – AFX18
		RESTAURACION – AFX19
		SOCIOLOGÍA – AFX20
		CONSERVACIÓN DE MUSEOS – AFX23
		AMBIENTAL – AFX26

SUBGRUPO – A2

CUERPO	ESCALA	OPCIONES
CUERPO TÉCNICO (BF00O)	ESCLA DE DIPLOMADOS DE SALUD PUBLICA (BFS00)	INSPECCIÓN DE CONSUMO – BFS01
		ENFERMERÍA – BFS02
		PREVENCIÓN – BFS05
		SUBINSPECCIÓN DE ENFERMERIA – BFS06
	ESCALA ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS (BFT00)	ARQUITECTURA TÉCNICA –BFT01
		INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA – BFT02
		INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS – BFT03
		INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL – BFT05
		INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL – BFT06
		INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIONES – BFT08
	CUERPO TÉCNICO (BFX00)	ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS – BFX01
		TRABAJO SOCIAL – BFX02
		DOCUMENTACIÓN – BFX03
		EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL – BFX04
		ESTADÍSTICA – BFX05
		ANALISTA DE APLICACIONES – BFX06
		TURISMO – BFX09
		EDUCACIÓN INFANTIL – BFX16
		AYUDANTE DE MUSEOS – BFX17
		VALORACIÓN DE DEPENDENCIA – BFX19

ANEXO III

CODIFICACION APARTADO OBSERVACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN
C.V.	Conducción de Vehículos.
J.T.	Jornada de tarde
C.H.M.	Contacto habitual con menores
H.E.	Horario especial
P.I.	Puestos de trabajo con clasificación funcionarial que pueden ser desempeñados por personal laboral.
J.E.	Jornada especial
R.N.	Puestos de trabajo cuyo desempeño exige estar en posesión de la nacionalidad española.
P.D.	Puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal docente
P.H.	Pendiente de Homologación

A N E X O IV

Procedimiento 2100

CERTIFICACIÓN DE MERITOS PARA EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO, ESTATUTARIO, OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO EL RESTO DE PERSONAL COMPRENDIDO EN LA BASE GENERAL 15.

D. _____ NIF _____

Cargo: _____

Administración de procedencia: _____

CERTIFICA: Que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos y que asimismo posee los méritos que se certifican a fecha _____ **(1).**

Código convocatorio: ABT26

I.- Datos personales:

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Grupo de pertenencia _____

Cuerpo, Escala u Opción _____

Titulación académica para acceso al Cuerpo **(2)** _____

Funciones del Cuerpo **(2)** _____

II.- Situación administrativa:

II.A.- Situación Administrativa	
II.B.- Fecha toma posesión último puesto obtenido con carácter definitivo	

III. - Méritos:

III.A.- Antigüedad

III.A- Servicios totales reconocidos en la Administración			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	

III.B.- Grado personal

Grado personal consolidado **(3)**	

III.C.- Cursos de formación y perfeccionamiento superados (Base 25ª)

III.C.1. Formación General. (4) (*)

Denominación							
Organismo Impartidor							
Año		Duración		Carácter		Valoración Adicional	
Tipo de Acción Formativa				Tipo Evento		Superado	

III.C.2. Acciones de Perfeccionamiento.

III.C.2.1 Participación en Proyectos de Investigación, Innovación y Buenas Prácticas en las Administraciones Públicas.
III.C.2.2 Premios obtenidos por la participación en Proyectos de Investigación, Innovación y Buenas Prácticas en las Administraciones Públicas.

III.D.- Titulaciones académicas

III.D.1- Titulaciones Académicas **(5)**
III.D.2- Enseñanzas de Régimen Especial impartidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas **(6)**

III.E.- Puesto/s de trabajo desempeñado/s en los últimos 10 años, incluidos en relaciones de puestos de trabajo, plantillas o instrumentos similares, programas o contratos de trabajo, en el mismo Subgrupo o Grupo de clasificación profesional. (*)

Código Puesto de Trabajo		
Denominación		
Nivel de complemento de destino del puesto		
Grupos de apertura del puesto	Grupo máximo	Grupo mínimo
Duración del desempeño	Fecha de inicio	Fecha de fin
	Años	Meses

Y para que conste a petición del interesado, y a los efectos previstos en la Base 15ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, modificada por Orden de 4 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, expido el presente certificado en _____ a _____ .

Fdo.: _____

(*) Puede utilizar anexo cursos, y/o puestos desempeñados según la necesidad.

(1) Los méritos certificados irán referidos necesaria y obligatoriamente a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
(2) Sólo se cumplimentará en el caso de personal de otras Administraciones Públicas.
(3) GRADO PERSONAL: Se adjuntará Resolución de reconocimiento del grado. No obstante, en el caso de que el funcionario tenga un grado consolidado en su Administración de origen, inferior al nivel de complemento de destino mínimo establecido en la Administración Regional para los funcionarios de su Grupo de titulación, a efectos de valoración se les tendrá en cuenta éste último.
En el caso del personal docente no universitario y al personal estatutario de la Administración Regional, se atenderá a lo establecido en la base 24.4 de las B.G.
(4) Cursos de Formación Perfeccionamiento: Sólo serán objeto de valoración los convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, así como aquellos establecidos en la base 25ª de las B.G. Se adjuntará fotocopia compulsada de cada curso.
(5) Se indicarán todas las titulaciones que el concursante poseyera, de acuerdo con la base 26ª de las B.G. Se adjuntará fotocopia compulsada de las mismas.
(6) Se indicarán todas las enseñanzas de las EOI de este ciclo que el concursante poseyera.

Responsable del tratamiento: El responsable del tratamiento es la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. Los datos de contacto del Responsable son: Av. Infante Juan Manuel, 14 30,011 – Murcia. La dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos es: dpdgis@listas.carm.es. Finalidad del tratamiento: En la tramitación y resolución del procedimiento de Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos la información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver su solicitud. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo. Legitimación del tratamiento: El tratamiento se legitima por ser necesario para el ejercicio de poderes públicos. La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la recogida en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos. Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud. Destinatarios de cesiones: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos especificados en la información adicional. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Procedencia de los datos: Los datos proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad CARM.".

ANEXO V

CERTIFICADO DE ÁREAS FUNCIONALES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

I.- ORGANO CERTIFICADOR	
Nombre	
D.N.I.	
Cargo	
Consejería u Organismo Autónomo/Administración	

CERTIFICA: Que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el concursante cuyos datos se indican a continuación

II.- DATOS PERSONALES DEL CONCURSANTE	
DNI	
Nombre y Apellidos	
NRRP	
Grupo actual de pertenencia	
Cuerpo, Escala u Opción actual	

Y cuya situación administrativa es la siguiente

III.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	
Servicio Activo (o situaciones que den lugar a reserva de puesto)	
Otras situaciones administrativas (Excedencia voluntaria por interés particular, excedencia para el cuidado de familiares transcurrido el periodo con derecho a reserva de puesto, excedencia forzosa, excedencia por razón de violencia sobre la mujer funcionaria, servicios en otras Administraciones o suspensión de funciones)	

Ha desempeñado el siguiente/los siguientes puestos/s de trabajo

IV.- ÁREAS FUNCIONALES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DESEMPEÑADOS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS.			
(Código)	Denominación		
	Nivel de Complemento de Destino del puesto		
	Grupos de apertura del puesto	Grupo máximo	Grupo mínimo
	Relación jurídica bajo la que lo desempeñó	FU/LA	FI/LE
	Duración del desempeño	Fecha de inicio	Fecha de fin
		Años	Meses

Cuyas funciones específicas y área funcional, en su caso, son las siguientes:

<table>
<tr><td>Puesto de
de estructura (1)</td><td colspan="2">Puesto de estructura del que depende</td></tr>
<tr><td rowspan="2"></td><td>Código</td><td></td></tr>
<tr><td>Denominación</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="3">Decreto de Estructura (2)</td><td>Nº/Fecha</td><td></td></tr>
<tr><td>BORM nº/fecha</td><td></td></tr>
<tr><td>Artículo</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="5">FUNCIONES DESEMPEÑADAS</td><td colspan="2">1.-</td></tr>
<tr><td colspan="2">2.-</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.-</td></tr>
<tr><td colspan="2">4.-</td></tr>
<tr><td colspan="2">5.-</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Área funcional, en su caso</td><td>A. Técnica</td><td></td></tr>
<tr><td>A. Sanitaria-asistencial</td><td></td></tr>
<tr><td>A. de Gestión económica</td><td></td></tr>
<tr><td>A. de Gestión Administrativa General</td><td></td></tr>
</table>

Murcia, a _____ de _____ de_____

Fdo.:

(1) Se señalará esta opción en el supuesto de que el puesto cuyas funciones se certifican derive de unidades administrativas configuradas en los correspondientes Decretos de Estructura, apareciendo como tipo de puesto singularizado en las Relaciones de Puestos de Trabajo. En caso contrario, deberá señalarse el código y la denominación del puesto de estructura del que depende y cuyas funciones se certifican.

(2) Deberá señalarse en todo caso el artículo del Decreto de Estructura del que derivan las funciones literales desarrolladas en el presente.

Responsable del tratamiento: El responsable del tratamiento es la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. Los datos de contacto del Responsable son: Av. Infante Juan Manuel, 14 30,011 – Murcia. La dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos es: dpdgis@listas.carm.es. Finalidad del tratamiento: En la tramitación y resolución del procedimiento de Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos la información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver su solicitud. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo. Legitimación del tratamiento: El tratamiento se legitima por ser necesario para el ejercicio de poderes públicos. La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la recogida en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos. Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud. Destinatarios de cesiones: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos especificados en la información adicional. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Procedencia de los datos: Los datos proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad CARM.".

A N E X O VI

Procedimiento: 2100

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONDICIONADA

D/Dª _____, con D.N.I. nº. _____, Funcionario/a del Cuerpo/Escala/Opción _____, con destino en la Consejería /Organismo Autónomo _____, y domicilio en (C/ Avda.)_____ Localidad_____, CP _____, provincia de _____ y puesto con carácter definitivo, código _____, en la Consejería /Organismo Autónomo _____.

Y D/Dª _____, con D.N.I. nº. _____, Funcionario/a del Cuerpo/Escala/Opción _____, con destino en la Consejería /Organismo Autónomo _____, y domicilio en (C/ Avda.)_____ Localidad_____, CP _____, provincia de _____ y puesto con carácter definitivo, código _____, en la Consejería /Organismo Autónomo _____.

EXPONEN:

Que, habiéndose publicado Orden de _____, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo abiertos a los Cuerpos, Escalas u Opciones de adscripción de ambos (BORM nº _____, de ____ de _____ de 20 ___)

Código convocatoria: **ABT26**

Que, habiendo ambos solicitantes participado en el concurso anterior dentro del plazo legal establecido para ello.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Base 8ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, modificadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 4 de marzo de 2020, (BORM nº 62, de 14 de marzo),

SOLICITAN

Que por razones de convivencia familiar se condicione las peticiones de puestos de trabajo realizadas en ambas solicitudes a que los abajo firmantes obtengan destino en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos, salvo manifestación expresa en contrario o renuncia a esta participación condicionada por alguno de los concursantes, adjuntando a los efectos anteriores, la documentación que acredita la convivencia familiar de ambos (certificado de empadronamiento, etc.)

Murcia, a ____ de _____ de 202_.

(firma de ambos cónyuges)

Fdo.: Fdo:

CONSEJERÍA DE ECONOMIA, HACIENDA, PORTAVOCÍA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

Responsable del tratamiento: El responsable del tratamiento es la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. Los datos de contacto del Responsable son: Av. Infante Juan Manuel, 14 30,011 – Murcia. La dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos es: dpdgis@listas.carm.es. Finalidad del tratamiento: En la tramitación y resolución del procedimiento de Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos la información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver su solicitud. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo. Legitimación del tratamiento: El tratamiento se legitima por ser necesario para el ejercicio de poderes públicos. La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la recogida en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos. Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud. Destinatarios de cesiones: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos especificados en la información adicional. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Procedencia de los datos: Los datos proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad CARM.".

ANEXO - VII

Procedimiento: 2100

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN TURNO DE RESULTAS DE PARTICIPANTES PERTENECIENTES A LA OPCIÓN DE VETERINARIA (AFS45)

D/Dª _____, con D.N.I. nº. _____, Funcionario/a del Cuerpo/Escala/Opción **VETERINARIA-AFS45**, con destino en la Consejería /Organismo Autónomo _____,

CÓDIGO CONVOCATORIA: ABT 26_

EXPONE:

Que, habiendo participado en el Concurso de Méritos concurso de méritos generales, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A; Subgrupo de Clasificación Profesional A1, Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior Salud Pública, Escala Técnica Superior y Subgrupo de Clasificación Profesional A2, Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnico. (BORM nº _____, de ____ de _____ de 20 ___)

SOLICITA:

Que en caso de no obtener ninguna de las plazas solicitadas y tener que participar en el tuno de resultas sólo opto a las plazas de (marcar la opción deseada):

( ) **VM** Inspector/a Veterinario/a Matadero
( ) **VX** Inspector/a Veterinario/a

Si fuera necesaria cualquier aclaración a este escrito o si no se aceptara la petición, le informo que mi número de teléfono de contacto

Murcia, a ____ de _____ de 202_.

Fdo:

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PORTAVOCÍA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

Responsable del tratamiento: El responsable del tratamiento es la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. Los datos de contacto del Responsable son: Av. Infante Juan Manuel, 14 30,011 – Murcia. La dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos es: dpdgis@listas.carm.es. Finalidad del tratamiento: En la tramitación y resolución del procedimiento de Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos la información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver su solicitud. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo. Legitimación del tratamiento: El tratamiento se legitima por ser necesario para el ejercicio de poderes públicos. La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la recogida en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos. Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud. Destinatarios de cesiones: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos especificados en la información adicional. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Procedencia de los datos: Los datos proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad CARM.".

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5223 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1388/2026) de 22 de octubre de 2026, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesorado asociado.

La Universidad de Murcia convoca concurso público para la provisión de las plazas de profesorado asociado que se detallan en el Anexo I adjunto a la presente resolución y que se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales.

El concurso se regirá por lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero), en adelante Reglamento regulador; resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-procesos-selectivos-para-el-acceso-a-plazas-de-profesorado-ayudante-doctor-y-de-profesorado/23699.pdf

https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/57/pdf?id=840721

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo,

para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2. Requisitos de participación y contratación.

2.1.- En el presente concurso para la provisión de plazas de profesor asociado las personas participantes han de reunir:

a) Los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 7 del Reglamento regulador.

b) Los requisitos adicionales que se enumeran a continuación:

- Estar en posesión de una titulación oficial universitaria o cualquier otra titulación, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

Cuando se trate de titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, la persona interesada deberá acreditar que se halla en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de declaración de equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- Acreditar estar en activo, ejerciendo fuera del ámbito académico universitario una actividad profesional remunerada, como especialista o profesional de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia y con una antigüedad de, al menos, dos años a tiempo completo, o periodo equivalente si la dedicación es a tiempo parcial, así como mantener el ejercicio de una actividad que reúna tales requisitos en la fecha de inicio de efectos del contrato y durante la totalidad del periodo de contratación.

- Si se requiere en la descripción de la plaza, acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, mediante los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la CARM y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

c) Los requisitos específicos que sean procedentes, con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Éstos últimos, de concurrir, se hallarán detalladas en el anexo I descriptivo de la plaza a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de participación y contratación del presente concurso se halla referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se deben mantener en la fecha de inicio de efectos del contrato y durante la totalidad del periodo de contratación. En el supuesto de cese de la actividad principal, la finalización del contrato se producirá una vez concluya el curso académico en el que se desarrolla la actividad docente.

3. Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 10 del Reglamento regulador, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la plaza correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL https://convocum.um.es/.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2.- Documentación acreditativa de los requisitos de participación y contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o la falta de presentación ante la Universidad de Murcia de la declaración responsable o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable y podrá constituir, en su caso, supuesto justificativo de exclusión del proceso selectivo o, en su caso, extinción contractual por falta de concurrencia de condiciones subjetivas u objetivas o por transgresión de la buena fe contractual.

3.3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Siendo procedente la aplicación del artículo 13 del Reglamento regulador, los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente, mediante la aportación de la documentación pertinente, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) Deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada, cuando estén redactados en idioma diferente al castellano.

En particular, los méritos correspondientes al bloque B3. Experiencia profesional, deberán acreditarse documentalmente en el momento de presentación de la solicitud, mediante documentación que permita comprobar la actividad desempeñada, su duración, dedicación y relación con el área o especialidad de la plaza. A estos efectos, podrá aportarse, según proceda, informe de vida laboral, contratos, certificados de empresa, centro o institución sobre las funciones realizadas, hoja de servicios en el caso de empleados públicos y, en caso de actividad por cuenta propia, alta en el RETA o mutualidad equivalente y alta en el Impuesto de Actividades Económicas, sin perjuicio de la documentación que pueda requerirse posteriormente para verificar los requisitos de contratación y formalizar el contrato.

4. Derechos de participación.

Es aplicable el artículo 11 del Reglamento regulador, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros. (Debe acreditarse su validez dentro del plazo de presentación de solicitudes).

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la validez de la misma dentro del plazo de presentación de solicitudes, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL https://convocum.um.es/, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro de dicho plazo.

5. Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868 88 4222 y en el correo electrónico dumbo@um.es, y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes, al correo electrónico seleper@um.es.

6. Relación de participantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas aspirantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fueran requeridas para ello en cualquier momento del proceso selectivo, y a la firma del contrato, se publicará directamente la relación definitiva de participantes, y en el supuesto de que fuera preciso interesar alguna subsanación documental, se procederá a la publicación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

7. Comisiones de Selección.

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 16 a 22) del Reglamento regulador.

La comisión de selección se hallará integrada por las personas que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria.

8. Publicaciones y cómputo de plazos.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9.- Baremo.

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 23 del Reglamento regulador y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 2 del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web https://www.um.es/web/pdi/impresos.

10.- Procedimiento de selección.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

11.- Propuesta de provisión.

La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 24 del Reglamento regulador.

12.- Reclamación contra la propuesta de provisión.

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de provisión seguirán lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento regulador.

13.- Tipo de contrato.

El contrato concertado será el de profesora o profesor asociado, con arreglo a las condiciones dispuestas en los artículos 77, 79 y concordantes de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

El contrato de trabajo incorporará un periodo de prueba acorde con las previsiones normativas aplicables, de seis meses de duración y del que se eximirá el caso de que la persona contratada hubiera ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Universidad de Murcia, bajo cualquier modalidad de contratación.

Se informa a las personas interesadas de que, con arreglo a las previsiones del artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, el contrato ofertado ha de tener carácter indefinido y comportar dedicación a tiempo parcial, así como que será causa objetiva de extinción del contrato la pérdida sobrevenida de cualquiera de los requisitos establecidos en la letra a del citado precepto.

14.- Formalización del contrato.

La presentación de la documentación precisa para formalizar el contrato con la persona adjudicataria y la suscripción de tal contrato se rigen por lo establecido en Art. 12 y el capítulo VII (artículos 26 y 27) del Reglamento regulador.

Una vez publicada la propuesta de provisión, se pondrá en conocimiento de la persona o personas adjudicatarias la documentación que ha de presentar para formalizar el contrato de trabajo y los demás requisitos que deban cumplirse para ello, al tiempo que se proporcionarán los datos específicos de la unidad responsable de la tramitación, con la finalidad de que se contacte con ella. A efectos solamente informativos y sin perjuicio de otra documentación que, por las circunstancias del caso concreto, pudiera ser necesaria, lo que sería indicado en la comunicación, en este trámite será necesario aportar, al menos, la siguiente documentación:

a) Datos precisos para recabar la información de DNI, NIE, etc., en vigor.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tiene encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

c) Copia de la titulación exigida o autorización a su obtención. Si el título se ha obtenido en el extranjero deberá acompañarse de la credencial de homologación, certificación de equivalencia o de la acreditación de reconocimiento profesional, según el caso.

d) Acreditación de la actividad profesional mediante aportación de la documentación relacionada a continuación.

- Personas con actividad por cuenta ajena: Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o autorización a su obtención, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñando y certificado de la actividad o funciones que se realizan, expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

- Personas con actividad por cuenta propia: Informe de vida laboral actualizado o autorización a su obtención, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Si en la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se presentará copia de la certificación del colegio profesional respectivo que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional, copia de estar de alta en la Mutualidad correspondiente y certificado de hallarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Empleados públicos: Hoja de servicios actualizada.

e) Formulario de datos personales, que será facilitado con la comunicación y que procede que se cumplimente y firme electrónicamente. La documentación deberá presentarse en el plazo de 20 (veinte) días contados desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, siendo dirigida a la Sección de Personal Docente e Investigador Contratado (plaboraldocente@um.es).

Asimismo:

a) El contrato se suscribirá mediante firma electrónica, una vez se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida.

b) En su caso, en el anexo I de la presente convocatoria se podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la suscripción del contrato de trabajo o con el inicio de su eficacia, en cuyo caso se atenderá a tal determinación.

c) La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

15.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento regulador de los procesos selectivos, la participación en las convocatorias de plazas de profesorado ayudante doctor o profesorado asociado implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

16.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre,

de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, formular demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia que se estime competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer demanda hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 22 de octubre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Plaza Número: (4/2026-A)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Tipo de Contrato: Profesor asociado (Artículo 77 y 79 de la LOSU)

Dedicación: ASOCIADO TP 1+1

Requisito específico de admisibilidad:

Pertenecer a la plantilla del Cuerpo Superior Facultativo-Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria, de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y prestar servicios en el matadero detallado a continuación. A efectos del acceso a esta convocatoria, se considera equivalente a la pertenencia al citado Cuerpo, Escala y Opción en el concepto de funcionario o funcionaria de carrera la prestación de los mismos servicios a favor de la Administración General de la CARM en régimen de interinidad, mientras se mantenga tal vinculación de servicios con la Administración General de la CARM y sin perjuicio del requerimiento adicional referido al matadero y a la localidad que se indican en la descripción.

Matadero: La Comarca. Lorca (Grupo Alimentario Lorca)

Turno: Mañanas o tardes.

Titulación requerida: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1b) de la convocatoria

Código del puesto: 700022

Plaza Número: (5/2026-A)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Tipo de Contrato: Profesor asociado (Artículo 77 y 79 de la LOSU)

Dedicación: ASOCIADO TP 1+1

Requisito específico de admisibilidad:

Pertenecer a la plantilla del Cuerpo Superior Facultativo-Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria, de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y prestar servicios en el matadero detallado a continuación. A efectos del acceso a esta convocatoria, se considera equivalente a la pertenencia al citado Cuerpo, Escala y Opción en el concepto de funcionario o funcionaria de carrera la prestación de los mismos servicios a favor de la Administración General de la CARM en régimen de interinidad, mientras se mantenga tal vinculación de servicios con la Administración General de la CARM y sin perjuicio del requerimiento adicional referido al matadero y a la localidad que se indican en la descripción.

Matadero: Industrial. Torre Pacheco.

Turno: mañanas.

Titulación requerida: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1b) de la convocatoria

Código del puesto: 700023

Plaza Número: (6/2026-A)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Tipo de Contrato: Profesor asociado (Artículo 77 y 79 de la LOSU)

Dedicación: ASOCIADO TP 1+1

Requisito específico de admisibilidad:

Pertenecer a la plantilla del Cuerpo Superior Facultativo-Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria, de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y prestar servicios en el matadero detallado a continuación. A efectos del acceso a esta convocatoria, se considera equivalente a la pertenencia al citado Cuerpo, Escala y Opción en el concepto de funcionario o funcionaria de carrera la prestación de los mismos servicios a favor de la Administración General de la CARM en régimen de interinidad, mientras se mantenga tal vinculación de servicios con la Administración General de la CARM y sin perjuicio del requerimiento adicional referido al matadero y a la localidad que se indican en la descripción.

Matadero: José Martínez Agüera (Ctra. A Mazarrón – Cartagena).

Turno: noches.

Titulación requerida: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1b) de la convocatoria

Código del puesto: 700024

ANEXO II

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Área/especialidad de conocimiento: "Nutrición y Bromatología"

Plaza N.º: 4/2026

Comisión Titular:

Presidente: Don Ernesto de la Cruz Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Carmen Martínez Gracía, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Elisa Escudero Pastor, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Gaspar Francisco Ros Berruezo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Carlos Martínez-Carrasco Pleite, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Javier Ibáñez López, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Antonia María Jiménez Monreal, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Fuensanta Hernández Ruiperez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Francisco Javier García Alonso, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Joaquín Amores Iniesta, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Área/especialidad de conocimiento: "Nutrición y Bromatología"

Plaza N.º: 5/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Ernesto de la Cruz Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Carmen Martínez Gracía, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Elisa Escudero Pastor, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Gaspar Francisco Ros Berruezo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Carlos Martínez-Carrasco Pleite, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Francisco Javier Ibáñez López, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Antonia María Jiménez Monreal, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Fuensanta Hernández Ruiperez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Francisco Javier García Alonso, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Joaquín Amores Iniesta, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Área/especialidad de conocimiento: "Nutrición y Bromatología"

Plaza N.º: 6/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Ernesto de la Cruz Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Carmen Martínez Gracía, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Elisa Escudero Pastor, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Gaspar Francisco Ros Berruezo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Carlos Martínez-Carrasco Pleite, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Javier Ibáñez López, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Antonia María Jiménez Monreal, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Fuensanta Hernández Ruiperez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Francisco Javier García Alonso, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Joaquín Amores Iniesta, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5224 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1375/2026 de 21 de octubre, referente a la convocatoria para proveer cinco plazas de Titulado/a Superior de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1375/2026 de 21 de octubre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de cinco plazas de Titulado/a Superior, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Sistemas de comando y control en el ciberespacio", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 21 de octubre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5225 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1378/2026 de 21 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1378/2026 de 21 de octubre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Superior, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Tecnología del lenguaje humano", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 21 de octubre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Formación Profesional

5226 Orden de 21 de octubre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y de Maestros.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional sexta, apartado 1, determina que, entre otras, es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de plazas mediante concurso de traslados de ámbito estatal.

En el apartado 3 de esta misma disposición se establece la obligación para las Administraciones educativas de convocar periódicamente concursos de traslados de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquellas, así como para garantizar la posible concurrencia del personal funcionario de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones educativas y, en su caso, si procede la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso. En estos concursos podrán participar todo el personal funcionario docente, cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que reúnan los requisitos generales y los específicos que, de acuerdo con las respectivas relaciones de puestos de trabajo establezcan dichas convocatorias.

El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 677/2024, de 16 de julio, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica de Educación, establece, en su artículo 7, que con carácter bienal, las Administraciones educativas convocarán concursos de traslados de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas o puestos vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquéllas, así como para garantizar la posible concurrencia del profesorado de su ámbito de gestión a plazas o puestos de otras Administraciones educativas y, en su caso, la adjudicación de aquéllas que resulten del propio concurso.

Celebrados los últimos concursos de ámbito estatal en el curso 2024/2025, procede realizar de nuevo en el presente curso la convocatoria de los mismos conforme a la regulación establecida en dicha norma.

Los criterios con los que se han determinado las vacantes del concurso de traslados de funcionarios docentes y la plantilla orgánica de los centros son los negociados en sendas reuniones de la Mesa Sectorial de Educación de fechas

19 de diciembre de 2017 y 9 de octubre de 2018 y aprobados por Consejo de Gobierno en fechas de 24 de enero de 2018 y 31 de octubre de 2018 respectivamente.

En su virtud, y de conformidad con la Orden EFD/1041/2026, de 30 de septiembre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2026/2027, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Dispongo:

Primero.- Ámbito de la convocatoria.

1. Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente orden, para la provisión de puestos vacantes entre funcionarios docentes de los cuerpos de:

511- Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

512- Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

513- Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.

593- Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

590- Profesores de Enseñanza Secundaria.

592- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

594- Profesores de Música y Artes Escénicas.

595- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

596- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

597- Maestros.

598- Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

2. Esta convocatoria se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones

en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior.

Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica.

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza.

Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.

Real Decreto 588/2022, de 19 de julio, por el que se establecen las especialidades docentes de los Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Arte Dramático.

Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 270/2022, de 12 de abril.

Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, modificado por el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias.

Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias.

Real Decreto 286/2023, de 18 de abril, por el que se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes, y se modifican diversas normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias.

Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

Orden EFD/1041/2026, de 30 de septiembre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2026/2027, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Anexos de la presente convocatoria:

• Anexo I a).- Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias, Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, Centros de Educación Infantil y Básica, Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana y Equipos Específicos.

• Anexo I b).- Centros de Educación Especial con unidades de Formación Profesional y, en su caso, con puestos de profesores de enseñanza secundaria de especialidades propias de la Formación Profesional y de profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional y Centros de Educación Especial con puestos de Orientación Educativa.

• Anexo I c).- Centros y aulas de Educación de Personas Adultas.

• Anexo II.- Escuelas Oficiales de Idiomas.

• Anexo III.- Conservatorios de Música y Danza y Escuela Superior de Arte Dramático.

• Anexo IV.- Escuela de Arte y Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia.

• Anexo V a).- Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros Públicos de Educación Infantil y Básica y Centros de Educación Especial con indicación de las zonas de concurso correspondientes.

• Anexo V b).- Centros de Educación Infantil y Primaria con puestos de Orientación Educativa.

• Anexo V c).- Relación de Equipos generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana y Equipos Específicos con puestos de funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros en la especialidad de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica.

• Anexo VI.- Tipos de puestos de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.

• Anexo VII.- Tipos de puestos de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

• Anexo VIII a).- Tipos de puestos del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

• Anexo VIII b).- Tipos de puestos del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

• Anexo IX a).- Tipos de puestos del Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

• Anexo IX b).- Tipos de puestos del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

• Anexo X.- Tipos de puestos del Cuerpo de Maestros.

• Anexo XI.- Tipos de puestos del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

• Anexo XII.- Baremo de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en los cuerpos de personal funcionario docente que imparten docencia.

• Anexo XIII.- Instrucciones para cumplimentar la solicitud.

• Anexo XIV.- Modelo de solicitud de valoración de méritos.

• Anexo XV.- Declaración de servicios prestados en centros de atención educativa preferente.

• Anexo XVI.- Relación de centros de atención educativa preferente.

• Anexo XVII.- Modelo de desistimiento de la solicitud.

• Anexo XVIII.- Modelo orientativo de certificado de coordinador, tutor y/o RMI.

• Anexo XIX.- Modelo de comunicación de permanencia en el centro.

• Anexo XX.- Especificaciones para la valoración de los méritos de los apartados 6.1, 6.2 y 6.3 del baremo.

• Anexo XXI.- Instancia para aportar méritos referentes a libros en papel (apartado 6.1, Publicaciones).

Segundo.- Puestos convocados y publicación de los mismos.

En este concurso se ofertarán los puestos de trabajo vacantes que establezca esta Consejería, entre los que se incluirán, al menos, los producidos hasta el 31 de diciembre del año 2026, los que se produzcan como consecuencia de las modificaciones de las plantillas orgánicas, así como aquellos que resulten del propio concurso de cada cuerpo docente. Estas vacantes se podrán incrementar con las que se produzcan hasta la finalización del curso 2026-2027 como consecuencia de las jubilaciones.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará en las fechas previstas en el apartado quinto de la Orden EFD/1041/2026, y serán publicadas en los tablones de anuncios de esta Consejería y en su página web www.carm.es, en la sección de educación.

Todas estas vacantes y resultas se ofertarán siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa y se encuentren debidamente consolidadas.

Tercero.- Personal funcionario de carrera de las especialidades establecidas en la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

El Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, que sea titular de aquellas especialidades establecidas en la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, participarán de forma conjunta, pudiendo ejercer su movilidad a aquellas plazas vacantes de la especialidad o especialidades de las que sean titulares.

Tendrán la misma valoración los servicios efectivos prestados en cualquiera de las especialidades pertenecientes al mismo cuerpo al que pertenece la vacante, con independencia del cuerpo en el que se prestasen.

A los efectos de cómputo del plazo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que sea titular de aquellas especialidades establecidas en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, se le tendrá en cuenta el tiempo que anteriormente hubiera permanecido en la misma plaza o puesto como personal funcionario de carrera del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional.

Asimismo, para el cómputo de los servicios efectivos como personal funcionario en los supuestos establecidos en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que sea titular de aquellas especialidades establecidas en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, se le tendrá en cuenta el tiempo de servicios que anteriormente hubiera prestado como personal funcionario del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Cuarto.- Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Los profesores pertenecientes a estos cuerpos podrán solicitar los siguientes puestos:

1. Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en los anexos VI y XI, existentes en los centros de educación secundaria, centros integrados de formación y experiencias agrarias, centros integrados de formación profesional, centros de educación infantil y básica, equipos de orientación educativa, centros de educación de personas adultas, y centros específicos de educación especial y las unidades de formación profesional especial que figuran, respectivamente, en los anexos I.a), I.b), I.c) a la presente orden.

Los catedráticos y profesores de la especialidad de inglés podrán solicitar, además, puestos de dicha especialidad en la Escuela de Arte.

Asimismo, los catedráticos y profesores de la especialidad de Orientación Educativa podrán solicitar puestos de dicha especialidad de los centros que se relacionan en el anexo V b).

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

2. Puestos de enseñanza bilingüe.

Podrán optar a puestos bilingües de la correspondiente especialidad, según los tipos que se indican en los anexos VI y XI, los profesores titulares de las especialidades contempladas en el anexo I y II del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, excluidas las de latín, griego, lengua castellana y literatura e idiomas modernos, que acrediten el dominio de las lenguas extranjeras: inglés, francés o alemán equivalente del nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. Este requisito se deberá justificar mediante la posesión de los títulos, diplomas y certificados indicados en el anexo del Decreto n.º 253/2025, de 11 de diciembre por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se

establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto n.º 137/2024, de 25 de julio, por el que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para ocupar puestos de enseñanza bilingüe se requiere una certificación lingüística del nivel exigido para la etapa educativa del puesto y una acreditación de formación metodológica en Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras (AICLE). El reconocimiento de dicha acreditación AICLE corresponde a la Dirección General competente en materia de programas educativos.

Los aspirantes que no dispongan de dicho reconocimiento podrán aportar, junto con su solicitud, la documentación que acredite su formación metodológica AICLE. En este caso, serán incluidos de oficio en la convocatoria correspondiente, en la que una comisión valorará la documentación y la Dirección General competente en materia de programas educativos resolverá sobre el reconocimiento de la acreditación.

Respecto a los participantes procedentes de otras comunidades autónomas, en caso de ser necesario valorar la documentación presentada para acreditar la formación metodológica AICLE, esta se remitirá a la comisión competente para el reconocimiento de la acreditación, que emitirá el informe correspondiente. Posteriormente, los aspirantes que obtengan destino en un puesto bilingüe serán incluidos de oficio en la convocatoria de reconocimiento de la acreditación AICLE que corresponda.

La presentación de esta documentación no supone el reconocimiento de la acreditación. Dicho reconocimiento requiere la valoración previa de la comisión de la convocatoria correspondiente y la resolución posterior de la Dirección General competente en materia de programas educativos.

Las personas interesadas en puestos de enseñanza bilingüe lo indicarán en la casilla correspondiente de la instancia telemática y deberán, en su caso, aportar telemáticamente una copia del correspondiente título, diploma o certificado que acredite un nivel C1, así como el documento acreditativo del reconocimiento de la acreditación AICLE.

Quinto.- Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Estos profesores podrán solicitar los puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los centros que aparecen en el anexo II y para las especialidades que figuran en el anexo VII.

Sexto.- Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Estos profesores podrán solicitar los puestos, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo III y para las especialidades que figuran en los anexos VIII a) y VIII b).

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza, en el Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del

Cuerpo de Profesores Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza; y en el Real Decreto 588/2022, de 19 de julio, por el que se establecen las especialidades docentes de los Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Arte Dramático, posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

Séptimo.- Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Los catedráticos y profesores de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar los puestos, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo IV y para las especialidades que figuran en el anexo IX a).

Octavo.- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Los maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar los puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares de la Escuela de Arte y para las especialidades que figuran en el anexo IX b).

Noveno.- Maestros.

a) Puestos de trabajo de Educación Infantil y Primaria

Los maestros podrán solicitar los puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en los anexos Va), Ia) y Ic), y para las especialidades que figuran en el anexo X.

Se incluyen los puestos de educación de adultos, los de educación de adultos en Instituciones Penitenciarias, los de centros de educación infantil y básica y los itinerantes de colegios públicos y colegios rurales agrupados.

Los puestos de educación de adultos o de educación de adultos en instituciones penitenciarias podrán ser solicitados por aquellos que posean la especialidad de Educación Primaria.

No obstante, dadas las peculiaridades de tales plazas, cuando se haga uso de la facultad que esta convocatoria otorga, de solicitarlos, habrán de utilizarse los códigos específicos de especialidad para los mismos, de acuerdo con los tipos de plazas (anexo X), que acompañan a la presente orden.

b) Puestos de trabajo de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria

Únicamente podrán solicitar estos puestos, incluidos los singulares en régimen de itinerancia, de los centros que aparecen en el anexo I.a), los funcionarios del Cuerpo de Maestros que, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, estén adscritos con carácter definitivo en estos cursos de la educación secundaria obligatoria. Asimismo, podrán seguir optando a estos puestos aquellos que estando adscritos a los mismos con carácter definitivo les fue suprimido el puesto, siempre que no hayan obtenido con posterioridad a la supresión un nuevo destino definitivo.

En cualquier caso, para solicitar estos puestos se deberá acreditar la especialidad de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Maestros con especialidad en:	Puestos de los Institutos de Educación Secundaria:
Filología: Lengua Castellana e Inglés	Lengua extranjera: Inglés (025)
Filología: Lengua Castellana y Francés	Lengua extranjera: Francés (026)
Filología: Lengua Castellana	Lengua Castellana y Literatura (024)
Matemáticas y Ciencias Naturales	Matemáticas (023). Ciencias de la Naturaleza (022)
Ciencias Sociales	Ciencias Sociales: Geografía e Historia (021)
Educación Física	Educación Física (027)
Educación Musical	Música (028)

c) Puestos de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria

Maestros con especialidad en:	Puestos de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria:
Pedagogía Terapéutica	Pedagogía Terapéutica (060)
Audición y Lenguaje	Audición y Lenguaje (061)

Estos puestos podrán solicitarse por aquellos que acrediten la titularidad de esas especialidades. Para ello, utilizarán los códigos correspondientes de acuerdo con los tipos de plazas (anexo X), que acompañan a la presente orden.

d) Puestos de los Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana y Equipos Específicos

Estos puestos, relacionados en el anexo Vc), solo podrán ser solicitados por los funcionarios del Cuerpo de Maestros que posean la especialidad de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje. Para ello, utilizarán los códigos correspondientes de acuerdo con los tipos de plazas (anexo X), que acompañan a la presente orden.

e) Puestos de enseñanza bilingüe

Podrán optar a puestos bilingües en el idioma inglés de la correspondiente especialidad los maestros titulares de las especialidades de Educación Física, Música, Educación Primaria y Educación Infantil, que sean titulares además de la especialidad de Lengua extranjera: inglés. Asimismo, podrán optar los maestros titulares de las especialidades de Educación Física, Música, Educación Primaria y Educación Infantil que acrediten el dominio de la lengua extranjera inglés equivalente del nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. Este requisito se deberá justificar mediante la posesión de los títulos, diplomas y certificados indicados en el anexo del Decreto n.º 253/2025, de 11 de diciembre por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto n.º 137/2024, de 25 de julio, por el que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para ocupar puestos de enseñanza bilingüe se requiere una certificación lingüística del nivel

exigido para la etapa educativa del puesto y una acreditación de formación metodológica en Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras (AICLE). El reconocimiento de dicha acreditación AICLE corresponde a la Dirección General competente en materia de programas educativos.

Los aspirantes que no dispongan de dicho reconocimiento podrán aportar, junto con su solicitud, la documentación que acredite su formación metodológica AICLE. En este caso, serán incluidos de oficio en la convocatoria correspondiente, en la que una comisión valorará la documentación y la Dirección General competente en materia de programas educativos resolverá sobre el reconocimiento de la acreditación.

Respecto a los participantes procedentes de otras comunidades autónomas, en caso de ser necesario valorar la documentación presentada para acreditar la formación metodológica AICLE, esta se remitirá a la comisión competente para el reconocimiento de la acreditación, que emitirá el informe correspondiente. Posteriormente, los aspirantes que obtengan destino en un puesto bilingüe serán incluidos de oficio en la convocatoria de reconocimiento de la acreditación AICLE que corresponda.

La presentación de esta documentación no supone el reconocimiento de la acreditación. Dicho reconocimiento requiere la valoración previa de la comisión de la convocatoria correspondiente y la resolución posterior de la Dirección General competente en materia de programas educativos.

Las personas interesadas en puestos de enseñanza bilingüe lo indicarán en la casilla correspondiente de la instancia telemática y deberán, en su caso, aportar telemáticamente una copia del correspondiente título, diploma o certificado que acredite un nivel B2, así como el documento acreditativo del reconocimiento de la acreditación AICLE.

f) Puestos en Aulas Abiertas

Maestros con especialidad en:	Puestos en Aulas Abiertas de Centros de Educación Primaria:
Pedagogía Terapéutica	Pedagogía Terapéutica (050)
Audición y Lenguaje	Audición y Lenguaje (087)

Maestros con especialidad en:	Puestos en Aulas Abiertas de Centros de Educación Secundaria:
Pedagogía Terapéutica	Pedagogía Terapéutica (029)
Audición y Lenguaje	Audición y Lenguaje (088)

Estos puestos podrán solicitarse por aquellos que acrediten la titularidad de esas especialidades. Para ello, utilizarán los códigos correspondientes de acuerdo con los tipos de plazas (anexo X), que acompañan a la presente orden.

Décimo.- Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

Los profesores pertenecientes a este cuerpo podrán solicitar los siguientes puestos:

1. Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo XI, existentes en los centros de educación secundaria, centros integrados de formación profesional, centros de educación infantil y básica, los equipos de orientación educativa, los centros de educación de personas adultas y las unidades de formación profesional especial que figuran, respectivamente, en los anexos I.a), I.b) y I.c) a la presente orden.

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

2. Puestos de enseñanza bilingüe.

Podrán optar a puestos bilingües de la correspondiente especialidad, según los tipos que se indican en el anexo XI, los profesores titulares de las especialidades contempladas en el anexo II del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, que acrediten el dominio de las lenguas extranjeras: inglés, francés o alemán equivalente del nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. Este requisito se deberá justificar mediante la posesión de los títulos, diplomas y certificados indicados en el anexo del Decreto n.º 253/2025, de 11 de diciembre por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto n.º 137/2024, de 25 de julio, por el que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para ocupar puestos de enseñanza bilingüe se requiere una certificación lingüística del nivel exigido para la etapa educativa del puesto y una acreditación de formación metodológica en Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras (AICLE). El reconocimiento de dicha acreditación AICLE corresponde a la Dirección General competente en materia de programas educativos.

Los aspirantes que no dispongan de dicho reconocimiento podrán aportar, junto con su solicitud, la documentación que acredite su formación metodológica AICLE. En este caso, serán incluidos de oficio en la convocatoria correspondiente, en la que una comisión valorará la documentación y la Dirección General competente en materia de programas educativos resolverá sobre el reconocimiento de la acreditación.

Respecto a los participantes procedentes de otras comunidades autónomas, en caso de ser necesario valorar la documentación presentada para acreditar la formación metodológica AICLE, esta se remitirá a la comisión competente para el reconocimiento de la acreditación, que emitirá el informe correspondiente. Posteriormente, los aspirantes que obtengan destino en un puesto bilingüe serán incluidos de oficio en la convocatoria de reconocimiento de la acreditación AICLE que corresponda.

La presentación de esta documentación no supone el reconocimiento de la acreditación. Dicho reconocimiento requiere la valoración previa de la comisión de la convocatoria correspondiente y la resolución posterior de la Dirección General competente en materia de programas educativos.

Las personas interesadas en puestos de enseñanza bilingüe lo indicarán en la casilla correspondiente de la instancia telemática y deberán, en su caso, aportar telemáticamente una copia del correspondiente título, diploma o certificado que acredite un nivel C1, así como el documento acreditativo del reconocimiento de la acreditación AICLE.

Undécimo.- Profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Este profesorado podrá solicitar los siguientes puestos:

1. Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, independientemente del cuerpo al que ahora estas pertenezcan, según los tipos que se indican en los anexos VI y XI, existentes en los centros de educación secundaria, centros integrados de formación profesional, centros de educación infantil y básica, los equipos de orientación educativa, los centros de educación de personas adultas y las unidades de formación profesional especial que figuran, respectivamente, en los anexos I.a), I.b) y I.c) a la presente orden.

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

El hecho de haber obtenido una vacante de la especialidad que se posee y que pertenece a otro cuerpo, en ningún caso implicará la integración en el citado cuerpo.

2. Puestos de enseñanza bilingüe.

Podrán optar a puestos bilingües de la correspondiente especialidad, según los tipos que se indican en los anexos VI y XI, los profesores titulares de las especialidades contempladas en los anexos I y II del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, que acrediten el dominio de las lenguas extranjeras: inglés, francés o alemán equivalente del nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. Este requisito se deberá justificar mediante la posesión de los títulos, diplomas y certificados indicados en el anexo del Decreto n.º 253/2025, de 11 de diciembre por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto n.º 137/2024, de 25 de julio, por el que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para ocupar puestos de enseñanza bilingüe se requiere una certificación lingüística del nivel exigido para la etapa educativa del puesto y una acreditación de formación metodológica en Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras (AICLE). El reconocimiento de dicha acreditación AICLE corresponde a la Dirección General competente en materia de programas educativos.

Los aspirantes que no dispongan de dicho reconocimiento podrán aportar, junto con su solicitud, la documentación que acredite su formación metodológica AICLE. En este caso, serán incluidos de oficio en la convocatoria correspondiente, en la que una comisión valorará la documentación y la Dirección General competente en materia de programas educativos resolverá sobre el reconocimiento de la acreditación.

Respecto a los participantes procedentes de otras comunidades autónomas, en caso de ser necesario valorar la documentación presentada para acreditar la formación metodológica AICLE, esta se remitirá a la comisión competente para

el reconocimiento de la acreditación, que emitirá el informe correspondiente. Posteriormente, los aspirantes que obtengan destino en un puesto bilingüe serán incluidos de oficio en la convocatoria de reconocimiento de la acreditación AICLE que corresponda.

La presentación de esta documentación no supone el reconocimiento de la acreditación. Dicho reconocimiento requiere la valoración previa de la comisión de la convocatoria correspondiente y la resolución posterior de la Dirección General competente en materia de programas educativos.

Las personas interesadas en puestos de enseñanza bilingüe lo indicarán en la casilla correspondiente de la instancia telemática y deberán, en su caso, aportar telemáticamente una copia del correspondiente título, diploma o certificado que acredite un nivel C1, así como el documento acreditativo del reconocimiento de la acreditación AICLE.

Duodécimo.- Participación voluntaria.

Podrán participar voluntariamente en esta convocatoria:

1. Los funcionarios dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dirigiendo su instancia al Consejero de Educación y Formación Profesional en los términos indicados en el dispongo decimosexto, siempre que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de esta Consejería, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el artículo 11 a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

A estos efectos, a los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas se les tendrá en cuenta el tiempo que anteriormente hubieran permanecido en la misma plaza o puesto como funcionario de carrera, en prácticas o interino del respectivo Cuerpo de Profesores.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde centros actualmente dependientes de esta Consejería, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional sexta, apartado 6, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el artículo 11 a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Para este colectivo, a efectos de antigüedad, se considerará centro desde el que se concursa, el último en el que se han prestado servicios con carácter definitivo con anterioridad al paso a la situación de servicios especiales.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, en sus distintas modalidades, declarada desde centros actualmente dependientes de esta Consejería.

Este colectivo tendrá puntuación por antigüedad en el centro desde el que concursa o por años en expectativa de destino, únicamente en los supuestos en que exista reserva de puesto (funcionarios que concursen en los dos primeros años de excedencia por maternidad o por cuidado de familiar).

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en el artículo 89, apartados a) y b), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respectivamente, solo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

d) Los funcionarios que se encuentren en situación declarada de suspensión de funciones, que no exceda de los seis meses, desde centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Para este colectivo, a efectos de antigüedad, se considerará centro desde el que se concursa el último en el que se ha prestado servicios con carácter definitivo, siempre que la suspensión no implique pérdida de destino.

e) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en puestos no pertenecientes a la Administración educativa y que impliquen la pérdida de destino docente en esta Consejería de Educación y Formación Profesional, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional sexta, apartado 6, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo en dichos puestos.

Para este colectivo, a efectos de antigüedad, se considerará centro desde el que se concursa el desempeñado fuera del ámbito de gestión de esta Consejería.

A los efectos previstos en este dispongo, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2027.

Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán atenerse a lo que se determina en el dispongo decimocuarto.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los funcionarios que tengan el destino en un centro por desglose o traslado total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen. Igual tratamiento se dará a aquellos cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido. Para los funcionarios afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas

Podrán solicitar puestos correspondientes a esta convocatoria los funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas, siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta orden. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta que quienes participen desde una Administración educativa que no haya realizado la adscripción a las nuevas especialidades de la formación profesional específica, según lo dispuesto en el

Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, deberán solicitar los puestos de la nueva especialidad o especialidades según la correspondencia establecida entre las antiguas y nuevas especialidades en el citado real decreto, consignando el código con que dicha especialidad aparece recogida en la presente orden.

Asimismo, quienes participen desde una Administración educativa que no haya realizado la adscripción a las nuevas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño según lo dispuesto en los Reales Decretos 989/2000, de 2 de junio y 1284/2002, de 5 de diciembre, respectivamente, deberán solicitar los puestos de la nueva especialidad o especialidades según la correspondencia establecida entre las antiguas y nuevas especialidades de los citados reales decretos, consignando los códigos con que dicha especialidad aparece recogida en la presente orden.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al Órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que depende su centro de destino.

Decimotercero.- Participación obligatoria.

1. Están obligados a participar el personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo, dirigiendo su instancia al Consejero de Educación y Formación Profesional en los términos indicados en el dispongo decimosexto, los funcionarios dependientes de esta Consejería que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a. Resolución firme de expediente disciplinario que implique pérdida del puesto de trabajo.

b. Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso que implique pérdida del puesto de trabajo.

c. Supresión del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.

d. Reingreso con destino provisional.

e. Excedencia forzosa.

f. Suspensión de funciones que exceda de seis meses, una vez cumplida la sanción.

g. Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo; entre otras, el transcurso del tiempo para el que fueron adscritos a puestos docentes en el extranjero o a la función inspectora educativa.

h. Funcionarios provisionales con destino en el ámbito de gestión de esta Consejería que, estando en servicio activo, nunca han obtenido destino definitivo.

i. Aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades convocados por Orden de 21 de enero de 2026.

j. Aspirantes pendientes de superar la fase de prácticas.

Los funcionarios afectados en los supuestos anteriores que debiendo participar no concursen o, haciéndolo, no les corresponda ninguna de las plazas solicitadas, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades de las que sean titulares o, en el caso de que aún no hayan obtenido su primer destino definitivo, se les adjudicará de oficio en plazas vacantes de la especialidad por la que superaron el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo al que pertenecen.

La adjudicación obligatoria se efectuará, en cada localidad, por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los anexos Ia), II, III, IV y Va).

La adjudicación de destino a los participantes que derive de la participación en los concursos de traslados que se convoquen durante el primer año en el que sean nombrados personal funcionario en prácticas, se hará teniendo en cuenta el orden en que figuren en ese nombramiento como personal funcionario en prácticas y su toma de posesión estará supeditada a la superación de la fase de prácticas.

Los aspirantes citados en las letras h), i) y j) están obligados a obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma y por la especialidad por la que han sido seleccionados.

No obstante, los seleccionados por la especialidad de Educación Primaria pueden optar voluntariamente a puestos de Educación de Adultos o de Educación de Adultos en instituciones penitenciarias (anexo I c), e igualmente los seleccionados por las especialidades de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje podrán optar, también voluntariamente, a puestos de dichas especialidades en Institutos de Educación Secundaria, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Aulas Abiertas.

Los citados aspirantes, en el caso de no obtener destino definitivo, quedarán en situación de destino provisional en esta Comunidad Autónoma y en la especialidad en que les haya correspondido prestar servicios en el curso 2026-2027 como funcionarios en prácticas, o como funcionarios de carrera, en su caso, sin perjuicio de que puedan desempeñar el curso 2027-2028 puestos docentes en especialidades de las que cuenten con la debida habilitación.

2. En ningún caso se adjudicarán con carácter forzoso los puestos que a continuación se indican:

2.1. Para los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional:

- Centros de Educación de Personas Adultas que se relacionan en el anexo I.c).

- Puestos correspondientes al Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y a especialidades propias de la formación profesional del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria existentes en los centros relacionados en el anexo I.b).

- Plazas de enseñanza bilingüe.

- Plazas de la especialidad de Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en los Colegios de Educación Infantil y Primaria.

2.2. Para los funcionarios del Cuerpo de Maestros:

- Puestos de carácter itinerante.

- Puestos en Centros de Educación de Personas Adultas que se relacionan en el anexo I.c).

- Puestos en las especialidades correspondientes a los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, para los que procedan de dichos puestos.

- Puestos de enseñanza bilingüe.

- Puestos en Aulas Abiertas.

3. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.

Ningún funcionario dependiente de otra Administración educativa está obligado a participar con carácter forzoso en esta convocatoria, pudiendo hacerlo voluntariamente, de conformidad con el punto 2 del dispongo duodécimo.

Decimocuarto.- Derechos preferentes.

El personal funcionario que se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, podrá acogerse al derecho preferente que en dichos preceptos se regulan, haciéndolo constar en su solicitud de participación e indicando la causa en que apoyan su petición. En caso de no ejercer el derecho preferente y no les corresponda ninguna de las plazas solicitadas, se les podrá adjudicar de oficio, excepto a los desplazados, destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades de las que sean titulares.

De acuerdo con los preceptos antes indicados solo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes a centro y/o localidad:

14.1. Derecho preferente a centro

El derecho preferente a centro contemplado en el artículo 16 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, implica una prelación en cuanto a la obtención de destino, frente a quienes ejerciten el derecho preferente a localidad o zona.

Con ocasión de vacante en el cuerpo docente por el que se participa, tendrá derecho preferente para obtener un nuevo puesto en el mismo centro en el que se tenga o se haya tenido destino definitivo el personal docente que, encontrándose en algunos de los supuestos que se indican a continuación, reúna las condiciones que asimismo se establece, y por el orden de prelación que se relaciona:

a) Por supresión de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

Solo tendrán carácter de plazas o puestos expresamente suprimidos aquellos que se indican en los puntos b y c, apartado 1, del dispongo decimotercero.

b) Por modificación de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en el centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

c) Por desplazamiento de su centro por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario al personal funcionario que durante dos cursos académicos continuados, incluido el presente curso, haya impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tiene su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. A estos efectos, se considerará desplazado el personal que figure con esta condición en los listados que anualmente publica la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

d) El profesorado de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional que adquirieron especialidades al amparo de los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio y 334/2004, de 27 de febrero; así como de lo establecido para dichos cuerpos y para el Cuerpo de Maestros en el título V del

Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, podrá obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida, en el centro donde tuvieran destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto, solo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

14.1.1. Cuando concurran dos o más profesores en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones, se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro y, de resultar necesario, se utilizarán los demás criterios previstos en el anexo I del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, en el orden en el que aparecen en el mismo.

14.1.2. Los profesores que en los supuestos indicados deseen ejercitar el derecho a centro deberán consignarlo en la solicitud de participación, en la pestaña que contiene el epígrafe: "A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro", marcando el supuesto por el que se ejerce. La Administración incorporará de oficio el código correspondiente al centro al que se ejerce el derecho preferente.

En todo caso, los funcionarios que utilicen este derecho deberán consignar, por orden de preferencia, el código o códigos de la especialidad o especialidades por la/s que deseen ejercerlo, de las que sean titulares, así como el tipo de plaza o puesto por los que se desea ejercer este derecho.

No se podrá ejercer el derecho preferente a un centro no relacionado en los anexos I al V. En el caso de centros que han dejado de funcionar y, por tanto, no se relacionan en los mencionados anexos, no será posible ejercer el derecho preferente a centro. Si se desea ejercer derecho preferente deberá hacerse a localidad o zona, en los términos expresados en el apartado 14.2.

Igualmente, en la solicitud relativa a peticiones de centros o localidad se podrán incluir, además, otras peticiones voluntarias correspondientes a plazas de otros centros, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente, a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares. En este supuesto, se podrá renunciar a este derecho preferente durante el plazo de reclamaciones a la resolución provisional del concurso, manteniendo el resto de peticiones voluntarias.

14.2. Derecho preferente a la localidad o zona

14.2.1. Conforme a los artículos 12 c) y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los funcionarios que tengan derecho preferente a obtener destino en una localidad o zona determinada, si desean hacer uso de este derecho hasta que alcancen aquel, deberán participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, se realicen por esta Consejería. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

Tendrán este derecho preferente, con ocasión de vacante, los funcionarios que se encuentren en alguno de los supuestos que se indican, y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

a) Por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en un centro gozarán, hasta que obtengan otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad donde estuviera ubicado el centro donde se le suprimió la plaza o puesto o, en su caso, en otro de su zona.

b) Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario al personal funcionario que durante dos cursos académicos continuados, incluido el presente curso, haya impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tiene su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. A estos efectos, se considerará desplazado el personal que figure con esta condición en los listados que anualmente publica la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

c) Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, y siempre que hayan cesado en el último puesto.

d) Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos prevista en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por haber transcurrido el periodo de dos años de reserva del puesto a que tienen derecho, conforme al artículo 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y deseen reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.

e) Por reincorporación a la docencia en España, de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior, por finalización de la adscripción en puestos o plazas en el exterior, o por alguna otra de las causas legalmente establecidas.

f) En virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.

g) Aquellos que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

14.2.2. Cuando concurran dos o más profesores en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados en el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo.

En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, en alguno o algunos de los subapartados se alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenecen, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Los profesores que en los supuestos indicados en el apartado 14.2.1 deseen ejercitar el derecho preferente están obligados a hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán también ejercitar este derecho en cualquier localidad o localidades de la zona.

14.2.3. Para que este derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la solicitud de participación, en la pestaña que contiene el epígrafe "A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona" el supuesto por el que se ejerce el derecho. En el caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros, si pidiesen otra localidad de su zona deberán consignar en dicha pestaña que ejercen el derecho preferente a zona. La Administración incorporará de oficio el código correspondiente a la localidad y zona, en su caso, a la que se ejerce el derecho preferente.

En todo caso, los funcionarios que utilicen este derecho deberán consignar, por orden de preferencia, el código o códigos de la especialidad o especialidades por la/s que deseen ejercerlo, de las que sean titulares, así como el tipo de plaza o puesto por los que se desea ejercer este derecho.

14.2.4. No obstante, los participantes sí podrán, con carácter opcional, ejercer este derecho para los puestos indicados en los apartados 2.1 y 2.2 del dispongo decimotercero.

14.2.5. En el supuesto de que en la localidad en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos concursantes que la soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes al participante con derecho preferente, pudiendo éste, por tanto, obtener destino con preferencia sobre el resto de los participantes que no posean este derecho, aún contando con mayor puntuación. No obstante, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, garantizada la localidad y tipo de plaza (especialidad/puesto), para la adjudicación de centro concreto el participante que ejerce este derecho concurrirá con el resto de los participantes de su mismo cuerpo y especialidad atendiendo a la puntuación otorgada según el baremo de méritos.

14.2.6. Para la obtención de centro concreto, el personal docente que goce de este derecho preferente deberá relacionar, según sus preferencias, en las hojas de la solicitud de participación correspondiente a la petición de centros/localidad, todos los centros de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo y, en el caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros, los centros de la localidad o localidades de la zona que deseen; de consignar únicamente el código de la localidad, será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes; de consignar centros concretos, estos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades.

14.2.7. En todos los supuestos indicados anteriormente, los concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar las siglas "DPL" -derecho preferente a localidad- en las casillas correspondientes al código de "tipo de plaza" del centro solicitado, con lo que se entenderán solicitadas las especialidades por las que participan.

Si no se solicitan todos los centros de la localidad de la que dimana este derecho y/o los de aquella otra localidad de la zona que opcionalmente se haya

solicitado, la Consejería cumplimentará de oficio los centros restantes de dicha localidad y, caso de existir vacante en alguno de ellos, se les podrá adjudicar libremente destino.

14.2.8. Para los participantes por el Cuerpo de Maestros, en el caso de ejercer derecho preferente a aquellas localidades que cuentan con un solo centro y que ha dejado de funcionar y, por tanto, dicho centro no se relaciona en los anexos I a V, deberán solicitarse necesariamente otros centros o localidades de la misma zona.

14.2.9. El personal funcionario que ejerza este derecho podrá, igualmente, incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas/puestos a los que pueda optar, si desea concursar a ellos fuera del derecho preferente. En este supuesto, se podrá renunciar a este derecho preferente durante el plazo de reclamaciones a la resolución provisional del concurso, manteniendo el resto de peticiones voluntarias.

Decimoquinto.- Derecho de concurrencia.

Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada. No obstante, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los funcionarios de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas podrán participar conjuntamente con los funcionarios de los respectivos cuerpos de profesores de los mismos niveles de enseñanza.

- A los efectos de mantener el mismo derecho de concurrencia que tenían con anterioridad, los funcionarios que pertenecían al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que han sido objeto del procedimiento de integración del profesorado regulado por el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre; así como los funcionarios del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591) que no se han integrado, podrán ejercer derecho de concurrencia con funcionarios de las mismas especialidades de ese antiguo cuerpo, aunque esas especialidades, debido al citado procedimiento de integración, ahora pertenezcan al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590) o al Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (598).

Este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

a) Las personas participantes incluirán en sus peticiones centros de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrencia.

b) El número de personas participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro.

c) La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos que se indica en el anexo XII.

d) Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia. En el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía las solicitudes del grupo.

Los concursantes que hagan uso del derecho de concurrencia deberán cumplimentar en la solicitud los datos identificativos de los funcionarios o funcionarias que lo ejecuten conjuntamente con el solicitante. Este derecho habrá de ejercitarse a uno o varios centros de esta provincia, los mismos para cada grupo de concurrentes. La omisión o la consignación incorrecta de estos datos puede conllevar para alguno o algunos de los participantes la obtención del destino solicitado sin que se haga efectiva la concurrencia.

El ejercicio voluntario del derecho de concurrencia para los aspirantes es incompatible con peticiones de centros distintos a los solicitados dentro del derecho de concurrencia en tanto en cuanto podrían obtenerse destinos distintos a aquellos objeto de concurrencia.

Decimosexto.- Forma de participación.

16.1. Solicitudes

16.1.1. Los participantes, cualquiera que sea el contenido de sus peticiones, deberán realizar una única solicitud por cada cuerpo por el que participen, aun cuando participen por más de una especialidad, dirigida al Consejero de Educación y Formación Profesional, y cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que figuran como anexo XIII. Cada solicitud deberá cumplimentarse únicamente por medios telemáticos.

Los requisitos de participación deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento, hasta la toma de posesión del nuevo destino, sin perjuicio del cambio de situación administrativa de aquel personal funcionario en prácticas seleccionado en los procedimientos de ingreso que sea nombrado personal funcionario de carrera.

16.1.2. La solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (https://sede.carm.es/), con el número de procedimiento 845. El acceso y la posterior firma de la solicitud correspondiente se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los participantes.

Además, se habilitará un enlace a la solicitud y posterior firma de la misma desde la zona privada del portal web Educarm (https://www.educarm.es), al que se accederá con el nombre de "usuario" y contraseña de funcionario docente.

Aquellos participantes que desconozcan su nombre de "usuario" y contraseña deberán recabar esos datos siguiendo el procedimiento indicado en el punto 1.3 de las instrucciones que figuran en el anexo XIII.

16.1.3. En el caso de presentar solicitud de valoración de méritos deberán cumplimentarla asimismo de manera telemática, siguiendo las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

16.1.4. En el caso de que sea necesario presentar documentación justificativa de los méritos alegados, con el objeto de que sean baremados, siempre teniendo en cuenta lo especificado en el apartado 16.2, esta documentación se anexará de forma electrónica y en formato pdf siguiendo las instrucciones de la aplicación en relación a la documentación acreditativa de méritos. A estos efectos, se estará a lo contemplado en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.1.5. Solo serán tenidos en cuenta los méritos invocados en la solicitud de participación que sean acreditados documentalmente junto con la misma o, en su caso, en el plazo de subsanación concedido al efecto.

El concursante, una vez que haya finalizado el proceso de cumplimentación de la instancia y la solicitud de valoración de méritos, en su caso, y haya firmado electrónicamente, deberá proceder a su impresión obteniendo así una "copia para el interesado" de su solicitud en la que constará, entre otros datos, el número de registro de entrada, la fecha y hora de presentación. Esta copia quedará en su poder como justificante de participación en el proceso. Asimismo, recibirá dicha copia en su dirección de correo electrónico del dominio "@murciaeduca".

16.1.6. En el supuesto de que se cumplimentara en plazo y forma más de una solicitud de participación solo se tendrá en cuenta la última realizada.

16.2. Consideraciones relativas a la solicitud de baremación de méritos.

16.2.1. En la solicitud de valoración de méritos, de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo, los participantes deberán invocar y relacionar todos los méritos que desean les sean valorados. La documentación justificativa de los mismos está establecida en el baremo, anexo XII.

16.2.2. Los concursantes que, desde la fecha de su ingreso en el Cuerpo desde el que participan, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán invocar y relacionar en la solicitud todos los méritos que deseen que sean valorados.

No obstante, los méritos correspondientes a los apartados 5.1, 5.2, 5.4, 6.2 y 6.6 no tendrán que ser invocados ni relacionados individualmente por el concursante. Estos méritos serán valorados de oficio, siempre que el concursante indique expresamente en la solicitud que desea que dichos apartados sean valorados de oficio.

Para estos apartados, no será necesario relacionar individualmente los méritos que consten en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería.

No será necesario para los mencionados concursantes aportar la documentación justificativa correspondiente a los apartados del baremo, anexo XII, indicados a continuación, ya que la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación los incorporará de oficio en los supuestos especificados:

- Apartados 1.1, 1.2, 2, 4.1, 4.2 (si figuran en su hoja de servicios).

- Apartado 4.3 (excepto coordinación de ciclo, coordinación pedagógica de tramo de educación primaria, responsable de medios informáticos y función tutorial).

- Apartados 5.1, 5.2, 5.4, 6.2 y 6.6 (si así lo indica y siempre que se encuentren en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería).

- Apartados 5.3, 6.4.

- Apartado 6.5 (si el órgano de selección ha actuado en esta Comunidad Autónoma).

16.2.3. Con respecto al apartado 1.1.3 de la solicitud de valoración de méritos, a los puestos o centros docentes que tienen la condición de atención educativa preferente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia les corresponde la calificación de especial dificultad.

16.2.4. En relación al apartado 6.1 de la solicitud de valoración de méritos, Publicaciones, y para el caso de libros en papel que se aleguen con el objeto de que sean baremados, se anexarán de forma electrónica y en formato pdf, necesariamente, además de los certificados indicados en los documentos justificativos de dicho apartado, la correspondiente publicación digitalizada, siempre que no exceda de 10 MB.

En caso contrario, deberá anexarse de forma electrónica solo la portada, contraportada e índice de los libros alegados y además, deberán presentarse los ejemplares originales, o fotocopia, junto a la instancia que figura como anexo XXI, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Igualmente, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 19 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.3. Declaración responsable

En la solicitud de participación el solicitante deberá marcar necesariamente la casilla de declaración responsable habilitada en la instancia telemática. En caso contrario, no podrá finalizar la misma.

Los solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad y/o manipulación de algún documento decaerá en el derecho a la participación, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

La Administración podrá requerir en cualquier momento del proceso o finalizado este la justificación de aquellos méritos sobre los que se susciten dudas o planteen reclamaciones.

Decimoséptimo.- Consideraciones respecto a la puntuación en la convocatoria anterior.

17.1. Aquellos docentes que no participaron en la anterior convocatoria del concurso de traslados, efectuada por Orden de 17 de octubre de 2025, desde un centro dependiente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o, habiendo participado, renunciaron o desistieron a la participación, deberán cumplimentar la solicitud de valoración de méritos, alegando los méritos que desean sean valorados y adjuntando todos los documentos que estimen oportunos, con la excepción de los méritos indicados en el apartado 16.2.2 del dispongo 16, que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

17.2. Consideraciones a tener en cuenta por aquellos docentes que sí participaron en la mencionada convocatoria del concurso de traslados, sus méritos fueron baremados, y no presentaron renuncia ni desistimiento y continúan en la misma situación administrativa:

a) Si el único mérito perfeccionado con posterioridad al 12 de noviembre de 2025 es la antigüedad en el centro y en el cuerpo (subapartados 1.1 y 1.2, a excepción del 1.1.3), no deberán aportar documentación justificativa de los méritos de los distintos apartados del baremo, partiendo de la puntuación que

les fue adjudicada entonces, con las actualizaciones de oficio que procedan en los citados subapartados.

No será necesario invocar y relacionar los subapartados 1.1 y 1.2 (salvo el 1.1.3) ni, por tanto, cumplimentar solicitud de valoración de méritos, actualizándose de oficio en el presente concurso de traslados las puntuaciones correspondientes a dichos subapartados.

b) Si, además de los méritos correspondientes a los subapartados 1.1 y 1.2, se han perfeccionado con posterioridad al 12 de noviembre de 2025 méritos incluidos en otros apartados, los participantes deberán invocarlos y relacionarlos según lo establecido en las consideraciones 16.2.2 y 16.2.3, excepto para los mencionados subapartados 1.1 y 1.2, que no será necesario invocar ni relacionar, con la salvedad indicada en los párrafos anteriores.

Será necesario, por tanto, para estos participantes, cumplimentar solicitud de valoración de méritos en la que se invoquen y relacionen los méritos que desean les sean valorados, con la excepción establecida en el párrafo anterior.

c) Aquellos participantes que deseen que se le valore de nuevo alguno de los apartados del baremo lo indicarán en los recuadros correspondientes de la solicitud de valoración de méritos, debiendo adjuntar toda la documentación correspondiente de dichos apartados o subapartados para que pueda ser valorada de nuevo, en el caso de que no se incluya de oficio.

d) Aquellos aspirantes que deseen que se le valoren de nuevo méritos relativos a titulaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas (apartado 3.3 del baremo de méritos) o méritos relativos a idiomas extranjeros según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, (apartado 5.5 del baremo de méritos) deberán aportar copia de todas las titulaciones que se posean.

e) Cuando se solicite nueva valoración de los méritos correspondientes a alguno de los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 se deberán aportar, necesariamente, todos los méritos que se posean en el apartado 4, a excepción de aquellos que se incorporen de oficio, tal y como se indica en el dispongo 16.2.2.

A estos efectos, la consulta de la puntuación correspondiente al concurso de traslados convocado durante el curso 2025-2026 podrá efectuarse en la siguiente dirección de internet: www.carm.es en su sección de Educación.

17.3. Aquellos docentes que participaron como funcionarios en prácticas sin puntuación en la anterior convocatoria (Orden de 17 de octubre de 2025), y no obtuvieron destino, deberán presentar solicitud de valoración de méritos, debiendo aportar toda la documentación correspondiente para que sea valorada, exceptuando aquellos apartados o subarpartados en los que se incluya de oficio (dispongo decimosexto).

17.4. Los participantes deberán tener en cuenta lo que establece el dispongo vigésimo cuarto en lo referente a las puntuaciones máximas de los apartados y subapartados que se tomen en consideración al efecto de desempate.

En todo caso, esta Consejería de Educación y Formación Profesional podrá requerir, a quienes se acojan a lo indicado en este dispongo, aclaración sobre aquellas circunstancias en las que se planteen dudas o reclamaciones.

Decimoctavo.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será el comprendido entre los días 5 de noviembre al 26 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud ni modificación alguna a las peticiones formuladas. Se excluyen de esta norma los participantes que soliciten ejercer derecho preferente, que podrán ser requeridos, si es el caso, para las rectificaciones a que haya lugar.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de participación no reuniera los datos que señala el artículo 66, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no se hiciese, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite de correspondiente.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos no alegados o los alegados que no sean debidamente justificados en tiempo y forma.

Las renuncias a la participación en el concurso solo se podrán realizar según lo establecido en el dispongo vigésimo quinto.

Decimonoveno.- Peticiones de centros.

Los concursantes solicitarán los puestos por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de puestos que se correspondan con los que aparecen en los anexos a la presente orden y, en su caso, en los correspondientes anexos de las convocatorias de concursos de traslados de los Departamentos de Educación de otras Administraciones educativas convocantes.

Cada petición se compone del código de centro o de localidad y del código de tipo de puesto (código especialidad o puesto). Con respecto a la casilla de itinerancia, se deberá indicar "SÍ" en caso de solicitar este tipo de puestos. Y solo cuando sea necesario deberá marcarse la casilla de vernáculo.

En el caso de solicitar puestos de Comunidades Autónomas con lengua vernácula, el participante deberá consultar la convocatoria de la respectiva comunidad con el fin de consignar el número o letra correspondientes.

Para puestos de carácter bilingüe se indicará con un 1, 2 o 3 según sean de francés, inglés o alemán respectivamente.

Si se pide más de un puesto o especialidad de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como puestos solicitados. Cada puesto de trabajo solicitado se consignará con su código numérico. A estos efectos, se considerará que es una petición distinta la que conlleva carácter bilingüe y/o itinerante.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de puesto, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese anexo, con excepción de los centros excluidos de la adjudicación forzosa, establecidos en el apartado 2 del dispongo decimotercero.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitados por los concursantes exactamente el puesto o puestos a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de puestos que puedan ser solicitados por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, conforme se establece en el artículo 10.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, participarán conjuntamente con los funcionarios de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes, a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los mencionados cuerpos de catedráticos.

El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud de participación no podrá exceder de 300.

Vigésimo.- Valoración de méritos.

Todos los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano. Quedan exceptuados de dicha traducción oficial aquellos redactados en las lenguas que son objeto de estudio en el programa de profundización en lenguas extranjeras regulado por el Decreto 137/2024, de 25 de julio, por el que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: inglés, francés y alemán.

Los documentos expedidos en otras Comunidades Autónomas en una lengua cooficial distinta del castellano, deberán presentarse traducidos al castellano por la autoridad competente.

Todas las actividades de formación y perfeccionamiento, así como la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación contemplada en apartado 6.2, tienen que ajustarse a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones.

Para la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 3, 5 y 6, excepto los

subapartados 6.4 y 6.5, del baremo de puntuaciones (anexo XII) y según las especificaciones contenidas en el anexo XX, se designarán dos comisiones de valoración cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, según se establece a continuación:

a) Para la valoración de los méritos presentados por los funcionarios del Cuerpo de Maestros habrá una comisión de valoración, designada por el Consejero de Educación y Formación Profesional, integrada por los siguientes miembros:

- Un funcionario de carrera perteneciente a cuerpos docentes de un grupo igual o superior al Cuerpo de Maestros, que actuará como presidente.

- Al menos tres funcionarios de carrera en activo pertenecientes a cuerpos docentes de un grupo igual o superior al Cuerpo de Maestros, que actuarán como vocales.

- Un funcionario designado por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, que actuará como secretario.

b) Para la valoración de los méritos presentados por el personal funcionario del resto de los cuerpos docentes convocados, existirá otra comisión de valoración, designada por el Consejero de Educación y Formación Profesional, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Un presidente, nombrado entre funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos docentes de grupo igual o superior al de los cuerpos convocados, excepto el cuerpo de Maestros.

- Al menos tres vocales nombrados entre funcionarios de carrera en activo de los cuerpos convocados, excepto el cuerpo de Maestros.

- Un funcionario designado por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, que actuará como secretario.

Las Organizaciones Sindicales representativas podrán designar un representante en cada comisión de valoración de méritos.

Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y podrán tener derecho, con carácter excepcional, a percibir las dietas e indemnizaciones que correspondan, cuya autorización compete al Consejero de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados para 2026, puesto en relación con la Instrucción Segunda del Anexo de la Orden de 17/03/2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban las instrucciones sobre indemnizaciones por asistencia a determinados órganos colegiados en el sector público regional.

En aquellas comisiones en las que se considere necesario, y a petición de las mismas, el Consejero de Educación y Formación Profesional podrá incorporar, en calidad de asesores especialistas y colaboradores, a los funcionarios que se estime necesario.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos se llevará a efecto por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Vigésimo primero.- Exposición de puntuaciones provisionales.

Una vez finalizada la actuación de las comisiones de valoración y asignadas las puntuaciones a los concursantes, se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería y en su página web, a efectos meramente informativos, la lista de los participantes en esta convocatoria con la puntuación total obtenida por apartados y subapartados, según lo que se determina en el baremo de méritos.

Para formular posibles reclamaciones sobre los datos que en ella figuren, se abrirá un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

Las reclamaciones deberán presentarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El acceso a dicha sede se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca del participante. En dicho formulario consignarán como código de procedimiento el 845 y se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

Vigésimo segundo.- Exposición de puntuaciones definitivas.

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a las que se refiere el dispongo anterior, se expondrán en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, las puntuaciones definitivas, así como la relación de reclamaciones que hayan resultado desestimadas con indicación de la causa de desestimación.

Contra esa exposición no cabe reclamación alguna. La resolución provisional de la convocatoria establecerá el plazo correspondiente de reclamaciones.

Vigésimo tercero.- Relación de funcionarios obligados a participar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, se elaborará una relación de los funcionarios pertenecientes a los cuerpos objeto de esta convocatoria que, estando obligados a participar en el concurso, no lo hubieran efectuado, especificando situación, causa y puntuación que les correspondería, de haberlo solicitado, por los apartados 1.1) y 1.2) del baremo, con la que serán incluidos de oficio en el concurso.

Vigésimo cuarto.- Adjudicación provisional.

Una vez recibidas en la Consejería de Educación y Formación Profesional las actas de las comisiones de valoración con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas, según el baremo anexo XII, y a lo dispuesto en la misma.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a quienes ejerzan derechos preferentes recogidos en el dispongo decimocuarto, a los que se garantizará la obtención de destino en la localidad en caso de existir vacantes, si se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparezcan en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en el que aparezcan en el baremo.

En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o

algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que se resultó seleccionado.

Vigésimo quinto.- Reclamaciones a la resolución provisional.

La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en el dispongo anterior se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y en su página web, a efectos meramente informativos.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de su exposición.

Asimismo, durante este plazo los concursantes que participen con carácter voluntario podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, conforme al modelo anexo XVII, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. Del mismo modo, los concursantes forzosos que hayan ejercido el derecho preferente podrán presentar renuncia a su participación por el mismo, solo en el caso de haber consignado otras peticiones voluntarias.

A estos efectos, se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renuncias deberán presentarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El acceso a dicha sede se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca del participante. En dicho formulario consignarán como código de procedimiento el 845 y se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

Vigésimo sexto.- Adjudicación definitiva de puestos.

Resueltas las reclamaciones y renuncias a que se refiere el dispongo anterior, se procederá a dictar Orden definitiva del Consejero de Educación y Formación Profesional por la que se apruebe este concurso de traslados. Dicha orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados del concurso y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma, con indicación de la causa de desestimación. Los puestos adjudicados en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a los puestos obtenidos en la fecha establecida en el dispongo vigésimo octavo.

Aun cuando se concurra a puestos de diferentes especialidades, solamente podrá obtenerse un único destino.

Aquellos funcionarios que participen simultáneamente por distintos cuerpos docentes y obtengan destino en más de uno, deberán optar por uno de ellos en el plazo de siete días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva, mediante escrito dirigido a la Administración educativa a la que pertenezca la plaza a la que no van a incorporarse. De no realizar dicha opción en el plazo indicado, deberán tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que han participado en situación de servicio activo. Las plazas a las que no se opte tendrán la consideración de vacantes desiertas y se cubrirán reglamentariamente en la forma que determine la Administración educativa.

La antedicha orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo séptimo.- Profesores excedentes.

Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán, ante la Consejería de Educación y Formación Profesional, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo, para todos aquellos profesores que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, pueden autorizar a que la Consejería de Educación y Formación Profesional pueda recabar los datos que sobre su persona obren en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con el Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, o en caso contrario, deberán presentar certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme se establece en el artículo 57 de la Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Aquellos que no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso, no podrán tomar posesión del destino obtenido en el concurso quedando los citados puestos como resulta para ser provistas en el próximo concurso que se convoque.

Vigésimo octavo.- Toma de posesión.

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente orden tendrá lugar el 1 de septiembre del 2027, fecha en que tendrá efectos administrativos y económicos, sin perjuicio de que, en los casos en que la dirección del centro lo estime necesario, por existir especial dificultad para llevar a cabo con normalidad el final del curso académico, deban permanecer en su centro de origen hasta ultimar los trabajos de evaluación que tengan que realizar con el alumnado, así como la cumplimentación de documentos académicos.

A estos efectos, el director del centro comunicará al funcionario concernido por esta situación las jornadas de obligada permanencia en el centro mediante la cumplimentación del anexo XIX, y que trasladará al mismo antes del día 30 de junio de 2027.

Vigésimo noveno.- Anulación de destinos.

Podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de la convocatoria o se demuestre que su situación no coincida con la declarada en la instancia y la documentación correspondiente.

En el supuesto de que por la presente convocatoria se provean vacantes o resultas inexistentes o indebidamente ofertadas o si, como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa, se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los profesores afectados se les considerará como procedentes de puesto suprimido.

Trigésimo.- Retirada de documentación de destinos.

Durante el mes de febrero del año siguiente al de la finalización del procedimiento del concurso de traslados, las personas interesadas en retirar la documentación presentada podrán solicitar su devolución a través de la sede electrónica de la CARM. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acceso a dicha sede se realizará mediante el uso de un certificado electrónico.

El formulario de retirada de documentación estará disponible en la sede electrónica, a través del enlace "Registro y guía de procedimientos y servicios". A continuación, mediante el código 845 se accederá al procedimiento "Concurso de traslados de los funcionarios de los cuerpos docentes". A través del apartado "Presentación de solicitudes" se accederá al formulario seleccionando el trámite "Retirada de documentación original".

Únicamente se devolverá documentación original correspondiente a las publicaciones presentadas como mérito. Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a la recuperación de dicha documentación, decayendo por tanto en su derecho.

Esta documentación se tratará conforme se estipula en la Orden de 2 de agosto de 2022, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes (BORM del 13).

Trigésimo primero.- Referencia de género.

Todas las referencias al profesorado y a situaciones para las que en esta orden se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de octubre de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional (P.D. art. 3.1 de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Mar Sánchez Rodríguez.

ANEXO Ia

INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIAS AGRARIAS, CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y BÁSICA, EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA, EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y EQUIPOS ESPECÍFICOS

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30011880C	IES IES PROFESOR PEDRO ANTONIO RUIZ RIQUELME ABANILLA	C/ REYES CATÓLICOS, S/N ABANILLA	300010001
30013441C	IES VILLA DE ABARÁN ABARAN	C/ CONSTANTINO GÓMEZ CANO, nº 1 ABARÁN	300020001
30000316C	IES REY CARLOS III AGUILAS	AVDA. LAS ACACIAS, 23 ÁGUILAS	300030001
30000328C	IES ALFONSO ESCÁMEZ AGUILAS	BARRIO DE COLON,S/N ÁGUILAS	300030001
30001230C	IES EUROPA AGUILAS	C/ MIGUEL ÁNGEL BLANCO, S/Nº ÁGUILAS	300030001 AULA ABIERTA
30700089C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE ÁGUILAS AGUILAS	C/ DR. FLEMING, S/N, BAJO ÁGUILAS	300030001
30000390C	CPEIBas NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN ALCANTARILLA	AVDA. VIRGEN DEL CARMEN, S/N ALCANTARILLA	300050001 AULA ABIERTA
30000471C	IES FRANCISCO SALZILLO ALCANTARILLA	C/MUSEO DE LA HUERTA,S/N ALCANTARILLA	300050001 AULA ABIERTA
30002404C	IES ALCÁNTARA ALCANTARILLA	C/INDEPENDENCIA,BARRIO LAS TEJERAS ALCANTARILLA	300050001
30008790C	IES SANJE ALCANTARILLA	AVDA. FERNANDO III EL SANTO, Nº28 ALCANTARILLA	300050001 AULA ABIERTA
30012835C	IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA ALCAZARES (LOS)	C/ JAÉN S/N ALCÁZARES (LOS)	309020001
30012847C	IES VILLA DE ALGUAZAS ALGUAZAS	C/ AMÉRICA , S/N ALGUAZAS	300070001
30000626C	IES VALLE DE LEIVA ALHAMA DE MURCIA	C/Mariano de Haro nº13 ALHAMA DE MURCIA	300080001
30011764C	IES MIGUEL HERNÁNDEZ ALHAMA DE MURCIA	C/MIGUEL HERNÁNDEZ, 28 ALHAMA DE MURCIA	300080001 AULA ABIERTA
30000766C	IES VICENTE MEDINA ARCHENA	C/. Vaso Ibérico de los Guerreros S/N. ARCHENA	300090003 AULA ABIERTA
30008753C	IES DR. PEDRO GUILLÉN ARCHENA	AVDA.POLIDEPORTIVO,S/N ARCHENA	300090003
30012860C	IES GIL DE JUNTERÓN BENIEL	AVDA. TODOS LOS SANTOS,3 BENIEL	300100002
30012756C	IES VALLE DEL SEGURA BLANCA	AVDA.DEL RIO SEGURA, 10 BLANCA	300110003
30011867C	IES LOS CANTOS BULLAS	ZONA EQUIPAMIENTOS"LOS CANTOS" C/MIGUEL BULLAS	300120001
30010553C	IES EMILIO PÉREZ PIÑERO CALASPARRA	C/ CULTURA S/N CALASPARRA	300130001 AULA ABIERTA
30013499C	IES ORÓSPEDA ARCHIVEL	CRTA. DE NERPIO, HACIENDA DE LA NOGUERA. CARAVACA DE LA CRUZ	300150013
30001291C	IES SAN JUAN DE LA CRUZ CARAVACA DE LA CRUZ	C/MIGUEL ESPINOSA,S/N CARAVACA DE LA CRUZ	300150004 AULA ABIERTA
30001308C	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS CARAVACA DE LA CRUZ	AVDA.DRA.ROBLES,1 CARAVACA DE LA CRUZ	300150004
30012744C	IES PEDRO PEÑALVER ALGAR (EL)	PARAJE DE CASA TEJADA CARTAGENA	300160201
30002350C	CPEIBas LA ASOMADA ASOMADA (LA)	APT. DE CORREOS, Nº 4 (B.PERAL) CARTAGENA	300162101
30001953C	CPEIBas FERNANDO GARRIDO CANTERAS	PLAZA PICO ROLDÁN, S/N CARTAGENA	300160703 AULA ABIERTA
30001746C	IES ISAAC PERAL CARTAGENA	PASEO ALFONSO XIII, 59 CARTAGENA	300160001
30001758C	IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA CARTAGENA	PASEO ALFONSO XIII, 4 CARTAGENA	300160001
30001801C	IES ARTURO PÉREZ-REVERTE CARTAGENA	C/GRECIA, 56 CARTAGENA	300160001 AULA ABIERTA
30008650C	IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO CARTAGENA	CTRA.DE TENTEGORRA S/N CARTAGENA	300160001 AULA ABIERTA
30011776C	IES BEN ARABÍ CARTAGENA	C/ANTONIO LAURET, NUM. 4 CARTAGENA	300160001

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30012276C	IES MEDITERRÁNEO CARTAGENA	C/ CORAL, 44 - URB. MEDITERRÁNEO CARTAGENA	300160001
30013505C	IES LOS MOLINOS CARTAGENA	PAZ DE AQUISGRAN, S/N CARTAGENA	300160001
30019702C	CIFPPU CARLOS III CARTAGENA	C/ CARLOS III, S/N CARTAGENA	300160001
30019842C	CIFPPU DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE CARTAGENA CARTAGENA	C/ INGENIERO DE LA CIERVA, 24 CARTAGENA	300160001
30021277C	CIFPPU CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLITÉCN CARTAGENA	C/ Grecia, 56, CARTAGENA CARTAGENA	300160001
30400027C	EOES ESPECIFICO AUDITIVOS (SUBSEDE DE CARTAGENA) CARTAGENA	RIBERA DE SAN JAVIER Nº 13 CARTAGENA	300160001
30700107C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL CARTAGENA 1 CARTAGENA	C.P.CARMEN CONDE. C/ RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	300160001
30700223C	EOES ATEN-TEMPR EQUIPO ATENCIÓN CARTAGENA	C.P. CARMEN CONDE. C/RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	300160001
30700284C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL CARTAGENA 2 CARTAGENA	C.P.CARMEN CONDE. C/ RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	300160001
30008996C	IES EL BOHÍO DOLORES (LOS)	EL BOHIO CARTAGENA	300161604
30010152C	IES SAN ISIDORO DOLORES (LOS)	C/JUAN GARCIA,S/N CARTAGENA	300161604
30012896C	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR MANGA DEL MAR MENOR (LA)	PARAJE DE LA BOCAMANGA CARTAGENA	300161908
30005284C	IES CARTHAGO SPARTARIA PALMA (LA)	C/MANUEL BOBADILLA CARTAGENA	300161411
30018205C	I.E.S.O. GALILEO POZO ESTRECHO	CTRA. DE MIRANDA, S/Nº CARTAGENA	300161706
30002428C	IES SANTA LUCÍA SANTA LUCIA	C/ DOÑA CONSTANZA, 2 CARTAGENA	300162303
30019854C	CIFPPU HESPÉRIDES SANTA LUCIA	C/ DOÑA CONSTANZA, 2 CARTAGENA	300162303
30002568C	IES VEGA DEL ARGOS CEHEGIN	C/VIRGEN DEL PILAR,S/N CEHEGÍN	300170008
30009009C	IES ALQUIPIR CEHEGIN	C/SAN AGUSTIN, 4 CEHEGÍN	300170008
30700119C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE CEHEGIN CEHEGIN	C/ ESPARTEROS, 22 CEHEGÍN	300170008
30700235C	EOES ATEN-TEMPR EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA NOROESTE-CEHEGIN CEHEGIN	C/ BEGASTRI S/N CEHEGÍN	300170008
30011685C	IES FELIPE DE BORBÓN CEUTI	C/. CRONISTA OFICIAL JOSE ANTONIO MARÍN CEUTÍ	300180003
30002763C	IES DIEGO TORTOSA CIEZA	C/JUAN XXIII, 47 CIEZA	300190006
30002775C	IES LOS ALBARES CIEZA	VEREDA DE MORCILLO,S/N CIEZA	300190006
30700120C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE CIEZA CIEZA	C/ FERNANDO III "EL SANTO" S/N CIEZA	300190006
30011971C	IES SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS FORTUNA	C/PARAJE LAS JUMILLICAS FORTUNA	300200007 AULA ABIERTA
30008467C	IES RICARDO ORTEGA FUENTE ALAMO	AVDA. DEL MAR MENOR,7 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300210902 AULA ABIERTA
30019052C	IES PUEBLOS DE LA VILLA FUENTE ALAMO	CTRA. DE LAS PALAS, Nº 100 APTDO.CORREOS FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300210902
30003007C	CPEIBas SAN PEDRO PALAS (LAS)	C/ MAESTROS DE LAS PALAS S/N FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300211004
30003202C	IES ARZOBISPO LOZANO JUMILLA	AVDA.DE LEVANTE, 20 JUMILLA	300220008
30003214C	C.I.F.E.A. "CIFEA de Jumilla" JUMILLA	C/ INGENIERO DE LA CIERVA, 1 JUMILLA	300220008
30009319C	IES INFANTA ELENA JUMILLA	AVDA.DE LA LIBERTAD,S/N JUMILLA	300220008 AULA ABIERTA
30700132C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DEL JUMILLA	AVDA. REYES CATÓLICOS Nº 34 JUMILLA	300220008
30018217C	I.E.S.O. LIBRILLA LIBRILLA	C/. ALHAMA S/N. LIBRILLA	300230007
30003445C	IES FRANCISCO ROS GINER LORCA	C/ MARÍA AGUSTINA, S/N LORCA	300240004
30003457C	IES JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN LORCA	C/ JERONIMO SANTA FE,S/N APTDO. CORREOS LORCA	300240004
30003469C	IES SAN JUAN BOSCO LORCA	BARRIO SAN ANTONIO,S/N LORCA	300240004

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30003470C	C.I.F.E.A. "CIFEA de Lorca" LORCA	CTRA. DE AGUILAS, KM. 2 LORCA	300240004
30011697C	IES RAMÓN ARCAS MECA LORCA	AVDA.JUAN CARLOS I, NUM. 72 LORCA	300240004
30011855C	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS LORCA	C/ JUAN ANTONIO DIMAS, S/N -APARTADO 436 LORCA	300240004 AULA ABIERTA
30019064C	IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS LORCA	C/. ANTONIO PELEGRÍN MEDINA, Nº 12 LORCA	300240004 AULA ABIERTA
30019684C	CIFPPU CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LORCA LORCA	C/ ANTONIO PELEGRÍN MEDINA, Nº 2 A LORCA	300240004
30700144C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE LORCA LORCA	AVDA. JUAN CARLOS I, PLAZA NUEVA S/N LORCA	300240004
30013530C	I.E.S.O. PEDANÍAS ALTAS PACA (LA)	CAÑADA DEL ALJIBE LORCA	300242004
30013529C	IES SIERRA ALMENARA PURIAS	CTRA. DE PULPÍ, PANEL 31, BUZÓN 14 LORCA	300242508
30013581C	IES ROMANO GARCÍA LORQUI	AV. DE LEVANTE, S/N - PAGO DEL SALADAR LORQUÍ	300250003
30010942C	IES DOMINGO VALDIVIESO MAZARRÓN	C/ANTONIO MACHADO,S/N-APTDO. 108 MAZARRÓN	300260010 AULA ABIERTA
30018254C	IES FELIPE II MAZARRÓN	ZONA DEL MOLINO, LA CAÑADICA-APDO. 357 MAZARRÓN	300260010
30012771C	IES D. ANTONIO HELLÍN COSTA PUERTO DE MAZARRON	AVD. ÁGUILA IMPERIAL, 13 MAZARRÓN	300260013
30004218C	CPEIBas LA PURÍSIMA LLANO (EL)	PGNO. LA SERRETA, S/N MOLINA DE SEGURA	300270010
30004322C	IES VEGA DEL TÁDER MOLINA DE SEGURA	AVDA.GUTIERREZ MELLADO,S/N MOLINA DE SEGURA	300270011
30008339C	C.I.F.E.A. CIFEA DE MOLINA DE SEGURA MOLINA DE SEGURA	C/ GUTIERREZ MELLADO, S/N MOLINA DE SEGURA	300270011
30008340C	IES FRANCISCO DE GOYA MOLINA DE SEGURA	C/ LUCHADOR, 77 MOLINA DE SEGURA	300270011
30012288C	IES CAÑADA DE LAS ERAS MOLINA DE SEGURA	C/CARRETERA DEL CHORRICO, S/N MOLINA DE SEGURA	300270011 AULA ABIERTA
30018837C	IES EDUARDO LINARES LUMERAS MOLINA DE SEGURA	C/ Don Quijote, Avda. París. La Molineta MOLINA DE SEGURA	300270011 AULA ABIERTA
30700090C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE MOLINA DE SEGURA MOLINA DE SEGURA	C/ JOAQUIN ABELLAN, S/N MOLINA DE SEGURA	300270011
30008856C	IES D. PEDRO GARCÍA AGUILERA MORATALLA	CTRA.DE SAN JUAN,S/N - APTO.CORREOS 53 MORATALLA	300280002
30004668C	IES ORTEGA Y RUBIO MULA	C/GRAN VIA, 6 MULA	300290009
30009320C	IES RIBERA DE LOS MOLINOS MULA	C/ MOLINO PINTADO, S/N MULA	300290009
30700168C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE MULA MULA	C/ DEL JARDIN S/N MULA	300290009
30011843C	IES ALQUIBLA ALBERCA DE LAS TORRES	CARRIL DEL MOLINO MURCIA	300300201
30013542C	IES LA BASÍLICA ALGEZARES	Urbanización La Basílica MURCIA	300300301
30004929C	IES IES JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PALOMO ALQUERIAS	C/ FCO. JOSÉ VICENTE ORTEGA, NUM. 2-4 MURCIA	300300501
30010280C	IES BENIAJÁN BENIAJAN	AVDA.MONTEAZAHAR,S/N MURCIA	300300016
30012872C	IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCÍA CABEZO DE TORRES	C/ DEL PINO, 5 - APTD. 71 MURCIA	300301001
30006483C	CPEIBas JUAN DE LA CIERVA CASILLAS (LUGAR DE) O ERMITA DE BUENDIA	C/ ESCUELAS, S/N MURCIA	300300005
30005132C	CPEIBas ISABEL BELLVÍS CORVERA	CTRA. FUENTE ALAMO, 95 MURCIA	300301602
30013554C	IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA HUERTA DE LLANO DE BRUJAS	CARRIL VEREDA DE LA CRUZ 43 (LLANO DE BR MURCIA	300302801 LOCALIDAD: LLANO DE BRUJAS
30005363C	CPEIBas PROFESOR ENRIQUE TIERNO LOBOSILLO	RÍO GUADIANA, Nº2 MURCIA	300300008
30005545C	CPEIBas NTRA. SRA. DEL CARMEN MURCIA	PRINCESA, Nº 27 MURCIA	300300001
30005612C	CPEIBas SALZILLO MURCIA	SAN FERMIN, 6 - ESPINARDO MURCIA	300300001
30006151C	IES ALFONSO X EL SABIO MURCIA	AV. JUAN DE BORBÓN Nº 3 MURCIA	300300001
30006161C	IES FLORIDABLANCA MURCIA	C/MIGUEL HERNANDEZ,S/N MURCIA	300300001

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30006173C	IES SAAVEDRA FAJARDO MURCIA	AVDA.SAN JUAN DE LA CRUZ Nº 8 MURCIA	300300001
30006185C	IES INFANTE D.JUAN MANUEL MURCIA	C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 2 MURCIA	300300001
30006197C	IES MIGUEL DE CERVANTES MURCIA	AVDA.MIGUEL DE CERVANTES,N. 3 MURCIA	300300001
30006215C	CPEIBas NARCISO YEPES MURCIA	AVDA. ANTONETE GALVEZ, S/N MURCIA	300300001 AULA ABIERTA
30008352C	IES EL CARMEN MURCIA	C/ CARTAGENA, S/Nº-Cuartel de Artillería MURCIA	300300001
30008558C	IES RAMÓN Y CAJAL MURCIA	C/. COLEGIO DE PROCURADORES DE MURCIA, N MURCIA	300300001
30008686C	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES MURCIA	AVDA.TENIENTE FLOMESTA MURCIA	300300001
30010577C	IES JOSÉ PLANES MURCIA	C/ MAESTRO PEDRO PEREZ ABADIA Nº 2 (ESPI MURCIA	300300001
30010966C	IES MARIANO BAQUERO GOYANES MURCIA	C/TORRE DE ROMO, N. 88 MURCIA	300300001 AULA ABIERTA
30010978C	IES INGENIERO DE LA CIERVA MURCIA	CTRA.STA.CATALINA,CARRIL PENCHOS MURCIA	300300001
30011338C	IES MIGUEL ESPINOSA MURCIA	C/PEDRO I, S/N, BARRIO SAN BASILIO MURCIA	300300001
30011879C	IES JUAN CARLOS I MURCIA	C/REINA DOÑA SOFIA,S/N MURCIA	300300001
30012045C	IES LA FLOTA MURCIA	PASEO CIENTIFICO GABRIEL CISCAR,S/N MURCIA	300300001
30021307C	CIFPPU CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLITÉCN MURCIA	Avenida Miguel de Cervantes, 3 MURCIA	300300001
30400009C	EOES ESPECIFICO CONVIVENCIA ESCOLAR MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30400028C	EOES ESPECIFICO AUTISMO Y TRASTORNOS GRAVES DEL DESARROLLO MURCIA	C/ ALBERTO SEVILLA, 6 MURCIA 30011 MURCIA	300300001
30700108C	EOES ESPECIFICO ALTAS CAPACIDADES MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30700171C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 2 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30700201C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 1 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30700247C	EOES ATEN-TEMPR EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA 1 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001
30700259C	EOES ATEN-TEMPR EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA 2 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001
30700260C	EOES ESPECIFICO AUDITIVOS MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30700272C	EOES ESPECIFICO DEFICIENCIA MOTORA Y AUDITIVA MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30700296C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 3 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30700302C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 4 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30700326C	EOES ESPECIFICO DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE Y TDAH MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30006392C	IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	C/LOS CHOPOS,S/N MURCIA	300300017
30008698C	IES SIERRA DE CARRASCOY PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	CARRETERA DE MAZARRÓN, KM 2 MURCIA	300300017
30009010C	IES ALJADA PUENTE TOCINOS	C/ ERMITA VIEJA, Nº 26 MURCIA	300303507 AULA ABIERTA
30004991C	CPEIBas FRANCISCO NOGUERA SAN JOSE DE LA VEGA	C/ ESCUELAS, S/N MURCIA	300300019
30013566C	IES SANGONERA LA VERDE SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	CTRA. MURCIA-MAZARRÓN, KM. 5 MURCIA	300300013
30006859C	CPEIBas ARTEAGA SUCINA	ESCUELAS, S/N MURCIA	300300014
30012999C	IES MONTE MIRAVETE TORREAGÜERA	AVDA. EUROPA, 1 - URB. MONTEGRANDE MURCIA	300304903
30018321C	IES FEDERICO BALART PLIEGO	Avda. de Alhama, s/n PLIEGO	300320004
30006938C	CPEIBas PURÍSIMA CONCEPCIÓN ESPARRAGAL	CRTA. DE LA ESTACION, S/N PUERTO LUMBRERAS	300330102

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30011341C	IES RAMBLA DE NOGALTE PUERTO LUMBRERAS	C/SAN JAVIER,S/N PUERTO LUMBRERAS	300330302 AULA ABIERTA
30008133C	IES RUIZ DE ALDA SAN JAVIER	C/ISAAC PERAL,S/N SAN JAVIER	300350009
30013451C	IES MAR MENOR SANTIAGO DE LA RIBERA	C/ CABO ROCHE, Nº9 SAN JAVIER	300350010 AULA ABIERTA
30005338C	IES DOS MARES CUARTEROS (LOS)	C/ CABO SAN ANTONIO, 22 SAN PEDRO DEL PINATAR	300360005
30008480C	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO SAN PEDRO DEL PINATAR	C/SANCHO PANZA,S/N SAN PEDRO DEL PINATAR	300360025 AULA ABIERTA
30006823C	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR SANTOMERA	AVDA.POETA JULIAN ANDUGAR,14 SANTOMERA	309010003 AULA ABIERTA
30020224C	IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS SANTOMERA	C/ DEL ESTE Nº 10 SANTOMERA	309010003
30007141C	CPEIBas GARRE ALPAÑEZ BALSICAS	C/ ALMANSA, S/N TORRE-PACHECO	300370002
30007165C	CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES DOLORES DE PACHECO	ARAGON, S/N TORRE-PACHECO	300370005
30012963C	IES SABINA MORA ROLDAN	C/ PEDRO GOMEZ MESEGUER, LA LOMA TORRE-PACHECO	300370010
30019337C	CPEIBas EL ALBA ROLDAN	PLAN PARCIAL RESIDENCIAL "EL ALBA",CACHI TORRE-PACHECO	300370010
30007323C	IES LUIS MANZANARES TORRE-PACHECO	AVDA.MIGUEL DE CERVANTES,S/N TORRE-PACHECO	300370013
30007335C	C.I.F.E.A. CIFEA de Torre Pacheco TORRE-PACHECO	C/ GERARDO MOLINA, S/N TORRE-PACHECO	300370013
30008881C	IES GERARDO MOLINA TORRE-PACHECO	AVDA.GERARDO MOLINA,S/N TORRE-PACHECO	300370013
30700211C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL COMARCA DEL MAR MENOR TORRE-PACHECO	AVDA LUIS MANZANARES, 200 TORRE-PACHECO	300370013
30010981C	IES SALVADOR SANDOVAL TORRES DE COTILLAS (LAS)	LOS PULPITES TORRES DE COTILLAS (LAS)	300380018
30019660C	IES LA FLORIDA TORRES DE COTILLAS (LAS)	PLAN PARCIAL LOS MELOCOTONEROS, BARRIO D TORRES DE COTILLAS (LAS)	300380018
30018151C	CPEIBas GUADALENTÍN PARETON	C/ ESCUELAS, Nº 30 TOTANA	300390310
30007475C	IES JUAN DE LA CIERVA Y CODORNÍU TOTANA	C/ SAN ANTONIO, Nº 84 TOTANA	300390004
30009332C	IES PRADO MAYOR TOTANA	C/ MAGALLANES, Nº 1 TOTANA	300390004
30700193C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE TOTANA TOTANA	PARAJE ANTIGOR S/N - 1ª PLANTA TOTANA	300390004
30007736C	IES MARÍA CEGARRA SALCEDO UNION (LA)	C/RAMON PARELLO, 3 UNIÓN (LA)	300410305
30008901C	IES SIERRA MINERA UNION (LA)	AVDA. CIUDAD DE LINARES, S/N UNIÓN (LA)	300410305
30007864C	IES J. MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN) YECLA	C/ CAMINO REAL Nº 3 YECLA	300430004 AULA ABIERTA
30007876C	IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE YECLA	C/ JATIVA, 2 YECLA	300430004
30019982C	IES FELIPE VI YECLA	C/. PÁRROCO MARTÍNEZ GUILLAMÓN YECLA	300430004

ANEXO Ib

CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON UNIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y, EN SU CASO, CON PUESTOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON PUESTOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30008376C	CEE MAESTRO D. EUSEBIO MARTÍNEZ ALCANTARILLA	BDA. DE LA SALUD, S/N ALCANTARILLA	300050001
30009368C	CEE ASCRUZ CARAVACA DE LA CRUZ	CAMINO MAYRENA (EL COPO) CARAVACA DE LA CRUZ	300150004
30002143C	CEE PRIMITIVA LÓPEZ DOLORES (LOS)	SERRANIA DE RONDA, Nº 1 CARTAGENA	300161604
30010097C	CEE PILAR SOUBRIER LORCA	C/ DIEGO PALLARÉS CACHA, Nº4 LORCA	300240004
30010292C	CEE PÉREZ URRUTI CHURRA	VEREDA DE FORTUNA, Nº 15 MURCIA	300301702
30010899C	CEE STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA MURCIA	CALLE COLEGIO DE PROCURADORES DE MURCIA, MURCIA	300300001
30011417C	CEE PARA NIÑOS AUTISTAS LAS BOQUERAS MURCIA	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO,109 MURCIA	300300001
30010747C	CEE ENRIQUE VIVIENTE UNION (LA)	PARAJE DE ROMA, S/N UNIÓN (LA)	300410305

ANEXO Ic
CENTROS Y AULAS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información
30012501C	CEA ÁGUILAS AGUILAS	AVDA. LAS ACACIAS, 23 (IES CARLOS III) ÁGUILAS	300030001
30010267C	CEA ALCANTARILLA ALCANTARILLA	C/ JUAN DE LA CIERVA, 3 ALCANTARILLA	300050001
30011594C	CEA BAJO GUADALENTÍN ALHAMA DE MURCIA	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, Nº1 ALHAMA DE MURCIA	300080001
30012550C	CEA AULA CEA NOROESTE CALASPARRA	C/ MAYOR, S/Nº CALASPARRA	300130001
30011600C	CEA NOROESTE CARAVACA DE LA CRUZ	AVDA. DE LOS ANDENES, S/N CARAVACA DE LA CRUZ	300150004
30010504C	CEA CENTRO EDUCACIÓN ADULTOS CARTAGENA CARTAGENA	C/ SÓLLER, NÚM. 4 CARTAGENA	300160001
30012537C	CEA AULA DE ADULTOS DE CEA NOROESTE CEHEGIN	C/ SAN AGUSTÍN, S/N CEHEGÍN	300170008
30011612C	CEA VEGA ALTA CIEZA	AVDA. JUAN XXIII, Nº 35 CIEZA	300190006
30011624C	CEA ALTIPLANO JUMILLA	AVDA. REYES CATÓLICOS, Nº 34 JUMILLA	300220008
30010516C	CEA ALTO GUADALENTÍN LORCA	C/ JUAN ANTONIO DIMAS, S/N LORCA	300240004
30010565C	CEA VEGA MEDIA MOLINA DE SEGURA	C/ JUAN DE AUSTRIA Nº 28 MOLINA DE SEGURA	300270011
30012549C	CEA AULA DEL CEA NOROESTE MORATALLA	C/BARRIO NUEVO, SN MORATALLA	300280002
30011636C	CEA RÍO MULA MULA	C/ FRANCISCO PALAZÓN, S/N MULA	300290009 ADSCRITO CENTRO PENITENCIARIO CAMPOS DEL RIO
30008091C	CEA GARCÍA ALIX MURCIA	C/ BOLOS, Nº 13 MURCIA	300300001 ADSCRITO CENTRO PENITENCIARIO SANGONERA LA VERDE
30012574C	CEA INFANTE MURCIA	C/ ALBERTO SEVILLA, S/N MURCIA	300300001
30012586C	CEA PUENTE TOCINOS PUENTE TOCINOS	PLAZA AMÉRICA, S/N MURCIA	300303507
30011582C	CEA COMARCA ORIENTAL SANTOMERA	AVDA. POETA JULIÁN ANDÚGAR, 14 SANTOMERA	309010003
30011648C	CEA MAR MENOR TORRE-PACHECO	AVDA. FONTES, S/N- CENTRO CÍVICO TORRE-PACHECO	300370013
30012513C	CEA AULA ADULTOS CEA B.GUADALENTÍN TOTANA	AVDA. DE LORCA, Nº 60 TOTANA	300390004
30012495C	CEA YECLA YECLA	C/ PÁRROCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GUILLAMÓN, S YECLA	300430004

ANEXO II
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30020054C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas AGUILAS	C/ DOCTOR FORTÚN S/N (EDIF. PLACETÓN) ÁGUILAS	300030001
30020030C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas ALCANTARILLA	PLAZA DEL SABIO LORENTE S/N (CEIP NTRA. ALCANTARILLA	300050001
30020066C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas ALHAMA DE MURCIA	C/ MIGUEL HERNÁNDEZ Nº 17 (IES MIGUEL HE ALHAMA DE MURCIA	300080001
30020561C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas ARCHENA	AVDA. DEL CARRIL Nº 72 (CEIP MIGUEL MEDI ARCHENA	300090003
30011946C	Escuela Oficial de Idiomas CARAVACA DE LA CRUZ	C/ MIGUEL ÁNGEL BLANCO Nº 27 CARAVACA DE LA CRUZ	300150004
30011703C	Escuela Oficial de Idiomas CARTAGENA	C/ RONDA DE FERROL Nº 12 CARTAGENA	300160001
30018412C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas CIEZA	C/ SANTIAGO S/N (CEIP JERÓNIMO BELDA) CIEZA	300190006
30020558C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas FUENTE ALAMO	C/ LIBERTAD Nº 14 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300210902
30020935C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas JUMILLA	Avda. Reyes Católicos, 34 JUMILLA	300220008
30011788C	Escuela Oficial de Idiomas LORCA	C/ JUAN ANTONIO DIMAS 3 (IES PRÍNCIPE DE LORCA	300240004
30018230C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas PUERTO DE MAZARRON	C/ MANUEL GUTIÉRREZ MELLADO Nº 1, URB. L MAZARRÓN	300260013
30019301C	Escuela Oficial de Idiomas MOLINA DE SEGURA	C/ NUEVA Nº 17 MOLINA DE SEGURA	300270011
30018461C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas MULA	GRAN VIA Nº 6 (IES ORTEGA Y RUBIO) MULA	300290009
30009757C	Escuela Oficial de Idiomas MURCIA	PLAZA DE LA OPINIÓN, Nº 4 MURCIA	300300001
30019283C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas MURCIA	C/ ALBERTO SEVILLA Nº 6 (CEIP INFANTE D. MURCIA	300300001
30020571C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas PUERTO LUMBRERAS	C/ VICENTE RUIZ LLAMAS Nº 34 (CEIP SAGRA PUERTO LUMBRERAS	300330302
30019313C	Escuela Oficial de Idiomas SAN JAVIER	PLAZA DE LA CRUZ, Nº1 SAN JAVIER	300350009
30020546C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas SANTOMERA	C/ ESTE S/N (IES Nº 2 DE SANTOMERA) SANTOMERA	309010003
30020042C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas TORRE-PACHECO	C/ LOS PASOS S/N (CEIP NTRA. SRA. DEL RO TORRE-PACHECO	300370013
30018400C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas TOTANA	C/ SAN ANTONIO Nº 84 (IES JUAN DE LA CI TOTANA	300390004
30013748C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas YECLA	C/ CLARA CAMPOAMOR S/N (IES AZORÍN) YECLA	300430004

ANEXO III
CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DANZA Y ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30009721C	CONSERVATORIO DE MÚSICA DE CARTAGENA	C/ JORGE JUAN, S/Nº CARTAGENA	300160001
30011570C	NARCISO YEPES	C/ ABAD DE LOS ARCOS, Nº 2 LORCA	300240004
30009733C	CONSERVATORIO SUPERIOR "MANUEL MASSOTTI LITTEL"	CALLE ALCALDE GASPAR DE LA PEÑA, 9 MURCIA	300300001
30009769C	ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO	APOSTOLES, S/N MURCIA	300300001
30012057C	CONSERVATORIO DE DANZA TERESA SOUAN BERNAL	C/ APOSTOLES MURCIA	300300001
30013049C	CONSERVATORIO DE MUSICA DE MURCIA	C/ CARTAGENA, S/N- CUARTEL DE ARTILLERÍA MURCIA	300300001

ANEXO IV
ESCUELA DE ARTE Y ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE LA REGIÓN DE MURCIA

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA / Información Compl.
30018096C	E ARTE ESCUELA DE ARTE MURCIA	PZ. PINTOR INOCENCIO MEDINA VERA, 2 MURCIA	300300001
30019881C	ESD Edi | ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA MURCIA	C/ ANA MARÍA MATUTE Nº 1 (Espinardo) MURCIA	300300001

ANEXO Va
RELACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES, COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y BÁSICA Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS DE CONCURSO CORRESPONDIENTES

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30004796C	CE INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA	CALDERON DE LA BARCA, 14	300300201 ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA	300019	
30011028C	CE INF-PRI EL MOLINICO	HUERTOS, 12	300300201 ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA	300019	
30000377C	CE INF-PRI CAMPOAMOR	JOSE MARIA LOPEZ LEAL, S/N	300050001 ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019	
30000389C	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE	C/ALFONSO PACHECO MARTINEZ, S/N	300050001 ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019	AULA ABIERTA
30000390C	CPEIBas NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	AVDA. VIRGEN DEL CARMEN, S/N	300050001 ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019	AULA ABIERTA
30000407C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA SALUD	C/ MADRID, 92	300050001 ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019	AULA ABIERTA
30000481C	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO	C/ SAN MARCELINO, S/N (B.SAN J.OBRERO)	300050001 ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019	
30000501C	CE INF-PRI LAS TEJERAS	AVDA. EJERCITO DEL AIRE S/N	300050001 ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019	
30008376C	CEE MAESTRO D. EUSEBIO MARTÍNEZ	BDA. DE LA SALUD, S/N	300050001 ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019	
30009371C	CE INF-PRI JARA CARRILLO	DR. JOSE CAPEL (B. CAMPOAMOR)	300050001 ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019	
30010310C	CE INF-PRI VISTABELLA	C/ PUERTO RICO, 7	300050001 ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019	AULA ABIERTA
30004841C	CE INF-PRI SAAVEDRA FAJARDO	RAMON Y CAJAL, S/N	300300301 ALGEZARES	MURCIA	300019	
30011326C	CE INF-PRI FRANCISCO COBACHO	URB. FUENSANTA 50	300300301 ALGEZARES	MURCIA	300019	
30004887C	CE INF-PRI ESCULTOR GONZÁLEZ MORENO	MAYOR, 51	300300401 ALJUCER	MURCIA	300019	
30011302C	CE INF-PRI FRANCISCO SÁNCHEZ MATAS	SALABOSQUE	300300401 ALJUCER	MURCIA	300019	
30004899C	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA	ESCUELAS, 31	300300501 ALQUERIAS	MURCIA	300019	
30009423C	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ	CTRA. DE LA ESTACION, S/N	300300501 ALQUERIAS	MURCIA	300019	
30010449C	CE INF-PRI LA ARBOLEJA	ENTRECARRIL PEPINES Y CHORNOS, S/N	300300605 ARBOLEJA (LA)	MURCIA	300019	
30004954C	CE INF-PRI PEDRO MARTÍNEZ CHACAS	VEREDA, S/N	300300003 BARQUEROS	MURCIA	300019	
30004966C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	JUAN PELEGRÍN TOMÁS, 10	300300016 BENIAJAN	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30004978C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA	EL BOJAL	300300016 BENIAJAN	MURCIA	300019	
30004981C	CE INF-PRI INFANTA ELENA	C/ MAYOR, Nº 33, DE RINCON DE VILLANUEVA	300300016 BENIAJAN	MURCIA	300019	
30010681C	CP PRI MONTEAZAHAR	AVDA. MONTEAZAHAR, 21	300300016 BENIAJAN	MURCIA	300019	
30012021C	E.E.I. LA NARANJA	ESCUELAS, S/N	300300016 BENIAJAN	MURCIA	300019	
30000811C	CE INF-PRI ANTONIO MONZÓN	C/ JOSE ANTONIO CAMACHO, Nº 1	300100002 BENIEL	BENIEL	300019	
30010334C	CE INF-PRI RÍO SEGURA	SAN ISIDRO, 15	300100002 BENIEL	BENIEL	300019	
30005053C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS LÁGRIMAS	ANTONIO MACHADO, 1	300301001 CABEZO DE TORRES	MURCIA	300019	
30005065C	CE INF-PRI MARÍA AUXILIADORA	BARRIO MARIA AUXILIADORA	300301001 CABEZO DE TORRES	MURCIA	300019	
30008625C	CE INF-PRI JOSÉ RUBIO GOMARIZ	RAMBLA DEL CARMEN, 20	300301001 CABEZO DE TORRES	MURCIA	300019	
30006483C	CPEIBas JUAN DE LA CIERVA	C/ ESCUELAS, S/N	300300005 CASILLAS (LUGAR DE) O ERMITA DE BUENDIA	MURCIA	300019	
30005144C	CE INF-PRI CAROLINA CODORNÍU BOSCH	C/. AMAPOLA Nº 2	300301702 CHURRA	MURCIA	300019	
30010292C	CEE PÉREZ URRUTI	VEREDA DE FORTUNA, Nº 15	300301702 CHURRA	MURCIA	300019	
30005120C	CE INF-PRI VIRGEN DE LA VEGA	FICUS, S/N	300301503 COBATILLAS	MURCIA	300019	
30005132C	CPEIBas ISABEL BELLVÍS	CTRA. FUENTE ALAMO, 95	300301602 CORVERA	MURCIA	300019	
30005171C	CE INF-PRI SANTIAGO GARCÍA MEDEL	CARRIL DE LOS PABLOS, 1	300301902 ERA ALTA	MURCIA	300019	
30006641C	CE INF-PRI JOSÉ MARTÍNEZ TORNEL	CTRA. DE LA FUENSANTA, 228	300304206 ERMITA DE PATIÑO	MURCIA	300019	
30005193C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	C/ LIMONAR S/N	300302002 ESPARRAGAL	MURCIA	300019	
30005201C	CE INF-PRI LA CRUZ	C/ ESCUELAS Nº 10	300302002 ESPARRAGAL	MURCIA	300019	

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30009435C	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	C/. POETA VICENTE MEDINA, Nº 8	300302002 ESPARRAGAL	MURCIA	300019	
30005223C	CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ	AVDA. DE LA CULTURA, Nº 60	300302107 GARRES (LOS)	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30012148C	E.E.I. NTRA. SRA. DEL CARMEN	GEA Y TRUYOLS	300302201 GEA (LO)	MURCIA	300019	
30005260C	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE	CONSTITUCION, S/N	300302303 GUADALUPE DE MACIASCOQUE	MURCIA	300019	
30005375C	CE INF-PRI JUAN CARLOS I	FRANCISCO SANCHEZ BAUTISTA,6 (LLANO DE B	300302801 HUERTA DE LLANO DE BRUJAS	MURCIA	300019	LOCALIDAD: LLANO DE BRUJAS
30006525C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	C/. ESCUELAS, 9 (EL RAAL)	300303701 HUERTA DEL RAAL	MURCIA	300019	LOCALIDAD: EL RAAL
30008731C	CE INF-PRI TORRETEATINOS	VEREDA DE LA TORRE, 39	300303701 HUERTA DEL RAAL	MURCIA	300019	
30005302C	CE INF-PRI CONTRAPARADA	ROSARIO, 43	300300007 JAVALI NUEVO	MURCIA	300019	
30010401C	CE INF-PRI RÍO SEGURA	AGUSTIN VIRGILI (B.STA.MARIA)	300300007 JAVALI NUEVO	MURCIA	300019	
30005326C	CE INF-PRI HELLÍN LASHERAS	C/ JOSÉ ROBLES, 8	300302502 JAVALI VIEJO (O EL LUGARICO)	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30008613C	CE INF-PRI CAMPOAZAHAR	CTRA. ABANILLA, Km. 5	309010002 MATANZAS	SANTOMERA	300019	
30005429C	CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO	LA CUEVA	300303003 MONTEAGUDO	MURCIA	300019	
30005430C	CE INF-PRI JUAN XXIII	PIO BAROJA, 4	300303003 MONTEAGUDO	MURCIA	300019	
30005442C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO, 18	300303003 MONTEAGUDO	MURCIA	300019	
30004760C	CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA	CARRIL DE LAS ESCUELAS, 11 (LA ALBATALÍA	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30004772C	CE INF-PRI JUAN XXIII	Pº DUQUES DE LUGO, S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005168C	CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA	MAESTRO FCO. SOTO S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005454C	CE INF-PRI ANDRÉS BAQUERO	OBISPO FRUTOS, 12	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005466C	CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL	PZA. DE SANTO DOMINGO, 3	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005478C	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ	PZA.ABDERRAMAN II,S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30005481C	CE INF-PRI VISTABELLA	CAPITAN BALACA 5 Y TTE PEREZ R	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30005511C	CE INF-PRI MARÍA MAROTO	PUERTA NUEVA, 16	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005521C	CE INF-PRI MARIANO AROCA	SAUCE, 13	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30005533C	CE INF-PRI NICOLÁS DE LAS PEÑAS	NICOLAS DE LAS PEÑAS, S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005545C	CPEIBas NTRA. SRA. DEL CARMEN	PRINCESA, Nº 27	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005557C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ	C/ PUENTE TOCINOS, 12	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30005582C	CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA	PASEO RAMON GAYA, 2	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30005594C	CE INF-PRI LUIS COSTA	NAVEGANTE JUAN FERNANDEZ,10	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	BRITISH COUNCIL
30005600C	CE INF-PRI PEDRO PÉREZ ABADÍA	C/ FCO. FLORES MUELAS, Nº42 - ESPINARDO	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005612C	CPEIBas SALZILLO	SAN FERMIN, 6 - ESPINARDO	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30006124C	CE INF-PRI SAN ANDRÉS	C/ BOLOS, Nº15	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30006148C	CE INF-PRI BARRIOMAR 74	CARRIL TORRE DE LOS MUÑOCES, 2	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30006215C	CPEIBas NARCISO YEPES	AVDA. ANTONETE GALVEZ, S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30006756C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELÉN	C/ DOCTOR PASCUAL PARRILLA PARICIO, 3 (S	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30006771C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ATOCHA	AVDA. VIRGEN DE ATOCHA, 2 (SANTIAGO Y ZA	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30008595C	CE INF-PRI SAN PABLO	PINTOR GRECO,S/N -PGNO.LA FAMA	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30008601C	CE INF-PRI SAN JUAN	C/ JERONIMO YAÑEZ DE ALCALA S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30008674C	CE INF-PRI SAN PÍO X	C/ LA RIBERA, Nº 9	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30008868C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ARRIXACA	C/ ALONSO ESPEJO, S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30008959C	CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR	C/ RENAMICIMIENTO, 1	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30009150C	CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	RUIZ HIDALGO, S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30009174C	CE INF-PRI JOSÉ MORENO	BARRIO DEL PROGRESO	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30009447C	CE INF-PRI ALEJANDRO VALVERDE BELMONTE	ALBERTO SEVILLA, S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30010693C	CE INF-PRI M. FERNÁNDEZ CABALLERO	ANTONIO DE HOYOS, Nº 2 (Bº S. ANTONIO)	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30010701C	CE INF-PRI FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	BRAVO MURILLO, S/N - SANTIAGO EL MAYOR	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30010899C	CEE STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA	CALLE COLEGIO DE PROCURADORES DE MURCIA,	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30010954C	CE INF-PRI LOS ÁLAMOS	CALLEJON DEL LEON (B.CARMEN)	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30011417C	CEE PARA NIÑOS AUTISTAS LAS BOQUERAS	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO,109	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30011511C	CE INF-PRI CIUDAD DE MURCIA	PINTOR PEDRO FLORES, 30	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30011521C	CE INF-PRI MAESTRO JOSÉ CASTAÑO	SENDA DE ENMEDIO (B.SAN ANTON)	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30012291C	CE INF-PRI LA FLOTA	AVDA. DE LA MARINA ESPAÑOLA, Nº 6	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30013682C	CE INF-PRI LA ARBOLEDA	C/ GUERREROS, Nº 6	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30018795C	CE INF-PRI REINO DE MURCIA	C/. CISNE Nº 16 (BARRIO DEL RANERO)	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30006321C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE CORTES	ESCUELAS NUEVAS Nº 16	300303105 NONDUERMAS	MURCIA	300019	
30006331C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL PASO	CTRA. DE LOS JERÓNIMOS, S/N	300303202 ÑORA (LA)	MURCIA	300019	
30006355C	CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS	C/. Mariano Estrada Lorca, 1	300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30006367C	CE INF-PRI LOS ROSALES	LOS PINOS S/N - BARRIO DE LOS	300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	300019	
30008145C	CE INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA	TOMILLO, S/N (B. ROSALES)	300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	300019	
30009162C	CE INF-PRI CIUDAD DE LA PAZ	AVDA. DE LA PAZ, S/N	300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30010711C	CE INF-PRI JOSÉ MARÍA PÁRRAGA	C/ MAYOR, Nº 106	300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	300019	
30011454C	CE INF-PRI GLORIA FUERTES	CIRCUNVALACION, S/N	300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	300019	
30019271C	CE INF-PRI PINTOR PEDRO CANO	AV. PINTOR PEDRO CANO, Nº 26	300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	300019	
30006422C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	LOPEZ ALMAGRO, 4	300300010 PUEBLA DE SOTO	MURCIA	300019	
30006434C	CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES	C/ PINTOR PEDRO FLORES, Nº 7	300303507 PUENTE TOCINOS	MURCIA	300019	
30006446C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	CARRIL DE TOVAR, Nº 33	300303507 PUENTE TOCINOS	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30009459C	CE INF-PRI RAMÓN GAYA	CARRIL ERMITA VIEJA,24	300303507 PUENTE TOCINOS	MURCIA	300019	
30012938C	CE INF-PRI INFANTA CRISTINA	C/. POLICÍA ÁNGEL GARCÍA Nº 1	300303507 PUENTE TOCINOS	MURCIA	300019	
30006513C	CE INF-PRI EL PUNTAL	CTRA. DE EL PUNTAL, S/N	300303604 PUNTAL (EL)	MURCIA	300019	
30006537C	CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO	ESCUELAS, 1	300303802 RAMOS (LOS)	MURCIA	300019	
30006549C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN	FLORIDABLANCA, 37	300300011 RAYA (LA)	MURCIA	300019	
30005296C	CE INF-PRI RINCÓN DE BENISCORNIA	ESCUELAS, 5	300300012 RINCON DE BENISCORNIA	MURCIA	300019	
30006550C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	C/ HERNÁNDEZ MUÑOZ, S/N	300304102 RINCON DE SECA	MURCIA	300019	
30006410C	CE INF-PRI ESCULTOR SALZILLO	C/. LAS ESCUELAS S/N.	300300018 SAN GINES	MURCIA	300019	
30004991C	CPEIBas FRANCISCO NOGUERA	C/ ESCUELAS, S/N	300300019 SAN JOSE DE LA VEGA	MURCIA	300019	
30006689C	CE INF-PRI PABLO GIL CASTILLO	AVDA. DE LORCA, 27 - EL PUNTARRÓN	300304300 SANGONERA LA SECA	MURCIA	300019	
30006690C	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	CAMINO DE LA SILLA, 13 (SANGONERA LA SE	300304300 SANGONERA LA SECA	MURCIA	300019	
30010723C	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	MAESTRO ANTONIO MARTINEZ NAVARRO, Nº 2	300304300 SANGONERA LA SECA	MURCIA	300019	
30006707C	CE INF-PRI ANTONIO DELGADO DORREGO	AVDA. NTRA.SRA.DE LOS ANGELES	300300013 SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	MURCIA	300019	
30006719C	CE INF-PRI NICOLÁS RAYA	EL PARQUE, 10	300300013 SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	MURCIA	300019	
30006732C	CE INF-PRI CRISTO DE LA EXPIRACIÓN	ESCUELAS, S/N	300304502 SANTA CRUZ	MURCIA	300019	
30004826C	CE INF-PRI SANTO ÁNGEL	C/ SALZILLO, Nº 2	300304703 SANTO ÁNGEL	MURCIA	300019	
30006811C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	LOS PASOS, Nº 42	309010003 SANTOMERA	SANTOMERA	300019	
30010413C	CE INF-PRI RICARDO CAMPILLO	CARRETERA DE ABANILLA, Nº2	309010003 SANTOMERA	SANTOMERA	300019	
30013335C	CE INF-PRI FUENSANTA CARAVACA HERNÁNDEZ	C/ SOROLLA, Nº 2	309010003 SANTOMERA	SANTOMERA	300019	AULA ABIERTA
30006847C	CE INF-PRI MADRE ESPERANZA	LA ERMITA, S/Nº	309010004 SISCAR	SANTOMERA	300019	
30006860C	CE INF-PRI ÁNGEL ZAPATA	ESCUELAS DEL B. DE SAN BLAS	300304903 TORREAGÜERA	MURCIA	300019	
30009460C	CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE	C/ ESCUELAS S/N	300304903 TORREAGÜERA	MURCIA	300019	
30006793C	CE INF-PRI SAN FÉLIX	C/ ARCIPRESTE EMILIO GARCÍA NAVARRO, 28.	300300015 ZARANDONA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30006884C	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	VEREDA DE LA ERMITA	300305202 ZENETA	MURCIA	300019	
30000018C	CE INF-PRI SANTÍSIMA CRUZ	AVDA. SALVADOR ALLENDE Nº 25	300010001 ABANILLA	ABANILLA	300020	
30010309C	CE INF-PRI DIONISIO BUENO	C/ ELBATALAX, S/N.	300010001 ABANILLA	ABANILLA	300020	
30012367C	C.R.A COMARCA ORIENTAL	VEREDA, 11	300010005 BARINAS	ABANILLA	300020	
30002799C	CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE	AVDA. DE JUAN CARLOS I, 1	300200007 FORTUNA	FORTUNA	300020	AULA ABIERTA
30011259C	CE INF-PRI SAN ANTÓN	C/. PRÍNCIPE DE ASTURIAS Nº 1	300200007 FORTUNA	FORTUNA	300020	
30019416C	CE INF-PRI MAESTRO SIXTO LÓPEZ NAVARRO	PARAJE CASA MACHUCA S/N	300200007 FORTUNA	FORTUNA	300020	
30003068C	CE INF-PRI CAÑADA DEL TRIGO	CAÑADA DEL TRIGO	300220003 CAÑADA DEL TRIGO	JUMILLA	300032	

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30003093C	CE INF-PRI MARIANO SUÁREZ	PZA. DE LA GLORIETA, S/N	300220008 JUMILLA	JUMILLA	300032	
30003101C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	C/ SAN ANTON, S/N	300220008 JUMILLA	JUMILLA	300032	AULA ABIERTA
30003111C	CE INF-PRI SAN FRANCISCO	ECHEGARAY, 33	300220008 JUMILLA	JUMILLA	300032	AULA ABIERTA
30003135C	CE INF-PRI MIGUEL HERNÁNDEZ	GOYA, s/n	300220008 JUMILLA	JUMILLA	300032	AULA ABIERTA
30010656C	CE INF-PRI PRÍNCIPE FELIPE	CALLE SAN AGUSTÍN, 9	300220008 JUMILLA	JUMILLA	300032	
30011260C	CE INF-PRI CARMEN CONDE	AVDA. REYES CATOLICOS, S/N	300220008 JUMILLA	JUMILLA	300032	
30007785C	CE INF-PRI MÉNDEZ NUÑEZ	INFANTE JUAN MANUEL, 5	300430004 YECLA	YECLA	300032	
30007797C	CE INF-PRI LA PAZ	PIO BAROJA, 2	300430004 YECLA	YECLA	300032	
30007803C	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	AVDA. DE LA FERIA Nº 19	300430004 YECLA	YECLA	300032	
30008042C	CE INF-PRI GINER DE LOS RÍOS	ABAD JOSE SOLA, S/N	300430004 YECLA	YECLA	300032	
30009484C	CE INF-PRI LAS HERRATILLAS	HERNAN CORTES, nº 35	300430004 YECLA	YECLA	300032	
30010759C	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7)	C/ PERALES, S/N	300430004 YECLA	YECLA	300032	AULA ABIERTA
30010760C	CE INF-PRI NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO	SALZILLO, S/N	300430004 YECLA	YECLA	300032	
30010772C	CE INF-PRI EL ALBA	JÁTIVA, 6	300430004 YECLA	YECLA	300032	
30011673C	CE INF-PRI LA PEDRERA	TETUAN,S/N (PARAJE LA PEDRERA)	300430004 YECLA	YECLA	300032	
30000535C	CE INF-PRI MONTE ANAOR	ESCUELAS, S/N	300070001 ALGUAZAS	ALGUAZAS	300044	
30000547C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	C/ COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN S/N	300070001 ALGUAZAS	ALGUAZAS	300044	
30001047C	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA	AV.DEL REFERENDUM O ERAS,S/N	300140001 CAMPOS DEL RIO	CAMPOS DEL RÍO	300044	
30002647C	CE INF-PRI JUAN AYALA HURTADO	SENDA DE LAS VIÑAS, S/N	300180003 CEUTI	CEUTÍ	300044	
30009411C	CE INF-PRI DIEGO MARTÍNEZ RICO	C/ GRANADA, Nº1	300180003 CEUTI	CEUTÍ	300044	
30010346C	CE INF-PRI SAN ROQUE	CTRA. DE MULA, KM. 1	300180003 CEUTI	CEUTÍ	300044	AULA ABIERTA
30019106C	CE INF-PRI SUCESO ALEDO	PLAN PARC. LA TEJERA,C/E.JOSÉ PLANES	300180003 CEUTI	CEUTÍ	300044	
30004206C	CE INF-PRI CAMPO DE MOLINA DE SEGURA	C/. NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES Nº 79	300270007 FENAZAR	MOLINA DE SEGURA	300044	
30004218C	CPEIBas LA PURÍSIMA	PGNO. LA SERRETA, S/N	300270010 LLANO (EL)	MOLINA DE SEGURA	300044	
30004048C	CE INF-PRI MAESTRO JESÚS GARCÍA	CABEZO DE LAS POLACAS, S/N	300250003 LORQUI	LORQUÍ	300044	AULA ABIERTA
30010371C	CE INF-PRI MAESTRA DOLORES ESCÁMEZ	LOS CLAVELES, 1	300250003 LORQUI	LORQUÍ	300044	
30004221C	CE INF-PRI CERVANTES	MEDIODIA, S/N	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	AULA ABIERTA
30004255C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	PROFESOR JOAQUÍN ABELLÁN, S/N	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30004267C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA	AV. GARCIA LORCA, 70	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30004279C	CE INF-PRI SAN MIGUEL	CARTAGENA, 57 aptdo. 154	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	AULA ABIERTA
30004280C	CE INF-PRI EL ROMERAL	C/ TIERNO GALVÁN Nº 4	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30004292C	CE INF-PRI GREGORIO MIÑANO	SALVADOR, 25	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30004309C	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	C/ CARTAGENA, 1	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30010383C	CE INF-PRI SAN ANTONIO	LA FE, 2	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	AULA ABIERTA
30011016C	CE INF-PRI TIERNO GALVÁN	PROLONG. BALEARES, S/N	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	BRITISH COUNCIL
30011508C	CE INF-PRI EL SIFÓN	C/ GABRIEL CÁRCELES Nº 15	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	AULA ABIERTA
30018606C	CE INF-PRI MAESTRO FRANCISCO MARTÍNEZ BERNAL	C/ JOSÉ ANTONIO VIDAL SERRANO, 50	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30018886C	E.E.I. Nº 1	PASEO DE ROSALES, S/Nº	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30004346C	CE INF-PRI VEGA DEL SEGURA	OLMO, S/N	300270013 RIBERA DE MOLINA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30009228C	CE INF-PRI LOS TORRAOS	SENDA PASCUAL, S/N	300180004 TORRAOS (LOS)	CEUTÍ	300044	
30004401C	CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS	GARCIA LORCA, S/N	300270015 TORREALTA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30007402C	CE INF-PRI CERVANTES	C/. TIRSO DE MOLINA Nº 1-A	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044	
30008893C	CE INF-PRI SAN JOSÉ	BOLIVIA, S/N	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044	AULA ABIERTA
30009216C	CE INF-PRI VALENTÍN BUENDÍA	MAYOR, S/N	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044	
30009915C	CE INF-PRI VISTA ALEGRE	LAS PARCELAS	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044	
30011041C	CE INF-PRI "MAESTRO JESÚS FERRER"	JACINTO BENAVENTE, 28	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044	
30018825C	CE INF-PRI "MAESTRO JOAQUÍN CANTERO"	PLAN PARCIAL LOS PULPITES II, C/ VALENCI	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044	AULA ABIERTA
30000146C	CE INF-PRI SAN PABLO	MAESTRO JESUS GARCIA, S/N	300020001 ABARAN	ABARÁN	300056	AULA ABIERTA
30000161C	CE INF-PRI JUAN XXIII	JUAN XXIII, 1	300020001 ABARAN	ABARÁN	300056	
30010619C	CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO	AVDA. DE LA CONSTITUCION,80	300020001 ABARAN	ABARÁN	300056	
30012951C	CE INF-PRI SAN JOSÉ ARTESANO	C/ ISIDORO GÓMEZ, S/N	300020002 BARRANCO MOLAX	ABARÁN	300056	
30000936C	CE INF-PRI ANTONIO MOLINA GONZÁLEZ	PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Nº 1	300110003 BLANCA	BLANCA	300056	

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30002659C	CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO	PEREZ CERVERA, 80	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30002660C	CE INF-PRI D.ANTONIO BUITRAGO GÓMEZ	AVDA. DE ABARAN, 14	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30002672C	CE INF-PRI GERÓNIMO BELDA	PARQUE MUNICIPAL	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	AULA ABIERTA
30002684C	CE INF-PRI SAN BARTOLOMÉ	ERA DEL HOSPITAL, S/N	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30002751C	CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ	CAMINO DE ALICANTE, S/N	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30007906C	CE INF-PRI DON JOSÉ MARÍN	FATEGO, S/N	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30010061C	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO	PASEO DE RONDA, S/N	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30013001C	CE INF-PRI VIRGEN DEL PILAR	Calle Director D. Pascual López Lucas	300110004 ESTACION FERREA	BLANCA	300056	
30012975C	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	C/ SAN ISIDRO, 27	300020006 HOYA DEL CAMPO	ABARÁN	300056	
30000663C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	C/BENITO PEREZ GALDOS, S/N	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	
30000687C	CE INF-PRI RÍO SEGURA	C/ RÍO JARAMA, Nº2	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	
30000699C	CE INF-PRI MIGUEL MEDINA	Avda. Daniel Ayala, s/n.	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	
30000705C	CE INF-PRI JOSÉ ALCOLEA LACAL	LOS VALIENTES, S/N	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	
30008716C	CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE	CALLE LORCA S/N	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	AULA ABIERTA
30010838C	CE INF-PRI EMILIO CANDEL	C/ NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, S/N	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	
30019143C	CE INF-PRI SAN AGUSTÍN	PASEO DE LOS PINOS	300310006 OJOS	OJÓS	300068	
30006987C	CE INF-PRI JESÚS GARCÍA CANDEL	AVDA. VALLE DE RICOTE, S/N	300340016 RICOTE	RICOTE	300068	
30019155C	CE INF-PRI VILLA DE ULEA	CARRETERA DEL MOLINO, 3	300400006 ULEA	ULEA	300068	
30019167C	CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	CAMINO ANCHO, S/Nº	300420007 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	300068	
30001072C	C.R.A VALLE DEL QUÍPAR	LA ALMUDEMA	300150001 ALMUDEMA (LA)	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30012082C	C.R.A SIERRA DE MOJANTES	C/ MAESTRO JUAN LÓPEZ SORIANO, Nº4	300150013 ARCHIVEL	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30001138C	CE INF-PRI VIRGEN DE LA CANDELARIA	BARRANDA	300150014 BARRANDA	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30019180C	C.R.A LA TERCIA-BENIZAR	AVDA. DE LA CULTURA S/N	300280400 BENIZAR	MORATALLA	300070	LOCALIDAD: BENIZAR
30000961C	CE INF-PRI ARTERO	LUIS DE LOS REYES, S/N	300120001 BULLAS	BULLAS	300070	
30000973C	CE INF-PRI OBISPOS GARCÍA RODENAS	PASEO DE LA MURTA, Nº26	300120001 BULLAS	BULLAS	300070	AULA ABIERTA
30012100C	E.E.I. EL CASTELLAR	FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	300120001 BULLAS	BULLAS	300070	
30001001C	CE INF-PRI LOS MOLINOS	LOS MOLINOS	300130001 CALASPARRA	CALASPARRA	300070	
30001011C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA	C/ SAN ABDÓN, Nº 17	300130001 CALASPARRA	CALASPARRA	300070	
30009393C	CE INF-PRI LAS PEDRERAS	C/ CULTURA, Nº1 (LAS PEDRERAS)	300130001 CALASPARRA	CALASPARRA	300070	AULA ABIERTA
30004450C	CE INF-PRI COLEGIO PÚBLICO DE CAÑADA DE LA CRUZ	ESCUELAS,S/N	300280008 CAÑADA DE LA CRUZ	MORATALLA	300070	
30001163C	CE INF-PRI SAN FRANCISCO	BARRIO DE SAN FRANCISCO	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30001175C	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ	MAGISTERIO, 2 . Aptdo. correos nº 74	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	AULA ABIERTA
30001278C	CE INF-PRI CERVANTES	AVDA. ANDENES, 11	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30001281C	CE INF-PRI EL SALVADOR	MANUELA ESPINOSA, S/N	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30009368C	CEE ASCRUZ	CAMINO MAYRENA (EL COPO)	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30011491C	CE INF-PRI BASILIO SÁEZ	JESUS FERNANDEZ, S/N - APTDO.CORREOS 190	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	AULA ABIERTA
30002520C	CE INF-PRI PÉREZ VILLANUEVA	POLÍGONO ALMARJAL, S/N	300170008 CEHEGIN	CEHEGÍN	300070	
30002532C	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	BEGASTRI, 3	300170008 CEHEGIN	CEHEGÍN	300070	
30002556C	CE INF-PRI CONDE CAMPILLOS	GRAN VIA, S/N	300170008 CEHEGIN	CEHEGÍN	300070	
30009231C	CE INF-PRI CIUDAD DE BEGASTRI	SAN AGUSTIN, 2 (B. MARAVILLAS)	300170008 CEHEGIN	CEHEGÍN	300070	AULA ABIERTA
30000997C	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	RIO QUIPAR, S/N	300120005 COPA (LA)	BULLAS	300070	
30004498C	CE INF-PRI GERMÁN TERUEL ESCOBAR	HUMANISTA ALONSO SANCHEZ, 1	300280002 MORATALLA	MORATALLA	300070	AULA ABIERTA
30019179C	C.R.A EL SABINAR	AVDA. POETA SÁNCHEZ DEL CASTILLO, 1.	300280014 SAN BARTOLOMÉ	MORATALLA	300070	
30012094C	C.R.A RÍO ARGOS	EL SOL,6	300170014 VALENTIN	CEHEGÍN	300070	
30000365C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	CALVO SOTELO, 2	300040001 ALBUDEITE	ALBUDEITE	300081	
30004577C	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA	CASAS NUEVAS	300290005 CASAS NUEVAS	MULA	300081	
30004589C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	MAXIMINA LADRON DE GUEVARA,S/N	300290006 FUENTE LIBRILLA	MULA	300081	
30004607C	CE INF-PRI D. FLORENTINO BAYONA	GENERAL VALCARCEL, 21	300290009 MULA	MULA	300081	AULA ABIERTA
30008728C	CE INF-PRI ANITA ARNAO	GRAN VÍA, S/N	300290009 MULA	MULA	300081	
30006914C	CE INF-PRI PASCUAL MARTÍNEZ ABELLÁN	AVDA. DE MULA, S/N	300320004 PLIEGO	PLIEGO	300081	
30004701C	CE INF-PRI ORTEGA Y RUBIO	ESCUELAS, 5	300290012 PUEBLA DE MULA (LA)	MULA	300081	

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30004711C	CE INF-PRI LA PURÍSIMA	CORREOS	300290015 YECHAR	MULA	300081	
30003494C	CE INF-PRI DE ALMENDRICOS	C/ TRASVASE,Nº 29	300240201 ALMENDRICOS	LORCA	300093	
30003810C	CE INF-PRI LA CAMPANA	LA CAMPANA, S/N	300242201 CABILDO (EL) Y LA CAMPANA	LORCA	300093	
30003561C	CE INF-PRI PASICO CAMPILLO	CTRA. DE LA ALMENARA, S/N	300240502 CAMPILLO	LORCA	300093	
30008303C	CE INF-PRI TORRECILLA	CTRA. NACIONAL 340, S/N (LA TORRECILLA)	300243204 CEMENTERIO (EL)	LORCA	300093	LOCALIDAD: LA TORRECILLA
30003640C	CE INF-PRI LA ESCUCHA	CTRA. DE PULPI, S/Nº	300241004 ERMITA DE LOS CARRASCOS	LORCA	300093	LOCALIDAD: ALCANARA Y LOS BUCANOS
30006938C	CPEIBas PURÍSIMA CONCEPCIÓN	CRTA. DE LA ESTACION, S/N	300330102 ESPARRAGAL	PUERTO LUMBRERAS	300093	
30003676C	CE INF-PRI JUAN NAVARRO GARCÍA	CAMINO ESCUELAS NUEVAS, Nº4- APDO.121	300241313 HOYA (LA)	LORCA	300093	
30003299C	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	SAGRADA FAMILIA, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093	AULA ABIERTA
30003305C	CE INF-PRI JOSÉ ROBLES	ALAMEDA DE LOS TRISTES, 18	300240004 LORCA	LORCA	300093	AULA ABIERTA
30003317C	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	AVDA. RAFAEL MAROTO, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30003329C	CE INF-PRI SAN FERNANDO	AVDA. SANTA CLARA, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093	AULA ABIERTA
30003330C	CE INF-PRI SAN JOSÉ	ALAMEDA DE LOS TRISTES, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093	AULA ABIERTA
30003342C	CE INF-PRI CASA DEL NIÑO	MAYOR DE SANTA MARIA, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30008005C	CE INF-PRI JUAN GONZÁLEZ	CAÑADA DE MORALES,12	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30008443C	CE INF-PRI PÉREZ DE HITA	Don Diego Pallarés Cachá, s/nº	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30010097C	CEE PILAR SOUBRIER	C/ DIEGO PALLARÉS CACHA, Nº4	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30010851C	CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL	C/ ABELLANEDA, S/N - Bº DE SAN CRISTOBAL	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30011818C	CE INF-PRI ANDRÉS GARCÍA SOLER	CAÑADA GUEVARA (B.CALVARIO)	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30018783C	CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD	C/ FRANCISCO ESCOBAR BARBERÁN, 35	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30003691C	CE INF-PRI NARCISO YEPES	CAMINO DE CONDOMINA, S/N	300241605 MARCHENA	LORCA	300093	AULA ABIERTA
30003779C	CE INF-PRI PETRA GONZÁLEZ	C/ Petra González, 2	300242004 PACA (LA)	LORCA	300093	
30006941C	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	PABLO CASAL, S/N	300330302 PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	300093	
30008017C	CE INF-PRI JUAN ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ	C/ SAN JAVIER, 2	300330302 PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	300093	AULA ABIERTA
30009472C	CE INF-PRI ASUNCIÓN JORDÁN	LAS HERRERIAS, S/N	300330302 PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	300093	
30003822C	CE INF-PRI ALFONSO GARCÍA LÓPEZ	CRUCE DE PURIAS	300242508 PURIAS	LORCA	300093	
30003962C	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS HUERTAS	VEREDA ALTA - CAZALLA	300240704 TORRE (LA) Y EL CHARCO	LORCA	300093	AULA ABIERTA. LOCALIDAD: CAZALLA
30003950C	CE INF-PRI VILLAESPESA TERCIA	TERCIA	300242915 VILLAESPESA	LORCA	300093	
30012458C	C.R.A ZARCILLA DE RAMOS	CTRA. DE LORCA, S/N	300243405 ZARCILLA DE RAMOS	LORCA	300093	
30000523C	CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL	CABEZO DE SAN CRISTOBAL, S/N	300060001 ALEDO	ALEDO	300100	
30000584C	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA	AVDA. BASTERRECHE, Nº 16 - APDO.C. 45	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	AULA ABIERTA
30000596C	CE INF-PRI PRÍNCIPE DE ESPAÑA	ZURBARAN, 2	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30008431C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	SIMON GARCIA, 2	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30010322C	CE INF-PRI GINÉS DÍAZ - SAN CRISTÓBAL	COLLADO BERMEJO, S/N	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30011481C	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	RAMBLA DE DON DIEGO, 45	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30018199C	CE INF-PRI RICARDO CODORNÍU	Camino de Almendricos, Resid. El Ral	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30018175C	CE INF-PRI LÉBOR	LEBOR ALTO, S/Nº	300390501 LEBOR ALTO	TOTANA	300100	
30003287C	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	MAESTRO ESPADA, S/N	300230007 LIBRILLA	LIBRILLA	300100	
30018151C	CPEIBas GUADALENTÍN	C/ ESCUELAS, Nº 30	300390310 PARETON	TOTANA	300100	
30007426C	CE INF-PRI LA CRUZ	C/. DEL MAR, Nº 1	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	
30007438C	CE INF-PRI SANTA EULALIA	C/TTE. PEREZ REDONDO, nº 3	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	
30007441C	CE INF-PRI SANTIAGO	ENCOMIENDA, S/N	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	
30008704C	CE INF-PRI DEITANIA	VASCO DE GAMA, 3	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	
30009927C	CE INF-PRI SAN JOSÉ	FINAL OVIEDO, S/N	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	
30011053C	CE INF-PRI TIERNO GALVÁN	SAN ANTONIO, S/N	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	AULA ABIERTA
30018333C	CE INF-PRI LUIS PÉREZ RUEDA	La Ñorica, Antigor s/n	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	AULA ABIERTA
30000641C	CE INF-PRI REINA SOFÍA	C/. LOS CUCOS Nº 1 (EL CAÑARICO)	300080202 VENTA DE LOS CARRASCOS	ALHAMA DE MURCIA	300100	LOCALIDAD: EL CAÑARICO
30018163C	CE INF-PRI LA COSTERA	LOS VENTORRILLOS	300080303 VENTORRILLOS (LOS)	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30000213C	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL	APDO. DE CORREOS 72	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	
30000225C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	CERVANTES, 5	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30008406C	CE INF-PRI SAN JUAN DE LAS ÁGUILAS	CAMINO DE SAN MIGUEL, S/N	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	
30009058C	CE INF-PRI JOAQUÍN TENDERO	VIRGEN DEL CARMEN, 1	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	AULA ABIERTA
30010929C	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO	REINA SOFIA, 1	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	
30010991C	CE INF-PRI EL RUBIAL	ALAMEDA, 23	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	AULA ABIERTA
30011031C	CE INF-PRI URCI	MUÑOZ CALERO, 9	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	
30011983C	CE INF-PRI LAS LOMAS	C/ GRANADOS, 11	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	AULA ABIERTA
30018771C	CE INF-PRI CIUDAD DEL MAR	C/. Alameda, nº 27	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	
30008649C	CE INF-PRI SAN ANTONIO	C/ JUAN DE JUMI, Nº5	300260006 IFRE-CAÑADA DE GALLEGO	MAZARRÓN	300123	
30002192C	CE INF-PRI PUIG CAMPILLO	ISLA PLANA	300161808 ISLA PLANA	CARTAGENA	300123	
30004061C	CE INF-PRI LEIVA	LEIVA	300260008 LEIVA	MAZARRÓN	300123	
30003895C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	RAMONETE	300242604 LIBRILLERAS (LAS)	LORCA	300123	
30004097C	CE INF-PRI FRANCISCO CAPARRÓS	CTRA. DE RINCONES, S/N	300260010 MAZARRÓN	MAZARRÓN	300123	AULA ABIERTA
30008741C	CE INF-PRI GINÉS GARCÍA MARTÍNEZ	ANTONIO MACHADO, S/N - APDO.C.Nº6	300260010 MAZARRÓN	MAZARRÓN	300123	
30010863C	CE INF-PRI LA ACEÑA	HERMANOS ALVAREZ QUINTERO, 1 APTDO.C.56	300260010 MAZARRÓN	MAZARRÓN	300123	
30012112C	CE INF-PRI LA CAÑADICA	C/ LORCA, 33	300260010 MAZARRÓN	MAZARRÓN	300123	
30018382C	CE INF-PRI INFANTA LEONOR	C/ Prolongación la vía, s/n A.P- 352	300260010 MAZARRÓN	MAZARRÓN	300123	
30003706C	CE INF-PRI SAN JUAN	MORATA	300241706 MORATA	LORCA	300123	
30004139C	CE INF-PRI MANUELA ROMERO	C/ MOLINETA, S/N	300260013 PUERTO DE MAZARRON	MAZARRÓN	300123	
30011272C	CE INF-PRI BAHÍA	ORDENACION BAHIA, S/N	300260013 PUERTO DE MAZARRON	MAZARRÓN	300123	
30019246C	CE INF-PRI MIGUEL DELIBES	C/. MANUEL GUTIERREZ MELLADO Nº 1	300260013 PUERTO DE MAZARRON	MAZARRÓN	300123	AULA ABIERTA
30001849C	CE INF-PRI LUIS VIVES	LA ERMITA, S/N	300160101 ALBUJON	CARTAGENA	300135	
30001862C	CE INF-PRI SAN ISIDORO	C/ Juan de Austria, 2	300160201 ALGAR (EL)	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30010632C	CE INF-PRI VIRGINIA PÉREZ	AVDA. DE LA LOMA, Nº 43	300160201 ALGAR (EL)	CARTAGENA	300135	
30001886C	CE INF-PRI LA ALJORRA	CALLE DEL COLEGIO ÚNICO S/Nº	300160301 ALJORRA (LA)	CARTAGENA	300135	
30001898C	CE INF-PRI MIGUEL DE CERVANTES	TRABAJO Nº 4	300160301 ALJORRA (LA)	CARTAGENA	300135	
30001904C	CE INF-PRI LOS ALUMBRES	LAS ESCUELAS, S/N	300160401 ALUMBRES	CARTAGENA	300135	
30008832C	E.E.I. HAZIM	CASAS NUEVAS, 21	300161401 APARECIDA (LA)	CARTAGENA	300135	
30002350C	CPEIBas LA ASOMADA	APT. DE CORREOS, Nº 4 (B.PERAL)	300162101 ASOMADA (LA)	CARTAGENA	300135	
30002911C	CE INF-PRI PABLO NERUDA	JOSE DE ESPRONCEDA, S/N	300210201 BALSAPINTADA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300135	
30002088C	CE INF-PRI CUATRO SANTOS	BURGOS, 1 (BDA.CUATRO SANTOS)	300161602 BARREROS (LOS)	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30002091C	CE INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER	MAYOR, S/N	300161602 BARREROS (LOS)	CARTAGENA	300135	
30002234C	CE INF-PRI LA CONCEPCIÓN	ANTONIO ROSIQUE,7-B.CONCEPCION	300162001 BARRIO DE LA CONCEPCION	CARTAGENA	300135	
30002271C	CE INF-PRI FELICIANO SÁNCHEZ	DOCTOR SERRANO, S/N	300162002 BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	300135	
30002283C	CE INF-PRI JOSÉ MARÍA DE LAPUERTA	COVADONGA, 11	300162002 BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA -- BRITISH COUNCIL
30010841C	CE INF-PRI SAN FÉLIX	BARBOLES, S/N	300162002 BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	300135	
30002209C	CE INF-PRI SAN ISIDRO	CERVANTES, S/N	300161903 BELONES (LOS)	CARTAGENA	300135	
30002374C	CE INF-PRI ASDRÚBAL	C/ SAN JOSÉ DE CALASANZ, S/N	300162301 CAMPANO (LO)	CARTAGENA	300135	
30001953C	CPEIBas FERNANDO GARRIDO	PLAZA PICO ROLDÁN, S/N	300160703 CANTERAS	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30001461C	CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA	PASEO ALFONSO XIII, 6	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30001485C	CE INF-PRI STELLA MARIS	ALCALDE MORA RIPOLL, Nº 10	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30001497C	CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN	PASEO DE ALFONSO XIII, 57	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30001965C	CE INF-PRI POETA ANTONIO OLIVER	TOMAS LUIS DE VICTORIA, 1 (BDA. SAN JOSE	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30008583C	CE INF-PRI MARE NOSTRUM	RIBERA DE SAN JAVIER, S/N	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30008972C	CE INF-PRI CONCEPCIÓN ARENAL	RONDA FERROL,S/N (EL ENSANCHE)	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30010140C	CE INF-PRI MASTIA	C/ INGENIERO DE LA CIERVA, 19	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30010437C	CE INF-PRI VICENTE ROS	CARMEN CONDE, 60	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30011247C	CE INF-PRI CIUDAD JARDÍN	C/ CARMEN CONDE, 38	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30011806C	E.E.I. PIPIRIPAO	C/ JORGE JUAN, 39	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30019404C	CE INF-PRI ATALAYA	AVDA. DEL CANTÓN S/N	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30011995C	C.R.A ALZABARA	CASAS DE ARRIBA, 19	300210303 CUEVAS DE REYLLO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300135	

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30002131C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	C/. TIBIDABO Nº 1	300161604 DOLORES (LOS)	CARTAGENA	300135	
30002143C	CEE PRIMITIVA LÓPEZ	SERRANIA DE RONDA, Nº 1	300161604 DOLORES (LOS)	CARTAGENA	300135	
30008662C	E.E.I. JARDINES	JARDINES, S/N (LOS DOLORES)	300161604 DOLORES (LOS)	CARTAGENA	300135	
30008984C	CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL	C/ MOZART, Nº 1- BDª DE SAN CRISTOBAL	300161604 DOLORES (LOS)	CARTAGENA	300135	
30009401C	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	BOGOTA, S/N	300161604 DOLORES (LOS)	CARTAGENA	300135	
30002866C	CE INF-PRI JOSÉ ANTONIO	CALLE LA VÍA Nº 91	300210902 FUENTE ALAMO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300135	AULA ABIERTA
30010358C	CE INF-PRI NUEVA ESCUELA	AVENIDA HISPANOAMERICA, Nº1	300210902 FUENTE ALAMO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300135	
30002179C	CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL	MOLLERUSA, 14	300161605 GABATOS (LOS)	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30001916C	CE INF-PRI SAN GINÉS DE LA JARA	MAYOR, 4	300160504 LLANO DEL BEAL	CARTAGENA	300135	
30005363C	CPEIBas PROFESOR ENRIQUE TIERNO	RÍO GUADIANA, Nº2	300300008 LOBOSILLO	MURCIA	300135	
30010051C	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO	AVDA. DEL VIVERO, S/N	300161908 MANGA DEL MAR MENOR (LA)	CARTAGENA	300135	
30002386C	CE INF-PRI ANÍBAL	C) Trinidad, nº30	300162302 MATEOS (LOS)	CARTAGENA	300135	
30002040C	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	LA TORRE, S/N	300161305 MIRANDA	CARTAGENA	300135	
30002039C	CE INF-PRI AZORÍN	C/ LEBECHE, S/N MOLINOS MARFAGONES	300161106 MOLINOS MARFAGONES	CARTAGENA	300135	
30002222C	CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	SANTIAGO, S/N	300161910 NIETOS (LOS)	CARTAGENA	300135	
30003007C	CPEIBas SAN PEDRO	C/ MAESTROS DE LAS PALAS S/N	300211004 PALAS (LAS)	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300135	
30002052C	CE INF-PRI SANTA FLORENTINA	CTRA. DE LA ESTACION, S/N	300161411 PALMA (LA)	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30007621C	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	LLANO DE CARIDAD	300410001 PORTMAN	UNIÓN (LA)	300135	
30002180C	CE INF-PRI SAN FULGENCIO	CTRA. DE MIRANDA, S/N	300161706 POZO ESTRECHO	CARTAGENA	300135	
30001977C	CE INF-PRI SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE	HILANDERAS,S/N -LA PUEBLA	300161005 PUEBLA (LA)	CARTAGENA	300135	
30007633C	CE INF-PRI GINÉS CABEZOS GOMARIZ	MARTIN PEREZ SAURA	300410002 ROCHE	UNIÓN (LA)	300135	
30002076C	CP PRI ANTONIO DE ULLOA	ENRIQUE MARTINEZ MUÑOZ, 68	300162003 SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA	300135	
30002349C	CE INF-PRI SAN ANTONIO ABAD	AMATISTA, 25	300162003 SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA	300135	
30010796C	CE INF-PRI BEETHOVEN	URB. NUEVA CARTAGENA	300162003 SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30002362C	CE INF-PRI LUIS CALANDRE	CARRETERA DE LA LOMA, S/N - Apdo. 54	300162203 SANTA ANA	CARTAGENA	300135	
30002398C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL MAR	C/ ERA BAJA, S/N	300162303 SANTA LUCIA	CARTAGENA	300135	
30001941C	CE INF-PRI VIRGEN DE BEGOÑA	CTRA. DE TENTEGORRA, S/N	300160712 TENTEGORRA	CARTAGENA	300135	
30007645C	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	ALFONSO EL SABIO, 66	300410305 UNION (LA)	UNIÓN (LA)	300135	
30007657C	CE INF-PRI HERRERÍAS	AVDA. DEL MEDITERRANEO, S/N	300410305 UNION (LA)	UNIÓN (LA)	300135	
30007669C	CE INF-PRI EL GARBANZAL	MURCIA, S/N (B. GARBANZAL)	300410305 UNION (LA)	UNIÓN (LA)	300135	AULA ABIERTA
30010747C	CEE ENRIQUE VIVIENTE	PARAJE DE ROMA, S/N	300410305 UNION (LA)	UNIÓN (LA)	300135	
30020005C	CE INF-PRI REY JUAN CARLOS I	C/ SAN GIL. POLÍGONO P8	300410305 UNION (LA)	UNIÓN (LA)	300135	
30008561C	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	LOS URRUTIAS	300160208 URRUTIAS (LOS)	CARTAGENA	300135	
30006872C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	C/ LAS BOQUERAS, 28	300305003 VALLADOLISES	MURCIA	300135	
30002027C	CE INF-PRI CARTHAGO	MIGUEL DE CERVANTES, S/N	300160408 VISTA ALEGRE	CARTAGENA	300135	
30006999C	CE INF-PRI D.BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL	C/ CALIXTO SÁNCHEZ MADRID, Nº2	309020001 ALCAZARES (LOS)	ALCÁZARES (LOS)	300147	
30012161C	CE INF-PRI AL-KAZAR	C/. de la Encina, nº 3	309020001 ALCAZARES (LOS)	ALCÁZARES (LOS)	300147	
30018370C	CE INF-PRI PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN	C/ URANO, Nº 67.	309020001 ALCAZARES (LOS)	ALCÁZARES (LOS)	300147	
30007141C	CPEIBas GARRE ALPAÑEZ	C/ ALMANSA, S/N	300370002 BALSICAS	TORRE-PACHECO	300147	
30007165C	CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	ARAGON, S/N	300370005 DOLORES DE PACHECO	TORRE-PACHECO	300147	
30018849C	CE INF-PRI AVILESES	C/ MIGUEL DE CERVANTES, 2	300302601 JERONIMOS Y AVILESES	MURCIA	300147	
30012070C	C.R.A ENTRETIERRAS	AVDA. DEL MOLINO Nº 50 (EL JIMENADO)	300370008 JIMENADO	TORRE-PACHECO	300147	
30019775C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CARRETERA DE ROLDÁN	300300009 MARTINEZ DEL PUERTO (LOS)	MURCIA	300147	
30007001C	CE INF-PRI EL MIRADOR	SANTA ISABEL, Nº 6	300350006 MIRADOR (EL)	SAN JAVIER	300147	AULA ABIERTA
30007244C	CE INF-PRI HERNÁNDEZ ARDIETA	LA LOMA, S/N	300370010 ROLDAN	TORRE-PACHECO	300147	AULA ABIERTA
30019337C	CPEIBas EL ALBA	PLAN PARCIAL RESIDENCIAL "EL ALBA",CACHI	300370010 ROLDAN	TORRE-PACHECO	300147	
30018850C	CE INF-PRI SAN CAYETANO	C/ DEL SOL, S/N	300370011 SAN CAYETANO	TORRE-PACHECO	300147	
30007037C	CE INF-PRI JOAQUÍN CARRIÓN VALVERDE	C/ ALCALDE TEODORO MARTÍNEZ LÓPEZ, 19	300350009 SAN JAVIER	SAN JAVIER	300147	AULA ABIERTA
30010425C	CE INF-PRI LA PAZ	AVENIDA DEL RECUERDO S/N	300350009 SAN JAVIER	SAN JAVIER	300147	AULA ABIERTA
30010735C	CE INF-PRI SEVERO OCHOA	C/ TOLEDO, 10	300350009 SAN JAVIER	SAN JAVIER	300147	
30019118C	CE INF-PRI EL RECUERDO	C/ FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ Nº 2	300350009 SAN JAVIER	SAN JAVIER	300147	
30007098C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	P.EDUARDO FLORES,81 (LO PAGAN)	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30007104C	CE INF-PRI LOS ANTOLINOS	JUAN DE LA CIERVA, S/N	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	
30010887C	CE INF-PRI MASPALOMAS	C/. ALCALDE ANTONIO TÁRRAGA S/N.	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	
30011533C	CE INF-PRI LOS PINOS	ALCALDE JOSE MARIA TARRAGA,S/N	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	AULA ABIERTA
30012008C	E.E.I. N. 1	MOLINOS, 11	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	
30012124C	CE INF-PRI LAS ESPERANZAS	C/ ALCALDE JUAN HURTADO,S/N	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	
30018801C	CE INF-PRI VILLA ALEGRÍA	C/ Dr. Marañón, Plan Parc. Sector UP4R	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	AULA ABIERTA
30007062C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO	CALLE DE LA IGLESIA S/N (CIUDAD DEL AIRE	300350010 SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER	300147	AULA ABIERTA
30007074C	CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ	C/ SANTO TOMAS DE AQUINO, S/N	300350010 SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER	300147	
30006859C	CPEIBas ARTEAGA	ESCUELAS, S/N	300300014 SUCINA	MURCIA	300147	
30007293C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	VICTOR PÉREZ, S/N	300370013 TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	300147	AULA ABIERTA
30007311C	CE INF-PRI FONTES	AVDA. FONTES, S/N	300370013 TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	300147	AULA ABIERTA
30012136C	CE INF-PRI SAN ANTONIO	C/ RIO TAMESIS, S/N	300370013 TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	300147	

ANEXO Vb
CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CON PUESTOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	C.LOCA.	Información Compl.
30000389C	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE ALCANTARILLA	C/ALFONSO PACHECO MARTINEZ, S/N ALCANTARILLA	300050001 300019	AULA ABIERTA
30009371C	CE INF-PRI JARA CARRILLO ALCANTARILLA	DR. JOSE CAPEL (B. CAMPOAMOR) ALCANTARILLA	300050001 300019	
30005260C	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE GUADALUPE DE MACIASCOQUE	CONSTITUCION, S/N MURCIA	300302303 300019	
30007104C	CE INF-PRI LOS ANTOLINOS SAN PEDRO DEL PINATAR	JUAN DE LA CIERVA, S/N SAN PEDRO DEL PINATAR	300360025 300147	
30007062C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO SANTIAGO DE LA RIBERA	CALLE DE LA IGLESIA S/N (CIUDAD DEL AIRE SAN JAVIER	300350010 300147	AULA ABIERTA
30007293C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO TORRE-PACHECO	VICTOR PÉREZ, S/N TORRE-PACHECO	300370013 300147	AULA ABIERTA

ANEXO Vc

RELACIÓN DE EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA, EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y EQUIPOS ESPECÍFICOS CON PUESTOS DE FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE MAESTROS EN LAS ESPECIALIDADES DE AUDICIÓN Y LENGUAJE Y PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA.

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA.	Información Compl.
	EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA			
30700089C	EQUIPO GENERAL DE ÁGUILAS AGUILAS	C/ DR. FLEMING, S/N, BAJO ÁGUILAS	300030001 300111	
30700107C	EQUIPO GENERAL CARTAGENA 1 CARTAGENA	C.P.CARMEN CONDE. C/ RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	300160001 300135	
30700284C	EQUIPO GENERAL CARTAGENA 2 CARTAGENA	C.P.CARMEN CONDE. C/ RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	300160001 300135	
30700119C	EQUIPO GENERAL DE CEHEGIN CEHEGIN	C/ ESPARTEROS, 22 CEHEGÍN	300170008 300070	
30700120C	EQUIPO GENERAL DE CIEZA CIEZA	C/ FERNANDO III "EL SANTO" S/N CIEZA	300190006 300056	
30700132C	EQUIPO GENERAL DEL ALTIPLANO JUMILLA	AVDA. REYES CATÓLICOS Nº 34 JUMILLA	300220008 300032	
30700144C	EQUIPO GENERAL DE LORCA LORCA	AVDA. JUAN CARLOS I, PLAZA NUEVA S/N LORCA	300240004 300093	
30700090C	EQUIPO GENERAL DE MOLINA DE SEGURA MOLINA DE SEGURA	C/ JOAQUIN ABELLAN, S/N MOLINA DE SEGURA	300270011 300044	
30700168C	EQUIPO GENERAL DE MULA MULA	C/ DEL JARDIN S/N MULA	300290009 300081	
30700171C	EQUIPO GENERAL MURCIA 2 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001 300019	
30700201C	EQUIPO GENERAL MURCIA 1 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001 300019	
30700296C	EQUIPO GENERAL MURCIA 3 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001 300019	
30700302C	EQUIPO GENERAL MURCIA 4 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001 300019	
30700211C	EQUIPO GENERAL COMARCA DEL MAR MENOR TORRE-PACHECO	AVDA LUIS MANZANARES, 200 TORRE-PACHECO	300370013 300147	
30700193C	EQUIPO GENERAL DE TOTANA TOTANA	PARAJE ANTIGOR S/N - 1ª PLANTA TOTANA	300390004 300100	
	EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA			
30700223C	EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA CARTAGENA	C.P. CARMEN CONDE. C/RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	300160001 300135	
30700235C	EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA NOROESTE-CEHEGIN	C/ BEGASTRI S/N	300170008	
30700247C	EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA 1 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001 300019	
30700259C	EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA 2 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001 300019	
	EQUIPOS ESPECIFICOS			
30400027C	AUDITIVOS (SUBSEDE DE CARTAGENA) CARTAGENA	RIBERA DE SAN JAVIER Nº 13 CARTAGENA	300160001 300135	
30400009C	CONVIVENCIA ESCOLAR MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001 300019	
30400028C	AUTISMO Y TRASTORNOS GRAVES DEL DESARROLLO	C/ ALBERTO SEVILLA, 6 MURCIA 30011	300300001	
30700108C	ALTAS CAPACIDADES MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001 300019	
30700260C	AUDITIVOS MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001 300019	
30700272C	DEFICIENCIA MOTORA Y AUDITIVA MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001 300019	
30700326C	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE Y TDAH	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA.	300300001	

ANEXO VI

Tipos de puestos de los
CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (511) Y PROFESORES (590) DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CODIGO	TIPO DE PUESTO
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
019	TECNOLOGÍA
061	ECONOMÍA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACION MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUÍCOLA
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO
208	LABORATORIO
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA

ANEXO VI

Tipos de puestos de los
CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (511) Y PROFESORES (590) DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CODIGO	TIPO DE PUESTO
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO
231	EQUIPOS ELECTRÓNICOS

ANEXO VII

Tipos de puestos de los
CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (512) Y PROFESORES (592) DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CODIGO	TIPO DE PUESTO
001	ALEMÁN
002	ÁRABE
004	CHINO
006	ESPAÑOL
008	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ITALIANO
013	JAPONÉS

ANEXO VIII a)

Tipos de puestos del
CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593)

CODIGO	TIPO DE PUESTO
001	ACORDEÓN
116	ACROBACIA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
103	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DEL BAILE FLAMENCO
104	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA CLÁSICA
105	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA CONTEMPORÁNEA
106	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA ESPAÑOLA
003	ARPA
018	BAILE FLAMENCO
081	BAJO ELÉCTRICO
082	BATERÍA DE JAZZ
083	CANTE FLAMENCO
006	CANTO
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
084	CANTO DE JAZZ
007	CARACTERIZACIÓN
107	CIENCIAS DE LA SALUD APLICADAS A LA DANZA
008	CLARINETE
009	CLAVE
010	COMPOSICIÓN
108	COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA
085	COMPOSICIÓN DE JAZZ
012	CONCERTACIÓN
014	CONTRABAJO
086	CONTRABAJO DE JAZZ
117	CREACIÓN AUDIOVISUAL
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
005	DANZA CLÁSICA
109	DANZA CONTEMPORÁNEA
110	DANZA EDUCATIVA
017	DANZA ESPAÑOLA
444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL
020	DIRECCIÓN DE CORO
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA
445	DIRECCIÓN ESCÉNICA
118	DRAMATURGIA Y ESCRITURA DRAMÁTICA
087	DULZAINA
025	ESCENA LÍRICA
111	ESCENIFICACIÓN APLICADA A LA DANZA
119	ESGRIMA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
448	ESPACIO ESCÉNICO
120	ESTÉTICA E HISTORIA DEL ARTE
033	ETNOMUSICOLOGÍA
029	EXPRESIÓN CORPORAL
030	FAGOT
088	FLABIOL I TAMBORÍ
089	FLAMENCOLOGÍA
031	FLAUTA DE PICO
032	FLAUTA TRAVESERA
090	GAITA
035	GUITARRA
091	GUITARRA ELÉCTRICA

ANEXO VIII a)

Tipos de puestos del
CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593)

CODIGO	TIPO DE PUESTO
036	GUITARRA FLAMENCA
112	HISTORIA DE LA DANZA
039	HISTORIA DE LA MÚSICA
450	ILUMINACIÓN
061	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
121	INDUMENTARIA
092	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO
093	INSTRUMENTOS DE PÚA
094	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE JAZZ
095	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE CUERDA FROTADA
096	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE TECLA
097	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE VIENTO
452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS
122	INTERPRETACIÓN EN EL AUDIOVISUAL
124	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DE TEXTO
454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
123	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO MUSICAL
045	LENGUA ALEMANA
046	LENGUA FRANCESA
047	LENGUA INGLESA
048	LENGUA ITALIANA
125	LENGUAJE MUSICAL APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
455	LITERATURA DRAMÁTICA
050	MÚSICA DE CAMARA
051	MUSICOLOGÍA
052	OBOE
053	ÓRGANO
057	PEDAGOGÍA
126	PEDAGOGÍA TEATRAL
058	PERCUSIÓN
127	PIANISTA ACOMPAÑANTE APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
059	PIANO
115	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
128	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN TEATRAL
113	PSICOPEDAGOGÍA Y GESTIÓN EDUCATIVA
098	REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS
063	REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ
066	SAXOFÓN
099	TECLADOS/PIANO JAZZ
456	TÉCNICAS ESCÉNICAS
129	TÉCNICAS GRÁFICAS PARA LA ESCENA
100	TECNOLOGÍA MUSICAL
114	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA DANZA
101	TENORA I TIBLE
130	TEORÍA DE LAS ARTES DEL ESPECTÁCULO
072	TROMBÓN
074	TROMPA
075	TROMPETA
076	TUBA
080	TXISTU
077	VIOLA

ANEXO VIII a)

Tipos de puestos del
CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593)

CODIGO	TIPO DE PUESTO
102	VIOLA DA GAMBA
078	VIOLÍN
079	VIOLONCELLO

ANEXO VIII b)

Tipos de puestos del
CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)

CODIGO	TIPO DE PUESTO
401	ACORDEÓN
116	ACROBACIA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
402	ARPA
461	BAJO ELÉCTRICO
465	CANTE FLAMENCO
403	CANTO
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
007	CARACTERIZACIÓN
404	CLARINETE
405	CLAVE
406	CONTRABAJO
407	CORO
117	CREACIÓN AUDIOVISUAL
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
436	DANZA CLÁSICA
437	DANZA CONTEMPORÁNEA
435	DANZA ESPAÑOLA
444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL
445	DIRECCIÓN ESCÉNICA
118	DRAMATURGIA Y ESCRITURA DRAMÁTICA
462	DULZAINA
119	ESGRIMA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
448	ESPACIO ESCÉNICO
120	ESTÉTICA E HISTORIA DEL ARTE
449	EXPRESIÓN CORPORAL
408	FAGOT
409	FLABIOL I TAMBORÍ
438	FLAMENCO
410	FLAUTA TRAVESERA
411	FLAUTA DE PICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
413	GAITA
414	GUITARRA
463	GUITARRA ELÉCTRICA
415	GUITARRA FLAMENCA
439	HISTORIA DE LA DANZA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA
450	ILUMINACIÓN
121	INDUMENTARIA
417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO
418	INSTRUMENTOS DE PÚA
452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS
122	INTERPRETACIÓN EN EL AUDIOVISUAL
124	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DE TEXTO
454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
123	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO MUSICAL
460	LENGUAJE MUSICAL
125	LENGUAJE MUSICAL APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
455	LITERATURA DRAMÁTICA
419	OBOE
420	ÓRGANO

ANEXO VIII b)

Tipos de puestos del
CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)

CODIGO	TIPO DE PUESTO
421	ORQUESTA
126	PEDAGOGÍA TEATRAL
422	PERCUSIÓN
127	PIANISTA ACOMPAÑANTE APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
423	PIANO
128	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN TEATRAL
464	REPERTORIO CON PIANO PARA DANZA
424	SAXOFÓN
456	TÉCNICAS ESCÉNICAS
129	TÉCNICAS GRÁFICAS PARA LA ESCENA
425	TENORA I TIBLE
130	TEORÍA DE LAS ARTES DEL ESPECTÁCULO
426	TROMBÓN
427	TROMPA
428	TROMPETA
429	TUBA
430	TXISTU
431	VIOLA
432	VIOLA DA GAMBA
433	VIOLÍN
434	VIOLONCHELO

ANEXO IX a)

Tipos de puestos de los
CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (0513) Y PROFESORES (0595) DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CODIGO	TIPO DE PUESTO
501	CERÁMICA
502	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES ARQUEOLÓGICOS
503	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS
504	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS
505	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TEXTILES
506	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DOCUMENTO GRÁFICO
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
508	DIBUJO TÉCNICO
509	DISEÑO DE INTERIORES
510	DISEÑO DE MODA
511	DISEÑO DE PRODUCTO
512	DISEÑO GRÁFICO
513	DISEÑO TEXTIL
514	EDICIÓN DE ARTE
515	FOTOGRAFÍA
516	HISTORIA DEL ARTE
517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
518	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CERÁMICA Y VIDRIO
519	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
521	MEDIOS AUDIOVISUALES
522	MEDIOS INFORMÁTICOS
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
524	VIDRIO
525	VOLUMEN

ANEXO IX b)

Tipos de puestos del
CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)

CODIGO	TIPO DE PUESTO
601	ARTESANÍA Y ORNAMENTACIÓN CON ELEMENTOS VEGETALES
602	BORDADOS Y ENCAJES
603	COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS
604	DORADO Y POLICROMÍA
605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA
606	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA
607	ESMALTES
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN
609	MODELISMO Y MAQUETISMO
610	MOLDES Y REPRODUCCIONES
611	MUSIVARIA
612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
613	TÉCNICAS CERÁMICAS
614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN
615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA
616	TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA
617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN
618	TÉCNICAS DEL METAL
619	TÉCNICAS MURALES
620	TÉCNICAS TEXTILES
621	TÉCNICAS VIDRIERAS

ANEXO X

TIPOS DE PUESTOS DEL CUERPO DE MAESTROS (0597)

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Educación Infantil	031
Lengua extranjera: Inglés	032
Lengua extranjera: Francés	033
Educación Física	034
Música	035
Pedagogía Terapéutica	036
Audición y Lenguaje	037
Educación Primaria	038
Lengua extranjera: Alemán	039

1.- Especialidades primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Ciencias Sociales: Geografía e Historia	021
Ciencias de la Naturaleza	022
Matemáticas	023
Lengua Castellana y Literatura	024
Lengua extranjera: Inglés	025
Lengua extranjera: Francés	026
Educación Física	027
Música	028

2.- Centros de Adultos

TIPO DE PUESTO	CÓDIGO
En centros de adultos	074
En instituciones penitenciarias	020

3.- Puestos en Institutos de Educación Secundaria y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, de Atención Temprana y Específicos.

TIPO DE PUESTO	CÓDIGO
Pedagogía Terapéutica en Institutos de Educación Secundaria	060
Pedagogía Terapéutica en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, de Atención Temprana y Específicos	060
Audición y Lenguaje en Institutos de Educación Secundaria	061
Audición y Lenguaje en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, de Atención Temprana y Específicos	061

4.- Aulas abiertas

TIPO DE PUESTO	CÓDIGO
Pedagogía Terapéutica de Aulas abiertas en centros de Educación Primaria	050
Pedagogía Terapéutica de Aulas abiertas en centros de Educación Secundaria	029
Audición y Lenguaje de Aulas abiertas en centros de Educación Primaria	087
Audición y Lenguaje de Aulas abiertas en centros de Educación Secundaria	088

ANEXO XI

Tipos de puestos del
CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0598)

CODIGO	TIPO DE PUESTO
001	COCINA Y PASTELERÍA
002	ESTÉTICA
003	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
004	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
005	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
006	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
007	PELUQUERÍA
008	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS
009	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
010	SOLDADURA

NPE: A-271026-5226

ANEXO XII

BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS POR MEDIO DE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO ESTATAL EN LOS CUERPOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE QUE IMPARTEN DOCENCIA.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. Antigüedad		
1.1. Antigüedad en el centro		
1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa. A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos a que corresponda la vacante		En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Por el primero y segundo años:……..... La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.	4,0000 puntos por año	
Por el tercer año:……..... La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo	6,0000 puntos	
Por el cuarto y siguientes: ……... La fracción de año se computará a razón de 0,6666 puntos por cada mes completo	8,0000 puntos por año	

Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

- Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos a que corresponda la vacante.
- En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente.
- Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.
- Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habérsele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho, además, a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.
- En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del baremo.
- Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino.
- En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo. Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.	4,0000 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.3 Por cada año como personal funcionario de carrera en una plaza, puesto o centro en una situación de destino definitivo, destino provisional o comisión de servicio siempre que, en el momento en que se hayan prestado los servicios, el centro tenga la calificación de especial dificultad (ver disposición complementaria segunda) Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2. La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo. No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que no impliquen prestación efectiva de servicios en el centro educativo. Una vez obtenido un destino definitivo, solo será baremable por este subapartado la nueva puntuación que pueda acreditarse por aquellos servicios que se presten tras la obtención de ese destino.	4,0000 puntos	Centros de esta Comunidad Autónoma: Declaración de servicios prestados en centros de atención educativa preferente (anexo XV de la convocatoria) Centros de otras Comunidades Autónomas: - Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación o - Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad.
1.2 Antigüedad en el Cuerpo 1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en alguno de los cuerpos a que corresponda la vacante: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.	2,0000 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE del mismo o superior subgrupo: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	1,5000 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE de subgrupo inferior: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.	0,7500 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

- En los supuestos contemplados en el subapartado 1.1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad en el Centro, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Aplicadas y de Oficios Artísticos. Asimismo, en los supuestos contemplados en el subapartado 1.2, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad en el Cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Aplicadas y de Oficios Artísticos.
- En los supuestos contemplados en los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo, al profesorado integrado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria procedente del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que concursen a plazas de ese Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se les computarán los servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

  En el caso de los profesores y profesoras integrados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria procedentes del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, se les computarán en los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo aquellos servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional así como los prestados desde su integración en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponde la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
- En los supuestos contemplados en los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo a los profesores y profesoras pertenecientes al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se les computarán los servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

  En el caso de los profesores y profesoras pertenecientes al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, se les computarán, en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo aquellos servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
- Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. o 1.1.2.
- A los efectos de los subapartados 1.1.1, 1.1.2, 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares, o de excedencia por razón de violencia de género, declarada de acuerdo con el art. 89.4 del citado TRLEBEP aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que no podrá exceder el tiempo máximo legalmente establecido.
- En el supuesto del apartado 1.1.3, el centro debe continuar siendo de especial dificultad a la fecha de finalización del plazo de cumplimentación de solicitudes.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas o de Artes Plásticas y Diseño: ……..……....	5,0000 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o copia del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
3. Méritos académicos A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado español. (Ver disposición complementaria tercera)	**MÁXIMO 10 PUNTOS**	
3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios: 3.1.1. Por cada título de Doctor o Doctora……	6,0000 puntos	Copia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13), en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
3.1.2. Por cada título oficial de Máster universitario o en Enseñanzas Artísticas distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos:……. En aquellos supuestos en que el título oficial de Máster universitario o en Enseñanzas Artísticas constituya un requisito establecido para el ingreso en la función pública docente en el cuerpo correspondiente, dicho título no será valorado. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el Título de Doctor o Doctora, salvo que se acredite que no ha sido utilizado como requisito de acceso al doctorado.	3,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1
3.1.3. Por cada reconocimiento de suficiencia investigadora o certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados…… No se valorará este mérito cuando dichos títulos hayan sido utilizados para la obtención del título de Doctor que se alegue.	2,0000 puntos	Copia del certificado o diploma correspondiente.
3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las enseñanzas artísticas superiores, por haber obtenido un premio extraordinario en el grado o por la mención honorífica en el grado superior en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios y Escuelas que impartan enseñanzas artísticas superiores: …….	1,0000 punto	Copia de la documentación justificativa del mismo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.2. Otras titulaciones de nivel superior: Las titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente: 3.2.1. Titulaciones de Grado: Por cada título oficial de Grado Universitario o de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores, distintos del exigido con carácter general para el ingreso del cuerpo: …….. Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos. No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.	5,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1
3.2.2. Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: ……... En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente, con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia. 3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: ……. En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención de la primera titulación de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que se presente con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia. En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al Título Universitario de Licenciado o Licenciada, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.	3,0000 puntos 3,0000 puntos	Copia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13) Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.		
3.3. Titulaciones oficiales de enseñanzas de formación profesional, de las enseñanzas profesionales artísticas, deportivas y de las enseñanzas de idiomas: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional, en el supuesto de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante por cada idioma. Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma. e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente:…….. f) Por cada título Profesional de Música o Danza …	4,0000 puntos 3,0000 puntos 2,0000 puntos 1,0000 punto 2,0000 puntos 2,0000 puntos	Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza: Copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención. En defecto del título, para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos, siendo necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller.
4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones: (Ver disposición complementaria cuarta)	**MÁXIMO 30 PUNTOS**	
4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas…… La fracción de año se computará a razón de 0,3750 puntos por cada mes completo.	4,5000 puntos	En el caso de no constar en el Registro de esta Consejería, Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o copia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes…….. . La fracción de año se computará a razón de 0,2500 puntos por cada mes completo.	3,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 4.1
4.3. Cargos de coordinación docente, función tutorial y figuras análogas: Por cada año como coordinador/a de ciclo, coordinador/a pedagógico/a de cada uno de los tramos de la etapa de educación primaria, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, responsable de medios informáticos, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E. …… La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	Máximo 10 puntos 1,5000 puntos	Para coordinador/a de ciclo, coordinador/a pedagógico, responsable de medios informáticos y/o desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE, certificado del director del centro. Para las demás funciones, en el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o copia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.
Por los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 se valorará su desempeño como personal funcionario. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.		
5. Formación y perfeccionamiento	**MÁXIMO 15 PUNTOS**	
5.1. Actividades de formación superadas Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 9,0000 puntos	En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, copia del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1 Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 3,0000 puntos	En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, copia del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero (A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)	1,0000 punto	En el caso de no constar en el Registro del Profesorado de esta Consejería, copia de la credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente o certificación de la Consejería de Educación u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o del Ministerio de Educación. En todos los casos deberá constar que la nueva especialidad se obtuvo a través de alguno de los procedimientos establecidos en los Reales Decretos, antes citados.
5.4. Los certificados de acreditación de la competencia digital que sean emitidos por las distintas Administraciones educativas, se valorarán de la siguiente forma: a) Por la acreditación de un nivel A1 de competencia digital. b) Por la acreditación de un nivel A2 de competencia digital. c) Por la acreditación de un nivel B1 de competencia digital. d) Por la acreditación de un nivel B2 de competencia digital. e) Por la acreditación de un nivel C1 de competencia digital. f) Por la acreditación de un nivel C2 de competencia digital. Cuando se acrediten distintos niveles de competencia digital docente sólo se considerará la acreditación de nivel superior que presente la persona participante.	Máximo 3 puntos 0,5000 puntos 1,0000 punto 1,5000 puntos 2,0000 puntos 2,5000 puntos 3,0000 puntos	En el caso de no constar en el Registro del Profesorado de esta Consejería, copia del documento acreditativo emitido por la Administración educativa competente.
5.5. Aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se valorarán de la siguiente forma: a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa:	4,0000 puntos 3,0000 puntos	Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa. Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior), conforme a la tabla de certificados que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, a excepción de los certificados de idiomas emitidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, que serán objeto de valoración exclusiva en el apartado 3.3. del baremo. Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras y sus posteriores modificaciones. Tras la modificación del Decreto 43/2015 se ajustarán las puntuaciones ya baremadas al nivel reconocido de los títulos. Cuando se presenten para su valoración en este apartado varios certificados acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado por idioma que se corresponderá con el de nivel superior. Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma. No se valorarán por este subapartado aquellos certificados o títulos que sean requisito para el ingreso en la función pública docente.	2,0000 puntos 1,0000 punto	
6. Otros méritos:	**MÁXIMO 15 PUNTOS**	
6.1. Publicaciones Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.	Hasta 8,0000 puntos	- En el caso de libros, (en papel, DVD o CD), la aportación de la documentación se hará a través de medios electrónicos. No obstante, las Administraciones educativas podrán establecer en sus convocatorias, la obligación de aportación de los documentos en otros

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican. Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado: a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor …….. hasta 1,0000 puntos - Coautor ……..…..... hasta 0,5000 puntos - 3 autores……. hasta 0,4000 puntos - 4 autores ……..……..... hasta 0,3000 puntos - 5 autores ……..… hasta 0,2000 puntos - Más de 5 autores ……..…...hasta 0,1000 puntos b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor …….. hasta 0,2000 puntos - Coautor …….. hasta 0,1000 puntos - 3 o más autores ……. hasta 0,0500 puntos		formatos. Además, deberá aportarse la siguiente documentación: * Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. - En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la documentación se aportará a través de medios electrónicos. No obstante, las Administraciones educativas podrán establecer en sus convocatorias, la obligación de presentar dichos documentos en otros formatos. Además, deberá aportarse la siguiente documentación: * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas) que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). - En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe, en el cual, el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, autor/es, el año y la URL.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas. Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.	Hasta 2,5000 puntos	La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.
6.3. Méritos artísticos y deportivos: – Por premios en exposiciones, concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. – Por espectáculos teatrales o circenses, composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. – Por actuaciones y conciertos como director/, actor o actriz, intérprete, bailarín/a o solista en orquestas o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos…). – Por exposiciones individuales o colectivas. – Por participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador-restaurador de bienes culturales. – Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto nivel…… 1,0000 punto. – Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto rendimiento.....0,5000 puntos.	Hasta 2,5000 puntos	En relación con los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio. En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación y certificación de la entidad organizadora. Para la acreditación como mérito de espectáculos teatrales o circenses, así como de las composiciones y coreografías: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma. En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma. En los supuestos de actuaciones y conciertos: programas donde conste la participación de la persona interesada y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización de la actuación o del concierto y la participación como director/a, actor o actriz, intérprete, bailarín/a o músico/a solista o solista con orquesta/grupo. En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora. Para acreditar la participación en el ámbito de la conservación y la restauración: certificado de la entidad organizadora donde figure la participación como conservador-restaurador. Para acreditar la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento: certificado emitido por el Consejo Superior de Deportes.
6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa…….. La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	1,5000 puntos	En el caso de no constar en el Registro de esta Consejería, copia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LO.E…… Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).	0,5000 puntos	En el caso de procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones educativas, Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.
6.6. 6.6.a) Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran…….. Por cada curso de tutorización de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso, cuando dicha fase de prácticas se haya realizado a partir del curso académico 2023/2024, incluido…….	0,1000 puntos 0,2000 puntos	En el caso de no constar en el Registro de Formación del profesorado de esta Consejería, Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.
6.7. Exclusivamente para plazas situadas en la Comunidad Foral de Navarra, en el País Vasco, en la Comunitat Valenciana, en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en la Comunidad Autónoma de Cataluña. Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en estas Comunidades podrán asignar hasta un máximo de 5,0000 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las particularidades lingüísticas.	Máximo 5,0000 puntos	Los que se determinen en las correspondientes convocatorias específicas de esa Administraciones educativas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-

Los méritos acreditados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.
Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado de este baremo.

SEGUNDA.- Antigüedad

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los que participan en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

TERCERA.- Méritos académicos

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse copia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.

2. En los subapartados del 3.1 se valorarán todos los títulos que se aporten conforme a los criterios que se establecen en ellos. No se baremará por el subapartado 3.1.2 ningún título de Máster que la normativa establezca como un requisito para el ingreso a la función pública docente en el cuerpo correspondiente.
Asimismo, a los efectos del subapartado 3.1.2, cuando se alegue el Título de Doctor no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.

3. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del apartado 3.2 no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.

4. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación o declaración de equivalencia.

5. No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme al artículo 36 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

6. En el apartado 3.3. se valorarán exclusivamente las certificaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas tanto de lenguas extranjeras, como de lenguas cooficiales, que no constituyan requisito de ingreso.

7. En ningún caso se baremarán aquellas certificaciones que acrediten el conocimiento del idioma español, al constituir éste un requisito para el ingreso en la función pública docente.

8. Atendiendo al art. 8 2. del Real Decreto 262/2026, de 1 de abril, por el que se establecen los Diplomas de Lengua de Signos Española y se modifican varias normas reglamentarias, los Diplomas de Lengua de Signos Española (DLSE) tendrán los mismos efectos que los certificados oficiales de las enseñanzas de idiomas de régimen especial del correspondiente nivel, y recibirán la misma valoración que dichos certificados en los procesos de baremación de méritos, por lo que se valorarán en el apartado 3.3. del baremo de méritos.

CUARTA.- Valoración de los cargos directivos y otras funciones

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

   - Institutos de Bachillerato.
   - Instituto de Formación Profesional.
   - Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos subapartados.
   - Centros de Enseñanzas Integradas.

   A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

   - Conservatorios Superiores de Música o Danza.
   - Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
   - Conservatorios Elementales de Música.
   - Escuelas Superiores de Arte Dramático.
   - Escuela Superior de Canto.

2. A los efectos previstos en el subapartado 4.2. del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

   - Secretario adjunto.
   - Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en secciones de Formación Profesional.
   - Jefe de Estudios adjunto.
   - Jefe de Residencia.

- Delegado del Jefe de Estudios de instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

QUINTA.- A los efectos del subapartado 5.2, solamente se valorarán las ponencias de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1, así como las coordinaciones de grupos de trabajo y las tutorías de actividades telemáticas.

ANEXO XIII

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 Además de estas instrucciones es necesario que cada solicitante lea la convocatoria de este concurso, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

1.2 Se deberá poner el máximo interés en la cumplimentación total y correcta de la instancia de participación hasta el proceso final de firma y presentación de la misma.

1.3 Cada solicitud deberá cumplimentarse **únicamente por medios telemáticos** (preferentemente a través del navegador web Chrome), accediendo para ello a la sede electrónica de la CARM (https://sede.carm.es), con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca del participante, y consignando como código de procedimiento el **845**.

Asimismo, se podrá acceder a la solicitud a través de la zona privada del portal educativo "Educarm" en la dirección de internet https://www.educarm.es con el nombre de "usuario" y contraseña de funcionario docente.

Aquellos funcionarios que, por cualquier circunstancia no dispongan de contraseña, **tienen que realizar los siguientes pasos:**

- Entrar en el portal educativo Educarm: https://www.educarm.es/
- Pulsar: Acceder a zona privada.
- Pulsar: ¿Olvidó su contraseña?
- Seguir las instrucciones que se indican.

1.4 Deberá cumplimentarse una **ÚNICA SOLICITUD** aunque se concurra a puestos de distintas especialidades del mismo cuerpo. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente se tramitará la última cerrada dentro del plazo establecido. Si se participa por más de un cuerpo deberá realizarse una solicitud por cada uno de ellos, teniendo en cuenta que **no se podrán tener dos solicitudes de cuerpos distintos abiertas simultáneamente. Será necesario tener cumplimentada y firmada la solicitud de un cuerpo para poder realizar una solicitud de otro cuerpo distinto.**

1.5 Aquellos funcionarios que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en el dispongo decimocuarto de la orden de convocatoria sobre derechos preferentes (supuestos recogidos en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre), deberán indicar en la solicitud (derecho preferente a centro y/o localidad) el apartado que corresponda a su situación.

Los funcionarios que hagan uso del derecho preferente a centro deberán consignar por orden de preferencia los códigos de las especialidades o tipos de plaza por las que desean ejercer dicho derecho. De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia y/o bilingüe deberán consignarlo marcando esa casilla.

Si los funcionarios que hagan uso del derecho preferente a localidad o zona lo ejercieran, adicionalmente, a otra u otras localidades de la zona, deberán hacerlo constar en la solicitud (solo para participantes del Cuerpo de Maestros). De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia y/o bilingüe deberán consignarlo marcando esa casilla.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que procedan de puestos suprimidos en especialidades correspondientes a los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, pueden además, si lo desean, solicitar puestos de primer y segundo curso de la ESO, debiendo consignar los códigos de las especialidades correspondientes de la ESO, según la tabla de equivalencias reseñada en la convocatoria en el apartado b) del dispongo noveno. De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia y/o bilingüe deberán consignarlo marcando la casilla

correspondiente.

2. PETICIONES DE CENTRO O LOCALIDAD

2.1 Forma de consignar las solicitudes de centros y/o localidades.

ATENCIÓN: Para simplificar la realización de las peticiones, la convocatoria incorpora la posibilidad de agrupar todos los centros de una misma localidad en una única petición.

En cada posición podrá solicitarse:

- Un solo centro.
- Una localidad, en cuyo caso los destinos en centros de cada localidad se adjudican en la forma prevista en la orden de convocatoria.

En cualquiera de los dos casos cada petición solo puede referirse a un tipo de puesto. Si desea pedir más de un tipo de puesto para un centro o localidad deberá repetir la petición tantas veces como tipos de puesto solicite, especificando cada vez el tipo de puestos a que se refiere.

El orden de prioridad de las peticiones será aquél en el que aparezcan consignadas en la instancia. Cuando la petición vaya referida a todos los centros de una localidad, el orden de prioridad de los centros será el mismo con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la orden de convocatoria.

Para solicitar un centro o una localidad por más de una especialidad, será necesario consignar en distintas líneas dicho centro o localidad, una por cada una de las especialidades que se deseen y por orden de preferencia, con la salvedad mencionada en el punto 2.2.1 (derecho preferente a localidad y/o zona). A estos efectos, se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter bilingüe y/o itinerante.

2.2 Aquellos concursantes que participen por los derechos preferentes, cumplimentarán esta parte de la solicitud de la siguiente manera:

1. Participantes por el derecho preferente a localidad y/o zona

a) Si solamente ejerce el derecho preferente a la localidad, deberá incluir obligatoriamente, por orden de preferencia, todos los centros de la misma, o bien el código de la propia localidad, si así lo desea.

b) Los que ejerzan derecho preferente a otra u otras localidades de la zona, deberán consignar todos los centros cada localidad a la que opten agrupados por bloques (en cada bloque todos los centros de una misma localidad); igualmente podrán reseñar únicamente, y siempre por orden de preferencia, los códigos de las localidades en las que deseen se les aplique este derecho, en cuyo caso la adjudicación de centro se realizará teniendo en cuenta el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En todos los supuestos anteriores, en las casillas correspondientes al código de especialidad propiamente dicho (Tipo plaza), se pondrán únicamente las siglas DPL (Derecho Preferente a Localidad), con las que se entenderán solicitadas todas las especialidades consignadas.

2. Participantes que realizan peticiones por derecho preferente y además peticiones voluntarias a otros centros y/o localidades

Deberán pedir en primer lugar todas las peticiones de derecho preferente (con el código DPL) y a continuación aquellas peticiones voluntarias a centros y/o localidades, con los códigos correspondientes de localidad, carácter bilingüe o itinerancia.

3. SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

3.1 En el caso de solicitar valoración de méritos (según lo dispuesto en el artículo 16.2 de esta orden) se cumplimentarán los apartados correspondientes de la solicitud telemática y se anexará en formato pdf la documentación justificativa de los méritos alegados, excepto la correspondiente a los méritos cuya valoración sea de oficio. La capacidad máxima de cada archivo será de 10 MB.

3.2 En relación al apartado 6.1 de la solicitud de valoración de méritos, Publicaciones, y para el caso de libros que se aleguen con el objeto de que sean baremados, se anexarán de forma electrónica y en formato pdf, necesariamente, además de los certificados indicados en los documentos justificativos de dicho apartado, la correspondiente publicación digitalizada, siempre que no exceda de 10 MB.

En caso contrario, deberá anexarse de forma electrónica solo la portada, contraportada e índice de los libros alegados y además, deberán presentarse los ejemplares originales, o fotocopia, junto a la instancia que figura como anexo XXI, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

ANEXO XIV

MODELO DE SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS CONCURSO DE TRASLADOS FUNCIONARIOS DOCENTES CURSO 2026/27

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
CUERPO POR EL QUE PARTICIPA:		
ESPECIALIDAD O ESPECIALIDADES POR LAS QUE PARTICIPA:		

DEBE CUMPLIMENTAR IMPRESCINDIBLEMENTE ESTA SOLICITUD DE BAREMACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS: (marque con "X" en qué supuesto/s se encuentra –puede marcar varios-)

☐ **No** participé en la convocatoria del concurso anterior (Orden de 17 de octubre de 2025), o participé, pero **renuncié.**

(*Si se encuentra en esta situación, deberá aportar todos los documentos que estime oportuno para la valoración de sus méritos, según lo establecido en los dispongos 16.º y 17.º).*

☐ **Sí** participé en la convocatoria anterior (Orden de 17 de octubre de 2025) como **funcionario en prácticas**, sin puntuación, y no obtuve destino.

(*Si se encuentra en esta situación, deberá aportar todos los documentos que estime oportuno para la valoración de sus méritos, según lo establecido en los dispongos 16.º y 17.º).*

☐ **Sí** participé en la convocatoria anterior (Orden de 17 de octubre de 2025). Mantengo la puntuación obtenida en dicho concurso y solicito que se me valoren de oficio los apartados 1.1.1 y 1.2, así como que se proceda a la nueva valoración de los subapartados que a continuación se marcan con una "x":

Subapartado 1.1.1 ☐	Subapartado 3.1.4 ☐	Subapartado 5.3 ☐
Subapartado 1.1.2 ☐	Subapartado 3.2.1 ☐	Subapartado 5.4 ☐
Subapartado 1.1.3 ☐	Subapartado 3.2.2 ☐	Subapartado 5.5 ☐
Subapartado 1.2.1 ☐	Subapartado 3.2.3 ☐	Subapartado 6.1 ☐
Subapartado 1.2.2 ☐	Subapartado 3.3 ☐	Subapartado 6.2 ☐
Subapartado 1.2.3 ☐	Subapartado 4.1 ☐	Subapartado 6.3 ☐
Apartado 2 ☐	Subapartado 4.2 ☐	Subapartado 6.4 ☐
Subapartado 3.1.1 ☐	Subapartado 4.3 ☐	Subapartado 6.5 ☐
Subapartado 3.1.2 ☐	Subapartado 5.1 ☐	Subapartado 6.6a ☐
Subapartado 3.1.3 ☐	Subapartado 5.2 ☐	Subapartado 6.6b ☐

NOTA.- Si opta por este supuesto, debe marcar los apartados correspondientes y cumplimentar, en las páginas siguientes de este anexo, exclusivamente, las casillas relativas a los apartados que desea le sean valorados de nuevo, especificando el/los mérito/s de que se trate/n, bien entendido que la nueva valoración que se le otorgue anulará íntegramente y sustituirá, en el presente concurso, a la obtenida en el concurso anterior, convocado por Orden de 17 de octubre de 2025).

Solicitud no valida. Solo cumplimentación telemática

ANEXO XIV

MODELO DE SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS CONCURSO DE TRASLADOS FUNCIONARIOS DOCENTES CURSO 2026/27

1. Antigüedad.

1.1. Antigüedad en el centro.

Aptdo.	Méritos	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
1.1.1	Permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa.						
1.1.2	Personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad.						
1.1.3	Personal funcionario de carrera en la plaza, puesto o centro que tengan la calificación de especial dificultad						

1.2. Antigüedad en el cuerpo.

Aptdo.	Méritos	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
1.2.1	Servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante.						
1.2.2	Servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E., del mismo o superior subgrupo.						
1.2.3	Servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E., de subgrupo inferior.						

2. Pertenencia a los cuerpos de catedráticos.

Aptdo.	Méritos	SÍ	NO
2	Personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas o de Artes Plásticas y Diseño.	☐	☐

3. Méritos académicos.

3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios.

Aptdo.	Méritos	Denominación Título
3.1.1	Título de Doctor o Doctora.	
3.1.2	Título oficial de Máster universitario o en Enseñanzas Artísticas distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. (Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el Título de Doctor o Doctora, salvo que se acredite que no ha sido utilizado como requisito de acceso al doctorado)	
3.1.3	Reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. (No se valorará este mérito cuando dichos títulos hayan sido utilizados para la obtención del título de Doctor que se alegue).	
3.1.4	Premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las enseñanzas artísticas superiores, por haber obtenido un premio extraordinario en el grado o por la mención honorífica en el grado superior.	

3.2. Otras titulaciones universitarias.

Solicitud no válida. Solo cumplimentación telemática

ANEXO XIV

MODELO DE SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS CONCURSO DE TRASLADOS FUNCIONARIOS DOCENTES CURSO 2026/27

Aptdo.	Méritos	Denominación Título
3.2.1	Título universitario oficial de **Grado**.	
3.2.2	Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al **primer ciclo** de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.	
3.2.3	Por los estudios correspondientes al **segundo ciclo** de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	

3.3. Titulaciones oficiales de enseñanzas de formación profesional, de las enseñanzas profesionales artísticas, deportivas y de las enseñanzas de idiomas.

Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional, en el supuesto de no haber sido las exigidas como requisito para ingresar en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:

Aptdo.	Méritos	Denominación Título
a)	Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa (EOI)	
b)	Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa (EOI)	
c)	Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa (EOI):	
d)	Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa (EOI):	
e)	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente:	
f)	Título Profesional de Música o Danza:	

4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones.

Aptdo.	Méritos								
4.1	Director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas.								
	Centro y localidad	**Cargo**	**Fecha posesión**			**Fecha ese**			
			Día	**Mes**	**Año**	**Día**	**Mes**	**Año**	
4.2	Vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes.								
	Centro y localidad	**Cargo**	**Fecha posesión**			**Fecha cese**			
			Día	**Mes**	**Año**	**Día**	**Mes**	**Año**	

Solicitud no válida. Solo cumplimentación telemática

ANEXO XIV

MODELO DE SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS CONCURSO DE TRASLADOS FUNCIONARIOS DOCENTES CURSO 2026/27

4.3	Coordinador/a de ciclo, coordinador/a pedagógico, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, responsable de medios informáticos, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, así como la función tutorial a partir de la entrada en vigor de la L.O.E.								
	Centro y localidad	**Cargo/Función**	**Fecha posesión**			**Fecha cese**			
			Día	**Mes**	**Año**	**Día**	**Mes**	**Año**

5. Formación y perfeccionamiento.

AUTORIZO la valoración de oficio de las actividades de formación inscritas en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería correspondientes a los siguientes apartados:

☐ 5.1 ☐ 5.2 ☐ 5.4

Si autoriza no será necesaria la alegación de dichas actividades de formación en la enumeración de méritos.

5.1	Por actividades de formación superadas. **(Si ha señalado en AUTORIZO la casilla correspondiente a este apartado, deberá relacionar solamente las que NO consten en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, ya que las que figuren en el mismo se incluirán de oficio).**	
	Nº Horas	**Denominación**

5.2	Por la impartición de actividades de formación y perfeccionamiento. **(Si ha señalado en AUTORIZO la casilla correspondiente a este apartado, deberá relacionar solamente las que NO consten en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, ya que las que figuren en el mismo se incluirán de oficio).**	
	Horas	**Denominación**

5.3	Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del **procedimiento de adquisición de nuevas especialidades** previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de	**Año Oposición**	**Especialidad**

Solicitud no válida. Solo cumplimentación telemática

ANEXO XIV

MODELO DE SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS CONCURSO DE TRASLADOS FUNCIONARIOS DOCENTES CURSO 2026/27

	febrero y 276/2007, de 23 de febrero.		

Certificados de acreditación de la competencia digital emitidos por la Administración educativa.
(Sólo se considerará la acreditación de nivel superior que presente la persona participante)
(Si ha señalado en AUTORIZO la casilla correspondiente a este apartado, deberá relacionar solamente las que NO consten en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, ya que las que figuren en el mismo se incluirán de oficio).

	Apdo.	Mérito	Denominación
5.4	a)	Por la acreditación de un nivel A1 de competencia digital.	
	b)	Por la acreditación de un nivel A2 de competencia digital.	
	c)	Por la acreditación de un nivel B1 de competencia digital.	
	d)	Por la acreditación de un nivel B2 de competencia digital.	
	e)	Por la acreditación de un nivel C1 de competencia digital.	
	f)	Por la acreditación de un nivel C2 de competencia digital.	

Certificados de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

(Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES, conforme a la tabla de certificados que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias).

	Apdo.	Mérito	Denominación
5.5	a)	Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa	
	b)	Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa	
	c)	Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa	
	d)	Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa	

6. Otros méritos.

AUTORIZO la valoración de oficio de las actividades de formación inscritas en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería correspondientes a los siguientes apartados:

☐ 6.2 ☐ 6.6.a ☐ 6.6.b

Si autoriza no será necesaria la alegación de dichas actividades de formación en la enumeración de méritos.

Aptdo.	Méritos	Denominación
6.1	**Publicaciones** de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.	
6.2	**Premios** de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas. Por la participación en **proyectos de investigación e innovación** en el ámbito de la educación. **(Si ha señalado en AUTORIZO la casilla correspondiente a este apartado, deberá relacionar solamente los proyectos de investigación e innovación que NO consten en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, ya que los que figuren en el mismo se incluirán de oficio).**	

Solicitud no válida. Solo cumplimentación telemática

ANEXO XIV

MODELO DE SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS CONCURSO DE TRASLADOS FUNCIONARIOS DOCENTES CURSO 2026/27

<table>
<tr><td rowspan="8">6.3</td><td>Méritos artísticos y deportivos:
- Por premios en exposiciones, concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.</td><td></td></tr>
<tr><td>- Por espectáculos teatrales o circenses, composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.</td><td></td></tr>
<tr><td>- Por actuaciones como director/, actor o actriz, intérprete, bailarín/a o solista en orquestas o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos…).</td><td></td></tr>
<tr><td>- Por exposiciones individuales o colectivas.</td><td></td></tr>
<tr><td>- Por participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador-restaurador de bienes culturales.</td><td></td></tr>
<tr><td>- Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto nivel…… 1,0000 punto.</td><td></td></tr>
<tr><td>- Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto rendimiento.....0,5000 puntos.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="5">6.4</td><td rowspan="5">Servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.</td><td colspan="3">Posesión</td><td colspan="3">Cese</td></tr>
<tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>6.5</td><td>Convocatoria/s en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.</td><td colspan="4">Años de actuación</td></tr>
<tr><td rowspan="2">6.6</td><td>6.6.a) Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran.
(Si ha señalado en AUTORIZO la casilla correspondiente a este apartado, deberá relacionar solamente los que NO consten en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, ya que los que figuren en el mismo se incluirán de oficio).</td><td colspan="4">Años de tutorización</td></tr>
<tr><td>6.6.b) Por cada curso de tutorización de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso, cuando dicha fase de prácticas se haya realizado a partir del curso académico 2023/2024, incluido.
(Si ha señalado en AUTORIZO la casilla correspondiente a este apartado, deberá relacionar solamente los que NO consten en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, ya que los que figuren en el mismo se incluirán de oficio).</td><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td>6.7</td><td>Exclusivamente para plazas situadas en la Comunidad Foral de Navarra, en el País Vasco, en la Comunidad Valenciana, en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y en la Comunidad Autónoma de Cataluña.</td><td colspan="4">Denominación del título</td></tr>
</table>

Solicitud no válida. Solo cumplimentación telemática

ANEXO XV

DECLARACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE

Apellidos:	Nombre:	D.N.I:
Cuerpo por el que participa:		

DECLARA: Que desea participar en la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de funcionarios docentes, convocado por Orden de ……..…….

Que presta o ha prestado servicios en el centro ....., ubicado en la localidad de ……, que tiene el carácter de centro de atención educativa preferente, a los efectos previstos en el apartado 1.1.3 del baremo.

Lugar y fecha	Firma del solicitante

ANEXO XVI

RELACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	MUNICIPIO
30000213	CEIP Ramón y Cajal	Águilas	Águilas
30011031	CEIP URCI	Águilas	Águilas
30000390	CEIP Ntra. Sra. de la Asunción	Alcantarilla	Alcantarilla
30000481	CEIP San José Obrero	Alcantarilla	Alcantarilla
30008376	C.E.E. Maestro D. Eusebio Martínez	Alcantarilla	Alcantarilla
30001163	CIP San Francisco	Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz
30009368	C.E.E. Ascruz	Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz
30001485	CEIP Stella Maris	Cartagena	Cartagena
30002374	CEIP Asdrúbal	Lo Campano	Cartagena
30002088	CEIP Cuatro Santos	Los Barreros	Cartagena
30009401	CEIP Vicente Medina	Los Dolores	Cartagena
30002143	C.E.E. Primitiva López	Los Dolores	Cartagena
30002386	CEIP Aníbal	Los Mateos	Cartagena
30002398	CEIP Ntra. Sra. del Mar	Santa Lucía	Cartagena
30002428	IES Santa Lucía	Santa Lucía	Cartagena
30002684	CEIP San Bartolomé	Cieza	Cieza
30007645	CEIP Alfonso X el Sabio	La Unión	La Unión
30010747	C.E.E. Enrique Viviente	La Unión	La Unión
30003342	CEIP Casa del Niño	Lorca	Lorca
30010851	CEIP San Cristóbal	Lorca	Lorca
30010097	C.E.E. Pilar Soubrier	Lorca	Lorca
30003706	CEIP San Juan	Morata	Lorca
30003895	CEIP Ntra. Sra. del Rosario	Librilleras (Las)	Lorca
30008649	CEIP San Antonio	Cañada de Gallego	Mazarrón
30004221	CEIP Cervantes	Molina de Segura	Molina de Segura
30010292	C.E.E. Pérez Urruti	Churra	Murcia
30006367	CEIP Los Rosales	El Palmar	Murcia
30008145	CEIP Santa Rosa de Lima	El Palmar	Murcia
30005612	CEIBas Salzillo	Murcia	Murcia
30005557	CEIP Ntra. Sra. de la Paz	Murcia	Murcia
30006124	CEIP San Andrés	Murcia	Murcia
30009447	CEIP Alejandro Valverde Belmonte	Murcia	Murcia
30006148	CEIP Barriomar 74	Murcia	Murcia
30008674	CEIP San Pío X	Murcia	Murcia
30010899	C.E.E. Sto. Cristo de la Misericordia	Murcia	Murcia
30011417	C.E.E. Niños Autistas	Murcia	Murcia
30006321	CEIP Ntra. Sra. de Cortes	Nonduermas	Murcia
30006434	CEIP Pintor Pedro Flores	Puente Tocinos	Murcia
30010425	CEIP La Paz	San Javier	San Javier
30010735	CEIP Severo Ochoa	San Javier	San Javier
30012124	CEIP Las Esperanzas	San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar
30007244	CEIP Hernández Ardieta	Roldán	Torre Pacheco

NPE: A-271026-5226

ANEXO XVII
MODELO DE DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD

D/Dª.....
con D.N.I. nº....., funcionario/a del Cuerpo de ..... con destino en……. ..... de ....., y con domicilio a efectos de notificación en....., calle.....nº.....piso.....teléfono.....

Expone:

- Que ha participado en la convocatoria del concurso de traslados de los funcionarios docentes, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de fecha ..... de.....de 2026 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha .....)
- Que según el dispongo vigésimo quinto de la citada orden de convocatoria presenta:

Renuncia total a su participación en el concurso	☐
Renuncia a su participación por el derecho preferente a centro	☐
Renuncia a su participación por el derecho preferente a localidad	☐

Bien entendido que la admisión de la renuncia total producirá mi baja automática en la convocatoria, afectando a todas mis peticiones correspondientes consignadas en mi instancia de participación. Igualmente, la renuncia total producirá la anulación de mi expediente de participación, no pudiendo acogerme, en la próxima convocatoria del concurso de traslados, a la puntuación que me ha sido adjudicada en este concurso.

En.....a.....de.....de 20__.

Fdo:.....

SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

ANEXO XVIII

MODELO ORIENTATIVO DE CERTIFICACIÓN DE LA FUNCIÓN TUTORIAL, COORDINACIÓN DE CICLO, COORDINACIÓN PEDAGÓGICA Y/O RESPONSABLE DE MEDIOS INFORMÁTICOS

D/Dª.....

Director/a del …….....

de.....provincia de.....

CERTIFICO:

Que de los antecedentes recogidos en la secretaría de este centro, resulta que

D./Dª.....

Ha sido* _____del.....

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el.**.....

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el **.....

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el **.....

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el **.....

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el **.....

(anular las líneas no utilizadas)

Y para que conste a efectos del concurso de traslados de funcionarios docentes, firmo y sello el presente a petición del interesado/a.

.....a.....de.....de 20___

El/La Director/a,

Sello del Centro

Fdo.:……..

* Coordinador/a de ciclo/pedagógico, Tutor/a o RMI
* * Indicar la fecha de cese o que actualmente “continúa en el cargo”.

ANEXO XIX

MODELO DE COMUNICACIÓN DE PERMANENCIA EN EL CENTRO

D/Dª.....

Director/a del …….....

de.....provincia de.....

De acuerdo con lo establecido en el dispongo vigésimo octavo de la Orden de …….. de …….. de 2026, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y de Maestros, y en relación al calendario establecido de septiembre, **le comunico las fechas de obligada permanencia en el Centro**:

.....a.....de.....de 20___

El/La Director/a,

Sello del Centro

Fdo.:……..

D./D.ª……...

ANEXO XX

ESPECIFICACIONES PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS CORRESPONDIENTES A LOS APARTADOS 6.1, 6.2 Y 6.3 DEL BAREMO DE PUNTUACIONES (ANEXO XII)

Apartado 6.1: Publicaciones.

- Se valorarán en este apartado exclusivamente aquellos ejemplares que hayan sido publicados por una empresa o marca editorial que, según el juicio técnico de la comisión de valoración, aseguren el adecuado filtro de calidad.

- No serán valorados en este apartado autoediciones, ediciones de: asociaciones de padres, vecinos, etc., centros docentes, o agrupaciones similares. A estos efectos, se considerará que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.

- No serán valorados en este apartado trabajos que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación o estudios descriptivos y enumerativos. De igual modo, no serán valorados colaboraciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.

- No serán valoradas en este apartado las publicaciones de tesis doctorales, al ser requisito para la obtención del Título de Doctor.

- No será imprescindible demostrar la distribución comercial cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas o de investigación (científica o didáctica) de reconocido prestigio.

- La valoración de los libros y artículos en revistas especializadas se realizará de la siguiente forma:

LIBROS DE CARÁCTER CIENTÍFICO O DIDÁCTICO		ARTÍCULOS CIENTÍFICOS O DIDÁCTICOS EN REVISTAS ESPECIALIZADAS	
Nº AUTORES	**VALORACIÓN**	**Nº AUTORES**	**VALORACIÓN**
1	1 punto	1	0,2
Entre 2 y 5	1 punto dividido entre el nº de autores	2	0,1
Entre 6 y 10	0,1 punto	Entre 3 y 5	0,05
Más de 10	No se valora	Más de 5	No se valora

- La valoración de traducciones y adaptaciones será la mitad de las puntuaciones recogidas en la tabla anterior.

- Reseñas: 0,05 puntos.

- Las comunicaciones a congresos, debidamente recogidas en el libro de actas del congreso correspondiente, se valorarán en la misma medida que los artículos en revistas especializadas, siempre que, según el juicio técnico de la comisión de valoración, revistan la suficiente calidad.

Apartado 6.2: Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas.

Por la participación en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación.

- En la valoración de premios, como ámbito se considera al que va dirigido, independientemente de quien convoque.

Apartado 6.3: Méritos artísticos y deportivos.

a) Por premios en exposiciones, concursos o certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. Se valorarán de acuerdo con las puntuaciones siguientes:

ÁMBITO DEL PREMIO	1º PREMIO	2º PREMIO	3º PREMIO/Accésit/Mención
Internacional	1,5	1	0,5
Nacional	1	0,75	0,5
Autonómico	0,5	0,25	0,10

- En caso de premios compartidos, se dividirá entre el número de premiados. Si no consta en el documento el número de premiados, se dividirá, al menos, entre cuatro.

- Como ámbito se considera al que va dirigido (que ha de venir recogido en el certificado, tal y como se establece en el anexo XII), independientemente de quien convoque.

b) Espectáculos teatrales o circenses, composiciones o coreografías estrenadas como **autor** o grabaciones con depósito legal.

- No se valorará la grabación de composiciones en las que la autoría coincida con la producción.

- La valoración de los méritos en este apartado se realizará según lo especificado en la siguiente tabla:

Género/Tipo de obra	Autor o Compositor
Repertorio sinfónico: coro, orquesta, banda Obra de teatro de gran formato, zarzuela (>1 hora de duración). Espectáculo circense.	1
Otros géneros: (flamenco, jazz, etc.) Piezas breves (0,5-1 hora de duración)	0,5
Música ligera, rock, etc. Lectura dramatizada, recital de poemas, etc.	0,25

c) Actuaciones y conciertos como director, actor, o actriz, intérprete, bailarín/a o solista en orquestas o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos…)

- No se valorarán en este apartado conciertos/actuaciones de importancia local, ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.

- La valoración de los méritos en este apartado se realizará según lo especificado en la siguiente tabla:

Género/Tipo de obra	Director, Solista, Actor o actriz protagonista A* / B* / C *	Integrante de grupos de cámara o similar (< 15 componentes) Actor Secundario A* / B* / C *	Integrante de orquestas, bandas, coros (no de cámara) Actor de reparto/figuración A* / B* / C *
Repertorio sinfónico: coro, orquesta, banda Obra de teatro de gran formato, zarzuela (>1 hora de duración)	1 / 0,5 / 0,25	0,5 / 0,25 / 0,1	0,25 / 0,1 / 0,05
Otros géneros: (flamenco, jazz, etc.) Piezas breves (0,5-1 hora de duración)	0,5 / 0,25 / 0,1	0,25 / 0,1 / 0,05	0,1 / 0,05 / 0,02
Música ligera, rock, etc. Lectura dramatizada, recital de poemas, etc.	0,25 / 0,1 / 0,05	0,1 / 0,05 / 0,025	0,05 / 0,025 / 0,01

A*: Concierto de importancia internacional

B*: Concierto de importancia nacional

C*: Concierto de importancia autonómica.

d) Por exposiciones individuales y colectivas de ámbito autonómico, nacional e internacional. Se valorarán de la siguiente forma:

ÁMBITO DE LA EXPOSICIÓN	INDIVIDUAL	COLECTIVA (DE 2 A 4 AUTORES)	COLECTIVA (DE 5 A 10 AUTORES)
Internacional	1,5	1	0,5
Nacional	1	0,75	0,5
Autonómico	0,5	0,25	0,10

e) Por participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador-restaurador de bienes culturales.

Sector	Director A* / B*	Colaborador o ayudante A* / B*
Sector Público	1 / 0,75	0,5 / 0,25
Sector Privado	0,5 / 0,25	0,1 / 0,05

A*: Institución o campaña internacional

B*: Institución o campaña nacional

- No se valorarán en este apartado instituciones o campañas de ámbito local o autonómico.

f) Por ilustraciones y grabados: para ser valorados se exigen los mismos documentos justificativos establecidos en el apartado 6.1 del baremo (anexo XII). Se valorarán de la siguiente forma:

Nº ILUSTRACIONES EN LIBRO/REVISTA	PUNTUACIÓN
1	0,025
2 o 3	0,05
Más de 3	0,1

Espacio para el sello de registro de entrada

ANEXO XXI

INSTANCIA PARA APORTAR MÉRITOS REFERENTES A LIBROS EN PAPEL

CONCURSO DE TRASLADOS FUNCIONARIOS DOCENTES 2026/2027

PRESENTACIÓN DE LIBROS EN PAPEL PARA LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS RELACIONADOS EN EL APARTADO 6.1 DE LA SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

DNI	APELLIDOS	NOMBRE

Cuerpo por el que participa:	

Expone:

- Que he participado en la convocatoria del concurso de traslados de funcionarios docentes, convocado por Orden de fecha …… de …….. de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

- Que cumplimenté, de manera telemática, junto a mi solicitud de participación, solicitud de valoración de méritos.

- Que, según lo establecido en el dispongo 16.2.4 de dicha orden, presento, para que se proceda a su baremación, los ejemplares originales de los libros en papel alegados en la solicitud de valoración de méritos y que relaciono a continuación:

En.....a.....de.....de 2026

Fdo: …….....

SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

Consejería de Educación y Formación Profesional
Avenida de la Fama, 15
30006 - Murcia

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Formación Profesional

5227 Orden de 21 de octubre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional sexta, apartado 1, determina que, entre otras, es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de plazas mediante concurso de traslados de ámbito estatal.

En el apartado 3 de esta misma disposición se establece la obligación para las Administraciones educativas de convocar periódicamente concursos de traslados de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquellas, así como para garantizar la posible concurrencia del personal funcionario de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones educativas y, en su caso, si procede la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso. En estos concursos podrán participar todo el personal funcionario docente, cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que reúnan los requisitos generales y los específicos que, de acuerdo con las respectivas relaciones de puestos de trabajo, establezcan dichas convocatorias.

El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 677/2024, de 16 de julio, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 7, que con carácter bienal las Administraciones educativas convocarán concursos de traslados de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas o puestos vacantes que determinen. Celebrados los últimos concursos de ámbito estatal en el curso 2024/2025, procede realizar de nuevo en el presente curso la convocatoria de los mismos conforme a la regulación establecida en dicha norma.

Los criterios con los que se han determinado las vacantes del concurso de traslados de funcionarios docentes y la plantilla orgánica de los centros son los negociados en sendas reuniones de la Mesa Sectorial de Educación de fechas 19 de diciembre de 2017 y 9 de octubre de 2018 y aprobados por Consejo de Gobierno en fechas de 24 de enero de 2018 y 31 de octubre de 2018 respectivamente.

En su virtud, y de conformidad con la Orden EFD/1041/2026, de 30 de septiembre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2026/2027, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Dispongo:

Primero.- Ámbito de convocatoria

Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente orden, para la provisión de plazas vacantes en la Inspección de Educación de esta Consejería de Educación y Formación Profesional, entre funcionarios de los Cuerpos de:

• Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

• Inspectores de Educación.

Segundo.- Puestos convocados y determinación de los mismos

Los puestos que se convocan son las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las plazas que se convocan se aprobarán mediante Orden de esta Consejería de Educación y Formación Profesional, y serán publicadas en los tablones de anuncios de esta Consejería y en su página Web www.carm.es/, en su sección de Educación, en las fechas previstas en la Orden EFD/1041/2026, de 30 de septiembre, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Estas vacantes se incrementarán con las que resulten de la resolución de este concurso, así como las que originase, en el ámbito de gestión de esta Consejería de Educación y Formación Profesional, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por los Departamentos de Educación de las Administraciones públicas educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación.

Todas ellas siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa.

Tercero.- Participación voluntaria

Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

1. Funcionarios dependientes de esta Consejería de Educación y Formación Profesional.

1.1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia al Consejero de Educación y Formación Profesional en los términos indicados en el dispongo sexto, los funcionarios, pertenecientes a los cuerpos a los que se refiere el dispongo primero, que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en puestos de Inspección de Educación dependientes de esta Consejería de Educación y Formación Profesional, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el artículo 11 del Real Decreto 1364/2010, hayan transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde centros actualmente dependientes de esta Consejería, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional sexta, apartado 6, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el artículo 11 a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Para este colectivo, a efectos de antigüedad, se considerará puesto desde el que se concursa, el último en el que se han prestado servicios con carácter definitivo con anterioridad al paso a la situación de servicios especiales.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde puestos de Inspección de Educación actualmente dependientes de esta Consejería de Educación y Formación Profesional.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en el artículo 89 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, solo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar hubieran transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

d) Los funcionarios que se encuentren en situación declarada de suspensión de funciones, que no exceda de los seis meses, desde puestos de Inspección de Educación actualmente dependientes de esta Consejería de Educación y Formación Profesional, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

e) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en puestos no pertenecientes a la Administración educativa y que impliquen la pérdida de destino docente en esta Consejería de Educación y Formación Profesional, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional sexta, apartado 6, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo en dichos puestos.

Para este colectivo, a efectos de antigüedad, se considerará puesto desde el que se concursa el desempeñado fuera del ámbito de gestión de esta Consejería.

A los efectos previstos en este apartado 1.1, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2027.

1.2 Los participantes a que se alude en el apartado 1 de este dispongo podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones públicas educativas en los términos establecidos en las mismas.

1.3 Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en el dispongo quinto.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas

Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria los funcionarios dependientes de otras Administraciones públicas educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta orden. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración pública educativa desde la que accedieron al Cuerpo desde el que participan.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que depende su plaza de destino.

Cuarto.- Participación obligatoria

1. Funcionarios dependientes de esta Consejería de Educación y Formación Profesional.

1.1 Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia al Consejero de Educación y Formación Profesional, en los términos indicados en el dispongo sexto, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de esta Consejería de Educación y Formación Profesional con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De no adjudicárseles destino definitivo, permanecerán en situación de destino provisional en la vacante en la que hayan prestado servicios durante el curso anterior.

b) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su plaza de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde una plaza dependiente en la actualidad de esta Consejería de Educación y Formación Profesional.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de plazas dependientes de esta Consejería de Educación y Formación Profesional, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el artículo 65.4 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

c) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por habérseles suprimido expresamente la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen, serán destinados de oficio dentro de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los que cumpliendo con la obligación de concursar no obtuvieran ningún destino, se les adjudicará destino provisional.

d) Los funcionarios que, con pérdida de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo, siempre que hayan cesado y obtenido un destino provisional en plazas dependientes en la actualidad de esta Consejería de Educación y Formación Profesional.

A los Inspectores incluidos en este apartado que no concursen, o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en esta Comunidad Autónoma.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la vacante en la que hayan prestado servicios durante el curso anterior.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas

Ningún funcionario dependiente de otras Administraciones educativas está obligado a participar con carácter forzoso, pudiendo hacerlo voluntariamente, de conformidad con lo dispuesto en el dispongo tercero, apartado 2.

Quinto.- Derecho preferente

Conforme a los artículos 12 c) y 17 del Real Decreto 1364/2010, los funcionarios que tengan derecho preferente a obtener destino en una localidad o ámbito territorial determinado, si desean hacer uso de este derecho hasta que alcancen aquel, deberán participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, se realicen por esta Consejería. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

Tendrán este derecho preferente, con ocasión de vacante, los funcionarios de carrera de los cuerpos indicados en el dispongo primero que se encuentren en alguno de los supuestos que se indican y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

5.1. Por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en un centro gozarán, hasta que obtengan otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad donde estuviera ubicado el centro donde se le suprimió la plaza o puesto o, en su caso, en otro de su ámbito territorial.

5.2. Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, y siempre que hayan cesado en el último puesto.

5.3. Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos prevista en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por haber transcurrido el periodo de dos años de reserva del puesto a que tienen derecho, conforme al artículo 89.4 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y deseen reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.

5.4. Por reincorporación a la docencia en España, de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior, por finalización de la adscripción en puestos o plazas en el exterior, o por alguna otra de las causas legalmente establecidas.

5.5. En virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.

5.6. Aquellos que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

Sexto.- Forma de participación

1. Solicitud e instancias

De conformidad con lo dispuesto en la Orden EFD/1041/2024, de 30 de septiembre, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, aun cuando se soliciten plazas de diferentes órganos convocantes, los concursantes presentarán una única solicitud telemática, según modelo oficial anexo I, dirigida al Consejero de Educación y Formación Profesional.

La instancia de participación deberá acompañarse de los siguientes documentos:

A) Solicitud de valoración de méritos, según modelo anexo III, en la que se deberán alegar los méritos que se desea sean valorados según el baremo anexo II.

B) Documentación justificativa para la valoración de los méritos alegados según se establece en dicho baremo.

La instancia de participación, la solicitud de valoración de méritos y la documentación justificativa se deben presentar de forma telemática, como archivos en pdf que se anexarán a un formulario electrónico genérico de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dirigido al Consejero de Educación y Formación Profesional. En dicha instancia, habrá que indicar el código de procedimiento 2038, que corresponde al concurso de traslados del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación.

La documentación justificativa de méritos se presentará unida en un único archivo pdf teniendo en cuenta lo relativo a la presentación de méritos correspondientes al apartado 4.1, Publicaciones, que se indica en el siguiente apartado.

2. Consideraciones relativas a la alegación de méritos y a la documentación justificativa de los mismos.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que debidamente justificados se aleguen durante el plazo de presentación de instancias o, en su caso, en el plazo de subsanación concedido al efecto.

Para los funcionarios destinados en esta Comunidad Autónoma, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación incorporará de oficio los méritos correspondientes a los apartados 1.1, 1.2, 1.3 y 3 del baremo, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante.

En relación al apartado 4.1 de la solicitud de valoración de méritos, Publicaciones, y para el caso de libros en papel que se aleguen con el objeto de que sean baremados, se anexarán de forma electrónica y en formato pdf, necesariamente, además de los certificados indicados en los documentos justificativos de dicho apartado, la correspondiente publicación digitalizada, siempre que no exceda de 10 MB.

En caso contrario, deberá anexarse de forma electrónica solo la portada, contraportada e índice de los libros alegados y además, deberán presentarse los ejemplares originales, o fotocopia, junto a la instancia que figura como anexo IV, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Igualmente, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 19 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Declaración responsable

La instancia de participación contiene una declaración responsable. Los solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad y/o manipulación de algún documento decaerá en el derecho a la participación, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

La Administración podrá requerir en cualquier momento del proceso o finalizado este la justificación de aquellos méritos sobre los que se susciten dudas o planteen reclamaciones.

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes

De conformidad con lo establecido en la Orden EFD/1041/2026, de 30 de septiembre, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, el plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 5 de noviembre y 26 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación salvo lo establecido en el dispongo undécimo.

Octavo.- Petición de centros

Los concursantes, en las instancias de participación, deberán consignar el código de centro 30008111 y, en su caso, el que aparece en los correspondientes anexos a las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de otras Administraciones Educativas convocantes.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Noveno.- Valoración de méritos

Para la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, el Consejero de Educación y Formación Profesional designará una comisión dictaminadora que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Inspector Jefe de la Inspección de Educación o persona en quien delegue.

- Vocales: cuatro vocales, designados por la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, entre funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de Inspectores de Educación y de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

Actuará como secretario el vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que la comisión acuerde determinarlo de otra manera.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos se llevará a efecto por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de esta Consejería de Educación y Formación Profesional.

Décimo.- Adjudicación provisional

Una vez recibidas las actas de la comisión dictaminadora con las puntuaciones asignadas a los concursantes, y aprobadas las vacantes provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes y a las puntuaciones obtenidas según el baremo anexo II.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto al derecho preferente recogido en el dispongo quinto, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparezcan en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en el que aparezcan en el baremo.

En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo o el de acceso, en su día, a la función inspectora y la puntuación por la que se resultó seleccionado.

Undécimo.- Reclamaciones a la resolución provisional

La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en el dispongo anterior se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y, sin perjuicio de su publicación, a efectos meramente informativos, en su página web.

Se establece un plazo de alegaciones y subsanaciones de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta lista.

Dichas reclamaciones, dirigidas a la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación se presentarán exclusivamente de forma telemática, mediante el formulario de "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", del procedimiento 2038 (Concurso de traslados del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación) en la Sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En dicho formulario podrán seleccionar Número de registro como Tipo de referencia, consignando como Código de registro el número de registro que figura en el pie de página del justificante de la solicitud de participación.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos, se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Duodécimo.- Adjudicación definitiva de puestos

Resueltas las reclamaciones y renuncias a que se refiere el dispongo anterior, se procederá a dictar la Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional por la que se apruebe la resolución definitiva de este concurso de traslados. Dicha orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de este concurso, y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en los mismos. Los puestos adjudicados en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a los puestos obtenidos.

Aun cuando se concurra a puestos de diferentes órganos convocantes solamente podrá obtenerse un único destino.

La antedicha orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero.- Obtención de destino definitivo en distinto ámbito de gestión

Los funcionarios que, mediante la convocatoria realizada al amparo de esta orden, obtengan destino definitivo en un ámbito de gestión distinto al de su puesto de origen, percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes al ámbito en el que obtuvieron destino, y desempeñarán las funciones de inspección de conformidad con las normas de organización y funcionamiento establecidas por la Administración educativa en la que obtengan su destino.

Decimocuarto.- Funcionarios excedentes

Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, presentarán, ante la Administración de la que dependa la plaza obtenida mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimoquinto.- Toma de posesión

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente orden tendrá lugar el 1 de septiembre de 2027, fecha en que tendrá efectos económicos y administrativos el correspondiente nombramiento.

Los funcionarios que, mediante la convocatoria realizada al amparo de esta orden, obtengan destino definitivo en una Administración educativa distinta a la de su puesto de origen, percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes a la Administración educativa en el que obtuvieron destino.

Decimosexto.- Referencia de género

Todas las referencias al profesorado y a situaciones para las que en esta orden se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de octubre de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional (P.D. art. 3.1 de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Mar Sánchez Rodríguez.

Región de Murcia — Consejería de Educación y Formación Profesional — Información: Tlf: 968362000 968279873/74 — **P-2038**

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS 2026-2027 DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Cuerpo:		**DNI:**	
Nombre:			
Primer apellido:			
Segundo apellido:			
Sexo:	**Hombre:** ☐ **Mujer:** ☐		
Año de convocatoria del proceso selectivo por el que se ingresó en el cuerpo:		**Puntuación obtenida:**	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Calle y número:		**Código Postal:**	
Localidad:		**Teléfono:**	
Correo Electrónico:		**Teléfono Móvil:**	

DATOS DEL DESTINO

Marque con una 'X' el tipo de destino que proceda	☐ Destino definitivo en los cursos 2025-2026 y 2026-2027
	☐ Destino provisional en el curso 2026-2027
	☐ Ninguna de las situaciones anteriores, último destino definitivo
	☐ Funcionario en prácticas
Plaza:	
Localidad:	
Provincia:	

Marque con una 'X' la modalidad por la que participa en este concurso

☐	DESTINO DEFINITIVO
☐	EXCEDENTE VOLUNTARIO
Obligados a participar por carecer de destino a consecuencia de:	
☐	RESOLUCION FIRME DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO
☐	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN DE RECURSO
☐	SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABAN CON CARÁCTER DEFINITIVO
☐	REINGRESO CON DESTINO PROVISIONAL
☐	EXCEDENCIA FORZOSA
☐	SUSPENSIÓN DE FUNCIONES, UNA VEZ CUMPLIDA LA SANCIÓN
☐	CAUSAS ANÁLOGAS QUE HAYAN IMPLICADO LA PÉRDIDA DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABAN CON CARÁCTER DEFINITIVO
☐	FUNCIONARIO DE CARRERA QUE NO HA OBTENIDO SU PRIMER DESTINO DEFINITIVO
☐	SELECCIONADO EN UN PROCESO SELECTIVO (FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS/EXENTO DE PRÁCTICAS), QUE AÚN NO HA SIDO NOMBRADO FUNCIONARIO DE CARRERA

El abajo firmante declara que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, ser ciertos los datos consignados en la solicitud y la veracidad de la documentación aportada, conforme a lo establecido en la orden de convocatoria del concurso de traslados, por lo que procede a la firma de la misma.

En a de 2026

FIRMA DEL INTERESADO

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Se le informa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la presente solicitud, escrito o comunicación para la finalidad derivada de la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo a que hace referencia su escrito, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la mencionada ley.

NPE: A-271026-5227

Región de Murcia | Consejería de Educación y Formación Profesional | Información: Tlf: 968362000 | P-2038

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS 2026-2027 DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN

CUERPO: **DNI:** **APELLIDOS Y NOMBRE:**

A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona

Código de localidad		
Código de zona		

Marque con una 'X' el supuesto por el que ejerce este derecho

	Por supresión o modificación de la plaza o puesto
	Por desempeñar otro puesto en la Administración Pública con pérdida de la plaza docente
	Excedencia voluntaria por cuidado de familiares
	En virtud de sentencia o recurso administrativo
	Por rehabilitación en el servicio activo tras jubilación por incapacidad

A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso

Indique los códigos de las provincias, subdirecciones territoriales, comarcas o islas por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio

Ord	Amb.	Ord	Amb.	Ord	Amb.	Ord	Amb.	Ord	Amb.	Ord	Amb.
1		2		3		4		5		6	
7		8		9		10		11		12	
13		14		15		16		17		18	
19		20		21		22		23		24	
25		26		27		28		29		30	
31		32		33		34		35		36	
37		38		39		40		41			

En a de 2026

FIRMA DEL INTERESADO

Región de Murcia Consejería de Educación y Formación Profesional Información: Tlf: 968362000 **P-2038**

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS 2026-2027 DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN

CUERPO: **DNI:** **APELLIDOS Y NOMBRE:**

Códigos de las plazas que solicita

Nº	Plaza	Nº	Plaza	Nº	Plaza
1		21		41	
2		22		42	
3		23		43	
4		24		44	
5		25		45	
6		26		46	
7		27		47	
8		28		48	
9		29		49	
10		30		50	
11		31		51	
12		32		52	
13		33		53	
14		34		54	
15		35		55	
16		36		56	
17		37		57	
18		38		58	
19		39		59	
20		40		60	

En a de 2026

FIRMA DEL INTERESADO

ANEXO II

Baremo de prioridades a aplicar en la convocatoria de Concurso de Traslados de ámbito estatal en los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración educativa y de Inspectores de Educación.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. Antigüedad 1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida, como personal funcionario de carrera con destino definitivo, en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la inspección educativa. Por el primero y segundo años: …….. La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo Por el tercer año: …… La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo Por el cuarto año y siguientes: ……..…… La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo	2,0000 puntos por año 4,0000 puntos 6,0000 puntos por año	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal
En el caso del personal funcionario obligado a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, se considerará como puesto desde el que participa, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este subapartado, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier puesto de inspección educativa. Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación al personal funcionario que participe desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria, de traslados forzoso, con cambio de localidad de destino.		
1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad ..... La fracción de año se computará a razón de 0, 1666 puntos por cada mes completo. Cuando este personal participe por primera vez con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado.	2,0000 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal
1.3. Antigüedad en el Cuerpo. 1.3.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. A los efectos de determinar la antigüedad en estos cuerpos se reconocerán los servicios efectivos prestados como personal funcionario de carrera en los cuerpos de Inspectores de	2,0000 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
procedencia y los prestados desde la fecha de acceso como docentes a la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. 1.3.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.	1,0000 punto	
Los servicios aludidos en el subapartado 1.3.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos con los servicios de los subapartados 1.1 o 1.2. A los efectos previstos en los subapartados 1.1, 1.2, 1.3.1 y 1.3.2, serán computados los servicios que se hubieran prestado en la situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares o de excedencia por razón de violencia de género, declarada de acuerdo con el artículo 89.4 del citado TRLEBEP aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que no podrá exceder de tres años.		
2. Méritos académicos: A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado español. (**Ver disposición complementaria segunda**)	**MÁXIMO 10 PUNTOS**	
2.1.- Doctorado, postgrados y premios extraordinarios: 2.1.1. Por cada título de Doctor o Doctora……	6,0000 puntos	Copia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto). La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 2.1.1
2.1.2. Por cada título oficial de Máster universitario o en Enseñanzas Artísticas, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos……. En ningún caso se valorará el título universitario oficial de Máster o la formación equivalente que acredita la formación pedagógica y didáctica para el ingreso a la función pública docente, con independencia del cuerpo de origen desde el que se haya accedido al cuerpo de inspectores. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el Título de Doctor o Doctora, salvo que se acredite que no ha sido utilizado como requisito de acceso al doctorado.	3,0000 puntos	

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.1.3. Por cada reconocimiento de suficiencia investigadora o certificado – diploma acreditativo de estudios avanzados. No se valorará este mérito cuando dichos títulos hayan sido utilizados para la obtención del título de Doctor o Doctora que se alegue.	2,0000 puntos	Copia del certificado-diploma correspondiente
2.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado, o en el caso de las enseñanzas artísticas superiores por haber obtenido un premio extraordinario en el grado o por la mención honorífica en el grado superior en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios y Escuelas que impartan enseñanzas artísticas superiores:……	1,0000 punto	Copia de la documentación justificativa del mismo.
2.2.-Otras titulaciones de nivel superior: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa o para el acceso, en su día, a los puestos de inspección educativa, se valorarán de la forma siguiente: 2.2.1. Titulaciones de Grado: Por cada título oficial de Grado universitario o de Grado en enseñanzas artísticas superiores, distinto del exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo:…… Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos. No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación	5,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 2.1.1
2.2.2. Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería……. Por este subapartado no se valorarán en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención de la primera titulación de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que se presente, con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia. No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación. 2.2.3. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes Por este subapartado no se valorará, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas	3,0000 puntos	Copia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13). Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica de todos los títulos o ciclos que se posean, en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
complementarias), para la obtención de la primera titulación de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que se presente, con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia…… En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al Título Universitario de Licenciado o Licenciada, únicamente se valorarán como un segundo ciclo. No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.	3,0000 puntos	
2.3. Titulaciones oficiales de las enseñanzas de formación profesional, de las enseñanzas profesionales artísticas, deportivas y de las enseñanzas de idiomas: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional, en el supuesto de no haber sido las exigidas como requisito para en el ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante por cada idioma. Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados, que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma. e) Por cada título de Técnico o Técnica Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico o Técnica Deportivo Superior o Técnico o Técnica Superior de Formación Profesional o equivalente:…… f) Por cada título Profesional de Música o Danza……..	4,0000 puntos 3,0000 puntos 2,0000 puntos 1,0000 punto 2,0000 puntos 2,0000 puntos	Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y el Título Profesional de Música o Danza: Copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención En defecto del título, para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos, siendo necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3. Formación y perfeccionamiento	**MÁXIMO 15 PUNTOS**	
3.1. Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento en la función inspectora o con aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizados por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 9,0000 puntos	En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, copia del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
3.2. Por la impartición, dirección o coordinación de actividades de formación que tengan por objeto el perfeccionamiento en la función inspectora o con los aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizados por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como por las organizadas por las Universidades. Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 4,0000 puntos	En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, copia del certificado o documento acreditativo de la impartición en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
3.3. Los certificados de acreditación de la competencia digital que sean emitidos por las distintas Administraciones educativas, se valorarán de la siguiente forma: a) Por la acreditación de un nivel A1 de competencia digital. b) Por la acreditación de un nivel A2 de competencia digital. c) Por la acreditación de un nivel B1 de competencia digital. d) Por la acreditación de un nivel B2 de competencia digital. e) Por la acreditación de un nivel C1 de competencia digital. f) Por la acreditación de un nivel C2 de competencia digital. Cuando se acrediten distintos niveles de competencia digital docente sólo se considerará la acreditación de nivel superior que presente la persona participante.	Máximo 3 puntos 0,5000 puntos 1,0000 punto 1,5000 puntos 2,0000 puntos 2,5000 puntos 3,0000 puntos	Copia del documento acreditativo emitido por la Administración educativa competente

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.4 Aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se valorarán de la siguiente forma: a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa. Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior), conforme a la tabla de certificados que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, a excepción de los certificados de idiomas emitidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, que serán objeto de valoración exclusiva en el apartado 2.3. del baremo. Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras y sus posteriores modificaciones. Cuando se presenten para su valoración en este apartado varios certificados acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado por idioma que se corresponderá con el de nivel superior. Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 2, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma. No se valorarán por este subapartado aquellos certificados o títulos que sean requisito para el ingreso en la función pública docente.	4,0000 puntos 3,0000 puntos 2,0000 puntos 1,0000 punto	Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco común europeo de referencia para las lenguas.
4. Otros méritos:	**MÁXIMO 20 PUNTOS**	
4.1. Publicaciones Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionados con la enseñanza. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.	Máximo 5,0000 puntos	- En el caso de libros, (en papel, DVD o CD), la aportación de la documentación se hará a través de medios electrónicos. No obstante, las Administraciones educativas podrán establecer en sus convocatorias, la obligación de aportación de los documentos en otros formatos. Además, deberá aportarse la siguiente documentación: * Certificado de la editorial donde conste:

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Para la valoración de estas publicaciones se deberá presentar los documentos justificativos indicados en estos subapartados con las exigencias que así se indican. Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado: a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor …… ……..hasta 1,0000 punto - Coautor …….. hasta 0,5000 puntos - 3 autores……..… hasta 0,4000 puntos - 4 autores ……..... hasta 0,3000 puntos - 5 autores ……..…….hasta 0,2000 puntos - Más de 5 autores ……... hasta 0,1000 puntos b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor ……hasta 0,2000 puntos - Coautor …….hasta 0,1000 puntos - 3 o más autores …….hasta 0,0500 puntos		Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. - En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la documentación se aportará a través de medios electrónicos. No obstante, las Administraciones educativas podrán establecer en sus convocatorias, la obligación de presentar dichos documentos en otros formatos. Además, deberá aportarse la siguiente documentación: * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). - En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe, en el cual, el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, autor/es, el año y la URL.
4. 2. Valoración del trabajo desarrollado 4.2.1 Por cada año de servicio en puestos de Subdirector o Subdirectora General de la Inspección de Educación, Inspector General o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, Coordinador General de Formación Profesional, o en	Máximo 10 puntos	Copia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas:……..... La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	1,5000 puntos	la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
4.2.2. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central, Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas: …… Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833puntos por cada mes completo.	1,0000 punto	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 4.2.1
4.2.3. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe de División, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas ……..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo	0,7500 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 4.2.1
4.2.4. Por cada año como Inspector Jefe de distrito, Jefe Adjunto, Coordinador de equipos sectorial, Coordinador de demarcación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas: ……..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0416 puntos por cada mes completo	0,5000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 4.2.1
4.2.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los subapartados 4.2.1 al 4.2.4 de este Anexo. ……..…….. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.	0,7500 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 4.2.1
En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de un cargo de los indicados en los subapartados 4.2.1 a 4.2.5 no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para la persona concursante.		
4.3. Por ser personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas o de Artes Plásticas y Diseño……..….....	3,0000 puntos	Copia del título Administrativo o de la credencial o, en su caso, del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
4.4. Exclusivamente para plazas situadas en la Comunidad Foral de Navarra, en el País Vasco, en la Comunidad Valenciana, en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en la Comunidad Autónoma de Cataluña. Las convocatorias específicas correspondientes a puestos ubicados en estas Comunidades, podrán asignar hasta un máximo de 5,0000 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas.	Máximo 5,0000 puntos	Los que se determinen en las correspondientes convocatorias específicas de esas Administraciones educativas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-

Los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.
Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado de este baremo.

SEGUNDA.- Méritos académicos

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones de nivel superior de carácter oficial, deberá presentarse copia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.

2. En los subapartados del apartado 2.1 se valorarán todos los títulos que se aporten conforme a los criterios que se establecen en ellos. En ningún caso se valorará el título universitario oficial de Máster o la formación equivalente que acredita la formación pedagógica y didáctica para el ingreso a la función pública docente, con independencia del cuerpo de origen desde el que se haya accedido al cuerpo de inspectores.

3. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del apartado 2.2 no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.

4. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación o declaración de equivalencia.

5. No se baremarán por los subapartados 2.1 y 2.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme al artículo 36 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad., sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

6. En el apartado 2.3. se valorarán exclusivamente las certificaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas tanto de lenguas extranjeras, como de lenguas cooficiales que no constituyan requisito de ingreso.

7. En ningún caso se baremarán aquellas certificaciones que acrediten el conocimiento del idioma español, al constituir éste un requisito para el ingreso en la función pública docente.

8. Atendiendo al art. 8 2. del Real Decreto 262/2026, de 1 de abril, por el que se establecen los Diplomas de Lengua de Signos Española y se modifican varias normas reglamentarias, los Diplomas de Lengua de Signos Española (DLSE) tendrán los mismos efectos que los certificados oficiales de las enseñanzas de idiomas de régimen especial del correspondiente nivel, y recibirán la misma valoración que dichos certificados en los procesos de baremación de méritos, por lo que se valorarán en el apartado 2.3. del baremo de méritos.

TERCERA. Valoración del trabajo desarrollado

Solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera.

ANEXO III

SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS
CONCURSO DE TRASLADOS CUERPO INSPECTORES DE EDUCACIÓN
CURSO 2026/27

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
CUERPO POR EL QUE PARTICIPA: CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN		

1. Antigüedad.								
Aptdo.	Méritos	Posesión			Cese			
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
1.1	Permanencia ininterrumpida, como personal funcionario de carrera con destino definitivo, en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la inspección educativa.						
1.2	Permanencia como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad:						
1.3. Antigüedad en el cuerpo							
1.3.1	Servicios prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación.						
1.3.2	Servicios prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE.						

2. Méritos académicos.		
2.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios.		
Aptdo.	**Méritos**	**Denominación Título**
2.1.1	Título de Doctor o Doctora.	
2.1.2	Título universitario oficial de Master, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.	
2.1.3	Reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado- diploma acreditativo de estudios avanzados. No se valorará este mérito cuando haya sido alegado el título de Doctor.	
2.1.4	Premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado, o en el caso de las enseñanzas artísticas superiores por haber obtenido un premio extraordinario en el grado o por la mención honorífica en el grado superior en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios y Escuelas que impartan enseñanzas artísticas superiores.	
2.2. Otras titulaciones universitarias.		
Aptdo.	**Méritos**	**Denominación Título**
2.2.1	Título universitario oficial de grado o equivalente.	
2.2.2	Segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes o estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.	
2.2.3	Estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	

2.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional.

Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para el ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:

Aptdo.	Méritos	Denominación Título
a)	Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa (EOI)	
b)	Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa (EOI)	
c)	Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa (EOI)	
d)	Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa (EOI)	
e)	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente:	
f)	Título Profesional de Música o Danza.	

3. Formación y perfeccionamiento.

☐ **AUTORIZO** la valoración de oficio de las actividades de formación (apartados 3.1, 3.2 y 3.3 del baremo) inscritas en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería.

Si autoriza no será necesaria la alegación de dichas actividades de formación en la enumeración de méritos.

3.1 Actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento de la función inspectora o con aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizados por el Ministerio de Educación, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.

(Si ha señalado la casilla anterior, deberá relacionar solamente las que NO figuren en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, ya que las que figuren se incluirán de oficio)

Nº Horas	Denominación

3.2 Impartición, dirección o coordinación de actividades de formación que tengan por objeto el perfeccionamiento de la función inspectora o con aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizados por el Ministerio de Educación, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.

(Si ha señalado la casilla anterior, deberá relacionar solamente las que NO figuren en el Registro de formación del profesorado de esta Consejería, ya que las que figuren se incluirán de oficio)

Horas	Denominación

3.3 Certificados de acreditación de la competencia digital emitidos por la Administración Educativa.
(Sólo se considerará la acreditación de nivel superior que presente la persona participante)

(Si ha señalado en AUTORIZO la casilla correspondiente a este apartado, deberá relacionar solamente las que NO consten en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, ya que las que figuren en el mismo se incluirán de oficio).

Apdo.	Mérito	Denominación
a)	Por la acreditación de un nivel A1 de competencia digital.	
b)	Por la acreditación de un nivel A2 de competencia digital.	
c)	Por la acreditación de un nivel B1 de competencia digital.	
d)	Por la acreditación de un nivel B2 de competencia digital.	
e)	Por la acreditación de un nivel C1 de competencia digital.	
f)	Por la acreditación de un nivel C2 de competencia digital.	

3.4 Certificados de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
(Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES, conforme a la tabla de certificados que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias)

Apdo.	Mérito	Denominación
a)	Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa	
b)	Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa	
c)	Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa	
d)	Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa	

4. Otros méritos.								
Aptdo.	**Méritos**	**Denominación**						
4.1	Publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionados con la enseñanza.							
4.2	**Valoración del trabajo desarrollado**	**Posesión**			**Cese**			
		Día	**Mes**	**Año**	**Día**	**Mes**	**Año**	
4.2.1	Servicios en puestos de Subdirector o Subdirectora General de la Inspección de Educación, Inspector General o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, Coordinador General de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas.							
4.2.2	Servicios en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central, Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas.	**Posesión**			**Cese**			
		Día	**Mes**	**Año**	**Día**	**Mes**	**Año**	
4.2.3	Servicios en puestos de Inspector jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe de División, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas.	**Posesión**			**Cese**			
		Día	**Mes**	**Año**	**Día**	**Mes**	**Año**	

4.2.4	Servicios como Inspector Jefe de distrito, Jefe Adjunto, Coordinador de equipos sectorial, Coordinador de demarcación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas.	**Posesión**			**Cese**		
		Día	**Mes**	**Año**	**Día**	**Mes**	**Año**
4.2.5	Servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los subapartados 4.2.1 al 4.2.4 de este Anexo.	**Posesión**			**Cese**		
		Día	**Mes**	**Año**	**Día**	**Mes**	**Año**
4.3	Ser personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño. (Marque la casilla si alega)	☐ **Sí alego**					
4.4	Méritos, determinados en función de las peculiaridades lingüísticas, específicos para plazas situadas en la Comunidad Foral de Navarra, en el País Vasco, en la Comunidad Valenciana, en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y en la Comunidad Autónoma de Cataluña.(Marque la casilla si alega)	☐ **Sí alego**					

En……., a ……. de ……de 2026

Fdo:……

Espacio para el sello de registro de entrada

ANEXO IV

CONCURSO DE TRASLADOS INSPECTORES DE EDUCACIÓN 2026/2027

PRESENTACIÓN DE LIBROS EN PAPEL PARA LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS RELACIONADOS EN EL APARTADO 4.1 DE LA SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

DNI	APELLIDOS	NOMBRE

Cuerpo por el que participa:	

Expone:

- Que he participado en la convocatoria del Concurso de Traslados de Inspectores de Educación, convocado por Orden de fecha …… de …….. de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

- Que cumplimenté, de manera telemática, junto a mi solicitud de participación, solicitud de valoración de méritos.

- Que, según lo establecido en el artículo 6.2 de dicha orden, presento, para que se proceda a su baremación, los ejemplares originales de los libros en papel alegados en la solicitud de valoración de méritos y que relaciono a continuación:

En.....a.....de.....de 2026

Fdo: …….....

SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

Consejería de Educación y Formación Profesional
Avenida de la Fama, 15
30006 - Murcia

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

5228 Extracto de la Orden de 22 de octubre de 2026, de la Consejera de Política Social, Familias e igualdad por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el FSE+ a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de un proyecto de atención integral de carácter innovador incluyendo un recurso residencial especializado en salud mental dirigido a mujeres víctimas de violencia de genero o sexual, y sus hijas e hijos.

BDNS (Identif.): 937448

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937448)

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente Orden es convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para el desarrollo de un proyecto de atención integral de carácter innovador incluyendo un recurso residencial especializado en salud mental, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género o sexual con problemas de salud mental, y sus hijos e hijas, mediante la configuración de un itinerario personalizado que favorezca su inclusión social en un recurso de carácter social, en todo el territorio de la Región de Murcia.

2. La finalidad de las subvenciones reguladas en esta Orden es facilitar el impulso y desarrollo de actuaciones sociales innovadoras en la atención integral y continuada a las mujeres víctimas de violencia de género o sexual con problemas de salud mental, así como a sus hijos e hijas, incluyendo un recurso residencial y profesional y el acompañamiento social y psicológico adaptado a su singularidad, con el objeto de adquirir el mayor grado de autonomía posible y de integración social, laboral y de independencia económica.

Segundo. Régimen jurídico de la convocatoria.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma, en la Orden de 23 de julio de 2026 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de un proyecto de atención integral de carácter innovador incluyendo un recurso residencial especializado en salud mental dirigido a mujeres víctimas de violencia de género o sexual, y sus hijas e hijos (BORM n.º 172, de 28 de julio de 2026) (en adelante bases reguladoras), así como por las normas comunitarias aplicables y las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, en aplicación del artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones (en adelante LGS), que regula el régimen jurídico de las subvenciones cofinanciadas con cargo a los Fondos Europeos.

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. De acuerdo con el artículo 3 de las bases reguladoras, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar, carecer de ánimo de lucro y estar inscritas en el correspondiente registro público.

b) Que en sus estatutos recojan, entre sus fines u objeto social, la atención y asistencia a personas con trastornos de salud mental, que abarque al menos, aspectos sociales y laborales.

c) Estar legalmente constituidas, al menos con un año de antelación a la publicación de la correspondiente convocatoria.

d) No estar incursas en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la LGS.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

f) Tener implantación en la Región de Murcia, contando con sede o al menos delegación permanente en la misma.

2. Los requisitos exigidos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, excepto el incluido en el apartado e), que deberá quedar acreditado con anterioridad a la fecha de la propuesta de resolución de la concesión.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden de Convocatoria en el BORM.

La solicitud será presentada por la persona representante de la entidad, a través del certificado de representante de persona jurídica y se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), a través del formulario de solicitud electrónico habilitado para esta convocatoria, accediendo a la Guía de Procedimientos y Servicios con el código 4477 "Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para un proyecto de atención integral innovador en salud mental dirigido a mujeres víctimas de violencia de género", iniciando el trámite en "Solicitar electrónicamente".

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de los documentos que, en su caso, se acompañen.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la LPAC, la solicitud podrá ser presentada, de igual forma, a través de cualquier registro electrónico.

4. Cada entidad presentará una única solicitud electrónica referida a un único proyecto.

En caso de que una entidad presentase más de un proyecto, solo se tendrá en cuenta el presentado en último lugar.

5. Una vez presentado el formulario solicitud para un determinado proyecto y sin perjuicio de su posterior subsanación la entidad podrá, en plazo de presentación de solicitudes, corregir datos o aportar nueva documentación a través del trámite "Escrito del interesado cumplimento de trámites" indicando el número de registro electrónico de la solicitud presentada.

6. De acuerdo al artículo 28 de la LPAC, el órgano concedente podrá consultar o recabar e forma electrónica, salvo que la entidad interesada se oponga o no autorice, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas. En caso de oposición a su consulta, deberá aportar la acreditación de los extremos a comprobar por el órgano concedente. Dicha oposición vendrá recogida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, marcando la/s casilla/s correspondiente/s en el mismo.

Quinto. Documentación a presentar junto con la solicitud.

1. Las entidades solicitantes deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) Estatutos de la entidad debidamente legalizados y actualizados.

b) Acreditación de la inscripción en el Registro correspondiente.

c) Acreditación actualizada de la sede o delegación permanente de la entidad en la Región de Murcia, salvo que obren en los estatutos.

d) Certificación del documento bancario cuyo titular sea la entidad, en el que figure el IBAN y el NIF de la misma, en el caso de que sea la primera vez que aporta este número de cuenta a la CARM.

e) Declaración responsable (incluida en el modelo de solicitud de la subvención) de la persona representante legal de la entidad.

f) Memoria explicativa del programa para el que se solicita financiación, conforme al Anexo I de esta Orden.

Sexto. Cuantía de las subvenciones.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 18.03.00.313P.481.08, proyecto de gasto 53015, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), cofinanciados en un 5% con fondos propios afectados de la CARM y en un 95% por el Fondo Social Europeo plus a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, por importe total máximo de 198.900,00 €.

El importe máximo que podrá solicitarse para la realización de cada proyecto será de 198.900,00 €.

Las subvenciones que se otorguen atenderán totalmente el importe solicitado en función del crédito disponible y del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración, salvo que tras la aplicación de este criterio, el remanente a conceder no alcance el total de la cantidad solicitada, en cuyo caso podrá otorgarse subvención por debajo de la cantidad solicitada, siempre y cuando la Comisión de evaluación considere que se cumplen los objetivos y finalidad de la subvención.

Murcia, 22 de octubre de 2026.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.ª Concepción Ruiz Caballero.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5229 Orden de 22 de octubre de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se adopta la medida sanitaria de vacunación obligatoria frente al virus de la enfermedad de Newcastle (EN).

La Enfermedad de Newcastle es una infección altamente contagiosa causada por un virus de la familia Paramyxoviridae y que puede afectar a todas las aves.

Se trata de una enfermedad que, al encontrarse endémica en aves silvestres de forma natural, puede afectar a las aves domésticas en cualquier lugar del mundo, por lo que la mayor parte de los países han decidido aplicar una política de vacunación.

España acumula un total de 38 focos confirmados de la enfermedad de Newcastle a lo largo de 2026, una crisis zoosanitaria que ha provocado el sacrificio de más de 2 millones de aves y la pérdida temporal del estatus de país libre ante la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) que implica restricciones comerciales con terceros países.

Tras el primer caso detectado a finales de diciembre de 2025 en la Comunidad Valenciana, los primeros meses de 2026 registraron un goteo constante de focos secundarios en granjas de pollos de engorde principalmente concentrados en la comarca de la Vall d'Albaida (Valencia), siendo el último foco de este periodo notificado el 8 de mayo de 2026. La Comunidad Valenciana estableció la vacunación obligatoria, medida que se formalizó a través de la Resolución de 24 de febrero de 2026 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

A mediados de junio, la enfermedad dio el salto a Castilla y León, convirtiéndose en el principal epicentro de la epidemia en el país. El virus se extendió rápidamente alcanzando cinco provincias de la comunidad autónoma: Valladolid (epicentro inicial con el mayor número de focos), Zamora, Segovia, Ávila y Salamanca. Como respuesta, la Junta decretó la vacunación obligatoria para Valladolid y Segovia a partir del 1 de agosto, extendiéndose a toda Castilla y León desde el 1 de septiembre de 2026.

El panorama sanitario se ha vuelto a complicar recientemente debido a una nueva reactivación en la Comunidad Valenciana en el mes de octubre, con la notificación de cuatro focos simultáneos en la comarca de Utiel-Requena (Valencia), así como la aparición por primera vez de la enfermedad en Castilla La Mancha, con la notificación de un foco en la comarca de Higueruela (provincia de Albacete), lo que ha llevado a establecer la vacunación obligatoria frente a la Enfermedad de Newcastle a partir del 1 de octubre de 2026.

La proximidad geográfica de los focos declarados en comunidades autónomas limítrofes, la elevada capacidad de difusión del virus a otras aves domésticas y silvestres, y la intensidad de los movimientos comerciales de aves y productos avícolas entre nuestra Región y las comunidades autónomas limítrofes, constituyen un riesgo real de introducción y propagación de la enfermedad en las explotaciones avícolas de la Región de Murcia.

Por ello, resulta necesario la aprobación de una orden que establezca de forma obligatoria la vacunación frente al virus de la Enfermedad de Newcastle en las explotaciones avícolas de producción y reproducción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, exceptuando las de autoconsumo.

Teniendo en cuenta que la enfermedad de Newcastle es una enfermedad vírica de elevada contagiosidad que afecta a las aves, incluida en la lista de enfermedades de declaración obligatoria de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) y categorizada en la normativa de la Unión Europea como enfermedad de especial relevancia por sus graves repercusiones sanitarias, económicas y comerciales para el sector avícola.

Visto el Reglamento (UE) 2018/1882 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2018, categoriza a la enfermedad de Newcastle como enfermedad de la «lista A» a los efectos de la aplicación del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales. El Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429, en lo referente a las normas de prevención y control de determinadas enfermedades de la lista, faculta a las autoridades competentes para adoptar las medidas necesarias, incluida la delimitación de zonas restringidas y el refuerzo de la vigilancia epidemiológica, en caso de brote de una enfermedad de categoría A.

Visto el Real Decreto 779/2023, de 10 de octubre, por el que se establece la comunicación de enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación, incluye la enfermedad de Newcastle entre las enfermedades sometidas a declaración oficial obligatoria.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, las autoridades competentes pueden adoptar, de forma motivada, por razones de urgencia o necesidad, medidas provisionales de carácter cautelar, en caso de un riesgo inmediato de aparición o propagación de una enfermedad epizoótica, o la existencia de un riesgo cierto y grave para la salud pública o animal. Entre las medidas a adoptar se encuentra prevista la realización de un programa obligatorio de vacunaciones.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en ejercicio de competencias conferidas en materia de sanidad animal conforme artículo 1 del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 88/2026 de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, modificado por Decreto n.º 133/2026 de 2 de julio, y visto el informe jurídico favorable de fecha 22 de octubre de 2026.

Dispongo:

Primero. Se establece como obligatoria, a partir del 1 de noviembre de 2026, la vacunación frente a la enfermedad de Newcastle en todas las explotaciones avícolas de producción y reproducción de la Región de Murcia que no sean de autoconsumo, debiendo aplicarse la pauta vacunal conforme a las indicaciones del fabricante para cada tipo de vacuna autorizada, de manera que quede garantizado un nivel de inmunización adecuado y sostenido en el tiempo en todas las manadas.

Segundo. Los titulares de las explotaciones deberán mantener a disposición de los servicios veterinarios oficiales la documentación acreditativa del cumplimiento de la pauta vacunal, así como cumplir las obligaciones de vigilancia y bioseguridad establecidas en el Real Decreto 346/2025, de 22 de abril, por el que se establecen las bases de desarrollo de la normativa de la Unión Europea de sanidad animal, en lo relativo a las obligaciones de vigilancia del titular de la explotación.

Tercero. El incumplimiento de las medidas establecidas dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas previstas en la Ley 8/2003, de 24 de abril, sin perjuicio de otras responsabilidades de índole civil o penal en que se hubiera podido incurrir.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el BORM.

Quinto. Estas medidas se mantendrán mientras subsistan las circunstancias epidemiológicas que justifican su adopción.

Sexto. Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo, así como los recursos que, de acuerdo con la legislación vigente, se estimen convenientes.

Murcia, 22 de octubre de 2026.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Joaquín Buendía Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5230 Orden de la Consejería Empresa, Empleo y Economía Social por la que se establecen servicios mínimos a realizar por el personal afectado por el convenio colectivo de la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia, durante la huelga convocada para el día 27 de octubre de 2026 con carácter indefinido.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertadas o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Se ha realizado convocatoria de huelga en los siguientes términos:

Ámbito huelga: personal afectado por el Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia.

Fecha de la huelga: a partir del 27 de octubre de 2026 a las 00:00 horas, con carácter indefinido.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad. El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril). Igualmente entiende que a quien corresponde determinar el servicio mínimo, es aquella autoridad gubernativa estatal o autonómica, que tiene la competencia y la responsabilidad política del servicio en cuestión (STC 233/1997, de 18 de diciembre).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia y en servicios sobre los cuales la Comunidad Autónoma tenga competencia.

Si se trata de una huelga general, los servicios mínimos serán fijados mediante decreto del Consejo de Gobierno, y en el caso de que la huelga sea de

empresa o sectorial, el Consejo de Gobierno delega en el titular de la consejería competente en materia de trabajo la competencia para establecer mediante orden los servicios mínimos.

El artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

Procede señalar que el derecho a la protección de la vida y la integridad física de las personas, está constitucionalmente reconocido en el artículo 15 de la Carta Magna, mandatando a los poderes públicos su protección y tutela.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, han sido consultadas la Dirección General de Industria, Energía y Minas perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Se propone la necesidad de que se fijen los servicios mínimos siguientes:

- Empresas mantenedoras contratadas para el mantenimiento de sus instalaciones por los operadores y distribuidores de los siguientes servicios esenciales:

  • Transporte y distribución de energía eléctrica

  • Transporte y distribución de gas natural

  • Transporte y distribución de hidrocarburos

  • Distribución de agua

- Empresas mantenedoras contratadas para el mantenimiento de sus instalaciones por los establecimientos a los que les es de aplicación el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Estos servicios mínimos son necesarios para poder mantener en seguridad dichas instalaciones

- Empresas mantenedoras de ascensores, al objeto de poder atender emergencias.

El dimensionamiento de los mismos se realiza en base al establecimiento habitual de retenes de las empresas de mantenimiento para sábados, domingos, y días festivos, en los que, como servicio esencial, por seguridad o por emergencias, es primordial atender cualquier incidencia o avería.

Los servicios mínimos propuestos, se entienden imprescindibles para asegurar el mantenimiento de los servicios que presta la empresa IBERDROLA GRUPO 60028, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los cuales se estiman compatibles con el ejercicio del derecho a la huelga de los trabajadores de la citada empresa.

La consejería competente en materia de educación también ha propuesto servicios mínimos para el mantenimiento de sus edificios.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Trabajo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), y el artículo 2.b) del Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo.

Dispongo:

Artículo 1. Servicios mínimos.

La huelga convocada para el personal afectado por el Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente orden.

Dichos servicios mínimos se harán extensivos al resto de jornadas de huelga que en su caso se convoquen, salvo que cambien sustancialmente las circunstancias de las mismas.

Artículo 2. Prestación del servicio.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo de la presente orden las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio considerado esencial que tiene encomendadas las empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.

Los representantes de las empresas afectadas que presten los servicios esenciales designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 4. Paros ilegales.

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

Artículo 5. Derecho de huelga.

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta orden, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 23 de octubre de 2026.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.

NPE: A-271026-5230

ANEXO: SERVICIOS MÍNIMOS

Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (CIF)	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor	- Empresas mantenedoras contratadas para el mantenimiento de sus instalaciones por los operadores y distribuidores de los siguientes servicios esenciales: ○ Transporte y distribución de energía eléctrica ○ Transporte y distribución de gas natural ○ Transporte y distribución de hidrocarburos ○ Distribución de agua	diversos		mismos retenes de las empresas de mantenimiento para sábados, domingos, y días festivos
Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor	Empresas mantenedoras contratadas para el mantenimiento de sus instalaciones por los establecimientos a los que les es de aplicación el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas	diversos		mismos retenes de las empresas de mantenimiento para sábados, domingos, y días festivos
Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor	Empresas mantenedoras de ascensores	diversos		mismos retenes de las empresas de mantenimiento para sábados, domingos, y días festivos
Educación y Formación Profesional	REGENERA LEVANTE, S.L B73492423	SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR (AVDA. DE LA FAMA, 15: SEDE DE LA CONSEJERÍA)	2	1 (MAÑANA Y TARDE)

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5231 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Gestión Social Ceutí S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y de acuerdo con la propuesta formulada al respecto por el Servicio de Normas Laborales y Sanciones.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0199/2026; denominado Gestión Social Ceutí, S.L.; código de convenio n.º 30104422012026; ámbito Empresa; suscrito con fecha 16/02/2026 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de octubre de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Convenio Residencia Gestión Social de Ceutí.

Capítulo I.- Ámbito de aplicación

Artículo 1.- Ámbito funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones laborales y económicas entre la Residencia Municipal de Ceutí (Gestión Social Ceutí SL), en adelante la Empresa, y sus trabajadores.

Artículo 2.- Ámbito personal.

Queda comprendido en el ámbito del presente Convenio el personal que presta sus servicios en la Residencia Municipal de Ceutí (Gestión Social Ceutí S.L), definidos en el artículo 1.

Artículo 3.- Vigencia y duración

El presente convenio colectivo entrará en vigor con su aprobación teniendo una vigencia de cuatro años. Sin embargo, la jornada de trabajo anual regulada en el artículo 29 será aplicable a partir del 1 de enero de 2026.

Artículo 4.- Denuncia y prórroga.

Se acuerda que el convenio quedará denunciado automáticamente con fecha 31 de diciembre de 2029. A partir de ese momento ambas partes se comprometen a constituir con la mayor celeridad la Comisión Negociadora, a los efectos de poder llegar a un acuerdo para la firma en la fecha más próxima posible a la de finalización de vigencia.

Denunciado el convenio, se entenderá que el contenido íntegro del convenio se prorroga hasta tanto no se llegue a acuerdo expreso. Hasta que se llegue a ese acuerdo expreso se incrementarán anualmente, en el mes de enero, los conceptos retributivos en la misma cuantía que el índice de precios al consumo (IPC) real del año anterior.

Artículo 5.- Comisión Negociadora.

La comisión negociadora quedará constituida por los representantes del Consejo de Administración de Gestión Social de Ceutí, formados por presidenta y los consejeros y de otra, la representación legal de los trabajadores, constituida por los Delegados de Personal / Comité de Empresa, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores.

La distribución de las personas que compongan la comisión estará en función de la representatividad de las organizaciones.

Antes del 31 de diciembre de 2029 se procederá a constituir la comisión negociadora; ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación, debiéndose iniciar ésta en un plazo máximo de quince días a contar desde la constitución de la mesa negociadora del convenio.

Artículo 6.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

En el caso de que, por la jurisdicción social, a instancia de la autoridad laboral o de cualquiera de las personas afectadas, se procediera a la anulación de algún artículo del presente convenio, las partes negociadoras, en el plazo de quince días a partir de la firmeza de la sentencia, procederán a la renegociación del contenido de la parte anulada, quedando, en todo caso, vigente el resto del convenio hasta que no se llegue a un acuerdo definitivo.

Artículo 7.- Garantía salarial "ad personam".

Al personal que con anterioridad al momento en que le resulte de aplicación este convenio viniera percibiendo y/o disfrutando retribuciones superiores y más beneficiosas se le respetarán las mismas.

A este personal se le aplicará la tabla de retribuciones de este convenio, y adicionalmente las retribuciones que, en cómputo anual, sean superiores a las determinadas en el mismo. Éstas se reflejarán en nómina como complemento personal de garantía.

Este complemento será de carácter no absorbible, ni compensable ni revalorizable.

Este complemento personal se determinará en una sola ocasión para cada trabajador y se mantendrá en los mismos términos durante toda la vigencia de su relación laboral.

Artículo 8.- Comisión Paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria, de 3 miembros por cada una de las partes, compuesta por los firmantes del Convenio Colectivo. Los miembros de la Comisión Paritaria podrán variar por cada una de las partes en función de los temas a tratar.

Artículo 9.- Competencias de la Comisión Paritaria.

A.- Competencias Generales:

• Interpretación, mediación y arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

• En Formación ejerce las competencias y funciones que tiene asignadas en el capítulo sobre Formación.

B.- Competencias Específicas:

• Adaptación o modificación del convenio durante su vigencia. En todo caso, para llevar a cabo modificaciones del convenio de carácter normativo, deberán incorporarse a la comisión paritaria la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación, aunque no hayan sido firmantes del convenio, constituyéndose de este modo en Comisión Negociadora, en los términos previstos por los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

• Ambas partes convienen someter a la comisión paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del convenio, que deberán resolverse en el plazo máximo de quince días desde la presentación de la situación. Salvo en los casos de inaplicación de condiciones previstas en este Convenio, en las cuales el plazo para resolver será de siete días. En caso de no producirse dicha resolución por el motivo que fuese se dará por cumplimentado el trámite en la comisión paritaria.

• No obstante, lo anterior, ante el desacuerdo en la comisión paritaria se acudirá al procedimiento de mediación o arbitraje para la solución de controversias colectivas derivadas de la aplicación en interpretación del convenio. El acuerdo logrado a través de la mediación o el arbitraje tendrá la misma eficacia jurídica y tramitación que el presente convenio, siempre que quienes hubiesen adoptado el acuerdo o suscrito el compromiso arbitral tuviesen la legitimación que les permita acordar, en el ámbito del conflicto, un convenio colectivo conforme a lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Estatuto de los Trabajadores. En todo caso, la sumisión a arbitraje tendrá carácter voluntario para las partes.

Artículo 10. Funcionamiento de la Comisión Paritaria.

1.- La Comisión Paritaria designará, entre sus vocales, una presidencia y una secretaría, cuyas funciones serán las siguientes:

Presidencia:

• La representación formal de la Comisión Paritaria.

• Firmar las actas y certificaciones de los acuerdos que se adopten por la Comisión junto la Secretaría.

• Redactar las órdenes del día, junto con la Secretaría.

• Cualquiera otra relacionada con su condición de Presidencia y aquellas que le sean atribuidas por la Comisión Paritaria mediante el correspondiente acuerdo.

Secretaría:

• Convocar las reuniones de la Comisión Paritaria.

• Custodiar la documentación de la Comisión, así como los expedientes tramitados o que se encuentren en tramitación.

• Expedir los certificados que le sean solicitados, con el VºBº de la Presidencia.

• Cualquiera otra relacionada con su condición de Secretaría y aquellas que le sean atribuidas por la Comisión Paritaria mediante el correspondiente acuerdo.

Vocalía

• Asistir a las reuniones.

• Ejercer su derecho al voto en los acuerdos que se sometan a la Comisión cuando así resulte necesario.

• Formular propuestas y emitir cuantas opiniones estimen necesarias.

• Participar en los debates de la Comisión.

2.- El voto de las personas que componen la comisión paritaria será, tanto en el banco empresarial como en el sindical, proporcional a la representatividad acreditada para la constitución de la mesa negociadora del convenio colectivo.

3.- Con carácter general la comisión paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado.

4.- Las diferentes solicitudes enviadas a la Secretaría de la comisión paritaria serán registradas y remitidas, en el mismo día, a todas las personas que formen parte de la misma.

5.- Para poder adoptar acuerdos, deberán participar en las reuniones, directamente o por representación, más de la mitad de sus componentes por cada una de las dos partes representadas, siendo necesario el voto de la mayoría absoluta de cada una de las dos partes.

6.- Los acuerdos de la comisión paritaria tendrán el mismo valor que el texto de este convenio colectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Estatuto de los Trabajadores.

7.- Las actas de la comisión paritaria se realizarán y aprobarán el mismo día de la reunión, siendo firmadas por un miembro de cada una de las organizaciones que forman parte de la comisión así como por la Presidencia y la Secretaría.

Artículo 11.- Adhesión al Acuerdo Extrajudicial de Conflictos Laborales.

Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren al Acuerdo sobre Solución Extra Judicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia y su Reglamento de Aplicación, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 21, de 27 de enero 2021.

Artículo 12.- Protocolo de actuación ante catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos

La empresa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores, establecerá protocolos de actuación que recojan medidas de prevención de riesgos específicamente referidas a la actuación frente a catástrofes naturales, fenómenos meteorológicos adversos y otras situaciones de emergencia.

Dichos protocolos incluirán, entre otras medidas:

- Sistemas de información y comunicación al personal.
- Medidas de protección de la salud de las personas trabajadoras.
- Organización del trabajo en situaciones de emergencia.
- Procedimientos de evacuación y actuación.

Estos protocolos serán negociados con la representación legal de los trabajadores.

Capítulo II.- Empleo

Artículo 13.- Empleo.

Con el objetivo de dotarnos de un modelo de relaciones laborales estable, que beneficie tanto a la empresa como al personal, que elimine desigualdades en el acceso al empleo y las condiciones de trabajo, que contribuya a la competitividad de la empresa, a la mejora del empleo y a la reducción de la temporalidad y rotación del mismo y con el fin de conseguir que la atención a las personas sea de la mayor calidad y más cualificada posible, se determinan los siguientes criterios sobre modalidades de contratación, siendo prioritaria la contratación indefinida y a tiempo completo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15.6 del Estatuto de los Trabajadores, el personal con contrato temporal y de duración determinada tendrá los mismos derechos que el personal con contrato de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la Ley en relación con los contratos formativos.

De acuerdo con las disposiciones legales reguladoras de las competencias en materia de los derechos de información de la representación unitaria y sindical del personal en materia de contratación, artículo 64.4 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 10.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, se facilitará copia básica del contrato de trabajo a la representación unitaria y sindical del personal, dentro de su ámbito de representación, en un plazo máximo de 10 días desde su formalización.

Estabilidad en el empleo:

A fin de fomentar la contratación indefinida y de dotar de una mayor estabilidad a los contratos vigentes, se acuerda que la empresa tendrá al menos un 80% de personal con contrato indefinido durante toda la vigencia de este convenio.

En consecuencia, los porcentajes máximos de contratación temporal, en cualquiera de las modalidades previstas en el presente convenio, serán del 20%. Quedan exceptuados de este cómputo los contratos de interinidad.

Para dar efectividad al cumplimiento del porcentaje acordado en este apartado, la empresa transformará los contratos temporales necesarios en indefinidos hasta completar el porcentaje acordado, por orden de mayor antigüedad, excluyendo los contratos interinos para sustitución de personal.

Contrato indefinido: Es el que se concierta sin establecer límites de tiempo en la prestación de servicios. Adquirirá la condición de personal indefinido, cualquiera que haya sido la modalidad de su contratación, el que no hubiera sido dado de alta en la seguridad social, una vez transcurrido un plazo igual al legalmente fijado para el período de prueba y el personal con contrato temporal celebrado en fraude de ley.

Contrato por circunstancias de la producción: A efectos de lo previsto en este artículo, se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en el artículo 16.1.

Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales.

Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses.

A la finalización del contrato por expiración del plazo acordado, haya alcanzado o no la duración máxima prevista en este artículo, el trabajador tendrá derecho a percibir la compensación económica establecida en cada momento por la legislación vigente o, a elección de la empresa, transformar dicho contrato en indefinido.

Contrato formativo. 1. El contrato formativo tendrá por objeto la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena en los términos establecidos en el apartado 2, o el desempeño de una actividad laboral destinada a adquirir una práctica profesional adecuada a los correspondientes niveles de estudios, en los términos establecidos en el apartado 3.

2. El contrato de formación en alternancia, que tendrá por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo, se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Se podrá celebrar con personas que carezcan de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional regulada en el apartado 3.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar contratos vinculados a estudios de formación profesional o universitaria con personas que posean otra titulación siempre que no haya tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo.

b) En el supuesto de que el contrato se suscriba en el marco de certificados de profesionalidad de nivel 1 y 2, y programas públicos o privados de formación

en alternancia de empleo–formación, que formen parte del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo, el contrato solo podrá ser concertado con personas de hasta treinta años.

c) La actividad desempeñada por la persona trabajadora en la empresa deberá estar directamente relacionada con las actividades formativas que justifican la contratación laboral, coordinándose e integrándose en un programa de formación común, elaborado en el marco de los acuerdos y convenios de cooperación suscritos por las autoridades laborales o educativas de formación profesional o Universidades con empresas y entidades colaboradoras.

d) La persona contratada contará con una persona tutora designada por el centro o entidad de formación y otra designada por la empresa. Esta última, que deberá contar con la formación o experiencia adecuadas para tales tareas, tendrá como función dar seguimiento al plan formativo individual en la empresa, según lo previsto en el acuerdo de cooperación concertado con el centro o entidad formativa. Dicho centro o entidad deberá, a su vez, garantizar la coordinación con la persona tutora en la empresa.

e) Los centros de formación profesional, las entidades formativas acreditadas o inscritas y los centros universitarios, en el marco de los acuerdos y convenios de cooperación, elaborarán, con la participación de la empresa, los planes formativos individuales donde se especifique el contenido de la formación, el calendario y las actividades y los requisitos de tutoría para el cumplimiento de sus objetivos.

f) Son parte sustancial de este contrato tanto la formación teórica dispensada por el centro o entidad de formación o la propia empresa, cuando así se establezca, como la correspondiente formación práctica dispensada por la empresa y el centro. Reglamentariamente se desarrollarán el sistema de impartición y las características de la formación, así como los aspectos relacionados con la financiación de la actividad formativa.

g) La duración del contrato será la prevista en el correspondiente plan o programa formativo, con un mínimo de tres meses y un máximo de dos años, y podrá desarrollarse al amparo de un solo contrato de forma no continuada, a lo largo de diversos periodos anuales coincidentes con los estudios, de estar previsto en el plan o programa formativo. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal establecida y no se hubiera obtenido el título, certificado, acreditación o diploma asociado al contrato formativo, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, hasta la obtención de dicho título, certificado, acreditación o diploma sin superar nunca la duración máxima de dos años.

h) Solo podrá celebrarse un contrato de formación en alternancia por cada ciclo formativo de formación profesional y titulación universitaria, certificado de profesionalidad o itinerario de especialidades formativas del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo.

No obstante, podrán formalizarse contratos de formación en alternancia con varias empresas en base al mismo ciclo, certificado de profesionalidad o itinerario de especialidades del Catálogo citado, siempre que dichos contratos respondan a distintas actividades vinculadas al ciclo, al plan o al programa formativo y sin que la duración máxima de todos los contratos pueda exceder el límite previsto en el apartado anterior.

i) El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65 por ciento, durante el primer año, o al 85 por ciento, durante el segundo, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de aplicación en la empresa, o, en su defecto, de la jornada máxima legal.

j) No se podrán celebrar contratos formativos en alternancia cuando la actividad o puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por la persona trabajadora en la misma empresa bajo cualquier modalidad por tiempo superior a seis meses.

k) Las personas contratadas con contrato de formación en alternancia no podrán realizar horas complementarias ni horas extraordinarias, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35.3. Tampoco podrán realizar trabajos nocturnos ni trabajo a turnos.

Excepcionalmente, podrán realizarse actividades laborales en los citados periodos cuando las actividades formativas para la adquisición de los aprendizajes previstos en el plan formativo no puedan desarrollarse en otros periodos, debido a la naturaleza de la actividad.

l) No podrá establecerse periodo de prueba en estos contratos.

m) La retribución será la establecida para estos contratos en el convenio colectivo de aplicación. En defecto de previsión convencional, la retribución no podrá ser inferior al sesenta por ciento el primer año ni al setenta y cinco por ciento el segundo, respecto de la fijada en convenio para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

3. El contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios se regirá por las siguientes reglas:

a) Podrá concertarse con quienes estuviesen en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.

b) El contrato de trabajo para la obtención de práctica profesional deberá concertarse dentro de los tres años, o de los cinco años si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios. No podrá suscribirse con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.

c) La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año. Dentro de estos límites los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal o autonómico, o en su defecto, los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior podrán determinar su duración, atendiendo a las características del sector y de las prácticas profesionales a realizar.

d) Ninguna persona podrá ser contratada en la misma o distinta empresa por tiempo superior a los máximos previstos en el apartado anterior en virtud de la misma titulación o certificado profesional. Tampoco se podrá estar contratado en formación en la misma empresa para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a los máximos previstos en el apartado anterior, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado.

A los efectos de este artículo, los títulos de grado, máster y doctorado correspondientes a los estudios universitarios no se considerarán la misma titulación, salvo que al ser contratado por primera vez mediante un contrato para la realización de práctica profesional la persona trabajadora estuviera ya en posesión del título superior de que se trate.

e) Se podrá establecer un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de un mes, salvo lo dispuesto en convenio colectivo.

f) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación objeto del contrato. La empresa elaborará el plan formativo individual en el que se especifique el contenido de la práctica profesional, y asignará tutor o tutora que cuente con la formación o experiencia adecuadas para el seguimiento del plan y el correcto cumplimiento del objeto del contrato.

g) A la finalización del contrato la persona trabajadora tendrá derecho a la certificación del contenido de la práctica realizada.

h) Las personas contratadas con contrato de formación para la obtención de práctica profesional no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35.3.

i) La retribución por el tiempo de trabajo efectivo será la fijada en el convenio colectivo aplicable en la empresa para estos contratos o en su defecto la del grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas. En ningún caso la retribución podrá ser inferior a la retribución mínima establecida para el contrato para la formación en alternancia ni al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

j) Reglamentariamente se desarrollará el alcance de la formación correspondiente al contrato de formación para la obtención de prácticas profesionales, particularmente, en el caso de acciones formativas específicas dirigidas a la digitalización, la innovación o la sostenibilidad, incluyendo la posibilidad de microacreditaciones de los sistemas de formación profesional o universitaria.

4. Son normas comunes del contrato formativo las siguientes:

a) La acción protectora de la Seguridad Social de las personas que suscriban un contrato formativo comprenderá todas las contingencias protegibles y prestaciones, incluido el desempleo y la cobertura del Fondo de Garantía Salarial.

b) Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género, interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

c) El contrato, que deberá formalizarse por escrito de conformidad con lo establecido en el artículo 8, incluirá obligatoriamente el texto del plan formativo individual al que se refieren los apartados 2. b), c), d), e), g), h) y k) y 3.e) y f), en el que se especifiquen el contenido de las prácticas o la formación y las

actividades de tutoría para el cumplimiento de sus objetivos. Igualmente, incorporará el texto de los acuerdos y convenios a los que se refiere el apartado 2.e).

d) Los límites de edad y en la duración máxima del contrato formativo no serán de aplicación cuando se concierte con personas con discapacidad o con los colectivos en situación de exclusión social previstos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente. Reglamentariamente se establecerán dichos límites para adecuarlos a los estudios, al plan o programa formativo y al grado de discapacidad y características de estas personas.

e) Mediante convenio colectivo de ámbito sectorial estatal, autonómico o, en su defecto, en los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior, se podrán determinar los puestos de trabajo, actividades, niveles o grupos profesionales que podrán desempeñarse por medio de contrato formativo.

f) Las empresas que estén aplicando algunas de las medidas de flexibilidad interna reguladas en los artículos 47 y 47 bis podrán concertar contratos formativos siempre que las personas contratadas bajo esta modalidad no sustituyan funciones o tareas realizadas habitualmente por las personas afectadas por las medidas de suspensión o reducción de jornada.

g) Si al término del contrato la persona continuase en la empresa, no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración del contrato formativo a efectos de antigüedad en la empresa.

h) Los contratos formativos celebrados en fraude de ley o aquellos respecto de los cuales la empresa incumpla sus obligaciones formativas se entenderán concertados como contratos indefinidos de carácter ordinario.

i) Reglamentariamente se establecerán, previa consulta con las administraciones competentes en la formación objeto de realización mediante contratos formativos, los requisitos que deben cumplirse para la celebración de los mismos, tales como el número de contratos por tamaño de centro de trabajo, las personas en formación por tutor o tutora, o las exigencias en relación con la estabilidad de la plantilla.

5. La empresa pondrá en conocimiento de la representación legal de las personas trabajadoras los acuerdos de cooperación educativa o formativa que contemplen la contratación formativa, incluyendo la información relativa a los planes o programas formativos individuales, así como a los requisitos y las condiciones en las que se desarrollará la actividad de tutorización.

Asimismo, en el supuesto de diversos contratos vinculados a un único ciclo, certificado o itinerario en los términos referidos en el apartado 2.h), la empresa deberá trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras toda la información de la que disponga al respecto de dichas contrataciones.

6. En la negociación colectiva se fijarán criterios y procedimientos tendentes a conseguir una presencia equilibrada de hombres y mujeres vinculados a la empresa mediante contratos formativos. Asimismo, podrán establecerse compromisos de conversión de los contratos formativos en contratos por tiempo indefinido.

7. Las empresas que pretendan suscribir contratos formativos, podrán solicitar por escrito al servicio público de empleo competente, información

relativa a si las personas a las que pretenden contratar han estado previamente contratadas bajo dicha modalidad y la duración de estas contrataciones. Dicha información deberá ser trasladada a la representación legal de las personas trabajadoras y tendrá valor liberatorio a efectos de no exceder la duración máxima de este contrato.

Contrato a tiempo parcial. El contrato deberá formalizarse necesariamente por escrito, debiendo constar en él, el número ordinario de horas de trabajo a la semana, al mes o al año y su distribución, así como el porcentaje que supone sobre la jornada semanal/mensual/anual de referencia.

La realización de las horas complementarias se sujetará, en todo caso, a lo establecido en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán al importe de las extraordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y periodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones. A tal efecto, el número y retribución de las horas complementarias realizadas se deberá recoger en el recibo individual de salarios y en los documentos de cotización a la Seguridad Social

Con el ánimo de fomentar el empleo de calidad en la Empresa, ambas partes acuerdan que, no se realizarán contrataciones a tiempo parcial por tiempo inferior a 20 horas semanales, salvo por necesidades del servicio debidamente motivadas.

El personal con contrato de trabajo a tiempo parcial no podrá realizar horas extraordinarias salvo lo contemplado en artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores.

A fin de posibilitar la movilidad voluntaria en el trabajo a tiempo parcial, la empresa deberá informar a la representación unitaria o sindical del personal o en su ausencia, a los trabajadores de la empresa sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes, de manera que estos puedan formular solicitudes de conversión voluntaria de u un trabajo a tiempo completo en un trabajo a tiempo parcial y viceversa, o para el incremento del tiempo de trabajo del personal a tiempo parcial.

Los trabajadores y trabajadoras que hubieran acordado la conversión voluntaria de un contrato de trabajo a tiempo completo en otro a tiempo parcial o viceversa y que en virtud de la informaciones a las que se refiere el párrafo precedente, soliciten el retorno a la situación anterior, tendrán preferencia para el acceso a un puesto de trabajo vacante de dicha naturaleza que exista en la empresa correspondiente a su mismo grupo profesional o categoría equivalente. Igual preferencia tendrá e personal que habiendo sido contratados inicialmente a tiempo parcial, hubieran prestado servicios como tales en la empresa durante 3 o más años, para la cobertura de aquellas vacantes a tiempo completo, correspondientes a su mismo grupo profesional o categoría equivalente ue existan en la empresa.

Las solicitudes a que se refieren los párrafos anteriores deberán ser tomadas en consideración, en la medida de lo posible, por la empresa. La denegación de la solicitud deberá ser notificada por la empresa a la persona trabajadora por escrito y de manera motivada.

Así mismo se entenderá como contrato a tiempo parcial el celebrado por el trabajador o trabajadora que concierte con su empresa en las condiciones

establecidas en el apartado 6 del artículo 12.1 del estatuto de los trabajadores una reducción de su jornada de trabajo.

Contrato de Relevo.- se podrá celebrar contrato de relevo, con personal en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, para sustituir parcialmente al personal que se jubila parcialmente.

Artículo 14.- Plantillas.

Sin perjuicio de la información a que tienen derecho para desarrollar las funciones que establece el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores y el 10.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, la representación unitaria y sindical tendrá acceso anual a los datos agregados de la plantilla de personal, con la especificación del número total de personas que comprende cada uno de los grupos profesionales, la antigüedad, el turno y la jornada, diferenciados por centros de trabajo y sexo.

Con relación a la información a que hace referencia el párrafo anterior, la representación unitaria y sindical observará las normas que sobre sigilo profesional están establecidas para las personas que componen los comités de empresa en el artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15.- Período de prueba.

La duración del período de prueba será de: GRUPO A.- Seis meses

GRUPO B.- Cuarenta y cinco días

GRUPO C.- Treinta días

GRUPO D.- Quince días.

Los contratos de duración determinada que se realicen, podrán concertarse con un periodo de prueba de un tercio de su duración, siempre con respeto a los períodos máximos de prueba establecidos con anterioridad.

La duración del período de prueba pactado quedará interrumpida por las situaciones de excedencia y suspensión de trabajo recogidas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores que pudiera afectar al trabajador o trabajadora durante el mismo. El cómputo de dicho período se reanudará una vez hubieren finalizado aquéllas, sin perjuicio de poder ejercitar ese derecho ambas partes durante la situación de suspensión aludida.

Superado el periodo de prueba, el contrato producirá plenos efectos, computándose este periodo como servicios prestados a efectos de antigüedad del trabajador en la empresa.

Artículo 16.- Cese voluntario.

El personal que se proponga cesar en el servicio de la Empresa deberá comunicarlo a la misma con 15 días de antelación, mediante escrito por duplicado, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con el «enterado». En caso de titulados/as superiores o titulados medios o personal perteneciente al grupo de directivos/as el preaviso será de un mes. El incumplimiento del preaviso se penalizará con la deducción del salario correspondiente a los días de preaviso incumplidos de la liquidación que por gratificaciones extraordinarias pudieran corresponderle o por cualquier otro concepto retributivo, si el importe la liquidación por gratificaciones fuera insuficiente para cubrir el importe del salario de los días de preaviso incumplidos.

Artículo 17.- Liquidación por cese.

Cuando el trabajador o la trabajadora cese en el trabajo a voluntad propia, por finalización del contrato o por cualquier otra circunstancia, se hará el pago de la liquidación de haberes que tenga devengados por todos los conceptos: salarios, vacaciones, parte proporcional de pagas extraordinarias, etc.

Artículo 18.- Movilidad funcional.

Queda prohibido destinar al personal a realizar funciones o a ocupar un grupo profesional inferior, salvo por circunstancias justificadas y por el tiempo mínimo indispensable. De la movilidad prevista en este apartado se dará comunicación a la representación unitaria y sindical.

Cuando se destine al personal a la realización de tareas correspondientes a un grupo profesional superior, percibirá las retribuciones de este grupo profesional durante el tiempo y jornada que las realice. En el caso de que la titulación sea requisito indispensable, no se podrán asignar dichos trabajos de superior grupo profesional, salvo que se ostente dicha titulación.

Cuando las realice durante un período superior a seis meses en un año o a ocho durante dos años, consolidará el ascenso, si existe vacante y siempre que esté en posesión de la titulación correspondiente que el grupo profesional requiera.

Capítulo III. Clasificación Profesional

Artículo 19.- Clasificación Profesional.

1. Criterios generales.

Se establecen los grupos profesionales, según el nivel de titulación, cualificación, conocimiento o experiencia exigido para su ingreso. En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer.

Grupo A: Gerente/a, Administrador/a y titulado/a superior.

Grupo B: Titulado/a medio y Gobernante/a

Grupo C: Personal Técnico y personal auxiliar

Grupo D: Personal subalterno y personal no cualificado

Las categorías profesionales son las que se detallan en la tabla salarial de este convenio, clasificadas en función del grupo profesional en el que están inscritas.

2 .- Grupos Profesionales.

Se establecen los siguientes Grupos Profesionales:

Grupo A

Director/a médico

Director/a administrativo

Médicos especialistas

Subdirector/a médico

Subdirector/a administrativo

Farmacéutico/a

Abogado/a

Economista

Arquitecto/a

Biólogo/a

Auditor/a

Odontólogo/a

Psicólogo/a

Sociólogo/a

Grupo B

Jefe/a de sección

Jefe/a de compras

Jefe/a de taller

Jefe/a de almacén, economato, lavandero, ropero, plancha Jefe/a de bar, restaurante

Enfermería

Fisioterapeuta

Terapeuta Ocupacional

Trabajador Social

Dietista

Responsable coordinación

Jefe/a de administración

Jefe/a de mantenimiento

Coordinador/a central

Grupo C

Grabador/a de datos

Oficial oficios diversos (electricista, fontanero, albañil, pintor.)

Contable

Conductor/a de ambulancia

Conductor/a

Animador/a

Auxiliar de enfermería

Auxiliar de sanatorio

Ayudante coordinación

Auxiliar instalador/a

Conserje

Portero/a, vigilante/a

Grupo D

Mozo/a de servicios diversos

Funciones por Grupos:

Grupo A:

Profesional Médico.- Profesional Médico Especialista (Geriatra, Rehabilitador, etc.):

Realizar el reconocimiento médico a las nuevas personas usuarias y cumplimentar la correspondiente historia médica y certificaciones profesionales, en que constarán las indicaciones de tipo de vida más acorde, la rehabilitación necesaria, y el tratamiento a seguir si hace falta.

Atender las necesidades asistenciales de las personas usuarias. Hacer los exámenes médicos, diagnósticos, prescribir los tratamientos más acordes, en cada caso, para llevar a cabo las terapias preventivas, asistenciales y de rehabilitación de los diagnósticos clínicos y funcionales de las personas usuarias. Informar a los familiares sobre el estado de salud del usuario.

Dirigir el programa de movilización y rehabilitación de las personas usuarias, fijando en equipo los programas a desarrollar de forma individual y en grupo. Realizar el seguimiento y evaluar los programas, conjuntamente, con el equipo formado por todas las personas que intervienen.

Asistir al personal destinado en el centro en los casos de necesidad y de urgencia. Como máximo responsable de su departamento médico, en el caso de que el centro no pueda tratar debidamente a las personas usuarias, derivarles a un centro hospitalario o de salud.

Participar en la comisión de supervisión y seguimiento de las personas usuarias en cuanto a las necesidades asistenciales y de la vida diaria de las personas usuarias que realizarán en colaboración con la dirección, el trabajador/a social, el psicólogo/a, y demás profesionales, de acuerdo con la situación física de las personas usuarias, los objetivos a conseguir y las características del centro.

Programar y supervisar los menús y dietas alimentarías de las personas usuarias. Supervisar el trabajo del personal sanitario.

Supervisar el estado sanitario de las dependencias del centro.

En general, todas aquellas actividades no especificadas que se le pidan, de acuerdo con su titulación y profesión.

Otros/as titulado/as superior:

Todas aquellas actividades que se le pidan de acuerdo con su titulación y profesión.

Grupo B:

Enfermera/o:

Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten de sus servicios. Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, específicamente los tratamientos.

Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura.

Colaborar con los médicos preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.

Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar.

Atender a la persona usuaria encamada por enfermedad, efectuando los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a los enfermos y suministrando directamente a aquellos pacientes que dicha alimentación requiera instrumentalización (sonda nasogástrica, sonda gástrica, etc.)

Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones.

Atender las necesidades sanitarias que tenga el personal que trabaja en el centro y sean de su competencia.

Colaborar con los/as fisioterapeutas en las actividades, el nivel de calificación de las cuales sean compatibles con su titulación de ATS/DUE, cuando sus funciones específicas lo permitan.

Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología en aquellos centros donde no exista especialista.

Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibida por el médico, observando las incidencias que puedan presentarse durante su realización.

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Trabajador/a social:

Planificar y organizar el trabajo social del centro mediante una adecuada programación de objetivos y racionalización del trabajo.

Colaborar y realizar aquellos estudios encaminados a investigar los aspectos sociales relativos a los usuarios.

Ejecutar las actividades administrativas y realizar los informes sociales de las personas usuarias y los que le sean pedidos por la dirección del centro, facilitar información sobre los recursos propios, ajenos y efectuar la valoración de su situación personal, familiar y social.

Realizar los tratamientos sociales mediante el servicio social de cada caso y de grupo a todas las personas usuarias.

Fomentar la integración y participación de las personas usuarias en la vida del centro y de su entorno.

Participar en la preparación y puesta en marcha de programas de adaptación de las personas usuarias al centro.

Coordinar los grupos de trabajo y actividades de animación sociocultural. Participar en la comisión técnica.

Realizar las gestiones necesarias para la resolución de problemas sociales que afecten a las personas usuarias principalmente con las entidades e instituciones locales.

Participar, con el equipo multiprofesional o departamento médico en la elaboración de las orientaciones o de la atención que necesiten las personas usuarias.

Participar en la asignación y cambio de habitaciones y mesas del comedor con el departamento de enfermería y la dirección.

Visitar a las personas usuarias enfermas.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Fisioterapeuta:

Realizar los tratamientos y técnica rehabilitadora que se prescriban.

Participar, cuando se le pida, en el equipo multiprofesional del centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional.

Hacer el seguimiento y la evaluación de la aplicación de tratamiento que realice. Conocer, evaluar e informar y cambiar, en su caso, la aplicación del tratamiento de su especialidad, cuando se den, mediante la utilización de recursos ajenos.

Conocer los recursos propios de su especialidad en el ámbito territorial.

Participar en juntas y sesiones de trabajos que se convoquen en el centro.

Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias e instituciones.

Asesorar a los y las profesionales que lo necesiten sobre pautas de movilizaciones y los tratamientos en los que tengan incidencia las técnicas fisioterapeutas.

Asistir a las sesiones que se hagan en los centros para la revisión, el seguimiento y la evaluación de tratamientos.

En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Gobernante/a:

Organizar, distribuir y coordinar los servicios de comedor u office, lavandería, lencería y limpieza.

Supervisar la actividad de las personas trabajadoras a su cargo, distribuir las actividades y turnos de las personas que tiene asignadas y vigilar también el buen uso y economía de los materiales, utillaje y herramientas y maquinaria a su cargo; proceder al recuento e inventario de éstos.

En coordinación con el departamento de cocina, se responsabilizará de la buena marcha del servicio de comedor, distribución de comidas, control de regímenes, servicios especiales, montaje, limpieza y retirada del servicio.

Tener conocimiento del número de servicios diarios realizados en el departamento.

En coordinación con el personal de enfermería y contando con el personal que tiene adscrito, llevar el control del buen estado de los alimentos que las personas usuarias tengan en las habitaciones.

En los centros, cuyas comidas se realicen mediante conciertos con terceros, colaborar en la confección de los menús, supervisar las condiciones sanitarias de las dependencias y alimentos servidos.

Vigilará el cumplimiento de la labor profesional del personal a su cargo, así como de su higiene y uniformidad.

Supervisar, cuando haya contrato de limpieza, el buen funcionamiento de los servicios contratados.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles, la normal actividad del centro lo requiere, colaborar en las actividades propias del personal a sus órdenes.

Terapeuta ocupacional:

Participar en el plan general de actividades del centro.

Realizar actividades auxiliares de psicomotricidad, lenguaje, dinámicas y rehabilitación personal y social a las personas usuarias.

Colaborar en el seguimiento o la evaluación del proceso recuperador o asistencial de las personas usuarias del centro.

Participar en las áreas de ocio y tiempos libres de las personas usuarias del centro.

Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de Formación e información a las familias de las personas usuarias a las instituciones.

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Coordinador/a del servicio de ayuda a domicilio:

Es el personal, con titulación y formación social, cuya labor consiste en desempeñar tareas de coordinación, gestión y organización del servicio de ayuda a domicilio además de seguimiento del trabajo del auxiliar de ayuda a domicilio, para conseguir una buena calidad de dicho servicio y que es desempeñado preferentemente por trabajadores/ as diplomados/as en trabajo social.

Habrá de desarrollar las siguientes funciones: Coordinación del trabajo con cada auxiliar de forma individual y grupal.

Seguimiento y valoración del trabajo de lauxiliar mediante visitas a domicilio de los casos que atienda.

Coordinación periódica con el responsable de coordinación del servicio de ayuda a domicilio y con otros profesionales

Organización y supervisión del trabajo del ayudante de coordinación La elaboración y entrega de los partes de trabajo al auxiliar

Participación en la formación continuada de auxiliares y diseño de cursos en materia de servicios sociales, en la medida que se establezcan en los planes de formación de las respectivas empresas y del sector.

Otras funciones análogas, de acuerdo con su categoría profesional y con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones de las entidades o personas físicas con las que se contrate.

Grupo C:

Técnico/a en actividades socioculturales (TASOC):

Conocer, proponer y hacer operativos los procesos de intervención cultural en sus vertientes de gestión y educativa.

Establecer relaciones entre los ámbitos cultural y educativo con los procesos sociales y económicos.

Acceder a las fuentes de información y procedimientos para obtener recursos necesarios y poner en marcha procesos culturales.

Coordinación con profesionales de diversa cualificación a la hora de diseñar e implementar estrategias de intervención cultural.

Ejecución y presupuestación de proyectos y programas varios, así como realización de los informes y evaluaciones pertinentes.

Realización de programas y proyectos específicos.

Fomentar el desarrollo integral de las personas usuarias mediante la acción lúdicoeducativa.

Desarrollar y ejecutar las diversas técnicas de animación, individuales y/o grupales, que impliquen a las personas usuarias en la ocupación de su tiempo libre y promover así su integración y desarrollo grupal.

Motivar a las personas usuarias ante la importancia de su participación para conseguir su integración y relación positiva con el entorno.

Responsabilidad ante cualquier incidencia que surja, en cualquier tipo de labor propia o de animadores/as socioculturales.

Reuniones periódicas con el resto del equipo, así como con responsables de los diferentes centros donde se realice la labor de animación sociocultural Coordinación del voluntariado y alumnado en prácticas de animación sociocultural. Docencia, charlas y ponencias que guarden relación con esta categoría profesional

Participar en el plan general de actividades y presupuestos de los diferentes centros.

Coordinar los grupos de trabajo, actividades y presupuestos de animación sociocultural.

Comunicar a su inmediato las incidencias o anomalías observadas en el desarrollo de sus funciones

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente y que tengan relación con lo anterior.

Oficial de mantenimiento:

Es responsable directo de la explotación y mantenimiento de todas las instalaciones del centro; programa el trabajo a realizar, él realiza directamente y ordena su ejecución a auxiliares y ayudantes de servicios técnicos.

Controlar las visitas y el trabajo realizado por las firmas contratadas para el mantenimiento de aquellas instalaciones donde esté establecido.

Realizar las operaciones reglamentarias definidas en los reglamentos de las instalaciones o en las instrucciones técnicas que las desarrollan, y que los valores correspondientes de los diferentes parámetros se mantengan dentro de los límites exigidos a éstos.

Elaborar planes de mantenimiento de aquellos oficios que específicamente no se definen legalmente.

Guardar y custodiar los libros de mantenimiento, manual de instrucciones, libro de visitas establecidas en la legislación vigente o los que en un futuro puedan establecerse.

Anotar las operaciones que se realicen en las instalaciones y revisar las que ejecute personal de firmas ajenas al centro.

Tener cuidado de la sala de máquinas, instalaciones, cuadros eléctricos, transformadores, taller y aquellos materiales que no le sean propios.

Tener control del montaje, funcionamiento y desmontaje de estrados, escenarios, asientos, proyector de cine, altavoces, etc. que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de actividades del centro.

Realizar todas las funciones que tengan señaladas los/as oficiales de los servicios técnicos, y como encargado/a de este departamento, responsabilizarse directamente de los trabajos efectuados y de su distribución, de la realización y cumplimiento de las órdenes que le dé la empresa, de recibir los partes de averías de las respectivas jefaturas de sección.

Tener en cuenta que el personal a su cargo cumpla con regularidad su actividad profesional y comunicar a la dirección las faltas que vea.

En el ejercicio de su cargo, dar las máximas facilidades para la obtención de una perfecta formación profesional.

Oficial Administrativo:

Es el personal, que actúa a las órdenes de los directivos del centro y tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otro personal a sus órdenes, realiza trabajos que exijan cálculos, estudios, preparación y condiciones adecuadas, tales como cálculos de estadística, transcripciones de libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculos de nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas, de forma manual o mecanizada.

Se consideran incluidos en esta categoría cajeros/as de cobros y pagos sin firma, que perciben plus de quebranto de moneda.

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Conductor/a:

Deberán realizar los trabajos propios de su especialidad en relación con los vehículos automóviles al servicio de los centros y deberán ejecutar las reparaciones que no requieran elementos de taller.

Gerocultor/a:

Es el personal que, bajo la dependencia de la dirección del centro o persona que se determine, tiene como función principal la de asistir y cuidar a las personas usuarias en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por si mismas y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno. Guardará absoluto silencio sobre los procesos patológicos que sufran las personas usuarias, así como cualquier asunto referente a su intimidad, y siempre actuará en coordinación y bajo la responsabilidad de profesionales de quienes dependan directamente.

Entre otras sus funciones son:

Higiene personal de las personas usuarias.

Según el plan funcional de los centros, debe efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios de las personas usuarias, hacer las camas, colaborar en mantener ordenadas las habitaciones, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y encargarse de la ropa personal de las personas usuarias.

Dar de comer a aquellas personas usuarias que no lo puedan hacer por si mismas. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción, distribución y recogida de las comidas a las personas usuarias.

Realizar los cambios de postura y aquellos servicios auxiliares que de acuerdo con su preparación técnica le sean encomendados.

Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de las personas usuarias.

Limpiar y preparar el mobiliario, materiales y aparatos de botiquín.

Acompañar a las personas usuarias en las salidas que este deba realizar ya sean para citas médicas, excursiones, gestiones, etc.

Colaborar con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquellos, en orden a proporcionar la autonomía personal de las personas usuarias y su inserción en la vida social.

Atender, siempre dentro de las pautas que marquen la dirección y el plan funcional, a familiares de las personas usuarias y colaborar a la integración de éstas en la vida del centro.

En todas las relaciones o actividades con las personas usuarias, procurar complementar el trabajo asistencial, educativo y formativo que reciban de profesionales.

En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Cocinero/a:

Como responsable del departamento, se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina así como de la elaboración y condimentación de las comidas, con sujeción al menú y regímenes alimentarios que propondrá para su aprobación a la dirección del centro y supervisión del departamento médico.

Supervisar los servicios ordinarios, especiales y extraordinarios que diariamente se comuniquen.

Disponer entre el personal de cocina, el montaje de los carros con los menús elaborados.

Vigilar el almacenamiento y control de los alimentos, mirando de suministrar los artículos de ésta al almacén, vigilando su estado, que se encargará de sacar, a medida que se necesite para su confección de los diferentes servicios a realizar.

Recontar las existencias con los administradores de los centros, comunicar a la dirección las faltas que vea y tener en cuenta que el personal a su cargo cumpla con su actividad profesional, vigilar también su higiene y su uniformidad.

Supervisar el mantenimiento, en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria y utensilios propios del departamento tales como: bandejas, hornos, freidora, extractores, filtros, cortadoras, ollas, etc.

Realizar todas aquellas funciones que, sin especificar, estén en consonancia con su lugar de trabajo y cualificación profesional.

Auxiliar de Mantenimiento:

Es el operario que realiza, directamente o con la ayuda de los ayudantes, las operaciones de explotación y mantenimiento del centro, sus instalaciones

y exteriores; hace el montaje, el ajuste, y la puesta a punto de todo tipo de instalaciones de medida, regulación y control simple o automático de temperatura, previsiones de caudales, de poder calorífico, de niveles analizadores de agua y similares, etc. Así mismo realizarlas siguientes funciones:

Trabajos de albañilería, pintura, carpintería, etc. que es necesario para el mantenimiento de las instalaciones o del edificio.

Comprobaciones periódicas en las máquinas o instalaciones marcadas en los reglamentos e instrucciones técnicas de éstos, hace que los valores definitivos en aquellos se encuentren dentro de los límites permitidos.

Limpieza de las salas de máquinas, instalaciones, cuadros eléctricos, transformadores, taller etc.

Montaje de tarimas, estrados, escenarios, asientos, la puesta en funcionamiento de altavoces, equipos de música, proyección, etc., para el normal desarrollo de las actividades del centro.

Pequeñas operaciones en los dispositivos de las instalaciones mencionadas y en los aparatos portátiles considerados como utillaje.

Rellenar los comunicados de trabajo y fichas de revisión o verificación de cada instrumento reparado para la correcta marcha del servicio.

Auxiliar Administrativo:

Es la persona que, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a los órganos directivos del centro realiza funciones de mecanografía, archivo y otras actividades de técnicas administrativas.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Recepcionista

Es la persona cuyas funciones consisten en la recogida y libramiento de correspondencia, orientación al público, atención de centralitas telefónicas, vigilancia de los puntos de acceso y tareas de portería.

Colabora excepcionalmente con el personal en aquellas tareas que, por su exceso de peso no pueda realizar este personal solo.

Cumplimenta los partes de entrada y salida de las personas usuarias cuando estas se produzcan por permisos o vacaciones.

Archivará las peticiones de salida o retraso en la llegada de las personas usuarias, según se contempla en el reglamento de régimen interior del centro.

Ayuda a aquellas personas usuarias que lo necesiten en el traslado del equipaje hasta y desde las habitaciones, ejerciendo un obligado y discreto control de los paquetes que traigan al centro las personas que tengan acceso, igualmente el control de entradas y salidas del personal.

Mantiene el régimen establecido por la dirección para el acceso de las personas usuarias y visitantes a las diferentes dependencias de la institución.

Se hace cargo de los partes de avería y les da traslado al servicio de mantenimiento.

Tiene a su cargo el traslado de las personas usuarias, tanto dentro de la institución, como en los servicios de ambulancias, autobuses etc.

Limpiador/a – Planchador/a:

Realiza su trabajo a las órdenes inmediatas del gobernante o de la dirección. Habrá de desarrollar las siguientes funciones:

Realizar las tareas propias de comedor-office, poniendo un cuidado especial en el uso de los materiales encomendados.

Realizar las funciones propias de lavandería, lencería, uso y atención de la maquinaria, tener cuidado de la ropa de las personas usuarias y del centro, y dar la mejor utilización a los materiales.

Realizar las tareas propias de limpieza de las habitaciones y zonas comunes (camas, cambios de ropa, baños, ventanales y balcones, mobiliario etc.) procurando ocasionar las menores molestias a las personas usuarias.

Comunicar a su jefe inmediato las incidencias o anomalías observadas en el desarrollo de su tarea (averías, deterioros, desorden manifiesto, alimentos en malas condiciones, etc.).

Pinche de Cocina:

Bajo las órdenes del cocinero/a realizarán la preparación de los víveres para su condimento, el encendido y mantenimiento del horno y hogares, así como su limpieza y la limpieza de los útiles de cocina y comedor.

Grupo D:

Ayudante de oficios varios:

Trabaja a las órdenes de otros profesionales; procurará su formación profesional, poniendo todo su celo en las tareas que le sean encomendadas.

Mantener en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento la maquinaria y los utensilios del centro.

Personal no cualificado:

Se encargará de la realización de las tareas elementales, propias de su nivel que no requiera una especial cualificación.

Artículo 20.- Ingreso, promoción interna y provisión de vacantes.

Los puestos vacantes o de nueva creación, siempre que sean indefinidos, serán cubiertos conforme al siguiente procedimiento:

1. Convocatoria interna. Tendrá derecho de preferencia a cubrir estas vacantes, el personal que pertenezca a la empresa, siempre que reúna las condiciones que se exijan para el desarrollo del puesto de trabajo. Todo el personal tendrá derecho a presentarse a dichas plazas en igualdad de condiciones, independientemente de su sexo y condición, y se tendrá en cuenta la Antigüedad, Formación y Méritos, sin tener en cuenta el puesto que en ese momento ocupe. Para ello, se difundirá la existencia de vacantes tan pronto como se produzca, a efectos de cobertura mediante este procedimiento. En este sentido se llevará comunicación formal a las Delegadas de Personal.

2. Convocatoria externa. Si la plaza quedara vacante a través del procedimiento anterior, se realizará mediante oferta externa, debiendo superar las personas candidatas unas pruebas de capacitación para el trabajo a desarrollar. Dichas pruebas serán adecuadas al perfil del puesto de trabajo.

3. Una representante sindical del personal participará en el procedimiento de convocatoria interna. En el procedimiento de convocatoria externa, será informada.

La Empresa ofrecerá los puestos vacantes de la plantilla que se produzcan al personal que forme parte de la plantilla, antes de ofrecerlo a personal externo.

Capítulo IV.- Formación Profesional

Artículo 21.- Principios generales.

De conformidad con lo que previene el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente convenio colectivo tendrá derecho:

Artículo 22.- Formación y objetivos.

1. Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes oficiales, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el centro de trabajo, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional. Además para realizar oposiciones y otros exámenes de carácter público (Escuelas Oficiales de Idiomas). Cuando no se trate de exámenes oficiales, la empresa intentará facilitar el cambio de turno.

2. A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación relacionados con la actividad de la empresa.

3. A la formación necesaria para su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo. La misma correrá a cargo de la empresa, sin perjuicio de la posibilidad de obtener a tal efecto los créditos destinados a la formación. El tiempo destinado a la formación se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo.

4. Estos derechos deben acomodarse a criterios y sistemas que garanticen la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre trabajadores de uno y otro sexo.

5. El personal con al menos un año de antigüedad en la empresa tiene derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un período de hasta cinco años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando el personal pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de formación desarrollado por iniciativa empresarial o comprometida por la negociación colectiva. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo conforme a lo previsto en otras leyes.

6. El personal, tendrá derecho a solicitar Permisos Individuales de Formación, dirigidos a la adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales, garantizando siempre, la participación de la representación unitaria y sindical, a través de la Comisión Paritaria del Convenio, según la normativa vigente.

a.- Se facilitara la formación y promoción profesional, del personal afectado por el presente convenio, teniendo derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, así como la realización de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia empresa u otros organismos siempre que dichos estudios sean cursados con regularidad.

b.- Formar teórica y prácticamente, de manera suficiente y adecuada, en materia preventiva cuando se produzcan cambios en las funciones que se desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. Esta formación estará a cargo de la empresa y dentro de la jornada laboral.

Artículo 23.- Vigilancia de la salud

La empresa garantizará al personal a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

El empresario deberá facilitar al Delegado de Prevención el acceso a las informaciones y formación, en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. Sus competencias y facultades serán las recogidas en el artículo 36 de la ley de Prevención de Riesgos laborales.

El Delegado de Prevención, será un representante de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo

Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes legales de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En ningún caso podrá recaer dicha designación en trabajadores que no ostenten previamente la condición de representantes legales de los trabajadores.

El Delegado de Prevención, podrá destinar su crédito horario a los asuntos de la prevención. En cualquier caso, el tiempo dedicado a la formación en esta materia será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los delegados de prevención.

Tendrá las siguientes competencias y facultades:

1.- Vigilar el desarrollo y cumplimiento del contenido de este artículo del convenio.

2.- Realizar acciones tendentes a promover la difusión y conocimientos sobre la legislaron de prevención y riesgos laborales.

3.- Establecer un catálogo de puestos para personas con discapacidad y adaptación de los mismos, así como garantizar la protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al personal y que sean proporcionales al riesgo.

Las revisiones se realizarán preferentemente en horas de trabajo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud del personal se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

El personal será informado de manera conveniente y confidencialmente de los resultados de los exámenes de salud a los que haya sido sometido.

El personal que en el desarrollo de su actividad se encuentre sometido a un riesgo específico tendrá derecho a una revisión anual, sobre ese riesgo, a cargo de la empresa.

El empresario garantizara a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia solo podrá llevarse a cabo cuando el personal preste su consentimiento.

Capítulo V. Prevención Riesgos Laborales y Salud Laboral

Artículo 24.- Prevención de Riesgos laborales y Salud Laboral.

Principios generales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el personal tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia del correlativo deber de la empresa en la protección del personal a su servicio frente a los riesgos laborales.

En cumplimiento del deber de protección, la empresa garantizará la seguridad y la salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo y, en caso necesario, entregará con carácter previo al personal el protocolo de actuación para evitar los riesgos laborales. Igualmente, la empresa está obligada a garantizar al personal una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva y, de una forma particular, cuando se produzcan cambios de actividades y tareas o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios de puesto de trabajo.

Corresponde a cada persona trabajadora velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas.

Artículo 25.- Medidas de emergencia.

Según el artículo 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de personas, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.

Para la aplicación de las medidas adoptadas, la empresa deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencias, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y la eficacia de las mismas.

En todo caso, la empresa deberá garantizar la normativa vigente que, sobre medidas de emergencia, establece la correspondiente administración autonómica

Artículo 26.- Gestión y protección medio ambiental.

La defensa de la salud en los lugares de trabajo no puede ser eficaz si al mismo tiempo no se asume la responsabilidad propia en relación con la gestión de la repercusión medio ambiental de las actividades laborales, y no abarca la defensa del medio ambiente. Por consiguiente, hay que evaluar y prevenir las condiciones en las que se desarrolla el trabajo y también las repercusiones del mismo sobre éste.

La empresa establecerá y pondrá en práctica políticas, objetivos y programas en materia de medio ambiente y sistemas eficaces de gestión medio ambiental, por lo que deberá adoptarse una política en este sentido que contemple el cumplimiento de todos los requisitos normativos correspondientes, así como las responsabilidades derivadas de la acción empresarial en materia de medio ambiente.

Para ello la empresa dotará al delegado de prevención de competencias en medio ambiente.

Se pondrán en marcha planes de minimización, reducción y reciclaje de residuos, ahorro y eficiencia energética y del agua, así como planes de sustitución de tecnologías, productos y procesos contaminantes.

Se proporcionará a los delegados de prevención los medios e información necesaria para el correcto desarrollo de sus funciones. El tiempo de formación en materia de medio ambiente tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 27.- Ropa de trabajo.

La empresa está obligada a facilitar anualmente al menos UN uniforme completo y el calzado necesario, en base a las exigencias de la empresa. Así como los medios de protección personal de carácter preceptivo adecuados para el ejercicio de sus funciones. El personal estará obligado a usar, durante la realización de su trabajo, la ropa y los medios de protección personal facilitados por la empresa, así como de su cuidado.

Artículo 28.- Protección a la maternidad.

Si, tras efectuar la evaluación de riesgos por parte de la empresa y los delegados de prevención, existiesen puestos de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora, durante el embarazo o la lactancia, o del feto o deL lactante, la empresa adoptará las medidas necesarias en virtud de los protocolos de actuación establecidos en la compañía al efecto a fin de evitar la exposición de la trabajadora a dicho riesgo. Cuando la adaptación no fuese posible, o a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer trabajadora embarazada o del feto o de la criatura lactante, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

En el supuesto de que el cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, la empresa realizará las gestiones necesarias para que se declare o reconozca la situación de suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

Capítulo VI.- Jornada, vacaciones, licencias y excedencias

Artículo 29.- Jornada.

1.- La jornada laboral será de 1772 horas de trabajo efectivo.

La distribución de la jornada deberá respetar en todo caso los siguientes requisitos:

En el primer mes de cada año, se elaborará por la empresa un calendario laboral con turnos y horarios que podrá ser revisable trimestralmente. Todo ello, previa negociación con la representación unitaria o sindical del personal, entregando una copia, con una semana de antelación, a la representación unitaria o sindical del personal para su exposición en el tablón de anuncios.

• El número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá ser superior a nueve diarias, salvo que por convenio colectivo o por acuerdo entre empresa y

los representantes de los trabajadores, se establezca otra distribución del tiempo de trabajo diario, respetando en todo caso el descanso entre jornadas.

• Entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente deberá mediar, como mínimo, doce horas.

• La distribución irregular de la jornada, en caso de aplicarse, deberá acordarse entre la empresa y la representación legal de los trabajadores.

En defecto de acuerdo, la empresa podrá distribuir de manera irregular hasta un 10% de la jornada anual, conforme al artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

Las diferencias derivadas de dicha distribución deberán compensarse en el plazo de doce meses desde que se produzcan.

En todo caso se respetarán los descansos mínimos diarios y semanales legalmente establecidos.

• La jornada a tiempo parcial será continuada siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

2.- Los trabajadores que realicen una jornada diaria durante seis o más horas, disfrutarán de un período de descanso de 20 minutos que será considerado tiempo de trabajo efectivo, o el descanso equivalente en proporción a la jornada efectivamente realizada cuando ésta sea superior. El turno de comida para aquellos trabajadores que tengan que prolongar su jornada laboral a la tarde será de 1 hora comprendida entre las 14.00 y las 16.00 horas según organización del servicio

Artículo 30.- Descansos semanales

El personal tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio (treinta y seis horas) sin interrupción. Se irá rotando de tal manera que todos los trabajadores disfruten de los mismos días de descanso en sábado y domingo.

El descanso diario de doce horas en ningún caso podrá solaparse con el descanso semanal obligatorio.

Artículo 31.- Horas extraordinarias

El exceso de tiempo trabajado diario, trimestral o anual habitual tendrá la consideración de hora extraordinaria. Estas horas extraordinarias se compensarán, económicamente en los términos recogidos en la tabla de retribuciones.

La realización de horas extraordinarias tendrá carácter excepcional y voluntario

Este exceso de horas trabajadas compensadas no se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral.

Artículo 32.- Vacaciones

El período de vacaciones anuales será retribuido y su duración será de treinta días naturales. En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a la parte proporcional. Las vacaciones se disfrutarán durante los meses de enero, julio, agosto, septiembre y diciembre.

No obstante, lo anterior, cuando exista mutuo acuerdo entre trabajador y empresa su disfrute podrá ser fuera de los citados meses.

El período de disfrute se fijará en un solo período o en varios períodos, nunca inferiores a siete días laborables, respetándose siempre los siguientes criterios:

a) El régimen de turnos de vacaciones se hará por rigurosa rotación anual del personal entre los distintos meses, iniciándose esta rotación el primer año,

por antigüedad en la empresa. El personal que fraccione las vacaciones en dos o más períodos, tan solo tendrá prioridad de elección en uno de estos períodos. A tal efecto se constituirán los correspondientes turnos de vacaciones. Estos turnos se harán de acuerdo con el calendario laboral, según las prestaciones del servicio.

b) También serán válidos los acuerdos alcanzados entre todos los trabajadores y validados por el Responsable de la Unidad, siempre que queden debidamente cubiertos todos los turnos de cada grupo profesional.

El inicio del período de vacaciones o de disfrute de los festivos retribuidos, no puede coincidir con un día de descanso semanal, de forma y manera, que en estos casos se entenderán iniciadas las vacaciones al día siguiente del descanso semanal. Si el regreso de las vacaciones coincide con el día libre, este deberá respetarse, reiniciándose el trabajo al día siguiente.

El calendario de vacaciones se elaborará antes de la finalización del primer trimestre de cada año y, en todo caso, con un mínimo de dos meses del comienzo del mismo.

El período de devengo y disfrute de las vacaciones será el año natural, salvo que por circunstancias justificadas no se hayan agotado los días de disfrute a la fecha de fin del año, en cuyo caso podrá extenderse el disfrute hasta el último día del mes de febrero del año siguiente.

Las vacaciones no son sustituibles por compensación monetaria alguna, salvo en los supuestos permitidos por la vigente legislación en casos de finalización de la actividad laboral antes de su devengo por año natural.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador o la trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el personal podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

La retribución de las vacaciones incluirá la parte proporcional de los complementos variables y de actividad que perciba el personal durante los doce meses anteriores al inicio de sus vacaciones, o en caso de fraccionarlas a su primer turno.

Capítulo VII. Permisos, licencias y excedencias, suspensión del contrato de trabajo y otros derechos derivados de la conciliación de la vida laboral y familiar.

Artículo 33.- Permisos.

El personal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, debiendo existir inmediación entre el uso del permiso por el trabajador, por los siguientes motivos:

• 20 días en caso de matrimonio o legalización e inscripción en el registro de parejas de hecho.

• 6 días de libre disposición a lo largo del año, considerados a todos los efectos como efectivamente trabajados. Para hacer efectivo el disfrute de estos 6 días, se solicitarán con una antelación mínima de 7 días a la fecha de disfrute. (Salvo casos de urgente necesidad, que la antelación mínima será de 3 días).

En todo caso el personal disfrutara de estos días, sin necesidad de justificación, antes del 25 de Enero del año siguiente.

El disfrute de estos días necesitara de un periodo de trabajo previo de 2 meses por cada día de libre disposición.

• Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

• Por fallecimiento de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, cuatro días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma comunidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta comunidad de residencia del trabajador. Cuando se trate de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días hábiles. En caso de enfermedad, los días hábiles correspondientes podrán ser tomados de forma no consecutiva por el trabajador y hasta el máximo de un mes mientras dure el hecho causante.

• Por nacimiento de hijo/a el tiempo que estipule la ley en el momento del nacimiento para ambos progenitores.

• Por cambio de domicilio, 2 días (sólo un cambio de domicilio al año).

• El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, tales como citaciones, exhortos, juicios, etcétera, así como citaciones oficiales, emitidas por el Organismo competente, para la adopción y acogimiento legal.

• Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica propia o de descendientes de primer grado o ascendentes hasta segundo grado (ambos por consanguinidad), en caso de que estén impedidos y convivan con el/la trabajador/a, con posterior justificación sin que ello implique cambio de turno u horario de trabajo, siempre que se den los siguientes requisitos:

◦ Que se trate de hijos/as menores de 18 años y/o mayores con alguna limitación que requiera ir acompañado.

◦ Cónyuge o análogo, cuando justifiquen alguna limitación que requieran ir acompañados.

◦ Padres cuando convivan con el trabajador o justifiquen limitaciones que requieran ir acompañados. A partir de los 65 años no será necesario justificar la necesidad de acompañante.

• El tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto previo aviso y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

• Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos períodos de media hora; o constituir una bolsa de horas acumulables.

• La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo establecido en convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

• Hasta cuatro días por imposibilidad de acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir al mismo, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, así como cuando concurra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso. Transcurridos los cuatro días, el permiso se prolongará hasta que desaparezcan las circunstancias que lo justificaron, sin perjuicio de la posibilidad de la empresa de aplicar una suspensión del contrato de trabajo o una reducción de jornada derivada de fuerza mayor en los términos previstos en el artículo 47.6

LICENCIAS NO RETRIBUIDAS

a) Se podrá solicitar un permiso, sin derecho a retribución, no inferior a un mes ni superior a cuatro meses. El permiso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes y se concederá según las necesidades del servicio.

b) Se podrán solicitar hasta 7 días no retribuidos al año

Todos los permisos anteriormente reseñados serán de aplicación a las parejas de hecho siempre que estén inscritas en un Registro de Parejas de Hecho.

Se respetarán en todo caso los permisos retribuidos establecidos en el artículo 37.7 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 34.- Reducción de jornada por diversos motivos familiares.

a. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

b. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida

c. El progenitor, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta

que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción cumpla los veintitrés años.

En consecuencia, el mero cumplimiento de los dieciocho años de edad por el hijo o el menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

No obstante, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que el causante cumpla 23 años en los supuestos en que el padecimiento de cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, salvo la edad. Asimismo, se mantendrá el derecho a esta reducción hasta que la persona cumpla 26 años si antes de alcanzar 23 años acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

En los casos de parto prematuro o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante 1 hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional del salario.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

Artículo 35.- Suspensión del contrato por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento

La suspensión del contrato de trabajo por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente en cada momento.

Este derecho tendrá carácter individual para cada persona trabajadora, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

El disfrute del permiso se realizará en los términos, condiciones y duración establecidos legalmente, incluyendo las posibles ampliaciones en los supuestos previstos por la normativa vigente.

Durante el periodo de suspensión del contrato se mantendrá la reserva del puesto de trabajo y se reconocerá el cómputo de antigüedad.

La prestación económica correspondiente será la establecida por la normativa de la Seguridad Social.

Artículo 36.- Excedencia por cuidado de hijos, hijas y familiares.

El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo o hija, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o, en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a 3 años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente artículo, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores y trabajadoras.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador o la trabajadora permanece en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad, y tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por parte de la Empresa especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante los dieciocho primeros meses tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de veinticuatro meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general y hasta un máximo de treinta meses si se trata de categoría especial.

Artículo 37.- Excedencia voluntaria.

El trabajador/a con al menos una antigüedad de un año en la empresa, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez, por el mismo trabajador/a, si han transcurrido 1 año del final de la anterior excedencia.

Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación al menos de treinta días a la fecha de su inicio, salvo urgencia demostrada, debiendo recibir contestación escrita por parte de la Empresa en el plazo de 5 días, entendiéndose concedida, si en el indicado plazo el trabajador/a no recibiese contestación.

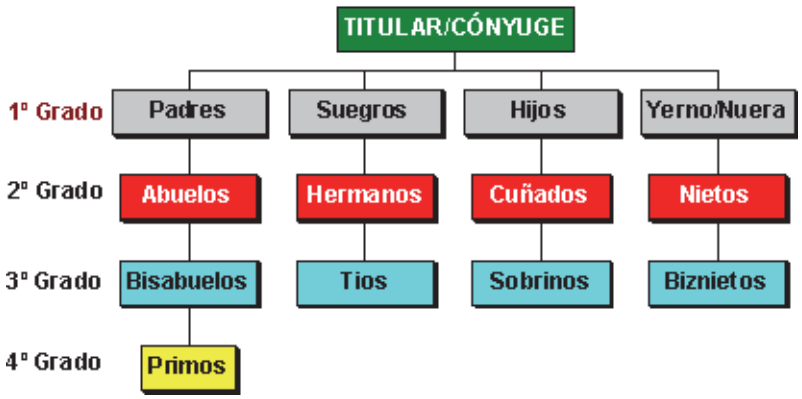
Antes de terminar la misma, y con una antelación de al menos quince días antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su reingreso, perdiendo su derecho a reincorporarse en caso contrario.

Cumplido este último precepto, se le reservará al trabajador su puesto de trabajo original.

Artículo 38.- Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, y se concederá por la designación o elección para un cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD



Capítulo VIII.- Retribución y compensaciones

Artículo 39.- Incrementos salariales

Los incrementos salariales serán objeto de negociación entre la empresa y la representación legal de los trabajadores, en el marco de la negociación colectiva.

Dado el carácter público de la empresa, dichos incrementos respetarán en todo caso los límites y condiciones establecidos en la normativa presupuestaria y en la legislación aplicable al sector público.

En ningún caso las retribuciones podrán ser inferiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, conforme al artículo 27 del Estatuto de los Trabajadores.

Las tablas salariales serán revisadas mediante acuerdo entre las partes firmantes del convenio, teniendo en cuenta la situación económica, la evolución del sector y las disponibilidades presupuestarias de la entidad

Artículo 40.- Salario base

Es el salario mensual que retribuye la prestación ordinaria de los servicios de un trabajador o trabajadora en función de su pertenencia a un grupo profesional y a un nivel dentro del Grupo.

Se establece como salario mínimo garantizado del convenio colectivo el establecido en las tablas salariales de Gestión Social de Ceutí que aparecen en este convenio (anexo 1).

Artículo 41.- Complemento de antigüedad.

El personal afectado por el presente convenio percibirá por cada tres años de servicios prestados un trienio, en la cuantía determinada en la tabla de retribuciones. Dichos trienios se harán efectivos a partir del 1.º del mes siguiente a la fecha en que se cumpla el devengo. Para el devengo del referido complemento de antigüedad se tendrán en cuenta desde la firma de este convenio los diferentes contratos suscritos con la empresa, con independencia de que tuvieran carácter temporal, o tiempo efectivamente trabajado para la empresa. Ver tabla salarial

Artículo 42.- Pagas extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán las siguientes pagas extraordinarias:

• Paga Extra de Verano, con vencimiento al 30 de junio y pagadera del 1 al 15 de Julio.

• Paga Extra de Navidad, con vencimiento el 31 de diciembre y pagadera del 15 al 31 de diciembre (esta paga podrá ser prorrateada por circunstancias del servicio)

Por acuerdo con la representación legal de los trabajadores se podrán prorratear alguna o la totalidad de las pagas extraordinarias, la decisión afectará a la totalidad de la plantilla que tenga derecho a percibir estas pagas

La paga extraordinaria comportará el devengo de la parte proporcional del salario base, antigüedad y complementos de especialidad y actividad.

Artículo 43.- Plus de nocturnidad.

Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 22 horas y las 7 horas del día siguiente.

El trabajo realizado dentro de dicho horario se abonará en los términos establecidos en la tabla se retribuciones. (Ver tabla salarial)

Artículo 44.- Plus incentivos

El personal recibirá en concepto de incentivos las horas extraordinarias, entendidas estas como exceso de jornada derivado de la actividad fuera de la jornada Ordinaria.

Este plus incluirá, además, la especial retribución que se derive del trabajo los domingos, festivos y días de especial significado. Ver tabla salarial.

Artículo 45.- Plus de festivos y plus de festivos especiales

Se considerarán festivos todos los que aparezcan como tal en el calendario local.

Se consideran festivos especiales, en todo caso, las noches del 24 y del 31 de diciembre, el turno de día del 25 de diciembre y 1 de enero, la noche del 5 de enero y la mañana del 6 de enero.

La retribución correspondiente a estos festivos especiales vendrá reflejada en las tablas salariales

En ningún caso se percibirá el plus de festivo especial y el plus de festivo normal por un solo turno de trabajo

Capítulo IX.- Beneficios sociales

Artículo 46.- Complemento económico por incapacidad temporal

El personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal, sea por enfermedad, accidente no laboral ó accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirá el importe íntegro de su salario mensual, siendo a cargo de la empresa, la diferencia entre el importe de las prestaciones de la seguridad social, por dichas contingencias a su salario, mientras dure la situación de incapacidad Temporal.

En relación con los casos en que el trabajador o trabajadora haya sufrido una reducción de la capacidad para el trabajo, que no dé lugar a la extinción de la relación de trabajo o a la calificación por la Seguridad Social como una incapacidad de cualquier naturaleza, cualquiera que sea la edad del trabajador o trabajadora, la Empresa se compromete a darle preferencia para ocupar aquellos trabajos, dentro de su mismo grupo profesional, para los que teniendo los conocimientos necesarios, no sea preciso un esfuerzo físico excesivo. Será necesario que exista el puesto y el trabajador o trabajador reúna la calificación necesaria para su desempeño.

Artículo 47.- Ayuda y prestaciones sociales

El personal afectado por este Convenio percibirá de la empresa las siguientes ayudas.

Por matrimonio	300,00 euros
Por natalidad	300,00 euros
Por sepelio del empleado y familiares de primer grado del mismo	300,00 euros

Para el reconocimiento de estas ayudas será necesario llevar prestando servicios en la Residencia, al menos un año.

Estas ayudas estarán regidas y en concordancia con las ayudas que se aprueben en el convenio municipal, siendo en todo caso las mismas para los trabajadores de Gestión Social de Ceutí que para el resto de personal que preste sus servicios para el ayuntamiento de Ceutí y que tenga derecho a recibirlas, estarán vigentes o no, con independencia de la firma de este convenio según estipule el convenio municipal.

Becas. Por hijos/as a cargo, los cuales estén cursando escolarización, desde escuela infantil hasta estudios universitarios, la ayuda será la siguiente:

150 euros/año.

Así mismo, se concederá una ayuda de estudios al/la empleado/a que acredite estar cursando, estudios universitarios, estudios en centros públicos ó aquellos estudios reglados y oficiales, por una cuantía de 300 euros/año, siendo necesario presentar documento acreditativo.

"Las ayudas económicas previstas en este artículo deberán solicitarse necesariamente en el último trimestre del año, y su abono quedará condicionado, en todo caso, a que la situación económica de Gestión Social de Ceutí del ejercicio correspondiente permita efectuar el pago a los solicitantes de estas ayudas"

Artículo 48.- Indemnizaciones por muerte o invalidez

La empresa concertará una póliza que cubra un importe de 30.000,00 € para los casos de muerte o invalidez absoluta derivadas ambas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional. Suscrita dicha póliza, la empresa expondrá en el tablón de anuncios una copia de la misma...

Artículo 49.- Ayuda por fallecimiento

En caso de fallecimiento de un trabajador de la empresa sus herederos tendrán derecho a percibir de la empresa, el importe de la mensualidad completa del mes en el que ocurre el hecho, en concepto de «Ayuda por fallecimiento», con independencia de la correspondiente liquidación

Artículo 50.- Seguro de responsabilidad civil.

La empresa suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados por actuaciones profesionales, haciéndose cargo la empresa de cualquier acto que se derive de la actuación de su personal.

Capítulo X. Derechos sindicales

Artículo 51.- Derechos sindicales

Tanto la representación unitaria como sindical tendrán los derechos y funciones establecidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Garantías de la representación del personal: Como parte de las garantías que prevén los apartados a), b), c) y d) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, los representantes del personal dispondrán de un crédito de 15 horas mensuales retribuidas, para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias de la residencia.

La utilización del crédito tendrá dedicación preferente y su ejercicio deberá de comunicarse previamente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a su inicio y duración.

Los representantes que hagan uso del crédito horario sean sustituidos en sus funciones durante las jornadas dedicadas al ejercicio sindical Asi mismo la empresa facilitará tablones de anuncios para que, bajo la responsabilidad de los representantes sindicales, se coloquen aquellos avisos y comunicaciones que haya que efectuar y se crean pertinentes. Los antedichos tablones se distribuirán en los puntos y lugares visibles para permitir que la información llegue fácilmente al personal.

En todo caso, quienes hagan uso del crédito horario sindical no podrán ver reducidas sus retribuciones por ejercer tareas sindicales y de representación de los trabajadores, tanto cuando sea por dispensa total, parcial o mediante la utilización de crédito sindical por jornadas.

Derechos sindicales: La empresa respetará los derechos del personal a sindicarse libremente. Permitirá que el personal afiliado a un sindicato pueda celebrar reuniones, recoger cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal. Y en ningún caso podrá condicionar la ocupación de un puesto de trabajo a que una persona esté, o no afiliada, ni se le podrá incomodar por su actividad sindical.

Los sindicatos o confederaciones podrán establecer secciones sindicales en la empresa en los términos que establezca la ley.

Todo ello de acuerdo a lo expuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Capítulo XI.- Régimen disciplinario

Artículo 52.- Faltas

Todo el personal sin excepción será responsable ante la dirección de la empresa, no sólo de las funciones que tenga encomendadas, sino de su conducta y observancia de los preceptos y medidas que se establecen en este Convenio Colectivo y demás legislación aplicable sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal a que, en su caso, hubiera lugar.

Se considerará pues como falta, todo acto u omisión que suponga quebranto de los deberes establecidos en este Convenio, o resulte contrario a lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes aplicables al efecto.

Las faltas en que pueda estar incurso el personal se clasificarán en:

1) Faltas leves. Se considerarán como tales las siguientes:

a) Faltas injustificadas de puntualidad, hasta tres, superiores a diez minutos e inferiores a veinte que no causen perjuicios irreparables, en un período de un mes.

b) Faltar un día al trabajo, sin justificación, en un período de un mes.

c) No cursar en tiempo oportuno, la baja por enfermedad o accidente, salvo que demuestre la imposibilidad de haberlo efectuado.

d) Falta de aseo y limpieza personal.

e) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o residencia, así como las variaciones que puedan producirse en su situación familiar, a efectos fiscales, en el plazo máximo de un mes.

f) Pequeños descuidos en la conservación de material.

g) No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

h) Ausentarse del trabajo durante la jornada sin permiso siempre que no suponga perjuicios irreparables.

i) No atender su trabajo con la debida diligencia.

j) La desobediencia a sus superiores, en materia de servicios. Si la negativa fuese manifestada de palabra, se considerará falta grave.

k) La imprudencia en el trabajo, en materia de seguridad e higiene, o de prevención de riesgos laborales, siempre que aquélla no origine serios accidentes o daños al personal o a los elementos de trabajo.

l) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa.

m) La embriaguez y/o toxicomanía, siempre que no sea habitual. Si ésta se produce dos o más veces dentro del mes, se considerará falta grave.

2) Faltas graves. Se considerarán como tales las siguientes:

a) Reiteración en faltas leves, consistentes en cuatro o más faltas leves, dentro de un período de tres meses.

b) Faltas injustificadas de puntualidad, hasta seis, en un período de tiempo de dos meses.

c) Faltas injustificadas de asistencia al trabajo, hasta dos, en un período de un mes.

d) Sostener discusiones violentas o injustificadas que originen riñas o pendencias durante el trabajo, aunque sea por motivos del servicio.

e) La simulación de enfermedad o accidente de trabajo, o simular la presencia de otro compañero.

f) Falsear los datos aportados, en las declaraciones formuladas, que les sean solicitadas, a cualquiera de los efectos legales, interesadas a instancias de organismos públicos u oficiales.

g) Las faltas de indiscreción, negligencia o ética profesional, siempre que no den lugar a reclamación de terceros o impliquen perjuicios irreparables, en cuyo caso se calificarán como muy graves.

3) Faltas muy graves. Se considerarán como tales las siguientes:

a) Reiteración en faltas graves, consistentes en tres o más faltas graves, dentro de un período de tres meses.

b) Faltas injustificadas de puntualidad, en más de nueve veces, en un período de tres meses.

c) Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo, en número de tres o más en un período de un mes.

d) La indisciplina o desobediencia en el trabajo, evidenciadas en forma grave y notoriamente perjudicial para la empresa.

e) Las ofensas verbales o físicas, incluidas las de naturaleza sexual, al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

f) La trasgresión de la buena fe contractual, el fraude, la deslealtad, el abuso de confianza y la concurrencia desleal a la empresa.

g) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo pactado u ordinario establecido.

h) La apropiación indebida, hurto, robo o malversación que afecte a la empresa o sus intereses, o a los compañeros de trabajo.

i) Las ausencias o abandono del puesto de trabajo, en forma injustificada, siempre que ocasionare graves perjuicios a la actividad operativa de la empresa, deterioro a las cosas o riesgo para las personas.

j) La embriaguez habitual o toxicomanía siempre que repercutan negativamente en el trabajo.

Artículo 53.- Sanciones

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones. De toda sanción salvo la de amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá firmar el enterado del mismo. En caso de faltas graves y muy graves se informará de ello a los representantes legales de los trabajadores.

Las sanciones que procederá imponer, en cada caso, a tenor de las faltas cometidas y una vez comprobadas, serán las siguientes:

1) Faltas leves:

- Amonestación verbal.

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

2) Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veinte días.

- Inhabilitación temporal, de hasta un año para pasar a categoría superior.

3) Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

- Inhabilitación temporal, de hasta dos años para pasar a categoría superior.

- Despido.

Todas las sanciones que se impongan por la empresa, se harán constar en el expediente personal de los afectados. Dichas sanciones se cancelarán, por el transcurso del tiempo, en la siguiente medida:

a) Sanción por falta leve, a los tres meses de su imposición.

b) Sanción por falta grave, a los dos años.

c) Sanción por falta muy grave, a los cuatro años.

La concesión de un premio al sancionado, reducirá a la mitad el resto del tiempo que le faltare para ser cancelada la sanción.

Las sanciones, que en el orden laboral puedan imponerse, se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los tribunales, cuando el hecho cometido pueda constituir delito, o de dar cuenta a las autoridades gubernativas si ello procede.

Artículo 54.- Jubilación

1.- VOLUNTARIA ANTICIPADA A LOS 64 AÑOS

Teniendo en cuenta las características del trabajo que se realiza en el sector de la atención a personas mayores y o dependientes. Se acuerda la posibilidad de

acogerse a la jubilación anticipada a los 64 años en la forma y condiciones que vienen reguladas por la legislación vigente.

2.- OBLIGATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Estatuto de los Trabajadores, podrá establecerse la jubilación forzosa como medida de política de empleo, siempre que se cumplan los requisitos legalmente establecidos.

En ningún caso podrá fijarse una edad de jubilación forzosa inferior a los 68 años, salvo que la normativa vigente en cada momento permita una edad inferior en los términos legalmente previstos.

La aplicación de la jubilación forzosa requerirá que la persona trabajadora cumpla los requisitos exigidos para tener derecho al cien por cien de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.

Asimismo, la empresa deberá vincular la aplicación de esta medida a objetivos coherentes de política de empleo, tales como la mejora de la estabilidad en el empleo mediante la transformación de contratos temporales en indefinidos o la realización de nuevas contrataciones.

En todo caso, la aplicación de esta cláusula se realizará conforme a la legislación vigente en cada momento

3.- JUBILACIÓN PARCIAL.

El personal de mutuo acuerdo con la empresa podrá acogerse a la jubilación parcial en los términos legalmente establecidos.

Artículo 54.- Igualdad de oportunidades/no discriminación

La empresa se compromete a favorecer la igualdad entre hombres y mujeres procurando facilitar el acceso de la mujer a los distintos puestos de trabajo, incluidos los de responsabilidad en razón a mérito y capacidad, no discriminándolas por razón de sexo. Por ello, y en cumplimiento de la legislación vigente, tanto la Empresa como los representantes de los trabajadores coinciden en que, para asegurar la igualdad de trato y de oportunidad en el ámbito laboral, trabajarán conjuntamente con la finalidad de la detección y corrección de las posibles discriminaciones o desigualdades en la Empresa si las hubiere.

Artículo 55.- Inaplicación del convenio

En caso de concurrir las circunstancias indicadas en el Art. 82.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes negociaran la revisión del convenio colectivo de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 86.1 del E.T.

Para someterse a las discrepancias que pudieran surgir en el caso anterior, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los procedimientos de Conciliación y medicación de la provincia de Murcia (ORCL). El procedimiento de arbitraje se aplicara únicamente mediante acuerdo de sometimiento del mismo por ambas partes.

ANEXO 1
TABLAS SALARIALES 2026
GESTIÓN SOCIAL CEUTI SL

	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	FESTIVOS	H.NOCTURNA	H. EXTRA	H. ORDINARIA	FESTIVOS ESPECIALES
AUXILIARES ENFERMERIA	1.239,32 €	19,21 €	19,77 €	2,27 €	16,01 €	8,95 €	39,54 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.239,32 €	19,21 €	19,77 €	2,27 €	16,01 €	8,95 €	39,54 €
PINCHE COCINA	1.239,32 €	19,21 €	19,77 €	2,05 €	14,52 €	8,95 €	39,54 €
COCINERAS	1.239,32 €	19,21 €	19,77 €	2,27 €	16,01 €	8,95 €	39,54 €
DIRECTOR	2.130,17 €	19,21 €	19,77 €	4,11 €	29,01 €	8,95 €	39,54 €
COORDINADOR	1.239,32 €	19,21 €	19,77 €	2,34 €	16,62 €	8,95 €	39,54 €
LIMPIADORAS	1.239,32 €	19,21 €	19,77 €	2,05 €	14,52 €	8,95 €	39,54 €
FISIOTERAPEUTA	1.446,28 €	19,21 €	19,77 €	2,34 €	16,62 €	8,95 €	39,54 €
TERAPEUTA	1.446,28 €	19,21 €	19,77 €	2,34 €	16,62 €	8,95 €	39,54 €
TRABAJADOR SOCIAL	1.446,28 €	19,21 €	19,77 €	2,34 €	16,62 €	8,95 €	39,54 €
ENFERMERÍA	1.733,77 €	19,21 €	19,77 €	3,06 €	21,65 €	8,95 €	39,54 €
COORDINADOR ENFERMERÍA	1.756,60 €	19,21 €	19,77 €	3,06 €	21,65 €	8,95 €	39,54 €
PSICÓLOGO	2.108,94 €	19,21 €	19,77 €	4,11 €	21,65 €	8,95 €	39,54 €

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5232 Extracto de la Resolución de 14 de octubre de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Tailandia, Laos y Camboya 2027.

BDNS (Identif.): 937089

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937089)

Primero. Beneficiarios.

PYMES y comunidades de bienes pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado de la U.E.

Segundo. Objeto.

Participar en la Misión Comercial Directa a Tailandia, Laos y Camboya 2027.

Fechas de la actuación: del 17 al 23 de enero de 2027.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 42.000 € y está financiado con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es de 4.000 € para un destino, 7.000 € para dos destinos.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 6 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y hasta el 18 de noviembre de 2026.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 1.800 € + IVA para un destino, 2.300 € + IVA para dos destinos.

Murcia, 14 de octubre de 2026.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5233 Extracto de la Orden de 22 de octubre de 2026 por la que se convocan subvenciones destinadas a la compensación económica de árbitros en relaciones laborales para el ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 937440

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937440)

Primero. Beneficiarios

a) Los árbitros que hayan sido designados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 apartados 2 y 3 del Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación de los Trabajadores en la Empresa, e intervengan en los procedimientos arbitrales obligatorios previstos en el artículo 76 del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 28 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

b) Los árbitros que hayan sido designados de acuerdo con lo previsto el artículo 27 del Decreto 33/2013, de 12 de abril, que crea el Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia, y regula su funcionamiento.

c) El Presidente de la Comisión Arbitral del Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia designado conforme a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 33/2013.

Segundo. Objeto

a) Compensar económicamente a los árbitros que intervienen en elecciones sindicales, y que han sido designados conforme a lo dispuesto:

1.º En el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 31 y siguientes del Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa.

2.º En el artículo 28 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de aplicación en virtud de la disposición transitoria quinta de la citada norma.

b) Para compensar económicamente a los árbitros que intervienen en la resolución de discrepancias en los procedimientos de inaplicación de las condiciones de trabajo de un convenio colectivo, cuando afecte a empresas con centros de trabajo situados exclusivamente en el territorio de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el Decreto n.º 33/2013, de 12 de abril, por el que se crea el Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia, y se regula su funcionamiento (BORM n.º 86, de 16/04/2013).

c) Para compensar económicamente al Presidente de la Comisión Arbitral del mencionado Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia, por cada una de las reuniones de la Comisión Arbitral que presida.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 30 de junio de 2026, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la compensación económica de árbitros en relaciones laborales (BORM n.º 208, de 09/09/2026).

Cuarto. Cuantía

1. La cuantía de la ayuda será el importe -acreditado por el solicitante- de las actuaciones realizadas por cada árbitro en relaciones laborales y por el presidente de la Comisión Arbitral en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año anterior y el 30 de septiembre del año en curso, siendo la cuantía máxima a percibir de 20.000 euros.

Deducido del crédito presupuestario la compensación económica del Presidente de la Comisión Arbitral, si la suma total de las subvenciones a conceder a los árbitros supera el crédito disponible, se distribuirá entre los solicitantes mediante reparto simple directamente proporcional al número de actuaciones realizadas.

2. La cuantía de la compensación económica de los árbitros que intervienen en impugnaciones en elecciones sindicales; y la cuantía de la compensación económica de los árbitros que intervienen en la resolución de discrepancias en los procedimientos de inaplicación de las condiciones de trabajo de un convenio colectivo, se establece en los siguientes importes:

a) Si el número de trabajadores afectados es inferior a 50:

1.º De doscientos cincuenta euros (250,00 euros) si las impugnaciones o las discrepancias finalizan mediante laudo arbitral.

2.º De doscientos euros (200,00 euros) si las impugnaciones o las discrepancias no finalizan mediante laudo arbitral.

b) Si el número de trabajadores afectados es igual o superior a 50:

1.º De seiscientos veinticinco euros (625,00 euros) si las impugnaciones o las discrepancias finalizan mediante laudo arbitral.

2.º De quinientos setenta y cinco euros (575,00 euros) si las impugnaciones o las discrepancias no finalizan mediante laudo arbitral.

3. La cuantía de la compensación económica al Presidente de la Comisión Arbitral, por cada una de las reuniones decisorias que presida, y con un máximo de dos reuniones por procedimiento, será:

a) De doscientos cincuenta euros (250,00 euros), si el número de trabajadores afectados es inferior a 50.

b) De seiscientos veinticinco euros (625,00 euros), si el número de trabajadores afectados es igual o superior a 50.

4. La cuantía total máxima de la subvención podrá ser ampliada, en cuantía de 20.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes correspondientes a laudos arbitrales del ejercicio 2026, será de quince días naturales que empezarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva.

Serán objeto de subvención las actuaciones llevadas a cabo por los árbitros en relaciones laborales y por el Presidente de la Comisión Arbitral en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de septiembre del año en curso.

Murcia, 22 de octubre de 2026.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5234 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Academia de Gastronomía de la Región de Murcia.

El artículo 10.1.15 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y la investigación científica y técnica, con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales.

La Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, dispone que las Academias de la Región de Murcia son corporaciones de derecho público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo y cumplimiento de sus fines e integradas por mujeres y hombres eminentes en los correspondientes campos de la ciencia, las humanidades y el arte, que realizan colectivamente estudios, investigaciones y otras actividades relacionadas con su ámbito de conocimiento, y tendrán como fines primordiales el estudio, la investigación, la difusión y promoción de la cultura y del conocimiento en los campos de las ciencias, de las artes, de las letras y de otros ámbitos del saber.

Mediante Decreto 5/2026, de 12 de febrero, se crea la Academia de Gastronomía de la Región de Murcia y se aprueban sus Estatutos.

En la Disposición transitoria tercera se establece que una vez creada la Academia, aprobados sus Estatutos y constituidos sus órganos de Gobierno, los Académicos Promotores-Fundadores, elaborarán en el plazo de seis meses un Reglamento de Régimen Interno conforme se establece en estos Estatutos y cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias. El Reglamento se aprobará Orden de la Consejería competente en materia de Academias y será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En fecha 26 de junio de 2026, el Pleno de la Academia de Gastronomía de la Región de Murcia, aprobó por unanimidad el proyecto de Reglamento de Régimen Interno de la misma.

Asimismo, de conformidad con el artículo 33. d) de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, que establece entre las funciones del Consejo de Academias, informar la aprobación de estatutos y reglamentos de régimen interior de las academias, así como de sus modificaciones, por el citado Consejo, en sesión celebrada en fecha 9 de octubre de 2026, se informa por unanimidad y con carácter preceptivo el Reglamento de Régimen Interno de la Academia de Gastronomía de la Región de Murcia.

El Reglamento de Régimen Interno de la Academia de Gastronomía de la Región de Murcia consta de VI títulos, 43 artículos, 1 disposición transitoria, 1 disposición adicional y 1 disposición final, y en él se recogen las normas y el régimen de funcionamiento de la Academia, las distintas clases de académicos,

las funciones y competencias de los cargos unipersonales, el régimen de sesiones y votaciones, el régimen económico, así como los honores y distinciones, y otros aspectos relacionados con la organización interna de la Academia.

La Dirección General de Universidades e Investigación tiene atribuidas las competencias en esta materia en virtud de lo dispuesto en los artículos 1 y 8 del Decreto n.º 89/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor.

En su virtud de cuanto antecede, visto el texto del Reglamento de Régimen Interno de la Academia de Gastronomía de la Región de Murcia, visto el informe preceptivo del Consejo de Academias y la Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias propias de esta Consejería,

Dispongo:

Artículo único.- Aprobación del Reglamento de Régimen Interno de la Academia de Gastronomía de la Región de Murcia.

Mediante la presente Orden se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Academia de Gastronomía de la Región de Murcia, que se adjunta como Anexo.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 19 de octubre de 2026.—El Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

Anexo

Reglamento de Régimen Interno de la Academia de Gastronomía de la Región de Murcia

TÍTULO I

NATURALEZA, FINES Y FUNCIONES DE LA ACADEMIA

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

1. El presente Reglamento de Régimen Interno viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, conforme al cual las Academias elaborarán su propio Reglamento de Régimen Interior.

2. Asimismo, este Reglamento se acomoda a lo previsto en el artículo 9 y la Disposición transitoria tercera de los Estatutos de la Academia, aprobados por Decreto 5/2026, de 12 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se crea la Academia de Gastronomía de la Región de Murcia.

3. La Academia se regirá por la legislación que le es de aplicación, sus Estatutos y el presente Reglamento de Régimen Interno, que habrá de interpretarse en consonancia con lo dispuesto en aquellos.

Artículo 2. Naturaleza y fines de la Academia.

1. La Academia de Gastronomía de la Región de Murcia es una corporación de Derecho Público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el desarrollo y cumplimiento de sus fines.

Su régimen de funcionamiento y organización serán democráticos.

Son fines primordiales de la Academia el estudio, la investigación, la difusión y promoción de la gastronomía y sus afines, el fomento de su cultivo y el asesoramiento a los organismos oficiales y privados cuando éstos lo soliciten, con especial atención a las particularidades de dichas ciencias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la Academia persigue también los siguientes fines generales:

a) El estudio, la investigación y la difusión de conocimientos de su campo del saber.

b) La promoción y realización de actividades culturales y sociales relacionadas con sus fines estatutarios.

c) La organización de actividades complementarias de formación en el ámbito de su campo de actuación.

d) La conservación del patrimonio cultural, natural y científico de la Región de Murcia.

e) La publicación de obras de creación, trabajos de investigación y de otras ediciones.

3. Igualmente, la Academia tiene las siguientes funciones específicas:

a) Asesorar y colaborar con las Administraciones Públicas de la Región de Murcia en los términos previstos en el ordenamiento jurídico y en sus estatutos.

b) Emitir los informes que le sean requeridos por las Administraciones Públicas sobre asuntos de su ámbito de actuación.

c) Formar parte de los órganos consultivos de la Administración regional en los términos establecidos legal o reglamentariamente.

d) Relacionarse con otras academias de cualquier ámbito territorial, así como con instituciones, entidades y corporaciones relacionadas con su campo del saber.

4. Para el cumplimiento de sus fines la Academia de Gastronomía de la Región de Murcia podrá suscribir convenios con las Administraciones Públicas, así como cualesquiera organismos oficiales, Fundaciones y otras Instituciones públicas y privadas.

Artículo 3. Funciones consultivas.

La Academia de Gastronomía emitirá las consultas que puedan hacérsele por parte de las Administraciones Públicas y elaborará los dictámenes y juicios procedentes sobre las distintas ramas de que se ocupa, especialmente en temas de política gastronómica, que puedan tener trascendencia en el desarrollo cultural, profesional, científico y tecnológico de la Región de Murcia.

TÍTULO II

DE LOS ACADÉMICOS

Artículo 4. Clases de Académicos.

1. Existen cinco clases de Académicos:

a) Académicos de Número Promotores-Fundadores

b) Académicos de Número

c) Académicos de Honor

d) Académicos Honorarios

e) Académicos Correspondientes

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se crea la figura de los Académicos de Número Promotores-Fundadores, en reconocimiento al esfuerzo y la labor de creación de la Academia de Gastronomía de la Región de Murcia. Estos Académicos, que son de Número, gozarán de los mismos derechos y estarán sometidos a las mismas obligaciones que el resto de los Académicos de su condición, si bien tendrán la prerrogativa de emplear, o que se les refiera indistintamente, con cualquiera de ambas denominaciones.

3. Los Académicos Promotores-Fundadores son:

- D. Alberto Requena Rodríguez
- Dña. Encarnación Zamora Navarro
- D. Tomás Zamora Ros
- D. Juan Ángel España Talón
- D. Víctor Meseguer Sánchez
- Dña. Belén Pardo Cifuentes
- D. Rodrigo A. Borrega Fernández
- D. José Luis Duran Sánchez
- Dña. Mercedes Cáceres Velasco
- D. Salvador Zamora Navarro
- D. Norberto Miras Marín
- D. Ramón Sabater Sánchez
- D. Longinos Marín Rives

- D. Juan Guillamón Álvarez
- D. Joaquín Pérez Conesa
- D. Jorge Novella Sánch
- D. Pachi Larrosa Sancho
- Dña. María Adela Díaz Párraga
- D. José Manuel López Nicolás
- D. Pedro Rivera Barrachina
- Dña. Purificación Rodríguez Ruiz
- D. Gaspar Ros Berruezo
- D. Tomás Martínez Pagán
- Dña. María Trinidad Herrero Ezquerro
- D. Tomas Zamora Iniesta
- Dña. María Adela Abellán Guillen

Artículo 5. Académicos de Número.

1. El número total de Académicos de Número será de 40.

2. Los requisitos para ser Académicos de Número son:

a) Ser español o nacional de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) Residir, preferentemente, en la Región de Murcia.

c) Estar, preferentemente, en posesión del título universitario de Grado o Doctor.

d) Haberse distinguido en la investigación y estudio de las ciencias gastronómicas o las relacionadas con éstas, o tener una práctica de reconocido prestigio en las mismas.

e) Contar, al menos, con quince años de ejercicio profesional.

f) Presentar un buen currículum académico, científico o profesional.

Artículo 6. Provisión de Académicos de Número.

1. Para la provisión de los Académicos de Número se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 25 de los Estatutos, con las siguientes particularidades:

a) Las vacantes de Académicos de Número se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) En caso de que la vacante sea por defunción, aquélla se anunciará pasados dos meses del óbito.

c) Entre las fechas de publicación de la vacante y de la elección deberá transcurrir un mínimo de dos meses.

d) Durante el primero de esos dos meses los Académicos podrán formular sus propuestas.

e) El número total de Académicos de Número, incluyendo los de Número Promotores-Fundadores, será de 40.

2. Los candidatos serán presentados por tres Académicos de Número.

La propuesta irá acompañada del curriculum vitae del candidato y una carta del propio interesado solicitando su ingreso en la Academia.

3. Pasados quince días, la Junta de Gobierno remitirá la documentación a los miembros de la Sección más afín a la especialidad del candidato para que, en el

plazo de 15 días, emita informe sobre los méritos y circunstancias que concurran en el candidato.

El informe de la Sección pasará a la Junta de Gobierno para su traslado a los Académicos a fin de que lo conozcan antes de proceder a la votación en la sesión del Pleno convocada al efecto.

4. Para proceder a la votación de un nuevo Académico de Número se precisará que asistan a la sesión correspondiente, al menos, dos tercios de los Académicos de Número.

5. Para ser elegido Académico en primera votación, el candidato habrá de obtener, en votación secreta, el voto favorable de dos tercios de los Académicos de Número con derecho a voto, admitiéndose el voto por correo de los no presentes.

Si en primera votación ningún candidato resultara elegido se procederá, en la misma sesión, a una nueva votación. En esta segunda votación será elegido el que tenga el voto favorable de los dos tercios de los Académicos presentes con derecho a voto.

6. En el caso de que haya varios candidatos, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos.

7. Si ninguno de los candidatos obtuviera el número de votos necesario se anunciará, de nuevo, la vacante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de este mismo artículo.

8. En caso de obtener los votos requeridos en cualquiera de las votaciones, el Académico Secretario General comunicará al candidato su elección y le participará los condicionamientos para su toma de posesión.

9. El Académico electo dispondrá de un plazo de un año para la presentación de su discurso de ingreso. Este plazo podrá ampliarse a petición propia, por causas debidamente justificadas. Transcurrido ese nuevo plazo sin tomar posesión, el nombramiento quedará sin efecto, se comunicará por la presidencia esta circunstancia a la Consejería competente y se anunciará de nuevo la vacante.

Una vez recibido el discurso, la Junta de Gobierno designará a un Académico de Número para que prepare el discurso de contestación, que deberá presentar en el término de tres meses. Dichos discursos deberán ponerse en posesión del Presidente con al menos un mes de antelación a su lectura.

Si pasado este tiempo no hubiese cumplido el encargo, la Junta de Gobierno procederá a designar otro Académico para dicho fin.

10. El Académico electo tomará posesión en sesión pública solemne con el ceremonial que se describe a continuación.

11. La recepción de Académicos de Número se sujetará al siguiente ceremonial:

Los Académicos habrán de acudir: los caballeros con etiqueta, traje oscuro; las señoras vestido, traje de chaqueta o conjunto formal, debiendo ir ataviados todos con su medalla.

Una vez abierta la sesión y tras leer el Secretario General el Acta de su designación, el Presidente invitará a los dos Académicos de Número designados a que salgan de la sala y acompañen al Académico electo al estrado. Una vez allí el Presidente le comunicará su elección y le cederá la palabra para dar lectura a su discurso de ingreso. Una vez finalizado, el Presidente le tomará juramento o

promesa con la fórmula apropiada y le dará la palabra al Académico de Número designado, que leerá el discurso de contestación en nombre de la Academia.

Terminado el discurso de contestación, el Presidente, antes de pronunciar sus palabras de cierre del Acto, rogará al nuevo Académico que se acerque a la Mesa Presidencial donde le impondrá la Medalla y le entregará el Título que le acredita como Académico.

Entre el público asistente se repartirán ejemplares de los discursos, que se ajustarán al formato de las publicaciones de la Academia.

12. Los discursos de ingreso y contestación se publicarán por la Academia para su oportuno conocimiento público.

Artículo 7. Derechos de los Académicos de Número.

Los Académicos de Número gozarán de las siguientes prerrogativas:

a) En todos los actos y en la correspondencia recibirán el tratamiento de Ilustrísimo Señor que, por su condición, les corresponde.

b) Llevarán como distintivo la medalla de la Academia con el número correspondiente al sillón que ocupan.

c) Podrán ser elegidos para cargos de gobierno de la Academia.

d) Podrán intervenir en las sesiones y juntas, estando su derecho a voto condicionado al cumplimiento de los requisitos previstos al efecto.

e) La condición de elegibilidad para todos los cargos académicos estará vinculada a la posesión del derecho a voto.

f) Podrán percibir, con cargo a fondos propios de la Corporación, las compensaciones por comisiones y asistencia que se determinan en este Reglamento.

Artículo 8. Deberes de los Académicos de Número.

1. Son obligaciones de los Académicos de Número:

a) Defender a la Institución y honrarla con un comportamiento profesional irreprochable.

b) Asistir a todos los actos académicos a los que se les convoque.

c) Colaborar en las tareas científicas y de organización para las que sean requeridos.

d) Cumplir los Estatutos y el presente Reglamento de Régimen Interno.

2. Del deber de participación en las actividades académicas y de la contribución económica de los miembros:

Según se desprende del artículo 30 de los Estatutos, la condición de miembro de la Academia conlleva, como deber esencial e inherente, la participación activa en las actividades académicas, institucionales y corporativas que la Academia organice en cumplimiento de sus fines estatutarios y de los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno.

Las actividades académicas comprenderán, entre otras, sesiones, actos institucionales, jornadas, encuentros, viajes, publicaciones, proyectos, comisiones de trabajo y cualesquiera otras iniciativas acordadas por la Academia en el ejercicio de sus funciones.

Cuando la organización y desarrollo de dichas actividades genere gastos directos o indirectos, los miembros estarán obligados a contribuir económicamente a su sostenimiento, en la forma, cuantía y condiciones que se establezcan para

cada actividad, de conformidad con los criterios aprobados por la Junta de Gobierno o, en su caso, plasmados en el presupuesto anual aprobado por el Pleno.

Las aportaciones económicas derivadas de la participación en actividades académicas obligatorias:

a) Deberán ser aprobadas con carácter previo por el órgano competente.

b) Serán objeto de comunicación expresa y suficiente a los miembros afectados.

c) Se ajustarán a los principios de transparencia, proporcionalidad y adecuación al coste real de la actividad.

Sólo podrá acordarse la exención total o parcial del deber de participación o de la correspondiente contribución económica cuando concurra causa debidamente justificada, apreciada por el órgano competente en los términos que se determinen reglamentariamente.

El incumplimiento injustificado del deber de contribuir a los gastos derivados de las actividades académicas obligatorias podrá dar lugar, previa audiencia del interesado, a la adopción de las medidas que prevean los Estatutos y el presente Reglamento.

Las contribuciones económicas previstas en este artículo no tendrán la consideración de cuotas periódicas de pertenencia, ni alterarán por sí mismas la condición de miembro de la Academia, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de su incumplimiento.

Artículo 9. Académicos de Honor.

1. Para la provisión de los Académicos de Honor se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 29 de los Estatutos, con las siguientes particularidades:

La propuesta de Académicos de Honor se hará mediante escrito avalado por cinco Académicos de Número.

Dicho escrito irá acompañado del curriculum vitae de la persona propuesta que será remitido a los Académicos de Número para su conocimiento con anterioridad a su debate y votación en Pleno.

Para proceder a su votación se requiere la asistencia de, al menos, dos tercios de los Académicos de Número.

Para la tramitación del voto por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del presente Reglamento.

2. Los Académicos de Honor tendrán los mismos derechos que los de Número, excepto el del voto y la condición de elegibilidad para cargos directivos de la Academia.

3. Para la elección del primer Académico de Honor se asume el compromiso por los miembros que componen la Academia de que se presentará como candidato a D. Luis María Anson Oliart quien ya fuera designado como tal en el seno de la Asociación Cultural Academia de Gastronomía de la Región de Murcia antes de iniciarse su tramitación como entidad de Derecho Público.

Artículo 10. Académicos Honorarios.

1. Serán Académicos Honorarios, los Académicos de Número que soliciten al Pleno su pase a dicha situación por encontrarse en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 27.1 de los Estatutos.

2. Los Académicos de Número que hayan de pasar a la clase de Honorarios por las causas reguladas en el apartado 2 del citado artículo 27 serán advertidos previamente por la Secretaría General, a instancias de la Junta de Gobierno, de las circunstancias concurrentes con el tiempo suficiente para que, sí así lo desearan, puedan enmendarla y mantener así su condición de Académicos de Número.

Los Académicos que, sin causa justificada, no respondan a los requerimientos que se les pudieran efectuar y/o persistan en la dejación de sus obligaciones, causarán baja como Académicos de Número y pasarán a la situación de Académicos Honorarios tras el correspondiente acuerdo del Pleno.

Artículo 11. Académicos Correspondientes.

1. Podrán ser Académicos Correspondientes aquellos que reúnan los requisitos previstos en el artículo 28 de los Estatutos.

2. Se estimulará la propuesta para Académicos Correspondientes de aquellas personas que hayan desarrollado una labor profesional destacada en el ámbito de la gastronomía.

3. La propuesta de candidato a Correspondiente será presentada por escrito con el aval de tres Académicos de Número, dirigida a la Junta de Gobierno e irá acompañada por el curriculum vitae del candidato destacando sus aportaciones relevantes en el ámbito de la gastronomía. A su vez, la Junta la remitirá a la Sección más afín a la especialidad del candidato para que, en el plazo de 15 días, emita informe sobre los méritos aportados.

Durante esos 15 días permanecerá depositada en la Secretaría de la Academia una copia de la documentación a disposición de todo Académico que desee revisarla.

4. Durante la celebración del Pleno convocado al efecto y tras el correspondiente debate, se procederá a la elección del candidato mediante votación secreta de los Académicos de Número asistentes a la sesión o que hayan ejercido su derecho al voto por correo en los términos previstos en este reglamento. El candidato necesitará la mayoría simple de votos afirmativos entre los emitidos para ser elegido.

5. Quien ostente las funciones de la Secretaría General comunicará al candidato su elección, advirtiéndole de la obligación de pronunciar un discurso en sesión académica convocada al efecto, en fecha señalada de mutuo acuerdo, pero dentro del plazo de un año a partir de la fecha de la notificación de la elección. Este plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente a petición del electo si mediaran circunstancias que le obligaran a retrasarlo. Si transcurridos estos plazos el candidato elegido no expusiese su trabajo decaerá la propuesta y el nombramiento quedará sin efecto.

6. La recepción de Académico Correspondiente se ajustará al siguiente ceremonial:

Abierta la sesión, el Presidente dará la palabra al Académico Secretario General que leerá el acta de nombramiento. A continuación el Académico electo leerá su discurso de ingreso. Seguidamente, el Académico de Número asignado desarrollará la laudatio y contestará al discurso en nombre de la Academia.

Al final de la sesión académica el Presidente le entregará el Título y el distintivo que le acredita como Académico Correspondiente.

Los discursos de ingreso y contestación se publicarán por la Academia para su oportuno conocimiento público.

7. Los Académicos Correspondientes tendrán derecho a intervenir en las sesiones del Pleno a las que hayan sido convocados, con voz, pero sin voto. Asimismo, tendrán la obligación de colaborar en las tareas que se les encomienden y participar en las actividades en las que se hayan inscrito.

8. La Academia podrá designar Académicos Correspondientes sin sujeción a límite numérico.

9. Para la elección de los primeros Académicos correspondientes se asume el compromiso por los miembros que componen la Academia de que se presentará como candidatos a aquellos que ya figuraban como tales en la Asociación Cultural Academia de Gastronomía de la Región de Murcia al iniciar la tramitación como entidad de Derecho Público y que se relacionan a continuación:

D. Jairton Dupont. Académico Correspondiente (2018).

Dña. Belén Laguía Martínez-Navarro. Académica Correspondiente (2018).

Dña. Leonor Melo de Velasco. Académica Correspondiente (2018).

D. Mateo Valero Cortés. Académico Correspondiente (2018).

D. Javier Aranceta Bartrina. Académico Correspondiente (2024).

Dña. María Lourdes Delgado Farfán. Académica Correspondiente (2024).

Dichos Académicos no estarán obligados a la elaboración y posterior lectura de un discurso de ingreso, sino que les será convalidado este requisito incorporando a su propuesta como candidatos los discursos que ya fueron elaborados y leídos en acto solemne ante la Asamblea de la Asociación Cultural Academia de Gastronomía de la Región de Murcia.

Los discursos de ingreso y contestación se publicarán por la Academia para su oportuno conocimiento público.

TÍTULO III

ESTRUCTURA DE LA ACADEMIA: ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Capítulo I

Órganos de gobierno

Artículo 12. Órganos de gobierno.

1. El gobierno y administración de la Academia se articula a través de los siguientes órganos:

a) Colegiados: Pleno de la Academia, Junta de Gobierno, Comisiones y Secciones.

b) Unipersonales: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Vicesecretario, Tesorero, Vicetesorero y Bibliotecario.

Respecto de los cargos que lleven incorporado el prefijo "vice" sus funciones, cuando existan, serán las de sustituir al cargo que complementan cuando éste no se encuentre presente.

2. Los órganos colegiados tendrán siempre primacía respecto de los cargos unipersonales, debiendo éstos últimos dar cuenta de todas sus actuaciones a aquellos y aceptar sus determinaciones.

Capítulo II

El Pleno de la Academia

Artículo 13. Del Pleno de la Academia.

1. El Pleno de la Academia es el órgano colegiado de más alta representatividad y del que emana la máxima autoridad de la Academia ya que en él reside la potestad de decisión final en todas las cuestiones que se presenten en el ejercicio de su funcionamiento.

2. El Pleno está constituido por todos los Académicos de Número, si bien podrán participar en él –con voz, pero sin voto– otros Académicos que, de una manera especial, hayan sido convocados a la sesión a instancias del Presidente o de la Junta de Gobierno.

Artículo 14. Clases de sesiones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, las sesiones del Pleno podrán ser:

a) Solemnes.

b) Científicas.

c) De gobierno, en cuyo caso podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. A estos efectos se tendrá en cuenta que la Academia, salvo acuerdo en contra, suspenderá sus sesiones del 1 de julio al 1 de septiembre y durante las vacaciones de Navidad y de Semana Santa/Semana de Primavera de cada año.

Artículo 15. Sesiones solemnes.

1. Las sesiones solemnes del Pleno serán públicas y presididas por el Presidente de la Academia, excepto si a ellas asisten:

a) S.M. el Rey o, en su representación, el Presidente del Instituto de España.

b) El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) El Ministro con competencias en materia de Academias.

d) El Consejero competente en materia de Academias.

2. Los Académicos habrán de acudir: los caballeros con etiqueta, traje oscuro; las señoras vestido, traje de chaqueta o conjunto formal, debiendo ir ataviados todos con su medalla.

3. La Sesión solemne inaugural del curso académico se desarrollará conforme al siguiente ceremonial:

a) Lectura por el Secretario General de la memoria de actividades de la Academia durante el año anterior.

b) Memoria necrológica, si hubiere lugar, de Académicos fallecidos el curso anterior. Estas necrológicas recaerán en los Académicos que designe la Junta de Gobierno.

c) Lectura de un trabajo doctrinal realizado por un Académico de Número designado por el Pleno por orden de antigüedad de su toma de posesión, pudiéndose alterar el referido orden por imposibilidad del Académico por causa debidamente justificada.

d) Entrega de los premios y distinciones concedidos el año anterior.

e) Otras intervenciones, en su caso.

f) Discurso del Presidente.

4. Las Sesiones solemnes por motivo de la recepción de un nuevo Académico de Número, Correspondiente o de Honor se celebrarán cuando así se acuerde y se regirán por lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de los Estatutos y correspondientes del presente Reglamento.

Artículo 16. Sesiones científicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos, las sesiones científicas también tendrán carácter público y servirán para debatir y exponer asuntos sobre la ciencia y cultura gastronómica en todos sus aspectos, pudiendo participar en las mismas todos los Académicos, tanto los de Número como los Correspondientes y los de Honor. Igualmente podrán ser invitados a participar personas e instituciones relacionadas con las materias objeto de debate en la referida sesión.

Serán convocadas por el Presidente y habrán de celebrarse al menos dos al año.

Los trabajos resultantes de tales sesiones serán objeto de la adecuada difusión por la Academia.

Artículo 17. Sesiones de gobierno ordinarias.

1. Las sesiones de gobierno ordinarias del Pleno se celebrarán con una periodicidad mínima de una por trimestre para abordar las cuestiones previstas en el artículo 10 de los Estatutos. Tendrán carácter interno y estarán presididas por el Presidente de la Academia o, en su ausencia, por el Vicepresidente.

2. La convocatoria se realizará por correo electrónico con al menos 10 días hábiles de antelación a la celebración del Pleno e indicarán el lugar y la hora de la primera y la segunda convocatoria, debiendo mediar entre una y otra al menos 30 de minutos de diferencia.

3. La convocatoria contendrá un orden del día de los asuntos a tratar e incorporará siempre un apartado de «ruegos y preguntas».

Se acompañará toda la información que los miembros del Pleno precisen para el eventual debate de cada uno de los puntos que se vayan a tratar.

Igualmente, en el orden del día deberán figurar aquellos temas cuya inclusión haya sido solicitada previamente a la convocatoria por, al menos, tres Académicos de Número.

Dichos temas serán objeto de debate y, en su caso, de votación.

4. Para su celebración será necesaria la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de, al menos, la mitad más uno de los Académicos de Número, en la primera convocatoria. En la segunda será precisa la concurrencia de los mismos órganos unipersonales más un mínimo de un tercio de los Académicos de Número.

5. Los puntos del orden del día habrán de abordarse correlativamente, salvo que el Pleno, a propuesta del Presidente, al comienzo de la sesión, estime conveniente su alteración.

6. En una de las sesiones ordinarias del primer trimestre se dará cuenta general del estado de ingresos y gastos, de la liquidación del ejercicio anterior y del presupuesto para el nuevo curso.

7. En el acta de la sesión figurará una síntesis de las incidencias y acuerdos, recogiéndose el resultado de las votaciones y el texto de las resoluciones si las hubiere, así como las intervenciones de los Académicos de Número que deseen

hacer constar textualmente su intervención en el acta y siempre que se la proporcionen por escrito al Secretario.

8. Las deliberaciones del Pleno serán confidenciales y reservadas, obligando esta reserva a todos los asistentes.

Artículo 18. Sesiones extraordinarias.

1. De conformidad con lo previsto por el artículo 11.2 son sesiones extraordinarias las convocadas por el Presidente cuando la situación lo requiera o a petición de un tercio o más de los Académicos de Número, que deberá ser motivada y acompañada de la propuesta de Orden del día.

2. Cuando la convocatoria sea efectuada por el Presidente se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones ordinarias. Cuando la convocatoria se realice a instancia de los Académicos, éstos habrán de remitir la solicitud de convocatoria con el orden del día al Presidente, quien habrá de convocarla en los siguientes 5 días hábiles.

3. Las elecciones a la Junta de Gobierno se realizarán en sesión extraordinaria siguiendo el procedimiento regulado específicamente en el artículo 23 de este Reglamento.

4. Las sesiones extraordinarias se celebrarán para tratar un asunto específico, por ello no podrá figurar en el orden del día ningún otro asunto que no sea el que motive la convocatoria.

Artículo 19. Asistencia a las sesiones del pleno.

1. A las sesiones del Pleno deberán asistir todos los Académicos de Número, salvo que excusen su asistencia por causa de fuerza mayor o por causa justificada, que deberá ser comunicada previamente a la Secretaría General.

2. La inasistencia frecuente a las sesiones por causa no debidamente justificada supone un incumplimiento de las obligaciones del Académico y es motivo para la activación de los mecanismos previstos en el artículo 27.2 de los Estatutos y correspondiente del presente reglamento.

Artículo 20. Del régimen de acuerdos y votaciones.

1. El régimen adopción de acuerdos de la Academia es democrático, de tal forma que cada Académico con derecho a ejercitarlo sólo tendrá un voto, que será personal e indelegable.

2. Todos los acuerdos adoptados en los órganos colegiados lo serán por mayoría de los Académicos de Número presentes en las sesiones, salvo en los supuestos contemplados en los estatutos para los que se requiera mayoría cualificada o se permita el voto por correo.

3. Las modalidades de votación son:

a) Pública, que es el procedimiento ordinario de votación y que se realizará a mano alzada.

b) Secreta, que es el procedimiento que se seguirá en aquellos supuestos expresamente previstos en los Estatutos o en este Reglamento.

También podrá, excepcionalmente, ser secreta la votación por causas debidamente justificadas a propuesta del Presidente o de cualquiera de los Académicos de Número. En este último supuesto, la decisión habrá de ser adoptada por mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno presentes en la sesión, contando el Presidente con voto de calidad.

4. El voto de los Académicos de Número habrá de ser personal, salvo los supuestos en los que los Estatutos contemplen de manera expresa el voto por correo.

5. Para emitir el voto por correo, los Académicos que deseen ejercitarlo por esta vía remitirán por correo certificado a la Secretaría General un sobre cerrado en el que introducirán una fotocopia de su DNI y otro sobre cerrado que habrá de contener su voto. Los sobres con los votos serán custodiados por la Secretaría General hasta el momento de la votación y, tras la constatación de los Académicos que han empleado este sistema, se introducirán en la urna a continuación de los votos que hayan sido emitidos de manera presencial.

El sobre cerrado que contenga el voto, para ser considerado válido, habrá de ser blanco, carecer de marcas o señales en el exterior y con las medidas estándar de un sobre A6, esto es 10,5x14,8.

El procedimiento para ejercitar el derecho de voto por correo para las elecciones a la Junta de Gobierno se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 del presente Reglamento.

6. El escrutinio y resumen de votos lo hará el Secretario General auxiliado por el Vicesecretario, en presencia del Presidente.

7. En las votaciones públicas el Presidente tendrá voto de calidad. En las secretas habrá de repetirse la votación, en los términos establecidos en los estatutos.

Capítulo III

De la Junta de Gobierno

Artículo 21. Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es el órgano que representa a la Academia, entiende de todo lo concerniente a su régimen interior y administrativo cotidiano, cuida del cumplimiento de los Estatutos y Reglamento y da trámite a los acuerdos adoptados por el Pleno.

2. A la Junta de Gobierno de la Academia le corresponden las funciones contenidas en el artículo 12 de los Estatutos y aquellas que le sean encomendadas por el Pleno.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de los Estatutos, la Junta de Gobierno estará compuesta por los distintos cargos unipersonales y los presidentes de las distintas Secciones que pudieran crearse al amparo de este Reglamento.

4. Igualmente formarán parte de ella tres Académicos designados por el Pleno tras la celebración de las elecciones de renovación de cargos. Estos tres Académicos serán designados como vocales primero, segundo y tercero.

5. El Presidente y el Secretario General de la Junta de Gobierno serán, asimismo, Presidente, y Secretario General del Pleno.

Artículo 22. Sesiones de la Junta de Gobierno.

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno estarán presididas por el Presidente de la Academia o por el Vicepresidente, por delegación de aquel.

2. La Junta de Gobierno celebrará habitualmente sesión ordinaria, al menos una vez cada dos meses, siendo convocada por el Presidente con antelación mínima de cinco días naturales, con el orden del día que se fije.

3. El Presidente convocará, con una antelación mínima de tres días naturales, sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno cuando lo considere conveniente y también a petición de, al menos, el cincuenta por ciento de los miembros de la Junta.

4. Por razones de urgencia, debidamente justificadas, podrán reducirse los mencionados plazos.

5. En el caso de estar presentes todos los miembros de la Junta de Gobierno, podrán decidir por unanimidad la inclusión de un punto del orden del día que no estuviera previsto en la convocatoria.

6. Las sesiones se realizarán, preferentemente, de manera presencial, si bien podrán celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que todos los miembros del órgano dispongan de los medios necesarios, la Secretaria General pueda reconocer las identidades de los participantes, y así lo exprese en el acta que levante.

Las sesiones no presenciales se entenderán celebradas en la sede de la Academia.

7. Quedará constituida cuando asistan al menos un tercio de sus miembros y se encuentren presentes el Presidente, o Vicepresidente en su caso, el Secretario General y el Tesorero.

8. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes. En caso de empate resolverá el Presidente con su voto de calidad.

9. El ejercicio del cargo de miembro de la Junta de Gobierno será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones.

10. El Secretario General recogerá en un acta todo lo tratado en la reunión, actuando el Vicesecretario por delegación o sustitución en caso de ausencia.

11. Si se adoptaran acuerdos sobre cuestiones que requieran urgencia de trámite, se dará cuenta de la decisión adoptada al primer Pleno que se celebre inmediatamente después de la referida Junta.

12. A las reuniones de la Junta de Gobierno podrán asistir y participar, con voz, pero sin voto, los Académicos que sean convocados.

Artículo 23. Del procedimiento para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno.

1. Las elecciones se celebrarán en un Pleno extraordinario y serán convocadas por el Pleno con al menos dos meses de antelación a la fecha de su celebración, expresando en dicha convocatoria las normas que regirán el proceso electoral, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en los Estatutos y este Reglamento.

2. La convocatoria establecerá el plazo para presentar candidaturas, que no podrá ser inferior a quince días naturales desde el día siguiente a la convocatoria.

Las candidaturas habrán de presentarse en la modalidad de listas cerradas y contener propuesta de Académicos para cubrir los puestos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, Vicesecretario y Bibliotecario.

3. Del desarrollo de las elecciones se ocupará una Comisión Electoral que será constituida y comunicada su composición a los Académicos en el plazo de 5 días naturales desde que se efectúe la convocatoria. Estará compuesta por el Académico de mayor edad y los dos de menor edad, siempre y cuando no formen parte de la Junta de Gobierno. En el caso de que renuncien a su designación, por causa justificada, o que desearan presentar su candidatura, correrá la lista en sentido descendente y ascendente, respectivamente, hasta cubrirse los 3 puestos.

El Académico de mayor edad hará las veces de presidente de la Comisión y el de menor, las de secretario.

4. Durante los quince días siguientes a la convocatoria se podrán presentar propuestas de candidaturas. Para concurrir a las elecciones como candidato será preciso ostentar la condición de Académico de Número.

5. Las candidaturas se presentarán ante la Comisión Electoral mediante escrito firmado por todos los candidatos.

Transcurrido el referido plazo, la Junta de Gobierno publicará las candidaturas y las hará llegar a todos los Académicos de Número.

6. En caso de no presentarse ninguna candidatura en los plazos fijados, la Junta de Gobierno saliente señalará un nuevo plazo para la presentación de candidaturas, así como una nueva convocatoria de Pleno a estos efectos, en un plazo no superior a dos meses.

7. Proclamadas las candidaturas la Comisión Electoral hará llegar a todos los electores las papeletas y sobres con las distintas candidaturas proclamadas, junto con copia de sus respectivos programas. El envío de cualquier comunicación habrá de respetar la normativa en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los Académicos que deseen emitir su voto por correo deberán solicitarlo a la Comisión Electoral en el plazo de 7 días naturales desde la proclamación de las candidaturas.

La Comisión Electoral le remitirá el sobre y las papeletas y el Académico deberá remitir el voto a la Comisión Electoral por correo certificado dentro de un sobre cerrado que contendrá, además de su DNI, otro sobre cerrado con el voto en su interior.

En todo caso, los procedimientos de voto por correo habrán de impedir la posibilidad de duplicidad del voto. Sólo se considerarán válidos los votos por correo recibidos dentro del día hábil anterior a la celebración de la votación presencial. La emisión de voto por correo invalidará el voto presencial.

8. La votación se celebrará durante el Pleno extraordinario mediante voto secreto.

9. Una vez que hayan ejercitado su derecho a voto los Académicos que hayan acudido al Pleno presencialmente, la Comisión Electoral procederá a la constatación de los Académicos que han ejercido el voto por correo y a introducir las papeletas a continuación en la urna.

10. El escrutinio de votos se llevará a cabo por la Comisión Electoral, debiendo el Secretario General o, en su caso el Vicesecretario, dar cuenta del resultado de la votación, certificarlo y proclamar la elección de los candidatos.

11. En el caso de que sólo se haya presentado una candidatura, será proclamada electa en el mismo Pleno sin necesidad de efectuar la votación.

12. En el caso de que en la primera votación se produjera un empate entre candidaturas, se procederá a una segunda votación entre las candidaturas que hayan obtenido el mismo número de votos. En el caso de que el empate persista, se resolverá en favor de la candidatura cuyo candidato a Presidente cuente con mayor edad.

13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, tras la elección, el nombramiento del Presidente será mediante Orden del Consejero competente en materia de Academias del Gobierno de la Región de Murcia, que le dará posesión, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

14. El acto de toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno se realizará en sesión pública solemne tras la toma de posesión del Presidente.

15. En caso de ausencia temporal de alguno de los miembros de la Junta, sus funciones serán asumidas por el vocal de la Junta de Gobierno que ésta designe. En el caso de afectar al Presidente, éste será sustituido por el vicepresidente. Si se produjera una vacante se procederá siguiendo el mismo procedimiento, si bien el mandato del sustituto se extenderá hasta la celebración de las siguientes elecciones.

Artículo 24. Cese.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

a) Por muerte o declaración de fallecimiento.

b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad.

c) Por expiración de su mandato.

No obstante, hasta tanto no se proceda por el Pleno a la elección de la nueva Junta de Gobierno, sus miembros continuarán en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hayan de firmar en función de los respectivos cargos.

d) Por renuncia voluntaria comunicada oportunamente a la Junta de Gobierno.

e) Por incumplimiento de las obligaciones que tuviera encomendadas.

f) Por acuerdo del Pleno.

g) Por su pase a la condición de Académico Honorario.

h) Por resolución judicial que así lo establezca.

Capítulo IV

Secciones y Comisiones

Artículo 25. De las Secciones.

1. De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos, La Academia de Gastronomía de la Región de Murcia contará en su organización con las siguientes Secciones:

a) Historia y cultura de la gastronomía.

b) Industria gastronómica y Hostelería.

c) Ciencia y saberes afines a la gastronomía.

2. Podrán crearse nuevas secciones por el Pleno de la Academia a propuesta de la Junta de Gobierno.

3. Los Académicos de Número deberán estar adscritos a alguna de las secciones creadas, pudiendo pertenecer a tantas como deseen, sin limitación de número, si bien se considera recomendable que guarden relación con su especialidad.

4. Las Secciones tendrán que contar con un mínimo de 5 Académicos de Número.

5. La elección del presidente y del secretario de cada Sección se realizará en votación que habrá de celebrarse, ante la Junta de Gobierno, en el plazo de los dos meses siguientes a la elección de la nueva Junta.

Podrán votar en la elección los miembros que se encuentren adscritos a esa Sección con al menos un mes de antelación a la votación.

6. Las Secciones se reunirán cuantas veces sean convocadas por su presidente o a solicitud de la mayoría simple de sus integrantes y, en todo caso, a solicitud de la Junta de Gobierno o del Pleno de la Academia.

Cada Sección celebrará, al menos, dos sesiones plenarias cada curso académico.

7. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de sus integrantes.

8. A las reuniones de las Secciones tienen obligación de asistir todos los Académicos de Número adscritos, que lo harán con derecho a voz y voto. Podrán asistir igualmente, con voz, los Académicos de Número de otras Secciones que hayan sido previamente invitados, al igual que personas relacionadas con la temática a debatir de los que, por su reconocido prestigio, el presidente considere oportuno recabar su opinión.

9. Los acuerdos y propuestas de las Secciones serán recogidos en acta y transmitidos a la Junta de Gobierno en los siete días siguientes a su celebración.

Artículo 26. De las comisiones.

1. De conformidad con el artículo 10.d de los Estatutos, el Pleno podrá crear las comisiones que considere oportuno para el buen funcionamiento y organización de la Academia.

2. La creación, así como la disolución, de cada Comisión se hará a propuesta de la Junta de Gobierno.

3. Cada Comisión contará con un presidente y un secretario que serán elegidos siguiendo el mismo procedimiento establecido para las Secciones.

4. Las Comisiones podrán ser permanentes o temporales.

5. Las Comisiones temporales, que serán creadas para un fin determinado, se regirán por las mismas normas que las permanentes y cesarán cuando hayan cumplido su función.

La Junta de Gobierno determinará su constitución y el número de Académicos integrantes de las mismas.

Capítulo V

Órganos unipersonales

Artículo 26. Órganos unipersonales.

1. De conformidad con el artículo 8 de los Estatutos son órganos unipersonales el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General, el Tesorero, el Vicesecretario y el Bibliotecario.

2. También tendrán tal condición los vocales que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de los Estatutos y 21.4 de este Reglamento, sean designados por el Pleno tras la celebración de las elecciones.

3. Las funciones de los distintos cargos unipersonales vienen definidas en los artículos 14 a 20 de los Estatutos, sin perjuicio de las que les pudieran ser encomendadas por el Pleno o la Junta de Gobierno.

4. En caso de ausencia temporal de alguno de los miembros de la Junta, sus funciones serán asumidas por el vocal de la Junta de Gobierno que ésta designe. En el caso de afectar al Presidente, éste será sustituido por el Vicepresidente.

5. Si se produjera una vacante se procederá siguiendo el mismo procedimiento del párrafo anterior, si bien el mandato del sustituto se extenderá hasta la celebración de las siguientes elecciones.

TÍTULO IV

BIBLIOTECA, PUBLICACIONES, CURSOS, CONCURSOS Y BECAS

Capítulo I

Biblioteca y publicaciones

Artículo 27. De la Biblioteca de la Academia.

1. La Academia contará, como parte de su patrimonio, con una Biblioteca integrada por fondos bibliográficos, documentales y archivos históricos.

2. La Biblioteca estará bajo la inmediata dependencia del Bibliotecario, será de uso general para los Académicos, quienes podrán proponer a la Junta de Gobierno la adquisición de libros y revistas para nutrirla.

3. Se procurará, en la medida de lo posible, la catalogación e informatización de dicho patrimonio.

4. Los fondos de la Academia estarán a disposición de los estudiosos que soliciten la consulta en el horario, modalidad y duración que disponga el Bibliotecario.

5. El aumento y enriquecimiento de la Biblioteca se producirá por los siguientes procedimientos:

a) Adquisición de volúmenes mediante los fondos destinados a este fin en el Presupuesto anual.

b) Intercambio de publicaciones.

c) Donaciones.

d) De todas las publicaciones editadas por la propia Academia se guardará el suficiente número de ejemplares para ser incorporados a la biblioteca de la Institución.

Artículo 28. Publicaciones.

1. Constituyen publicaciones de la Academia:

a) Los Anales que se publiquen cada curso académico para recoger los trabajos científicos que se considere oportuno y las actividades de la Corporación.

b) La memoria anual leída en la Sesión inaugural del curso.

c) Los discursos de ingreso de los Académicos de Número y su contestación, así como los discursos inaugurales.

d) Los discursos de los Académicos Correspondientes electos o cualquier otro trabajo científico de mérito reconocido presentado en el seno de la Academia.

e) Los libros, monografías, artículos, informes, dictámenes y cualesquiera escritos que los Académicos u otras personas redacten en cumplimiento de obligaciones o encargos de la Academia, ya sean en soporte físico o digital.

f) Los trabajos que hayan recibido premio de la Academia, previa cesión de los derechos de propiedad intelectual por parte de los autores.

g) Los Estatutos y el Reglamento por los que se rige la Corporación.

2. Los Académicos que tomen parte en la redacción de publicaciones por encargo de la Academia o que las presenten a la Corporación por iniciativa propia y fueran aceptadas y publicadas por ella, podrán percibir una compensación económica con cargo a los fondos de la Academia, cuando así se determine.

Todas las obras así editadas serán propiedad de la Academia.

3. Las opiniones vertidas en las publicaciones por sus autores, serán de su exclusiva responsabilidad, salvo indicación expresa de la Academia.

Capítulo II

Cursos, concursos y becas

Artículo 29. Cursos.

1. A propuesta de cualquier Académico de Número o de las distintas Secciones, la Junta de Gobierno podrá proponer al Pleno la organización de cursos, seminarios o conferencias de interés académico, siendo precisa la previa aprobación por la Junta de Gobierno.

2. Para la organización de estas actividades podrán crearse comisiones temporales al efecto.

3. La celebración de actos no organizados en exclusiva por la Academia, pero en los que ésta participe, deberá ser autorizada previamente por la Junta de Gobierno.

Artículo 30. Concursos y becas.

1. La Academia podrá convocar concursos en los que se concedan premios a trabajos que contribuyan a promover el desarrollo, el conocimiento y la divulgación de la gastronomía en sus distintas vertientes.

2. La Academia publicará las bases de la convocatoria, los plazos de presentación e importe de los premios y se les dará la oportuna difusión para su conocimiento público.

3. Igualmente podrá la Academia convocar becas destinadas a estudios de carácter científico, cultural, profesional o técnico en los diversos ámbitos de la gastronomía.

4. La Academia podrá establecer cada año, a propuesta de la Junta de Gobierno, un programa de becas.

5. Dichos premios y becas podrán ser financiados por la Academia con sus fondos propios o con el concurso de patrocinadores o colaboradores públicos o privados.

6. Para la organización de estas actividades podrán crearse comisiones temporales al efecto.

7. En ningún caso podrán ser partícipes de los concursos o beneficiarios de las becas los miembros de esta Academia.

TÍTULO V

HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 31. Medalla de Académicos.

1. El distintivo de Académico de Número consiste en una Medalla dorada de 6.5 cm x 4.5 cm, laureada y con Corona Real, en cuyo anverso tiene grabado un escudo identificativo bordeado por la leyenda ACADEMIA DE GASTRONOMÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA y en el reverso también laureado, siete coronas y el identificativo del Académico en números romanos para los Académicos de Número, o la inscripción de Académico Correspondiente o de Honor, en su caso.

2. La medalla descrita pende de un cordón de hilos trenzados de color oro, azul y naranja correspondiente a lípidos, prótidos y carbohidratos, con un pasador que regula su disposición.

Artículo 32. Medalla de Oro.

1. La Medalla de Oro se reserva para aquellas personas o Instituciones que hayan prestado servicios relevantes a la Academia en orden al mayor prestigio y brillo de la Institución.

2. La Medalla de Oro consiste en un disco de oro de 3,5 cm. de diámetro y 2 mm de grosor que lleva grabado en su anverso el emblema propio de la Academia y en el reverso la leyenda «Medalla de Oro de la Academia de Gastronomía de Murcia» y la fecha de concesión.

3. La medalla penderá de una cinta de 2 cm. de anchura, de color violeta.

Artículo 33. Procedimiento para su concesión.

1. La propuesta de concesión de la Medalla de Oro se iniciará con la tramitación por parte de la Junta de Gobierno de un expediente incoado a instancia de, al menos, cinco Académicos de Número.

2. Una vez finalizado el expediente, éste se presentará a un Pleno extraordinario para darlo a conocer a todos los académicos, debatirlo y ser votada la propuesta de concesión.

3. Para proceder a la votación se precisará la asistencia a la sesión correspondiente de, al menos, la mitad más uno de los Académicos de Número.

4. La votación será secreta y en ella participarán los Académicos de Número con derecho a voto asistentes a la sesión o que hayan emitido su voto por correo.

5. La concesión requerirá que voten a favor la mayoría cualificada de los dos tercios de votos emitidos.

6. En caso de que la propuesta concierna a un Académico de Número, queda autorizado el Secretario General para no convocarlo al Pleno correspondiente, sin que ello contabilice como falta de asistencia de dicho Académico.

7. Se declarará secreto todo el trámite de concesión desde el inicio hasta la votación final. Dicha reserva se mantendrá en caso de que no prospere la distinción propuesta.

Artículo 34. Medalla de Plata.

1. La Medalla de Plata se reserva para premiar la fidelidad y constancia de aquellas personas que hayan tenido una dedicación dilatada a la Institución.

2. La Medalla de Plata consiste en un disco de dicho metal, similar en todo a la Medalla de Oro y en el reverso la leyenda «Medalla de Plata de la Academia de Gastronomía de Murcia» y la fecha de concesión. La medalla penderá de una cinta de 2 cm. de anchura, de color verde.

3. La propuesta de concesión de la Medalla de Plata seguirá un trámite similar al establecido en este Reglamento para la concesión de la Medalla de Oro.

Artículo 35. Presidencia de Honor.

1. Al finalizar su mandato, los Presidentes de la Academia podrán ser nombrados Presidentes de Honor si así lo acuerda el Pleno de la Academia por mayoría de los Académicos de Número.

2. Los Presidentes de Honor encabezarán la nómina en el Anuario de la Academia.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE ADMINISTRACIÓN

Capítulo I

Medios económicos y patrimonio

Artículo 36. Medios económicos.

1. Para el desarrollo y cumplimiento de sus fines la Academia podrá disponer de los siguientes medios económicos:

a) Las subvenciones que pueda recibir de las distintas Administraciones como Corporación de Derecho Público, así como de otras entidades privadas.

b) Las ayudas, derechos, legados o donaciones que pudiera recibir de personas físicas o jurídicas.

c) Los ingresos que pudiera generar por la venta de sus obras, publicaciones, o los originados por la realización de estudios e informes o asesoramiento a instancia de organismos públicos o personas o entidades privadas.

d) Los fondos que pudiera aportar la Asociación "Academia de Gastronomía".

e) Los ingresos aportados por terceros derivados de la participación en actividades organizadas por la Academia.

f) Las aportaciones económicas derivadas de la participación en actividades académicas obligatorias por parte de los Académicos, en los términos establecidos en el artículo 8 de este Reglamento.

g) Los patrocinios que personas o entidades públicas o privadas pudieran realizar de publicaciones, becas, cursos y actividades organizadas por la Academia.

h) Las cuotas que, en su caso, pudieran establecerse de conformidad con los Estatutos y este Reglamento.

2. La Secretaría General, en coordinación con el Tesorero, llevará un registro actualizado de la identidad de quienes colaboren aportando voluntariamente donativos, así como su la cuantía y periodicidad.

Artículo 37. Prestaciones no lucrativas.

1. Los Académicos a los que la Institución encargue informes y dictámenes no tendrán derecho a percibir honorarios por su trabajo, salvo que se acuerde lo contrario por la Junta de Gobierno.

La Academia ingresará en sus fondos las cantidades que devenguen esos servicios y abonará al Académico los gastos, suplidos o viáticos que hayan podido generarse para su elaboración.

2. Cuando la Academia considere interesante la participación en alguna reunión académica, congreso científico o acto cultural fuera de la Región de Murcia designará a los académicos que deben desplazarse y les proveerá de las correspondientes dietas y viáticos.

Artículo 38. El Patrimonio.

El patrimonio de la Academia estará constituido por toda clase de bienes y derechos de su titularidad, correspondiéndole a la propia Institución su administración, conservación y el mantenimiento de su rendimiento y utilidad.

La Junta de Gobierno velará por la protección, conservación y defensa del patrimonio de la Academia.

Capítulo II

De la administración y gestión del patrimonio

Artículo 39. Presupuesto anual.

El Tesorero elaborará un Presupuesto de gastos e ingresos anuales, que será equilibrado.

Posteriormente dará cuenta de aquel al Presidente que lo presentará a la Junta de Gobierno para su aprobación inicial previa a su presentación al Pleno de la Academia, que será el encargado de su aprobación definitiva en el primer trimestre del año.

Artículo 40. Las cuentas.

El Tesorero elaborará anualmente las Cuentas Generales y una Memoria económica.

Posteriormente dará cuenta de éstas al Presidente que lo presentará a la Junta de Gobierno para su aprobación inicial previa a su presentación al Pleno de la Academia, que será el encargado de su aprobación definitiva en el primer trimestre del año.

Artículo 41. Gestión económica y financiera.

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos, corresponderá al Tesorero la llevanza de la contabilidad y la administración de los fondos económicos de la Academia, bajo la dirección del Presidente.

El Presidente, el Secretario y el Tesorero serán los representantes legales para disponer y operar de forma mancomunada los pagos, siendo precisa la firma de dos de las tres firmas autorizadas.

Dichos representantes no estarán obligados a solicitar permiso al Pleno para librar cantidades destinadas a gastos de funcionamiento ordinario, pagos urgentes o necesidades perentorias.

El Tesorero elaborará las correspondientes justificaciones de las subvenciones públicas, para su oportuna rendición de cuentas a las administraciones que las concedieron, en la forma legalmente establecida.

Artículo 42. Secretaría Administrativa.

1. La Academia, para su funcionamiento, podrá contar con una secretaría administrativa formada por el personal de plantilla que se considere adecuado a las necesidades de gestión y servicios que demande la Academia.

2. Dicha unidad, en lo que se refiere a su organización y la dirección del personal que la integra, dependerán de la Secretaría General.

3. La puesta en marcha inicial de esta secretaría administrativa, así como su eventual extinción, habrán de ser aprobadas por el Pleno.

4. El régimen de prestación de servicios del personal de la secretaría administrativa será determinado por la Junta de Gobierno a propuesta del Secretario General de acuerdo con la normativa laboral vigente.

TÍTULO VI

DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 43. Modificación del Reglamento de Régimen Interno.

La modificación del presente Reglamento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 46 de los Estatutos con las siguientes particularidades:

1. El procedimiento se iniciará a propuesta del Pleno, de la Junta de Gobierno o de 5 Académicos de Número y habrá de contener una justificación de la reforma pretendida y una propuesta alternativa al texto en vigor.

2. La Junta de Gobierno remitirá la propuesta de modificación a los Académicos con una antelación mínima de un mes a su debate en Pleno extraordinario para que puedan conocer el texto y efectuar sus aportaciones.

3. Tras la aprobación, en su caso, de la reforma, la Secretaría General procederá de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 46, de los Estatutos.

Disposición adicional única.

Las referencias que el presente Reglamento contiene tanto a los cargos unipersonales cuanto a las personas que integran la Academia se entienden realizadas a efectos puramente gramaticales, de economía lingüística y técnica normativa.

Dichas referencias incluyen, de manera genérica e indeterminada, a todas las personas independientemente de su sexo, sin que ello pueda interpretarse, en ningún caso, como un planteamiento discriminatorio o restrictivo de derechos.

Disposición transitoria única.

Los procedimientos o actuaciones que estén iniciados al entrar en vigor el presente Reglamento seguirán rigiéndose por la regulación previa a su aprobación.

Disposición final.

Sin perjuicio de lo previsto en la Disposición transitoria única, el presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5235 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de modificación de la autorización ambiental concedida en el expediente AAS20240054 del titular Ayuntamiento de Cartagena para incorporar la modificación no sustancial solicitada para la actividad de almacenamiento intermedio de residuos peligrosos y no peligrosos, punto limpio fijo (Ecoparque Municipal Los Camachos), en instalación ubicada en calle Hidrógeno, P.I. Los Camachos 15, Cartagena.

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la Resolución de la modificación no sustancial de la autorización ambiental solicitada por el Ayuntamiento de Cartagena, relativa a la actividad de almacenamiento intermedio de residuos peligrosos y no peligrosos, punto limpio fijo (Ecoparque Municipal Los Camachos), en instalación ubicada en calle Hidrógeno, P.I. Los Camachos 15, Cartagena.

El contenido completo de la Resolución de 8 de octubre de 2026 estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=202415&IDTIPO=60

En Murcia, a 8 de octubre de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

5236 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre periodo de información pública del procedimiento para la declaración del yacimiento de huellas fósiles de vertebrados de Hoya de La Sima, en el término municipal de Jumilla, como Bien de Interés Cultural, bajo la figura de zona paleontológica.

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 000019/2025 relativo al procedimiento para la declaración, del yacimiento de huellas fósiles de vertebrados de Hoya de La Sima, en el término municipal de Jumilla, como Bien de Interés Cultural, bajo la figura de zona paleontológica, incoado por Resolución de 05/09/2025 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el BORM núm. 216 de 18/09/2025 según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas, físicas o jurídicas estén interesadas en este asunto, puedan acceder a la información contenida en la citada Resolución a través de la web del BORM (https://www.borm.es), o bien, personándose en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones y observaciones dirigidas a este centro directivo se podrán presentar en cualquier registro de la CARM presencialmente o por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Guía de Procedimientos y Servicios, https://sede.carm.es, mediante el formulario específico "escrito de alegaciones u observaciones periodo de información pública" del procedimiento 1853 "Solicitud de declaración de bien de interés cultural".

Igualmente, dicha documentación será objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana a través del siguiente enlace https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica

Murcia, 15 de octubre de 2026.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.

IV. Administración Local

Alcantarilla

5237 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2026, por el que se aprueban las bases del concurso "Estrellas de Navidad Alcantarilla 2026".

BDNS (Identif.): 937123

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937123)

Alcantarilla

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2026, por el que se aprueban las bases del concurso "Estrellas de Navidad Alcantarilla 2026". De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 y 20.8.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la web municipal www.alcantarilla.es

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar todos los que así lo deseen hasta los 20 años de edad, de forma individual y grupal, en cualquier modalidad: voz, canto, instrumentos, coreografías, gimnasia rítmica, danza clásica o moderna, estilos de baile, magia, humor, artes marciales, actuaciones circenses como malabarismos, mímica, payaso, etc. Los concursantes deben estar empadronados en Alcantarilla (en la modalidad de grupo, al menos uno de ellos).

Segundo. Objeto:

La celebración del concurso Estrellas de Navidad Alcantarilla 2026.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobadas por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 19 de mayo de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 293, de 20 de diciembre de 2016.

Cuarto. Cuantía:

- 1.º Premio Individual: cheque valorado en 200 euros.
- 1.º Premio Grupo: cheque valorado en 400 euros.
- 2.º Premio Individual: cheque valorado en 100 euros.
- 2.º Premio Grupo: cheque valorado en 300 euros.
- El resto de participantes no premiados recibirán un cheque regalo valorado en 50 euros por categoría hasta un máximo de 6.

Los premios tendrán carácter personal e intransferible y no podrán canjearse por su valor en metálico ni por otros bienes o servicios.

El importe total de los premios que asciende a 1300 € (mil trescientos euros) se cargarán a la RC 202600017832 realizada en la partida 10301.3344.481 "Premios certámenes y concursos".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para inscribirse será desde la publicación de dichas bases hasta el 2 de diciembre de 2026.

Sexto. Otros datos:

Podrán participar todos los que así lo deseen hasta los 20 años de edad, de forma individual y grupal, en cualquier modalidad: voz, canto, instrumentos, coreografías, gimnasia rítmica, danza clásica o moderna, estilos de baile, magia, humor, artes marciales, actuaciones circenses como malabarismos, mímica, payaso, etc. Los concursantes deben estar empadronados en Alcantarilla (en la modalidad de grupo, al menos uno de ellos).

En el correo de inscripción se anotará el nombre y los apellidos de cada uno de los participantes, una persona representante (que deberá estar empadronada en el municipio), teléfono de contacto, se pondrá un título a la actuación y se hará una breve descripción de la misma, indicando tipo de actuación, modalidad, duración y las necesidades técnicas (micrófono, altavoces, e instrumentos musicales). También será de carácter obligatorio aportar un vídeo sobre la actuación. Es recomendable hacer las grabaciones en posición horizontal y con la mayor calidad y sonido posible.

Desde la Concejalía de Cultura se realizará una preselección de los videos de las actuaciones enviadas, seleccionando a un máximo de 10 participantes a los que se les enviará correo de confirmación de la participación en el Concurso de Estrellas de Navidad Alcantarilla 2026.

La participación podrá ser tanto individual como en grupo (desde un mínimo de 2 hasta un máximo de 20 personas). La duración de la actuación no podrá exceder los 5 minutos.

El orden de participación en el concurso lo establecerá la organización.

Las pistas musicales deberán presentarse en formato MP3 mediante correo electrónico o dispositivo USB antes del inicio del concurso. La organización no se responsabiliza de posibles problemas derivados de archivos defectuosos o incompatibles.

Alcantarilla, 15 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, Francisca Terol Cano.

IV. Administración Local

Alguazas

5238 Convocatoria de ayudas pospagables a estudiantes para facilitar el uso del transporte público durante el curso académico 2026-2027.

BDNS (Identif.): 937098

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937098)

Mediante Decreto de Alcaldía número 1616-2026 de 20 de octubre de 2026, se aprobó la convocatoria de la subvención pospagable, en régimen de concurrencia competitiva, para estudiantes de Alguazas para facilitar el uso de transporte público durante el curso 2026/2027.

1. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas aquellos estudiantes que estén empadronados en Alguazas y se desplacen en autobús de las líneas 14 y 31, diaria o habitualmente durante los meses de septiembre de 2026 a junio de 2027, a cualquier centro educativo de la Región ubicado fuera de Alguazas y estén matriculados en enseñanzas regladas que no estén disponibles en el municipio.

El certificado de empadronamiento se obtendrá de oficio por el Ayuntamiento previa autorización firmada en el Anexo I.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones recibidas por entidades públicas o privadas.

2. Objeto.

Podrán solicitar esta subvención pospagable todas aquellas personas empadronadas en el Término Municipal de Alguazas que se desplacen diaria o habitualmente durante los meses de septiembre de 2026 a junio de 2027, utilizando las líneas 14 y 31 de transporte público hasta centros educativos de la Región de Murcia ubicados fuera de nuestro municipio para cursar enseñanzas regladas que no están disponibles en Alguazas.

No serán objeto de subvención los desplazamientos urbanos en la ciudad donde se encuentre el centro educativo

3. Bases reguladoras.

La convocatoria íntegra puede verificarse mediante dicho CSV en la sede electrónica municipal: https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXl1bnRhbWllbnRvIGRlIEFsZ3VhemFzQEBAMjA0MQ==/30007

4. Financiación de la convocatoria.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total de 3.000 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 320 48002 01, del presupuesto 2027, al tratarse de una tramitación anticipada.

La cuantía de la ayuda individual cubrirá el gasto realizado, exclusivamente en las líneas de autobús 14 y 31, relacionado con asistir presencialmente a centros educativos de la Región de Murcia ubicados fuera de nuestro municipio para cursar enseñanzas regladas que no estén disponibles en el municipio. Los gastos deberán estar correctamente justificados como indica el apartado 9 de la presente convocatoria, y no podrán superar un máximo de 150€ por persona subvencionada.

El órgano competente procederá a distribuir las ayudas en función del número de solicitudes admitidas y del gasto total justificado por cada solicitante

5. Plazo de Presentación de solicitudes.

Esta Convocatoria se difundirá a través de la página web del Ayuntamiento, www.alguazas.es.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según Anexo I incluido en la presente convocatoria, a la que se podrá acceder a través de la página web municipal. Si esto no fuera posible, dicha convocatoria podrá ser facilitada en el Registro del Ayuntamiento de Alguazas (Plaza Don Enrique Tierno Galván, 1).

La documentación se presentará preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y, alternativamente, en el Registro General o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 31 de marzo de 2027. Excepcionalmente, si la formación reglada para la que se solicita la ayuda tiene inicio posterior a octubre de 2026 se analizará caso de forma individual.

En Alguazas, 22 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. Administración Local

Cartagena

5239 Aprobación inicial mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2026 de Plan Especial para solar en calle Medieras 7, Cartagena, presentado por la mercantil Medieras Cuatro, S.L.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, se aprueba inicialmente el Plan Especial para solar en calle Medieras 7, Cartagena, presentado por la mercantil Medieras Cuatro, S.L.

Dicho acuerdo y el correspondiente proyecto quedan sometidos a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en C/ San Miguel n.º 8 bajo y en la sede electrónica de la Concejalía https:///urbanismo.cartagena.es/urbanismo/Lista/IP a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 16 de septiembre de 2026.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.

IV. Administración Local

Jumilla

5240 Convocatoria de concesión de subvenciones para la adquisición de material didáctico y libros de texto en los niveles de educación infantil (2.º ciclo) curso 2026/2027.

BDNS (Identif.): 937306

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937306)

Bases Reguladoras: Aprobadas por acuerdo de Pleno de 25 de mayo de 2020, publicadas en el BORM n.º 213/2020, de 14 de septiembre y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuantía: 100 euros máximo por beneficiario/alumno, hasta agotar el crédito presupuestario.

Crédito presupuestario: 30.000 €, con cargo a la partida 02.323.48001 del Presupuesto Municipal para 2026.

Objeto de la subvención: Contribuir con las familias del municipio en la adquisición de libros de texto y material didáctico para el alumnado matriculado en el segundo ciclo de educación infantil en centros educativos de Jumilla durante el curso académico 2026/2027.

Régimen de concesión: Concurrencia competitiva.

Requisitos para solicitar la subvención: Los descritos en el art. 5 de las bases reguladoras, que se acreditarán de la manera señalada en el art. 8 de las mismas.

Criterios de prioridad en la concesión (en caso de insuficiencia de crédito)

Umbrales recogidos en el art. 5 de las bases reguladoras, adjudicándose las ayudas por orden inverso a la magnitud de la renta

Mayor número de miembros de la unidad familiar.

Menor edad del alumno beneficiario.

Presentación de solicitudes: En el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, y en la forma indicada en el art. 8 de las bases reguladoras, acompañando los documentos que se especifican en el mismo.

Instrucción: Responsable del Servicio del Área Sociocultural del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Resolución: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que podrá fin a la vía administrativa.

Este acuerdo será notificado a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jumilla y en la Concejalía de Educación, y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes.

Plazo de resolución y publicación: Seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Jumilla, 22 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, Severa González López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

5241 Convocatoria de ayudas para adquisición de libros y material escolar, en el ámbito de los programas de servicios sociales curso 2025/2026.

BDNS (Identif.): 935543

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/935543)

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento, en el ámbito de los programas de Servicios Sociales, de 320 ayudas destinadas a la adquisición de libros y material escolar, para familias en situación de vulnerabilidad social cuyos miembros cursen alguna de las siguientes enseñanzas de régimen general del Sistema Educativo Español, Curso Escolar 2025/2026: Educación Infantil. Educación Primaria. Educación Secundaria Obligatoria. Formación Profesional Básica. Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior. Bachillerato.

2. La convocatoria, correspondiente al Curso Escolar 2025/2026, estará sujeta a los siguientes condicionamientos:

• Partida presupuestaria: 2026-231-48103.

• Importe total a subvencionar: Máximo de 35.200,00 € (RC 2026.2.0013810.000).

• Cuantía de cada beca: Máximo de 110,00 €.

• Beneficiarios: Miembros de la unidad familiar que cursen estudios de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato, cuya residencia esté fijada en el término municipal de Yecla y que asistan a centros de enseñanza ubicados en el mismo.

• Lugar donde pueden obtenerse las Bases reguladoras de la convocatoria: página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es (Área Jurídica y Económica/Becas, Subvenciones y Ayudas/Área de Educación/Ayudas para la Adquisición de Libros y Material Escolar en el ámbito de los programas de Servicios Sociales).

• Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en BORM núm. 5, de 9 de enero de 2017.

• Lugar de presentación de solicitudes: Registro General Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.

• Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Curso escolar 2025/2026.

• Criterios de concesión: Los específicamente contemplados en el artículo 6 de las Bases reguladoras.

• Solicitudes y documentación a presentar por los interesados: Las solicitudes se formularán en el impreso que figura como Anexo I, firmadas por el padre, madre o tutor (siempre que los beneficiarios fueren menores de edad), quienes se responsabilizarán de la exactitud y veracidad de los datos consignados. Junto con la solicitud, los/as interesados/as habrán de presentar Anexo II cumplimentado (declaración datos familiares y económicos), así como la documentación prevista en el art. 5 de las Bases reguladoras.

Yecla, 22 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, M. Remedios Lajara Domínguez.

IV. Administración Local

Yecla

5242 Convocatoria de subvenciones a las AMPAS de los Colegios, Institutos, Escuelas Infantiles Municipales y Centro de Atención Temprana, y a la FAMPA de Yecla, anualidad 2026.

BDNS (Identif.): 937370

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937370)

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1365384R. De conformidad con el informe-propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 14 de octubre de 2026, que cuenta con la conformidad de la Concejala delegada de Educación. Con el dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles. La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria 2026 para el otorgamiento de subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos (A.M.P.A.) de los Colegios, Institutos y Escuelas Infantiles Municipales, Centro de Atención Temprana, y a la Federación de dichas asociaciones (F.A.M.P.A.), situadas en este término municipal, favoreciendo la participación de las familias en la educación para la consecución del éxito escolar del alumnado, mediante el apoyo de la labor que realizan y el fomento de las actividades de participación, asociación y formación de las mismas.

2. Las condiciones por las que se rige la convocatoria son las siguientes:

– Aplicación presupuestaria: 2026-326-48923; 2026-32301-22699.

– Bases reguladoras: Publicadas en BORM Núm. 259, de 9 de noviembre de 2021.

– Importe total a subvencionar: Máximo de 32.300,00 €

(RC 2026.2.0014190.000; 2026.2.0014200.000), descompuesto de la siguiente forma:

- A.M.P.A. Colegios e Institutos: Máximo de 2.000,00 €.

- A.M.P.A. Escuelas Infantiles Municipales: Máximo de 250,00 €.

- A.M.P.A. Centro Atención Temprana: Máximo de 750,00 €.

- F.A.M.P.A. Local: Máximo de 300,00 €.

- Requisitos de los beneficiarios: Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los Colegios, Institutos, Escuelas Infantiles y Centro de Atención Temprana de Yecla, y Federación Local de dichas asociaciones, inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones y en el Registro de Asociaciones de Alumnos y Padres de Alumnos de la Consejería de Educación.

- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Agencia de Desarrollo Local, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, página

web municipal www.yecla.es (Área Económica/Becas, subvenciones y ayudas/ Área de Educación).

- Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.

- Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Actuaciones desarrolladas desde el 1 de enero de 2026.

- Criterios de concesión de las ayudas:

- Mayor compatibilidad y complementariedad del gasto con las competencias y prioridades municipales.

- Mayor rentabilidad social (n.º beneficiarios).

- Mayor relevancia social de la problemática o necesidad a la que se dirigen las actuaciones.

- Idoneidad de las actividades programadas para la asistencia, prevención y/o promoción social y para la evitación de la exclusión social del colectivo destinatario.

Yecla, 22 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, M.ª Remedios Lajara Domínguez.